TOMO 138 Montevideo, Jueves 11 de Enero de 1940 Núm. 10005

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

1

Ley. Se aprueba el Tratado de Comercio y Navegación con Japón

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Apruébase el Tratado de Comercio y Navegación firmado por los Plenipotenciarios de la República Oriental del Uruguay y el Imperio del Japón, con fecha 10 de Mayo de 1934.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo a 12 de Diciembre de 1939.

CYRO GIAMBRUNO, Presidente. — Gilberto Echeverry, Secretario.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Diciembre 22 de 1939.

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, comuníquese e insértese. — BALDOMIR. — ALBERTO GUANI.

2

Ley. Se aprueba el Tratado de Comercio y Navegación con Canadá

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Apruébase el Convenio Comercial entre la República Oriental del Uruguay y el Dominio Británico del Canadá, firmado en Ottawa el 12 de Agosto de 1936.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo a 13 de Diciembre de 1939.

JUAN B. MORELLI, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Diciembre 22 de 1939.

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, comuníquese e insértese. — BALDOMIR. — ALBERTO GUANI.

MINISTERIO DE HACIENDA

3

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley que prorroga el Presupuesto General de Gastos

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 28 de 1939.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo, en cumplimiento de la resolución adoptada en Consejo de Ministros, solicita de esa Asamblea General la prórroga para el ejercicio 1940 de las disposiciones relativas al Presupuesto General de Gastos actualmente en vigencia.

Los anexos I y II que acompañan al proyecto de ley, contienen una relación minuciosa de todas las obligacio-

LISTAS DE CAMBIOS CONCEDIDOS. — Esta información de la Comisión H. de Contralor de Exportaciones e Importaciones se publica ahora cerrando los Anexos, en la última Sección del diario.

nes previstas para el próximo ejercicio financiero con inclusión de los gastos autorizados por artículos de la legislación sobre presupuesto y leyes últimamente sancionadas, así como también el cálculo de recursos con los cuales las obligaciones de la referencia serán atendidas.

Estos amplios elementos informativos que el Poder Ejecutivo ofrece a la Asamblea General, harán posible, una vez sancionada la ley de prórroga que se solicita, actualizar en la publicación que se edite al efecto todas las autorizaciones presupuestales que han de regir en el ejercicio 1940.

La nueva situación internacional creada por la guerra, cuya duración no puede en manera alguna preverse, viene produciendo perturbaciones inevitables en las corrientes del comercio mundial, cuyos efectos, como es lógico suponerlo, se hacen sentir en el desarrollo de la gestión financiera. Reviste gran interés en estos momentos recordar las dificultades del mismo orden que se ocasionó la pasada conflagración y las medidas que se adoptaron para conjurarlas.

Durante la guerra mundial —1914-1918— se procuró compensar la disminución de ingresos que apenas iniciada ella sufrió el Tesoro Público, con economías en los gastos y aumentos de los recursos extraídos del impuesto.

El primer grupo de medidas que se recuerdan comprendió un descuento transitorio del 15 % a los sueldos, jubilaciones y pensiones sobre los excedentes de $ 3.000.00 anuales y la suspensión del servicio de amortización de la Deuda Pública que se mantuvo hasta el año 1924.

Al segundo grupo corresponde una larga serie de arbitrios impositivos, cuya simple enumeración da una idea del enérgico esfuerzo fiscal que se llevó a cabo en el deseo de restablecer el equilibrio de la hacienda pública.

Sólo por las leyes de 16 y 17 de Setiembre de 1914, apenas un mes después del comienzo de las hostilidades, se creó el impuesto de estadística (3 ½ ‰ a la importación y 1 ½ ‰ a la exportación de todas las mercaderías); se aumentaron los gravámenes a las herencias, legados y donaciones; se estableció un impuesto interno a los vinos importados; se aumento al 15 % del aforo el impuesto a los licores, bitters y similares y se autorizó, además, la emisión de 4.000.000 en vales del Tesoro para hacer frente a los pagos del presupuesto

Posteriormente, durante el período de guerra se establecieron o se aumentaron los impuestos sobre las hipotecas (por una sola vez), las actividades de los rematadores, el ausentismo, los impuestos de herencias, legados y donaciones, los tabacos, cigarros y cigarrillos, el tasajo, la carne, las lenguas conservadas, los ganados de exportación, el alcohol y la caña, el fuel oil, los boletos de sport y de operaciones de Bolsa, las entradas de teatros y cines, el carbón mineral importado y la importación en general.

Para comprender la magnitud de ese esfuerzo contributivo, es necesario situarse en el tiempo y considerar cuál era la situación de la República hace 25 años y cuál el monto de la riqueza nacional en un país entonces de población escasa, con pocas vías de comunicación, sin industrias propias y con un crédito público incipiente. El país, en un gesto ejemplar de solidaridad, hizo frente a los sacrificios que se le reclamaron, manteniendo incólume su confianza y su fe, aún a pesar de la situación deficitaria en que la hacienda pública mantúvose durante todo el curso de la guerra y de la que instruyen estos guarismos:

Ejercicio	Déficit		Porcentajes en la cifra presupuestal				
1914-15	$ 933.000	que equivalen	al	2.15	%	del	Presupuesto
1915-16	" 3.153.000	"	"	7.55	"	"	"
1916-17	" 1.448.000	"	"	3.88	"	"	"
1917-18	" 2.627.000	"	"	7.50	"	"	"
1918-19	" 1.833.000	"	"	4.87	"	"	"

El recuerdo de aquellas horas difíciles explica la inquietud con que se sigue ahora la evolución de la situación financiera desde que se inició el nuevo conflicto europeo.

Cabe observar, sin embargo, que desde la guerra pasada hasta el presente, la estructura económica, financiera y social ha sufrido hondos cambios. Diversos organismos creados en los últimos tiempos le permiten al Estado intervenir activamente en los distintos problemas que se plantean en las épocas de penuria económica. Se dispone de nuevos organismos que permiten controlar los cambios y facilitar la venta de nuestras exportaciones en los mercados extranjeros; se cuenta con reservas de divisas que le aseguran al país, frente a cualquier evento, la atención de sus necesidades fundamentales; existe un sistema de crédito más evolucionado que en la guerra pasada, así como un mercado de valores donde el ahorro privado, los entes públicos y las Cajas de Jubilaciones vuelcan todos los años capitales suficientes para que el Estado realice grandes obras públicas, conjurando con ellas el mal de la desocupación obrera y animando el desarrollo de importantes industrias.

La acción coordinada de estos elementos valiosos que hoy se poseen hace posible ahora defender la solvencia y el poder de la Nación en conjunto, favoreciendo con ello la gestión de las finanzas públicas que son, como es lógico, el reflejo de la situación económica general.

Estima el Poder Ejecutivo que los problemas financieros inmediatos que plantea esta guerra pueden ser resueltos, cuando menos en amplia medida, con los recursos que el Estado tiene en estos momentos a su disposición.

En el cálculo de recursos que se acompaña, se refuerzan las rentas de la importación con la suma de $ 5.500.000 que se tomarán de las "Diferencias del Cambio" actuales y se preven economías por no menos de $ 1.500.000 que el Poder Ejecutivo se propone realizar en los rubros de gastos y en la provisión de vacantes, desechándose por injustas y antieconómicas las imposiciones de descuentos a los sueldos, las reducciones de servicios y la suspensión o paralización de obras públicas, pues estas medidas agregarían perturbaciones nuevas a las ya existentes, cuando las conveniencias generales reclaman del Estado la defensa del standard de vida y el estímulo de las actividades productoras.

El refuerzo de las rentas de la importación con fondos de las "Diferencias del Cambio" se justifica por razones obvias.

Ya con anterioridad a la guerra, los valores de Aduana eran inferiores en cerca de un 30 % a los costos reales de las mercaderías importadas, por cuya razón no se podría discutir el derecho del Estado para aforar los artículos de importación por su valor en depósito. En el supuesto de que los nuevos valores fueren los de la época normal anterior a la iniciación del conflicto, y aun cuando se exceptuaran del reaforo los artículos y mercaderías de primera necesidad determinados en el artículo 2.º de la ley número 8762 de 10 de Octubre de 1931, la renta pública aumentaría en no menos de $ 5.500.000 por efecto de la medida mencionada. El Poder Ejecutivo, teniendo en cuenta la complejidad del problema y a fin de no crearle nuevas dificultades al comercio importador de plaza, prefiere postergar el reaforo aduanero hasta que los precios internacionales se normalicen, compensando mientras tanto los recursos que dejen de percibirse por la expresada razón con fondos de las actuales "Diferencias del Cambio".

Esta importante contribución, sin la cual no sería posible restablecer el equilibrio de la hacienda pública, no impedirá que el fondo de "Diferencias del Cambio" coopere con sus cuantiosos recursos a la solución de otros problemas no menos urgentes que se relacionan con la producción y con el trabajo.

Los sistemas sobre contralor de las importaciones y de los cambios que acaban de ponerse en práctica en el extranjero, impiden que se sigan liquidando en el mercado no controlado las letras provenientes de importantes renglones de nuestra producción cuya venta en los mercados exteriores fué hasta ahora facilitada con el estímulo del cambio libre. Es el caso de los productos de granja, de ciertas categorías de carnes, de los cueros curtidos, etc., a los que se agregan los productos de las manufacturas nacionales, por lo que se viene demostrando en el extranjero un interés creciente desde que estalló la guerra

Por lo que se refiere al trabajo, las perturbaciones que ha ocasionado el conflicto europeo en todos los órdenes de la economía, exige del Estado que intensifique la construcción de obras públicas para aumentar las cifras de la ocupación obrera y defender el poder de consumo de la colectividad.

Uno y otro problema se resolverán, también, con la ayuda de esa poderosa "masa de maniobra" que ha podido crearse en beneficio de los intereses públicos por la acción del contralor sobre las divisas, desde que las diferencias cambiarias que percibe el Estado se obtienen, en puridad de verdad, a expensas de los márgenes especulativos que es corriente que reserven los particulares cuando la cotización del cambio es libre y las monedas extranjeras no se compran y venden a precios estables previamente determinados, como ocurre con el sistema en vigencia.

Para estimular la colocación en los mercados exteriores de los productos a que antes se hizo referencia, el Poder Ejecutivo destinará $ 3.000.000 de las "Diferencias del Cambio", del mismo modo que este fondo suministrará $ 5.000.000 para la construcción de obras públicas, aumentándose con estos importantes recursos las disponibilidades con que cuenta el Estado con cargo a la ley de 15 de Setiembre de 1939 y a las que se agregan las obras hidroeléctricas del río Negro, que disponen de recursos especiales, como es notorio.

El anexo III que acompaña este mensaje, contiene una previsión sobre el producido probable de las "Diferencias del Cambio" para el ejercicio próximo.

Dichas diferencias, que hasta el comienzo de la guerra fueron de $ 1.90 por libra, serán mantenidas en su valor actual de $ 1.50, reforzándose el fondo correspondiente con la liquidación en el mercado no controlado de exportaciones que el país necesita liquidar en divisas de libre disponibilidad —fórmula que ya se puso en práctica este año— para pagar con ellas combustibles y otros suministros provenientes de Estados, Colonias o posesiones con los cuales no ha sido hasta ahora posible desarrollar corrientes regulares de intercambio.

Por las expresadas razones, el Poder Ejecutivo espera que la Asamblea General preste su atención preferente al proyecto de ley sobre prórroga del Presupuesto General de Gastos, que declara desde ya incluído entre los asuntos a considerarse en sesiones extraordinarias.

Me es grato saludar a esa Asamblea General con las expresiones de mi mayor consideración. — **ALFREDO BALDOMIR.** — CESAR CHARLONE.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Prorrógase para el ejercicio 1940 las disposiciones contenidas en la ley de 30 de Enero de 1939, relativas al Presupuesto General del Estado y las aditivas dictadas durante el transcurso del precitado ejercicio de 1939.

Art. 2.° Incorpórase en el artículo 10 de la ley número 9538 de fecha 31 de Diciembre de 1935 la Dirección de Ganadería.

Art. 3.° Refuérzanse los recursos de Rentas Generales en la suma de $ 5.500.000 (cinco millones quinientos mil pesos), a tomarse del producido de las diferencias del cambio.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

CESAR CHARLONE.

4

Resolución. Se aprueban los estatutos de la Sociedad Anónima "Uprona" y se le concede personería jurídica

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 26 de 1939.—Número 1699|939.

Vista la gestión iniciada por la Sociedad Anónima "Uprona", a fin de obtener la aprobación de sus estatutos y el otorgamiento de personería jurídica;

Considerando: Que son lícitos los fines de dicha sociedad (operaciones comerciales, industriales y financieras en nombre propio o por cuenta de terceros), y que los estatutos que presenta en nada contrarían nuestra legislación vigente al respecto, desde que han sido aceptadas por los interesados las observaciones formuladas por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, sustituyéndose, en el artículo 11, "emite debentures" por "emite debentures simples sin garantía", y cambiándose la redacción del último inciso del artículo 18 por la siguiente: "En las asambleas generales cada acción tendrá un voto con las limitaciones del artículo 420 del Código de Comercio"; y en el entendido de que las asambleas extraordinarias, a que se hace referencia en el artículo 15, deben realizarse dentro de los veinte días de hecha la convocación respectiva;

Atento a que funcionará con un capital de cien mil pesos ($ 100.000.00);

De acuerdo con lo informado por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Aprobar los estatutos presentados por la Sociedad Anónima "Uprona", con las aclaraciones a que se ha hecho referencia precedentemente, y otorgarle personería jurídica con la condición de que ha de someterse a todas las disposiciones legales y administrativas, vigentes o que en el futuro se dictaren, que le sean aplicables por su índole y la naturaleza de los actos que realice.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4.° de la ley de 2 de Junio de 1893, fíjase un plazo de sesenta días para la integración del capital, cuya verificación se encomienda a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, así como el contralor de las demás disposiciones en vigencia.

A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas, otórguese testimonio de estas actuaciones, comuníquese, publíquese tal como se dispone en la resolución de 24 de Julio de 1922 y archívese. — **BALDOMIR.** — CESAR CHARLONE.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

5

Ley. Se autoriza disponer de una suma para atender exceso de gastos a producirse en la Dirección General de Comunicaciones.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo a disponer de la cantidad de $ 64.000.00, destinados a atender el exceso de gastos a producirse durante el presente ejercicio en la Dirección General de Comunicaciones y que tomará de las economías que ofrezcan los rubros 24 y 25 del capítulo V del Presupuesto General de Gastos.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo a 28 de Diciembre de 1939.

JOSE ESPALTER, Vicepresidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Defensa Nacional.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 30 de 1939.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese, insértese y archívese. — **BALDOMIR.** — General de División ALFREDO R. CAMPOS. — CESAR CHARLONE.

Cámara de Senadores.

Montevideo, Diciembre 28 de 1939.

Al Poder Ejecutivo de la República:

El Poder Legislativo, en sesión de la fecha, ha sancionado la ley que tengo el honor de remitir, sobre crédito suplementario para el exceso de gastos que se produzcan en la Dirección General de Comunicaciones.

Saludo a ese Poder con mi mayor consideración.

JOSE ESPALTER, Vicepresidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Defensa Nacional.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 5 de 1940.

Señor Presidente de la Cámara de Senadores, doctor Juan B. Morelli.

Tengo el honor de acusar recibo a su nota de fecha Diciembre 28 del año último en la que hace saber al Poder Ejecutivo, que el Alto Cuerpo de su Presidencia, en sesión de igual fecha, sancionó la ley que acompaña, sobre crédito suplementario para el exceso de gastos que se produzcan en la Dirección General de Comunicaciones.

Reitero al señor Presidente las seguridades de mi consideración más distinguida. — **ALFREDO BALDOMIR.** — General de División ALFREDO R. CAMPOS. — CESAR CHARLONE.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

6

Decreto. Se autoriza la exportación de una partida de huesos

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Diciembre 27 de 1939.

Vista la gestión del Instituto de Química Industrial solicitando se acceda a la propuesta que formula el señor Rafael A. Rigau, mediante la cual ofrece hacer entrega al referido Instituto, en las condiciones que especifica, de 1.500 toneladas de huesos comunes de consumo y campo, a cambio de la autorización para verificar la exportación de igual cantidad;

Atento a que el Instituto de Química Industrial emite su opinión favorable a la proposición de referencia, dado que ella le permite ampliar la adquisición de huesos ya hecha;

De conformidad con lo expresado por el Ministerio de Industrias y Trabajo,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Autorizar al señor Rafael A. Rigau a exportar 1.500 toneladas de los huesos que tenga actualmente acopiados.

Art. 2.º La autorización acordada en el artículo anterior, queda condicionada a la obligación por parte del interesado, de vender igual cantidad al Instituto de Química Industrial, en las condiciones especificadas a fojas 2 de estos obrados.

Art. 3.º Cométese a dicho Instituto el contralor, así como también la adopción de los arbitrios pertinentes, a efectos de asegurar por parte del señor Rafael A. Rigau, el estricto cumplimiento de las condiciones aludidas en el artículo 2.º.

Art. 4.º Comuníquese y, a sus efectos, pase al Ministerio de Industrias y Trabajo. — BALDOMIR. — ESTEBAN A. ELENA.

7

Decreto. Se autoriza la exportación de una partida de harina

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Diciembre 27 de 1939.—Número 873|939.

Visto el pedido formulado por Molinos Podestá S. A., a efectos de que se le acuerde autorización para exportar 4.000 toneladas de harina de trigo;

Considerando: Que los resultados primarios que arroja la investigación del stock de trigo y harina permiten acceder a la gestión en vista;

Atento a que las cotizaciones actuales del cereal en el mercado internacional, permite que la exportación se verifique sin subsidio alguno;

Oída la Dirección de Agronomía,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Autorizar a la firma Molinos Podestá S. A., a exportar 4.000 (cuatro mil) toneladas de harina de trigo de la cosecha 1938-939.

Art. 2.º Dicha exportación se verificará sin el beneficio de compensación alguna por parte del Estado.

Art. 3.º Comuníquese, etc. — BALDOMIR. — ESTEBAN A. ELENA.

8

Resolución. Se amplía el plazo para verificar la exportación de afrecho y afrechillo

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Diciembre 27 de 1939.—Número 952|939.

Vistos estos antecedentes relativos a la solicitud de prórroga del plazo fijado para verificar la exportación de afrecho y afrechillo, autorizada por resolución de fecha Setiembre 27 próximo pasado;

Atento a que realmente existen las dificultades aducidas por los peticionantes, en virtud de la falta de bodegas, circunstancia motivada por el intenso movimiento de carga y la ausencia de una oferta correlativa de espacio en los barcos;

Con lo informado por la Dirección de Agronomía,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Amplíase hasta el 31 de Enero de 1940, el plazo determinado en el numeral 1.º de la resolución de Setiembre 27 próximo pasado, para verificar la exportación del saldo de afrecho y afrechillo, correspondiente al contingente autorizado por dicha resolución.

2.º Comuníquese, etc. — BALDOMIR. — ESTEBAN A. ELENA.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

9

Resolución. Se concede la renovación en el registro de las marcas "Lidel", Dur-o-Bro", "Guerrero Antiguo", "Flor del pago", etc.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Noviembre 15 de 1939.—Número 2470|939.

Vistas las solicitudes de renovación de registros de marcas números: 19537, 19618, 19072, 19922, 19613, 19876, 19700, 19604, 22591, 19730, 22613, 19404, 19499, 19297, 19562, 19629, 19630, 19427, 19423, 19406, 19222, 19794, 22563, 19877, 19731, 19495, 19586, 19509 y 19444;

Considerando: Que los pedidos de renovación de que se trata coinciden en un todo con el registro primario, que los interesados han cumplido lo dispuesto en los artículos 15, 16, 17, 18 y 26, de la ley número 3542 de 17 de Julio de 1909 y que no comprenden a las marcas presentadas las excepciones que señala el artículo 3.º de la citada ley;

Con lo informado por la Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica y de Comercio,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder las siguientes renovaciones de marcas solicitadas: por Molinos Podestá Sociedad Anónima, de Montevideo, para la marca "Lidel" número 19537, que distingue toda clase de harinas comprendidas en la clase 9.ª, corriendo el nuevo período de protección desde el 25 de Junoi de 1939 al 25 de Junio de 1949; por la Compagnie Internationale de Gobeleterie Inebrechable S. A., con domicilio en la ciudad de Bruselas (Bélgica), para la marca "Dur-O-Bor" número 19618, que distingue copas y vasos para beber y otros artículos de vidrio, clase 6.ª, corriendo el nuevo período de protección desde el 12 de Julio de 1939 al 12 de Julio de 1949; por el señor Ramón Menéndez (hijo), de Montevideo, para la marca "Guerrero Antiguo" (Emblema) número 19072, que distingue los artículos de la clase 10.ª corriendo el nuevo período de protección desde el 7 de Febrero de 1939 al 7 de Febrero de 1949; por la Compañía Industrial de Tabacos S. A., de Montevideo, para la marca "Flor del Pago" número 19922, que distingue los artículos de la clase 22, corriendo el nuevo período de protección desde el 16 de Octubre de 1939 al 16 de Octubre de 1949; por The Yale y Towne Manufacturing, una corporación del Estado de Connecticut, con domicilio en la ciudad de Stanford, Condado de Fairfield, Estado de Connecticut (Estados Unidos de América), para la marca "Yale Junior" número 19613, que distingue cerraduras y sus partes, llaves y llaves de pal_tón-liso, clase 6, corriendo el nuevo período de protección desde el 12 de Julio de 1939 al 12 de Julio de 1949; por la Societá Anonima Linificio e Canapificio Nazionale, de Milán (Italia), para las marcas "Lanificio" número 19876, que distingue cabos de cáñamo, clase 6.ª, "Linificio e Canapificio Nazionale" número 19700, que distingue telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, clase 4.c, corriendo el nuevo período de protección, en la primera, desde el 14 de Setiembre de 1939 al 14 de Setiemre de 1949, y en la segunda, del 14 de Agosto de 1939 al 14 de Agosto de 1949, y para la marca "Cabo de cuerda, colores verde, rojo y blanco" (Emblema) número 19604, que distingue cables, cabullería, cabos, cuerdas, piolas, piolines, hilos e hilados, clase 6.ª, corriendo el nuevo período de protección desde el 12 de Julio de 1939 al 12 de Julio de 1949; por los señores Carlisle y Cía, de Montevideo, para la marca "Corona" número 22591, que distingue toda clase de artículos comprendidos en la clase 15, excepto papeles y papeles carbónicos, y máquinas de sumar y alistar, máquinas para sumar, máquinas para alistar, máqui-

nas calculadoras, cajeras de contabilidad, máquinas de teneduría de libros, y cajas registradoras, y máquinas de escribir y accesorios para las mismas; corriendo el nuevo período de protección desde el 9 de Agosto de 1939 a 9 de Agosto de 1949; por la Societá Anónima Linificio e Canapificio Nazionale, de Milán (Italia), para la marca "Orillo verde, blanco y rojo" número 19730, que distingue lonas, clase 4.ª, corriendo el nuevo período de protección desde el 20 de Agosto de 1939 al 20 de Agosto de 1949; por los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, para la marca "Corona" número 22613, que distingue artículos comprendidos en las clases 9 y 16, excepto toda clase de desinfectantes, productos veterinarios, sarnífugos y etxractos vegetales para curtir, clase 9.ª, corriendo el nuevo período de protección del 9 de Agosto de 1941 al 9 de Agosto de 1951; por la Kodak Uruguaya Ltd., de Montevideo, para la marca "Kodacolor E. K. C." número 19404, que distingue aparatos de fotografía y cinematografía, proyectores y reflectores de la clase 12 y los artículos de la clase 25, corriendo el nuevo período de protección desde el 14 de Mayo de 1939 al 14 de Mayo de 1949; por la firma Isidoro Pañella Porta, de Montevideo, para la marca "Invar" número 19499, que distingue aparatos de ortopedia en general, clase 16, corriendo el nuevo período de protección desde el 25 de Junio de 1939 al 25 de Junio de 1949; por la Elizabeth Arden Inc., una corporación del Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), para la marca "Protecta" número 19297, que distingue cremas para la cara y lociones, clase 10, corriendo el nuevo período de protección desde el 15 de Abril de 1939 al 15 de Abril de 1949; por The Texas Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), para la marca "Estrella" (estrella de cinco picos, emblema) número 19562, que distingue aceites, esencias y grasas no comestibles, petróleo y productos de petróleo de todas clases y sus derivados, clases 11 y 20, corriendo el nuevo período de protección desde el 9 de Mayo de 1939 al 9 de Mayo de 1949; por los señores H. W. Roberts y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), para las marcas "Cuatro Carreteles" número 19629 y "Onzo de Oro" número 19630, que distinguen ambas, los artículos de la clase 4, corriendo el nuevo período de protección del 8 de Agosto de 1939 al 8 de Agosto de 1949; por la firma Lanman y Komp-Barclay y Co., Incorporated, con domicilio en la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), para la marca "Ungüento de Hamamelis del Dr. C. C. Bristol" número 19427, que distingue un producto medicinal y farmacéutico, clase 9.ª, corriendo el nuevo período de protección del 11 de Abril de 1939 al 11 de Abril de 1949; por la General Electric S. A., de Buenos Aires (República Argentina) y Montevideo, para la marca "Muñeco y combinación de colores, emblema" número 19423, que distingue los artículos de la clase 12, corirendo el nuevo período de protección desde el 17 de Mayo de 1939 al 17 de Mayo de 1949; por el señor Blas Giffoni, de Montevideo, para la marca "J. Imperiale" número 19406, que distingue los artículos de la clase 10, corriendo el nuevo período de protección desde el 23 de Abril de 1939 al 23 de Abril de 1949; por The American Tobacco Co., una corporación del Estado de Nueva Jeysey, con domicilio en la ciudad, Condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), para la marca "Happy Hit" número 19222, que distingue tabacos para fumar y mascar, y cigarrillos, clase 22, corriendo el nuevo período de protección desde el 11 de Abril de 1919 al 11 de Abril de 1949; por la Courtaulds Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), para la marca "Durafil" número 19794, que distingue hilados de celulosa, clase 4, corriendo el nuevo período de protección desde el 30 de Agosto de 1939 al 30 de Agosto de 1949; por los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, para la marca "Corona" número 22563, que distingue mercería, agujas, alfileres, cepillería, peines, peinetas y peinillas, de la clase 4; toda clase de artículos comprendidos en las clases 7, 11, 12 y 14, con excepción de hules, toda clase de artículos comprendidos en las clases 17 y 19, con excepción de colchonería, y carpetas y telas detsinadas a la tapicería, corriendo el nuevo período de protección desde el 9 de Agosto de 1939 al 9 de Agosto de 1949; por la Sociedad Anónima Linificio e Canapificio Nazionale, de Milán (Italia), para las marcas "Canapificio" número 19877 que distingue cabos de cáñamo de la clase 6 y "Orillo celeste blanco, celeste, blanco, celeste. Emblema" número 19731, que distingue lonas, clase 4, corriendo el nuevo período de protección, en la primera, desde el 12 de Diciembre de 1939 al 12 de Diciembre de 1949, y en la segunda, del 20 de Agosto de 1939 al 20 de Agosto de 1949; por la Eagle Pencil Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), para la marca "Banda Roja" (Emblema), número 19495, que distingue lápices de papel, protectores de punta de lápices, portalápices, alargalápices y lápices chatos para bolsillo, clase 15, corirendo el nuevo período de protección desde el 6 de Junio de 1939 al 6 de Junio de 1949; por la razón social Au Carnaval de Venise, de París (Francia), para la marca "Eau de Cologne Impériale" número 19586, que distingue agua de Colonia "Imperial", clase 10, corriendo el nuevo período de protección desde el 12 de Junio de 1939 al 12 de Junio de 1949; por los señores J. Pastorino y Cía., de Montevideo, para la marca "La Sembradora" número 19509, que distingue comestibles en general, cafés, tés y otras sustancias para infusiones, clase 1.c, corriendo el nuevo período de protección desde el 23 de Abril de 1939 al 23 de Abril de 1949 y por los señores Alonso e Hijo, de Montevideo, para la marca "Montesol" número 19444, para distinguir cafés, tés, yerba mate, cocoa, cacao, chocolates y especies, clase 1.c, corriendo el nuevo período de protección desde el 17 de Mayo de 1939 al 17 de Mayo de 1949.

Háganse en los expedientes respectivos las anotaciones del vaso y vuelva a sus efectos a la oficina del ramo.

Publíquese. — BALDOMIR. — GERVASIO A. DE POSADAS BELGRANO.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

10

Ley. Se refuerzan partidas del presupuesto del Consejo del Niño

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Destínase la cantidad de sesenta mil ($ 60.000.00) anuales para refuerzo de la partida ítem 2.03 (1) "Para alimentación de personas, servicios contratados o pagos en metálico del Consejo del Niño".

Art. 2.º Refuérzase con la cantidad de cuarenta mil pesos ($ 40.000.00) la partida ítem 3.09 (2) "Vestuario y artículos afines" del mismo Consejo.

La suma de cien mil pesos ($ 100.000.00) a que ascienden estos refuerzos será atendida con el producido de la ampliación del impuesto que crea la ley de 28 de Abril de 1939 a las industrias protegidas por el Estado.

Art. 3.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 28 de Diciembre de 1939.

JOSE ESPALTER, Vicepresidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 30 de 1939.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese, insértese en el R. N. y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. — BALDOMIR. — TORIBIO OLASO. — CESAR CHARLONE.

(*) Notas del Ministerio:

(1) Donde dice: "partida ítem 2.03", debe decir: "ítem 6.23, partida 2.03".

(2) Donde dice: "partida ítem 3.09", debe decir: "ítem 6.23, patrida 3.09".

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Acta N.o 74

En Montevideo, a los veintidos días del mes de Diciembre del año mil novecientos treinnta y nueve, el señor Presidente de la República, en acuerdo de Gobierno celebrado con el señor Ministro de Estado en el Departamento de Defensa Nacional, y vistos los asuntos de esta cartera sometidos a su consideración, a propuesta del señor Ministro:

RESUELVE:

Retiros

Se conceden los siguientes a favor de:

1—Rolando Saballo, sargento del Batallón de Ingenieros N.o 4 (Telegrafistas), con una asignación mensual de pesos 42.50. (Carpeta N.o 3338|939).

2—Donato Cloriseo Miralles, soldado del Regimiento de Caballería N.o 9, con una asignación mensual de $ 29.40.

3—Manuel Olivera, soldado del Batallón de Infantería N.o 9, con una asignación mensual de $ 10.00. (Carpeta número 4027|939).

4—Francisco Delgado, soldado del Batallón de Infantería N.o 7, con una asignación mensual de $ 10.00. (Carpeta número 2415|939).

5—Braulio Bellis, soldado del Batallón de Infantería N.o 14, con una asignación mensual de $ 29.00. (Carpeta número 1865|939).

Pensión

1—Otorgando a la señora Modesta Rodríguez de Rodríguez, una pensión mensual de $ 7.46, de conformidad con la Ley N.o 9375 "Orgánica de la Marina" del 3 de Mayo de 1934, y en su calidad de viuda del marinero retirado Cecilio Rodríguez.

Ordenes de pago

Se expiden las siguientes a favor de:

1—Inspección General de Marina, por la suma de $ 9.26, importe de los gastos que se le ocasionaron al señor Capitán de Fragata don Noel A. Mancebo, con motivo de la instrucción de un sumario por la colisión ocurrida en Paysandú entre los buques "Don Miguel" y "Bernabel".

2—Dirección General de Comunicaciones, por la suma de $ 51.70, por concepto de servicios radiotelefónicos prestados a este Ministerio, durante el mes de Octubre del año en curso.

Privilegios de paquete

Se conceden los siguientes dentro de la categoría "C":

1—Vapor belga, de carga, denominado "Brabant". (Carpeta 5479|939).

2—Vapor inglés, de carga, denominado "Pennigton Court". (Carpeta número 5478|939).

3—Vapor italiano, de carga, denominado "Capo Rosa" ex - "African Explorer". (Carpeta número 5269|939).

Licencias

1—Señorita Sara Florencia Perichón, pensionista militar, seis meses, para residir en la República Argentina, con el fin de atender su salud, quedando sujeta su pensión a los descuentos estatuidos por el decreto - ley N.o 9401. (Carpeta número 1635.939).

2—Señorita Juana Vázquez, pensionista de la lista "Viudas y Menores Militares", tres meses, para trasladarse a la República Argentina, sujeta su asignación a los descuentos establecidos por el decreto - ley N.o 9401. (Carpeta número 4849|939).

Varios

1— Revalidando al Sargento del Grupo de Artillería N.o 5, Juan Cervera, las materias de la parte cultural: Matemáticas e Idioma Español, correspondientes al programa de los exámenes de competencia de Sargentos Aspirantes al grado de Sargentos 1.os a realizarse en la Escuela Militar. (Carpeta 5404|939).

2— Revalidando al Sargento del Grupo de Artillería N.o 5, José Alejandro Bianchi, todas las materias culturales correspondientes al programa de los exámenes de competencia de Sargentos Aspirantes al grado de Sargentos 1.os a realizarse en la Escuela Militar. (Carpeta número 5405|939).

3—Revalidando al Sargento 1.o del Regimiento "Blandengues de Artigas" de Caballería N.o 1, Gilberto Vázquez, las materias "Dibujo" y "Ciencias Geográficas" correspondiente al programa de examen de ingreso al curso de Sargentos 1.os. Aspirantes al empleo de Alférez, a realizarse en la Escuela Militar. (Carpeta número 5460|939).

4—Desestimando la gestión del soldado Federico Guillermo Ortiz, por la que solicita se le permita ingresar al 3.er año de Secundaria de la Escuela Militar. (Carpeta número 5458|939).

5—Disponiendo que la Contaduría General de la Nación aumente en la primer lista pertinente a liquidar y con cargo a la misma a favor del soldado retirado Francisco Domínguez, la cantidad de pesos 20.00, importe de su haber de retiro por el mes de Octubre de 1939. (Carpeta 3698|939).

6—Disponiendo que la Contaduría General de la Nación aumente en la primer lista a liquidar y con cargo a la misma, a favor del soldado retirado Ignacio Ituarte, la cantidad de $ 29.40, importe de su pasividad correspondiente al mes de Junio de 1939. (Carpeta número 5559|939).

Extiéndanse las resoluciones correspondientes, en los expedientes respectivos, las que serán firmadas por el señor Ministro de Defensa Nacional, dejándose constancia de haber sido autorizadas en la presente acta, debiendo ser publicada en el Boletín del Ministerio de Defensa Nacional. — BALDOMIR. — General de División Alfredo R. Campos.

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República en acuerdo de Gobierno celebrado con el señor Ministro de Defensa Nacional, el día 22 de Diciembre de 1939.

1—Mensaje a la Asamblea General adjuntando proyecto de ley mediante la sanción del cual se otorga, por gracia especial a la señora María Mercedes Silveira una pensión de $ 2.799.96 anuales ($ 233.33 mensuales), en su calidad de viuda del Coronel retirado don Lucas Rodríguez.

2—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia, acusando recibo a su mensaje mediante el cual hace saber que fueron remitidos al Juzgado Letrado de Instrucción de 2.o Turno, los antecedentes administrativos caratulados "Inocencia Rodríguez de Echavarría— pensión— como viuda del Mayor retirado Pedro Echavarría"; María Echavarría— pensión— como hija natural del extinto Mayor retirado Pedro Echavarría. (Carpeta número 2208|935).

3—Decreto 500, aprobando la modificación del plan de amanzamiento, para la zona que circunda el predio de la Escuela Militar. (Carpeta N.o 2083|935).

1—Resolución 908, disponiendo que la Inspección General del Ejército autorice a la Dirección de la Escuela Superior de Guerra para que, permita el ingreso a los cursos a dictarse en el próximo período del Mayor Alfredo Gonçalvez. (Carpeta número 5459|939).

2—Resolución 909, disponiendo que la Inspección General de Marina autorice a la Comandancia de la Escuela de Mecánicos, a que permita el ingreso del joven Hugo Humberto Presa. (Carpeta número 5296|939).

3 y 4—Resolución 966, disponiendo que la Inspección General del Ejército autorice al Comando de la Escuela Militar, para que permita el ingreso al Curso Preparatorio del joven Darío Islas Bello. (Carpeta número 5156|939).

5—Resolución 977, confirmando la resolución gubernativav de fecha 8 de Abril de 1938 por la que se le otorgó una pensión mensual de $ 40.00 a la señora Aurelia Venceslada Echevarría o Etchevarría de Balzano en su calidad de hija natural reconocida del extinto Capitán Damaseno Etchevarría y sujeta a la ley 3739 de 24 de Febrero de 1911. (Carpeta número 3781|934).

6—Resolución 976, autorizando a la Caja de Pensiones Militares, para que reintegre al Mayor retirado Alberto Sagarra, el excedente de los montepíos militares satisfechos por el mismo desde junio de 1937 hasta Noviembre de 1938 y que asciende a la cantidad de $ 62.76. (Carpeta número 43666|939).

7—Rsolución 990, disponiendo que la Contaduría General de la Nación, transfiera a la cuenta "Tesoro Nacional — proventos de la Imprenta Militar"— la suma de $ 443.55, que serán debitados del rubro 8.01, —Gastos Eventuales o Extraordinarios— C - Item 3.22. (Carpeta número 334|939).

8—Resolución 971, aceptando la renuncia presentada por el señor Wáshington M. Collazo del cargo de Auxiliar 4.o de la Dirección de Cantinas Militares. (Carpeta número 5373|939).

9 y 10—Resolución 979, desestimando la gestión iniciada por la Fábrica Uruguaya de Alpargatas en el sentido de que se le abone el importe de $ 29.33 por concepto de intereses devengados por el suministro a la Dirección General de Comunicaciones, de 124 kilogramos de piolín, factura ésta que fué incluída en la relación de créditos pendientes al cierre del Ejercicio 1936. (Carpeta número 3007|939).

11—Resolución 967, disponiendo que la Inspección General del Ejército autorice al Comando de la Escuela Militar, para que permita el ingreso a dicho instituto del joven Alberto Orestes Ballestrino Jurado. (Carpeta N.o 4910|939).

12—Resolución 974, disponiendo que la Contaduría General de la Nación transfiera a la cuenta especial que posee la Dirección General de Comunicaciones, dentro del "Tesoro Nacional", la suma de $ 100.000 que acuerda la ley de 15 de Setiembre de 1939, para la construcción, reconstrucción y reparación de la red telegráfica nacional. (Carpeta número 3576|939).

13—Resolución 973, desestimando la gestión formulada por el médico veterinario doctor Ubaldo L. Pérez, que ofrece sus servicios profesionales, con carácter honorario, al Servicio Veterinario y de Remonta. (Carpeta N.o 4928|939).

14 y 15—Resolución 972, disponiendo que la Inspección G. del Ejército, autorice al señor Jefe del Servicio Veterinario y Remonta, a aceptar los servicios profesionales, en calidad de honorarios,

ofrecidos por el médico Veterinario, doctor don Juan Darío León, para atender el ganado del Regimiento "General Pablo Galarza", de Caballería N.o 2. (Carpeta número 5281|939).

16—Resolución 981, disponiendo que la Contaduría General de la Nación practique una liquidación talonaria a favor de la Intendencia General del Ejército y la Marina, por la suma de $ 66.35. (Carpeta número 435|959).

17—Resolución 980, disponiendo que la Contaduría General de la Nación practique una liquidación talonaria a favor de la Dirección General de la Aeronáutica Militar, por la suma de $ 46.00 importe destinado a abonar la cuenta que presenta la Empresa Urta y Cía. (Carpeta número 1866|938).

18—Resolución 984, expidiendo orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Marina por la suma de $ 1.934.99, destinados a abonar los suministros efectuados a esa Intendencia durante el Ejercicio 1938 (estado de cuentas N.o 50. (Carpeta N.o 5462|939).

19—Resolución 983, expidiendo orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Marina por la suma de $ 622.63 destinados a abonar los suministros efectuados durante el ejercicio 1938 (estado de cuentas N.o 51). (Carpeta N.o 5461|939).

20—Resolución 982, expidiendo orden de pago a favor de la Inspección General del Ejército por la suma de $ 212.00, importe de los gastos originados por la estada de los Agregados Militares al Gobierno del Brasil y Jefes y Oficiales de la guarnición de Santa Ana do Livramento. (Carpeta 3587|939).

21—Resolución 986, expidiendo orden de pago a favor de la Administración Nacional de Puertos, por la suma de pesos 1.200.00 por intereses del valor del vapor "Zapicán", en el 4.o trimestre del año en curso. (Carpeta 368|034).

22—Orden de pago número 5714, a favor de la Secretaría de este Ministerio por la suma de $ 292.92, destinada a ser distribuída como aguinaldo entre el personal de servicio de dicha Secretaría.

23—Resolución 987, expidiendo orden de pago a favor del Banco de la República Oriental del Uruguay, por la suma de $ 12.500.00 importe de la subvención que le corresponde percibir a la Compañía "Pluna", por el trimestre de julio a setiembre del corriente año. (Carpeta número 271|939).

24—Resolución 988, expidiendo orden de pago a favor del Banco Hipotecario del Uruguay por la suma de $ 4.959.18 por concepto de servicios de intereses y cuota de amortización de la Hipoteca urbana que grava el edificio que ocupa éste Ministerio. (Carpeta número 227|938).

25—Resolución 989 expidiendo orden de pago a favor de la Dirección de Hoteles Municipales, por la suma de $ 108.40. importe del banquete ofrecido a los delegados de la exposición del libro brasileño, en el Parque Hotel, en el mes de Noviembre del año en curso. (Carpeta número 5235|939).

26—Resolución 985, expidiendo orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Marina por la suma de $ 22.005.67 destinada a abonar los suministros efectuados a esa Intendencia durante el Ejercicio actual (estado de cuentas N.o 31).

27—Resolución 965, disponiendo que la Inspección General del Ejército autorice al señor Director de la Escuela Militar a que permita el ingreso al Curso al Curso Preparatorio del joven Julio C. Fernández. (Carpeta N.o 4746|939).

28—Resolución 975, autorizando el funcionamiento del Taller de Pinturas que solicita la Inspección General de Marina, dentro de las condiciones que se detallan. (Carpeta N.o 4836|939).

29—Resolución 991, autorizando la transposición de rubros solicitada por la Intendencia General del Ejército y la Marina. (Carpeta número 2866|939).

30—Resolución 970, aceptando la renuncia presentada por la señora Martha Fufort de Zaballa, del cargo de Auxiliar 5.o (Escribiente de 3.a clase), de la Sanidad Militar. (Carpeta N.o 5546|939).

La Secretaría

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Relación de asuntos despachados por el Presidente de la República el día 3 de Enero de 1940.

—Se designa aprendiz de enfermera del Hospital Pereira Rossell, en sustitución de la señora Martínez de Villamorín que renunció, a la señorita Ignacia Sedres.

—Se designa aprendiz de enfermero del Centro Departamental de Lavalleja al señor Censo Ferrari.

—Se amplía el decreto N.o 2565, de fecha 1.o del corriente, regularizando a varios funcionarios.

—Se designa para ocupar el cargo de Farmacéutico del Centro Departamental de Canelones al actual farmacéutico del Centro Departamental de Rocha, señor Ricardo de Paula.

—Se acepta la renuncia presentada por el señor Heraclio Gómez, del cargo de sirviente del Centro Auxiliar de Young.

—Se acepta la renuncia presentada por el señor Agustín Vietro, del cargo de sirviente del Asilo "Dr. José Lino Amorín".

—Se designa para ocupar el cargo de Médico Ayudante de la Sección Ginecológica del Hospital Pereyra Rossell (Servicio del doctor Blanco Acevedo) por el término de un año, al doctor Arturo Achard Abaracón.

—Se acepta la renuncia presentada por la Escribiente del Departamento de Higiene Sexual, señora Alba Stella Orozco de Ruiz.

—Se prorroga hasta el 15 de Enero próximo, el plazo establecido en la reglamentación de 25 de Abril próximo pasado, para la renovación de las patentes de quinielas, haciéndose extensiva la validez de la actual documentación hasta la fecha indicada.

—Se amplía el decreto N.o 2665 de fecha 1.o del corriente, regularizando funcionarios en Centro Departamental de Mercedes y Hospital Pereira Rossell.

—Se acepta la garantía ofrecida por el señor Enrique Antiga en su carácter de Secretario del Hospital de Clínicas y consistente en un título de Deuda Interna de Conversión, Serie B valor $ 100.00 depositado en la Oficina de Crédito Público.

—Se designan Médico Tisiólogo Adjunto del Servicio Radiográfico de Colectividades, al doctor Miguel Vignoli, y Dentista en San Ramón, al doctor Osvaldo Capurro.

—Se designa pintor del Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa, al sirviente del mismo establecimiento Juan Souto.

—Se designa enfermero de la Colonia Sanatorial Gustavo Saint Bois, al portero de la Secretaría General señor Vicente Alvarez, quien continuará prestando servicios como portero en las oficinas centrales.

—Se autoriza a la Contaduría General de la Nación, para proceder a la liquidación de las relaciones de planillas del Ministerio de Salud Pública, pendientes de pago, correspondientes a los meses de Octubre y Noviembre próximos pasados.

—Regularización de funcionarios "Para Extensión de Servicios Médicos, Obstétricos, Odontológicos y Practicantes en la Capital y campaña.

—Se designa Auxiliar de Laboratorio del Hospital Pereira Rossell a la señorita Ceres Ana Sosa Ylla.

—Se designa sirviente del Centro Departamental de Salud Pública de Rivera al sirviente suplente del Centro Departamental de Salud Pública de Tacuarembó, señor Jorge Ordeix.

—Se designa para ocupar los cargos de Auxiliares 2.os del Laboratorio de Análisis Químicos, al doctor Américo Albrieux y Químicos farmacéuticos señores Francisco A. Della Croce y Emilia Oneto.

—Se acepta la renuncia presentada por la señora Deidad Pereira, del cargo de sirvienta del Centro de Salud Públiaca de Aiguá.

—Se autoriza al Ministerio de Salud Pública para continuar reintegrando al Director de los Servicios de Sanidad, doctor Mario F. Lúgaro, a partir del 1.o de Diciembre próximo pasado, los gastos de locomoción que le ocasione el desempeño de sus funciones, hasta la suma de pesos 30.00 mensuales.

—Se autoriza a la Administración de Lotería para invertir la suma de $ 115.00 con cargo a su presupuesto de gastos, para aguinaldo a los cantores de sorteo, a los niños practicantes de cantores, agentes de policía, bomberos, carteros, etc.

—Se libra orden de pago por el Ministerio de Salud Pública a favor de la Administración de las Usinas y Teléfonos del Estado, por la suma de $ 1.745.22 para el suministro de energía eléctrica al nuevo edificio del Centro Auxiliar de Dolores.

—Se designa sirviente del Hospital Fermín Ferreira, con la antigüedad del 16 de Noviembre próximo pasado, al señor Osvaldo Uyterhoeven.

—Se designa sirviente del Hospital Pereira Rossell, a la señora Ramona C. de Priore, con la antigüedad del 16 de Noviembre próximo pasado.

—Se designa Oficial 1.o del Hospital Pereira Rossell, al señor Enrique Ambrosoni, quien se encontraba desempeñándolo interinamente.

—Se designa sirviente del Centro Departamento de Salud Pública de Salto, en sustitución del señor Agustín Vietro, que renunció, al actual suplente señor Rutilo de María Gómez.

—Se acepta la propuesta presentada por Emilio Fontana S. A., en la licitación de caños de hierro galvanizados, por 100 caños de 0019 a $ 0.75 metro.

—Se aceptan varias propuestas presentadas en la licitación de artículos de ferretería realizada el día 27 de Noviembre próximo pasado.

—Se acepta la propuesta presentada por Enrique Bianchi Altuna en la licitación de Impresión de libretas para juego de quinielas, realizada el 11 del corriente, por 500.000 libretas divididas en cinco series N-K-O-P-Q de 50 hijas cada una numeradas del 1 al 50. Cada serie comprenderá 100.000 libretas del 00000 al 99.999, en $ 7.550.00. La entrega de las libretas deberá ser en la forma siguiente: una serie de 100.000 libretas cada 30 días como mínimo, debiendo hacerse la entrega total dentro de los 150 días.

—Se acepta la propuesta presentada por Guillermo Klimesch, por 30 kilos de Paraminobenceno sulfonamida de la fábrica Rubeck y Dolder a F. S. 24 kg. [illegible] Montevideo.

—Se aceptan varias propuestas presentadas en la licitación de artículos de barraca, realizada el día 11 del corriente.

—Se autoriza la inscripción en el registro respectivo de los títulos profesionales a favor de la partera Rosa Bataila

de Fagúndes, médicos cirujanos Francisco Paternó, Jorge B. Lorensotti, José A. González Mullin, Cleopatra Epifanio, Juan J. Crottollini, Carlos Sayagués Sellanes, José M. del Rey Sánchez, José María Garat; odontólogos Victoria Barca Cereijo, Julio A. Criguoli, químicos farmacéuticos Providencio Rubio, Isabel Zirfoli, María Sofía Landechea, Juan José Penco.

—Se autoriza la venta de los pomos lanza-perfumes "Venus", solicitada por la firma Juan Balerio.

—Se autoriza la inscripción en el registro respectivo del certificado profesional, expedido por la Facultad de Química y Farmacia a favor de los químicos farmacéuticos Bolívar Machado Binilla y María Elena Morixe, y que los autoriza para ejercer la profesión por el término de un año.

—Se autoriza la venta de las especialidades farmacéuticas denominadas: "Neurofarmaco", "Polvos Digestivos Ebers". "Comprimidos de Sacarina Dyc", "Sales Yarle", "Ampollas Neo Riodine", "Teomil Maciel". "Sulfa Dermil Maciel", "Sulfa Ginosan Maciel Ovulos", "Comprimidos Sulfa Ginosan Maciel", solicitadas por los representantes de las mismas.

—Se aceptan varias propuestas presentadas en la licitación de armazones fúnebres y mezcla realizada el día 18 del corriente, por 35.000 hojas papel Kraff calidad N.o 25, S. M. formato 106 x 140 (aprox. 2.300 Kg.). a $ 24.00 los cien kilos.

—Se acepta la propuesta presentada por Fermín Donazar en la licitación de lana criolla realizada el 11 del corriente, por 2.500 kg. de lana sin lavar de patas a $ 7.20 los 0|kg.

—Se autoriza la inscripción en el registro respectivo de los títulos profesionales a favor de los médicos cirujanos Danubio Vachi Mosquera, Jorge Errandonea, José Pedro Cardozo, Ligia C. Duarte, Ignacia Beraza, de Trivelli, farmacéutico Alfredo Mion, odontólogos Humberto Chavarría, Ciriaco y Aldabalde, Romilda Biaghi, Eduardina Ponce.

—Se autoriza la venta de las especialidades farmacéuticas denominadas "Trinitrine Cafeína Dubois", "Traburol Monal Grageas", "Tabletas Lubrocalcio", "Estri Lunal", "Lucoine de O. Gs. 04. "Pavotan", "Lucoine con Belladona", "Polucine", "Estreptonal Comprimidos" "Neurosom", "Pancrepatine Laleuf", "Lucoine de 0. Gs. 02"

—Se autoriza la inscripción en el registro respectivo del certificado profesional expedido por la Facultad de Química y Farmacia, a favor de los químicos farmacéuticos María E. Estable, Evaristo Espino.

La Secretaria

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de marcas de fábrica, patentes de invención y privilegios industriales.

Enero 5 de 1939

—Pasan a la Oficina de Patentes de Invención:

Parafina y Rinaldi, de Buenos Aires, patente de invención "Mejoras en la fabricación de alfombras de goma", acta N.o 4394.

Strauch y Cía., de Montevideo, marca "La Buena Estrella", acta N.o 32.563.

Idem, idem, "La Buena Estrella", acta N.o 32.562.

Idem, idem, "La Buena Estrella", acta N.o 32.564.

Idem, idem, "La Buena Estrella", acta N.o 32.639.

Márques, Rubio y Cía., de Montevideo. marca "Arapey", acta N.o 32.573.

Osvaldo E. Arostegui, de Treinta y Tres (R. O. del Uruguay), patente de invención "Máquina trilladora de porotos accionada a manija y motor" acta número 4589.

Rafael di Zebo, de Montevideo, patente de invención "Aparato batidor de huevos o de cualquier otro líquido", acta N.o 4592.

Luis Morici, de Montevideo, marca "Morici", acta N.o 33.467.

John Andrew Beille, de Montevideo, patente de invención "Barrera eléctrica", acta N.o 3383.

—Pasan a la Dirección de Industrias:

Armour and Company, de E. U. de América, patente de invención "Mejoras en o relativas a carros refrigeradores y métodos para condicionar carros refrigeradores", acta N.o 3401.

National Lead Company, de E. U. de América, patente de invención "Mejoras en la refinación de aleaciones de metal blanco", acta N.o 4127.

Swift and Company, de E. U. de América, patente de invención "Mejoras en métodos para cubrir cuerpos de carne comestible y medios para aplicar el material de cobertura", acta N.o 4688.

Compañía Swift de Montevideo, S. A., patente de invención "Máquina para cristalizar oleonargarina", acta N.o 4519.

Américo D'Oliveira Pires y V. Marthino, de Río Janeiro, patente de invención "Procedimiento para conservación de frutas cítricas, ananás y similares, carne, pescado y caza, por acción del aire caliente regulante, en cámaras calorífficas especiales", acta N.o 4571.

Daniel Neil, de Nueva Zelandia, patente de invención "Método y dispositivos mejorado para el tratamiento de reses", acta N.o 4518.

Castro y C.o, Limitada, de Montevideo, patente de invención "Nuevos tipos de desgrasadores o reparadores sanitarios", acta N.o 4002.

Westinghouse Electric y Manufacturing Company, de E. U. de América, patente de invención "Aparato mejorado para tratar y guardar o tratar o guardar alimentos", acta N.o 4867.

Ernest Stevens y Ernest Stevens Limited, de Inglaterra, patente de invención "Mejoras en recipientes de metal esmaltado para calentar y cocer", acta N.o 4700.

Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, patente de invención "Mejoras en ojales reforzados para toldos, cubiertas y carpas de lona u otros tejidos", acta N.o 4838.

tente de invención "Nuevo Calentador automático", acta N.o 4771.

Enrique Delucchi y Julio César Roldós, de Montevideo, patente de invención "Nueva bolsa para basura domiciliaria". acta N.o 4811.

José Furquet, de Buenos Aires, patente de invención "Cámara neumática para llantas de vehículos", acta número 4703.

—Pasa a la Cámara Nacional de Comercio.

Thomas A. Edison, Incorporated, de E. U. de América, marca "Edison", acta número 32.137.

—Pasan al Fiscal de Gobierno de 2.o Turno:

Eduardo Roa, de Montevideo, marca "Echan", acta N.o 31.366.

Idem, ídem, "Caricatura", acta número 31.400.

Idem, ídem, "El Peneca", acta número 31.364.

Idem, ídem, "Zig Zag", acta número 31.379.

Idem, ídem, "Billiken", acta número 31.395.

Idem, ídem, "Patorozú", acta número 31.397.

—Pasan al Ministerio de Salud Pública:

Cosme de los Santos, de Montevideo, marca "Lucoine", acta N.o 33.692.

Pablo L. Alvarez y Cía., de Montevideo, marca "Midol", acta N.o 33.284.

H. Haupiner, de Alemania, patente de invención "Jeringa para inyecciones", acta N.o 4468.

—Concédese vista por el término de 10 días a:

Sedalana S. A., de Montevideo privilegio industrial "Elaboración de tejidos de seda artificial sintética". (Reposición de sellos y timbres).

Joaquín Vivo y Cía., de Montevideo, marca "Pangaré", acta N.o 33.516 (Reposición de sellos y timbres)

Camilo Chiesa y Fígoli, de Milán, (Italia), patente de invención "Modelos de azulejos cuadrados hechos de cualquier material", acta N.o 4013. (Reposición de sellos y timbres).

Emilio Barral Doldán, de Buenos Aires, patente de invención "Una suela-chanclo para calzado en general", acta número4552. (Reposición de sellos y timbres).

Aldo Sgaravatti, de Montevideo, patente de invención "Calentador para baño a calefacción intantánea denominado "Electra", acta N.o 3767. (Reposición de sellos y timbres).

Stanco Incorporated, de E. U. de América, marca "Flit", acta N.o 33.416. (Reposición de sellos y timbres).

Alfredo Gans, de Montevideo, marca "Farmodental", acta N.o 33.491. (Reposición de sellos y timbres).

Atilio Antonio Manuel Bado, de Buenos Aires, patente de invención "Producto esterilizador de aguas, compuesto de silicatos combinados químicamente o por absorción con sales metálicas y procedimiento para obtenerlo", acta N.o 4060.

Joaquín F. da Silva, Sociedad Comercial de Montevideo, marca "Dos Americanos", acta N.o 34.036.

Societé des Usines Chimiques Rhone-Poulenc, de Francia. marca "Rhone-Poulenc", acta N.o 33.146.

Sociedad Dearbon (South América), Limitada, de Buenos Aires, marca "Mercolizada", acta N.o 32.445.

Pablo Elkán, de Montevideo, patente de invención "Artefactos para luz eléctrica, construídos con dos cristales diferentes, sin aros metálicos, en globos o cualquier otra forma, cuyas pantallas serán colocadas solo por sus aberturas sobre los globos y solo los globos tiene rebordes (cuellos) para colgar en el grifo metálico", acta N.o 4828.

Dalmiro Guiu Vilá, de Montevideo, patente de invención "Un cepillo doble para dientes", acta N.o 4837.

Luis Víctor Le Monnier, de Buenos Aires, patente de invención "Un nuevo envase constituído por un elemento tubular de cartón o material similar", acta número 4813.

Sócrates Rodríguez y José Escriba Castelló, de Montevideo, patente de invención "Nuevo sistema de envase para transporte de huevos", acta N.o 3757.

Walter Werner y León Kulla, de Montevideo, marca "Cuero de China", acta número 33.707.

—Amplíase a 90 días el plazo de vista acordado a:

The Whitecross Company Limited, de Inglaterra, marca "Withecross", acta número 33.714.

La Secretaria.



DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE SENADORES

89.ª SESION ORDINARIA

DICIEMBRE 11 DE 1939

PRESIDE EL DOCTOR JUAN B. MORELLI

SUMARIO

1

A las 17 horas y 45 minutos entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: Acinelli, Amorin Sánchez, Antuña, Arrillaga Safons, Bado (don Augusto César), Bado (don Ramón F.), Betelu, Bordaberry, Buero, Butler, Cabrera, Carbonell Debali, Costa, De Herrera, De León, Echegoyen, Haedo, Mañe, Marques Castro, Olivera Ortuz, Ponce de León, Santos, Vásquez Varela, Vigliola y Williman.

Faltan:

Con aviso, los señores Senadores: Bargo, Espalter y Martínez.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

—Se da de los siguientes:

El Ministerio de Ganadería y Agricultura, remite un expediente relacionado con la copia legalizada que le fué remitida, de las manifestaciones formuladas por el señor Senador doctor Domingo R. Bordaberry, relacionadas con la intensificación de la exportación del excedente de producción de animales ovinos.

—Pase a disposición del señor Senador Bordaberry.

La Cámara de Representantes, remite con sanción un proyecto de ley sobre otorgamiento de un plazo para el pago sin recargo de la contribución inmobiliaria y adicionales, sobretasa inmobiliaria y patentes de giro.

—A la Comisión de Hacienda y Fomento.

La misma Cámara, remite copia de la versión taquigráfica de la exposición formulada por el señor Representante don Juvenal Vigo, relacionada con el proyecto de ley sobre monto de los alquileres de los inmuebles destinados a casa habitación.

—A sus antecedentes.

La Comisión de Constitución y Legislación, informa en el proyecto de ley sobre Convenio Comercial con el Dominio Británico del Canadá.

—Repártase.

El Poder Ejecutivo remite un mensaje por el que comunica que no puede prestar su conformidad al proyecto de ley sobre prórroga del plazo para el pago de la contribución inmobiliaria y patentes de giro.

—A sus antecedentes.

La Asociación Rural del Uruguay, remite una nota en la que transcribe un telegrama de la Asociación Agropecuaria de Artigas, por el que solicita la prórroga del plazo para el pago de la contribución inmobiliaria.

—A sus antecedentes.

La Confederación de Propietarios de Cafés, Hoteles y Resturants, presenta un escrito relacionado con el proyecto de ley sobre prórroga del plazo para el pago de la contribución inmobiliaria.

—A sus antecedentes.

La Presidencia, presenta el proyecto de presupuesto de Sala y Secretaría del Senado, para el año 1940.

—A la Comisión de Presupuesto.

La Federación Obreros de la Construcción, solicita el pronto despacho del proyecto de ley que establece el Carnet Individual Jubilatorio.

—A sus antecedentes.

La Unión de Productores Agrarios, solicita pronto despacho del proyecto de ley sobre Cooperativas Rurales.

—A sus antecedentes.

Varios obreros de Dolores, afiliados al Sindicato Oficios Varios, remite un telegrama por el que solicitan el pronto

despacho del proyecto de ley sobre Carnet Individual Jubilatorio.

—A sus antecedentes.

El señor Senador don Alfredo S. Vigliola, presenta con exposición de motivos, un proyecto de ley por el que se prorrogan en sus cláusulas generales, los arrendamientos rurales vencidos a la fecha de esta ley.

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Los arrendamientos rurales vencidos a la fecha de esta ley y que se hayan prorrogado de hecho — o por los alcances de la ley número ..... o por arreglos de otro género — así como los a vencer hasta el 30 de diciembre del corriente año, se considerarán prorrogados en sus cláusulas generales, precio, y forma de pago, así como de las garantías que contengan hasta el 30 de marzo de 1942, siempre que así lo reclame el arredatario, del arrendador.

Art. 2.o Podrán acogerse a este beneficio todos los arrendatarios, sea cual fuere la fecha inicial del contrato.

Art. 3.o Los arrendamientos renovados con fecha posterior al 1.o de julio del corriente año, en que se hubiere estipulado diferencias en más en relación a la renta anterior, inmediata, en el valor del mismo, serán rebajados al valor fijado en el referido contrato vencido inmediatamente anterior al que esté vigente a la fecha de esta ley.

Art. 4.o Será nula toda cláusula o convención sobre esta materia que contraventa su esencia de impedir la suba, del valor de los orrendamientos de campos.

Montevideo, diciembre 11 de 1939.

Alfredo S. Vigliola.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Es un hecho comprobado que, muchos propietarios de tierras destinadas a la ganadería y a la agricultura, asimismo a lecherías, vienen exigiendo, o se proponen exigir a sus arrendatarios subas en el precio de la locación, argumentando que, el posible mejoramiento en el valor de la producción agropecuaria justifica una suba en el rendimiento del valor venal de la tierra.

Se dice también que, la suba del nivel de costo de la vida afecta al rentista terrateniente y por tanto se impone obtener más alto producido de su capital inmobiliario. Tales argumentaciones, fallan por su base; la primera, porque no se percibe, al menos en forma apreciable, ningún mejoramiento en relación a fechas anteriores al estallido de la guerra europea actual, en el valor de la producción campesina; los precios mantienen un mismo ritmo con los del año pasado, cuando no, un descenso que fácilmente se constata, y en la segunda, si el standard de vida hubiera sufrido modificaciones en alza, no puede decirse que él ataque a la renta, porque en el sentido económico ésta siempre ocupará una posición muy secundaria en el orden de las consideraciones, frente al que representa como valor rentístico el esfuerzo humano; queremos decir que una crisis, no afecta por igual al que trabaja para llenar las exigencias de la vida, realizando al mismo tiempo una función económica útil, produciendo, creando trabajo y riqueza por el movimiento y la comercialización de la producción, que al capital ocioso exigente de un rendimiento que, generalmente, excede a lo que prudentemente debiera dar, ensanchando el enriquecimiento del capitalista afortunado, para el que no hay crisis, ni malos tiempos, ni contrastes de clase alguna.

Al contrario pues, de lo que pretende justificar subas en los arrendamientos, causas existen para que se produjera su baja, pero frente a sucesos eventuales, exteriores, de la duración o prolongación de cuya influencia en nuestro medio nadie puede hacer afirmaciones, lo prudente, lo lógico, lo conveniente, es que, mantengamos un "statu quo", en la relación directa entre el capital y el trabajo, hasta que se vea mejor el cuadro económico que configure un estado permanente, o más o menos permanente, sobre el cual deba operar el órgano regulador de la ley.

Con estas breves consideraciones, parece quedar fundado el proyecto que someto a consideración del Senado.

Montevideo, diciembre 11 de 1939.

Alfredo S. Vigiola."

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar en la orden del día.

4

SEÑOR BUERO. — Pido la palabra.

La Secretaría acaba de dar cuenta que la Comisión de Constitución y Legislación ha expedido su dictamen respecto del convenio comercial suscripto entre el Uruguay y el Dominio Británico del Canadá.

Como será repartido el informe en el día de hoy y, por consiguiente, habrá tiempo suficiente para que los señores Senadores puedan ilustrarse al respecto, formulo moción en el sentido de que este asunto sea incluído en primer término en el orden del día de la sesión del miércoles próximo.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Buero.

(Se vota: Afirmativa).

5

SEÑOR BUTLER. — Pido la palabra.

Señor Presidente: es público y notorio que se está realizando, de un tiempo a esta parte, lo que podríamos llamar, una ofensiva, contra la Comisión Directiva del Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica.

Como el que habla es miembro integrante de dicha Comisión, se cree en el deber de poner en conocimiento del Parlamento y del país, cual ha sido la gestión de esta Comisión Directiva y, con ese motivo, haré en la sesión de mañana, una breve exposición, que demostrará la injusticia, la gratuidad de los cargos que se le han hecho.

El que habla también, con toda paciencia, ha esperado este momento, porque dicha Comisión deseaba elevar una extensa memoria al Poder Ejecutivo, que lo pusiera en conocimiento de la obra realizada por ella.

Además, lo hará mañana, porque el Senado cierra sus sesiones ordinarias pasado mañana.

Anuncio eso, para que el Senado y el país, también, queden enterados de que esta Comisión Directiva podrá levantar absolutamente todos los cargos gratuitos que se le han hecho.

Es lo que quería decir.

6

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Augusto César Bado.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Había pedido la palabra, señor Presidente, antes de entrar a la orden del día, para manifestar que, según es público, hemos tenido conocimiento todos, por la versión dada por órganos de la presensa local, por algún diario argentino, por "The Daily Telegraph", de Londres, y por las transmisiones de la "British BroadcastingCorporation", de la existencia de una nota oficial, que se dice remitida por el Ministro de Alemania, a la Cancillería, el 22 de noviembre, en la que se verterían conceptos inadmisibles, desde el punto de vista del decoro nacional y cuya devolución inmediata debería haber sido dispuesta, siguiendo precedentes innumerables, y cuyo contenido no se basa en actitudes hostiles o inamistosas, sino que son simple consecuencia lógica de los hechos.

A estar a la misma versión, la Cancillería habría recibido la nota y le habría dado trámite, pasándola al Ministerio del Interior en su texto íntegro, sin ningún comentario, ni ningún informe.

Me reservo, señor Presidente, el derecho de formar opinión definitiva en esta materia, hasta tener la versión oficial de la nota en cuestión y el trámite o actuación ministerial, a que habría dado lugar. Hasta tanto, y para ello solicito que el Senado resuelva pedir al Ministerio de Relaciones Exteriores, con carácter de urgente, por la vía de los informes que autoriza y legisla el artículo 107 de la Constitución de la República, el envío de la copia de la nota del Ministro de Alemania, a que me he referido, y lo actuado en razón de ella.

Es lo que quería decir.

(Apoyados).

—Pase por escrito la moción a la Mesa, a los efectos reglamentarios:

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"Para que el Senado resuelva pedir al Ministerio de Relaciones Exteriores, con carácter de urgente, por la vía de los informes que autoriza y legisla el artículo 107 de la Constitución de la República, el envío de una copia de la nota del Ministro de Alemania, y lo actuado en razón de ella."

—Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: Afirmativa).

—Así se procederá.

SEÑOR SANTOS. — Pido la palabra.

Señor Presidente: me proponía pedir en la sesión de hoy el pronto despacho de un proyecto de ley que sancionó la Cámara de Representantes relativo a la prórroga para el pago de la contribución inmobiliaria y patentes de giro que debe estar ya a estudio por la Comisión de Hacienda y Fomento; pero en la relación de los asuntos entrados hoy, observo que existe también un mensaje del Poder Ejecutivo por el cual comunica que no puede prestar su conformidad al proyecto sobre prórroga para el pago de esos tributos.

Me parece, naturalmente, que es un asunto que hay que estudiarlo de acuerdo con el Poder Ejecutivo, pero yo creo que, interpretando el sentimiento y las necesidades de las clases productoras de la campaña, el Gobierno haría muy bien dando un respiro a la gente del campo para pagar su contribución, en momentos en que la producción se desenvuelve con dificultades por la difícil colocación de los productos de la zafra actual.

Creo que el Poder Ejecutivo, antes de negarse a esta prórroga, que me parece un acto de buena política, debiera reflexionar y no acudir a una medida tan exigente como esa de reclamar inflexiblemente el tributo sino después de extremar todos los arbitrios que tenga a su alcance para poder hacer frente a las necesidades financieras del Estado por otros medios.

Creo, señor Presidente, que no haríamos mal si pidiéramos a la Comisión de Hacienda y Fomento, —eso se me ocurre como un arbitrio que improviso, — que ella se reuniera mañana mismo e invitara al señor Ministro de Hacienda a concurrir a su seno a efecto de ver si es posible llegar a una solución que permita llenar las aspiraciones de la gente laboriosa del campo.

El proyecto está a estudio del Senado.....

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Pediría que antes de tomarse la votación, se leyera la nota del Poder Ejecutivo.

SEÑOR SANTOS. — Muy bien.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — ¿Me permite?...

Como se ha ido a buscar la nota, aprovecharé la oportunidad de esa dilatoria para decir algunas palabras en el sentido de consideraciones disidentes con las formuladas por el señor Senador Santos, a fin de que se interprete bien que la eventual resolución afirmativa del Senado, si es que se produce, no pueda interpretarse como que implica un pronunciamiento por anticipado, en el sentido de aceptar la tesis que informa el proyecto venido de la otra Cámara, con sanción.

El señor Senador Santos había concluído su exposición manifestando que se cumpliría un anhelo al tratarse de legislar una fórmula que conciliara tales o cuales puntos de vista, dando al contribuyente prórrogas consecutivas por parte del Estado, y con el propósito de evitar las vías de apremio, que serían precipitadas, por cuanto no se habrían agotado previamente los términos más favorables a la situación precaria en que se encontrara el contribuyente mismo.

Yo quiero hacer presente, señor Presidente a fin de precisar bien los términos de la resolución del Senado en el sentido a que se refiere el señor Santos, que soy francamente contrario a toda prórroga como la de que se trata, que no sería la primera y, en el tren que vamos, tampoco sería la última. Se me ocurre que si el Estado está obligado a hacer frente a los gastos públicos, no es posible que por la vía de la liberalidad legislativa se le quiten los medios adecuados para atender a esas necesidades.

Si observamos la actividad parlamentaria de un tiempo a esta parte, encontraremos que son múltiples las prórrogas y regímenes de emergencia tendientes a resolver la situación de los deudores morosos por contribución inmobiliaria.

No hace mucho se dictó una ley en que se tendía a amparar esas situaciones, —valgan mis recuerdos,— dando plazos amplios para que los ejercicios atrasados se pagaran en cuotas decenales, juntamente con la contribución de los ejercicios corrientes.

SEÑOR SANTOS. — Hace cinco años.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — Y no obstante eso, seguimos el mismo tren de toda la vida: propiciando prórrogas nuevas.

SEÑOR SANTOS. — Y tendremos que seguir siempre. Desde hace 25 años se conceden estas prórrogas, las que en definitiva no son una condonación, sino un pequeño plazo que permite a los productores reunir el numerario necesario para cumplir con el Estado.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — Todas esas consideraciones las conozco; lo que me alarma es otra cosa. Sé que frente al contribuyente mi posición no es tan simpática como la del señor Senador.

SEÑOR SANTOS. — No es precisamente la simpatía lo que funda mi proposición; es la justicia.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — Hacía la observación anotando una característica: que no se me oculta que mi posición es más antipática que la del señor Senador Santos. Vamos a adoptar el giro inverso, me da lo mismo.

Lo que me preocupa fundamentalmente, no es eso, sino el estado psicológico que se va creando en el contribuyente que, ahora sabe que nunca va a llegar al apremio con motivo de su incumplimiento de las obligaciones con el Fisco. Y vamos alimentando y tonificando un estado de espíritu según el cual las deudas con el Fisco son las últimas a pagarse, que así debe hacerse cuando sobra algo; y sin embargo, el Estado debe continuar pagando, y necesita de esos fondos para atender sus propias necesidades y las necesidades de los servicios públicos.

Es lo que quería manifestar como adelanto de mi opinión frente a lo que pudiera considerarse implícito en la moción formulada por el señor Senador Santos.

SEÑOR SANTOS. — ¿Me permite?...

Lo que yo pido al Senado, no es una postergación indefinida para el pago de estas cargas, sino apenas un pequeño plazo, que creo que por el proyecto de la Cámara no llega a 30 días y que yo ampliaría a 60 o 90 días. No se trata de abrir un dique que no tiene término para que el contribuyente cumpla con su deber frente al erario público. Se trata de permitir que el contribuyente lo haga sin sufrir perjuicios irreparables, como serían los que tendrían en estos momentos, en que todavía no ha podido realizar su zafra, porque las adquisiciones de lanas es evidente que se hacen con mucho retardo, y si nosotros exigimos en este preciso momento, como se está exigiendo, el pago de las contribuciones a la gente del campo, indudablemente vamos a llegar a una gran parte de ejecuciones, causándoles daños inútiles. Ahora, si esperamos que pase el mes de enero, todo eso habrá terminado y estoy plenamente convencido que con dos meses de plazo todo el mundo se pondrá al día.

De manera, que ésto no se puede llamar una política de manga ancha, sino un pequeño respiro, un breve plazo y no me asusta la idea de que se le den mayores facilidades a esta gente, que bien merecidas tiene la consideración del Estado.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — Bien; vamos a derogar entonces las leyes sobre plazos para el pago de contribuciones, y que los deudores las paguen cuando les venga bien.

SEÑOR SANTOS. — No pido eso, señor Senador.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — Es la conclusión terminante que se deriva de ese régimen de prórrogas de emergencia, mantenido —según el señor Senador— durante 25 años, y cuya permanencia futura también preconiza el mismo señor Senador.

SEÑOR SANTOS. — Así siempre se ha procedido.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Se está discutiendo el fondo del asunto, señor Presidente.

SEÑOR ACCINELLI. — La moción del señor Senador Santos no importa pronunciarse sobre el fondo de la cuestión. De manera que todo lo que se está arguyendo en este momento resulta inoportuno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer el mensaje del Poder Ejecutivo.

(Se lee lo siguiente:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, diciembre 7 de 1939.

Señor Presidente de la Cámara de Senadores, doctor Juan B. Morelli.

En el día de ayer la Cámara de Representantes aprobó un proyecto de ley sobre prórroga de plazo para el pago de la contribución inmobiliaria y patentes de giro, por el que se exime a los contribuyentes de los recargos y multas legales hasta el 31 diciembre próximo.

El Poder Ejecutivo en mensaje que oportunamente remitió a la Asamblea General manifestó su opinión contraria, que hoy mantiene, para esta clase de prórrogas que no considera justificadas porque no existen motivos serios en que fundarlas.

Durante varios años las franquicias concedidas a los contribuyentes se sucedían frecuentemente, dejando, por ese hecho de ser un beneficio extraordinario para transformarse en concesiones permanentes.

Ello ha sido la causa principal para que el contribuyente permaneciera indiferente al cumplimiento de sus obligaciones fiscales despreocupándose en absoluto de cuantos llamados se le hicieran para el pago de los impuestos.

Y no sólo ese estado de cosas representó un verdadero apoyo para el contribuyente sistemáticamente moroso, sino que fué el motivo principal para que los que no lo eran se transformaran también en deudores del Fisco.

El hecho es explicable. El contribuyente que cumple sus obligaciones y en algunos casos hasta con grandes esfuer-

sos tiene necesariamente que desalentarse si ve que el mal pagador recibe beneficios que él que no ha podido disfrutar, no obstante los sacrificios que ha realizado para pagar los tributos fiscales.

Además, las prórrogas referidas representan una fuerte erogación para el Estado, porque éste debe hacer frente a las costas judiciales si los expedientes se encuentran en los Juzgados de Paz y a los honorarios de los Fiscales y procuradores que han intervenido y que han debido realizar gastos de locomoción para tramitar los asuntos.

La única remuneración que reciben esos funcionarios es el porcentaje que legalmente les corresponde y no puede en justicia quitársele el derecho que legalmente les corresponde sin resarcirles los gastos causados.

Para esas erogaciones no se cuenta con recursos, y el Ministerio de Hacienda no ha sido consultado al respecto.

Por último, los índices económicos y financieros demuestran que la situación del país es satisfactoria.

Con el apoyo del Estado se han colocado todos los productos pecuarios, no quedando una fibra de lana para exportar del período 1938|1939.

La agricultura ha colocado también su producción totalmente, y los informes que se tienen de la próxima cosecha permiten asegurar que alcanzará no sólo para las necesidades del país, sino que también quedará un saldo exportable, asegurando los técnicos agronómicos que la que corresponde al lino superará las cifras mayores conocidas en el país.

La industria ha experimentado un notable progreso debido a la ayuda eficaz que le han prestado los Poderes Públicos y el comercio realiza sus transacciones sin dificultades como lo comprueban los índices estadísticos.

Nada justifica en consecuencia la prórroga y no se obtendría por ese medio beneficios, sino que, además de dificultarse seriamente la recaudación de importantes rentas, se originarían erogaciones al Estado que no está en condiciones de atender.

Por eso este Ministerio se apresura a manifestar confirmando el mensaje del Poder Ejecutivo a que ha hecho referencia, que no puede prestar su conformidad al proyecto de ley de la referencia.

Con tal motivo me es grato saludar a usted muy atentamente.

CESAR CHARLONE."

SEÑOR SANTOS. — Yo no voy a discutir los términos de esta nota, porque sería discutir el asunto mismo y no puedo aprovechar una circunstancia enteramente incidental para hacerlo; pero creo que la peor manera que puede tener el Estado o el erario público para cobrar las contribuciones atrasadas, es la del sistema que preconiza la nota.

De todos modos, lo que propongo es que el Senado trate el asunto en la última sesión que va a celebrar. Allí se discutirá.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — ¿Con informe?

SEÑOR SANTOS. — Con informe.

SEÑOR ACCINELLI. — Yo propondría que se hiciera un repartido del mensaje pasado por el Poder Ejecutivo y se distribuyera entre los Senadores, porque de la simple lectura que se ha realizado del mismo, no nos hemos podido enterar suficientemente.

SEÑOR SANTOS. — No tengo inconveniente.

SEÑOR ACCINELLI. — El mensaje toca varios puntos importantes que es menester estudiar con alguna detención.

Formulo moción en el sentido que he indicado.

(Apoyados.)

SEÑOR SANTOS. — Es una prórroga hasta fin de año.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — Es una exoneración de recargos incurridos, no es una prórroga de nada.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Es lo mismo.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — Que yo sepa, no es lo mismo.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Es una prórroga de plazo, que implica la exoneración.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — No, señor Senador; no se puede prorrogar lo que ya se ha extinguido. Se trata de una condonación lisa y llana. Y las consideraciones en que el señor Senador fundaba su moción, (y estoy dentro del tema, no son exactas, dada la misma finalidad del proyecto; la circunstancia de que todavía no se hayan colocado los productos de la presente zafra, no justifica que no se hayan pagado las contribuciones atrasadas por ejercicios anteriores, que debieron pagarse antes.

SEÑOR SANTOS. — El problema es más complejo que todo esto y el señor Senador, que es un distinguido productor rural, sabe muy bien que el estanciero no agarra la plata de las lanas para pagar los gastos de ese año, sino que empieza por pagar lo atrasado y eso hasta donde le alcanza, dejando de pagar lo menos urgente.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — El señor Senador ha dicho, como mejor demostración, que se deja de pagar "lo que es menos urgente". Esto acusa que en el espíritu del contribuyente está arraigada la creencia de que las deudas con el Fisco nunca son urgentes, y que siempre pueden esperar.

SEÑOR SANTOS. — Es más urgente pagar al dueño del campo que al Estado; el Estado puede y debe esperar, y hasta condonar esas deudas cuando su pago representa grandes sacrificios para el trabajador.

Propongo, pues, que se trate pasado mañana con informe.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Santos ampliada por el señor Senador Accinelli, para que se trate el asunto en la sesión del miércoles, con informe, previo repartido de la copia del mensaje.

(Se vota: **Afirmativa.**)

8

SEÑOR VIGLIOLA. — Pido la palabra.

He presentado al Senado, señor Presidente, un proyecto de ley que tiende a que se contenga, una tendencia injustificada, bien señalada en nuestro ambiente, de suba de los arrendamientos rurales.

Como considero que es un asunto urgente y muy importante, pediría que la Comisión a la cual ha pasado, si fuera posible, lo despachara en el día de mañana ya que por la calidad de urgente que él tiene, pediría, oportunamente también, se tratara en el día de mañana.

(Apoyados.)

SEÑOR ACCINELLI. — ¿Es una indicación, la que formula el señor Senador?

SEÑOR VIGLIOLA. — Es una indicación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará.

9

Se va a entrar a la orden del día continuando la discusión general del proyecto sobre construcción de hoteles.

Está a consideración general.

Si no hay observaciones se va a votar en general el proyecto.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee:)

"Artículo 1.o Autorízase al Banco Hipotecario del Uruguay a reforzar el "Fondo para construcción de hoteles" creado por la ley de 14 de agosto de 1935, artículo 30, apartado E), con la emisión hasta de un millón de pesos ($ 1.000.000.00) en títulos hipotecarios. Los préstamos que se concedan devengarán cuatro por ciento (4 o|o) de interés a cargo del deudor, sirviendo el Estado la diferencia de uno por ciento (1 o|o) que se tomará de la partida autorizada por la ley de 20 de julio de 1936. La comisión del Banco por los préstamos a que se refiere este artículo, no podrá exceder del medio por ciento (1|2 o|o) anual."

—En discusión el artículo leído.

SEÑOR BUTLER. — Pido la palabra.

En una sesión pasada hice algunas consideraciones oponiéndome a que, en estos momentos, algo difíciles para el erario público, se aumentara o reforzara el rubro para construir nuevos hoteles, y me basaba en que aún existe un remanente de los rubros destinados por leyes anteriores: las leyes de 14 de agosto de 1935, 21 de noviembre de 1933 y 20 de julio de 1936.

Como segunda razón decía que existe en nuestro país, ya en estos momentos, un buen número de hoteles, capaces de dar albergue a los numerosos turistas que llegan a nuestro país atraídos por la belleza de sus playas y por la excelencia de su clima en verano.

Agregué, además, que en momentos como los actuales, en que el país se veía dificultado para la adquisición de numerosos artículos, era necesario tal vez ocuparse más de la protección de determinadas industrias nacionales que de la industria hotelera; pero se me contestó que el patriotismo debiera llevarnos a aumentar todos los medios que el país puede dar al turista para hacerle más agradable su permanencia en él. Era necesario dotar a nuestras hermosas playas de buenos hoteles; que era necesario desarrollar esa industria.

Debo declarar, señor Presidente, que no me considero en un ápice menos patriota que el más patriota y que vería con agrado que esa industria se desarrollara aún más, y que nuestras playas estuvieran dotadas de buenos hoteles, pero sostenía que no era la oportunidad deseada, mucho más cuando el país está saturado de títulos de deuda y cuando, por otra parte, las leyes que he mencionado todavía dejan un sobrante capaz de llenar, a mi juicio, las necesidades de esta industria en el año venidero.

A este argumento se me contestó que ese sobrante era muy pequeño. No recuerdo bien si se sostuvo que oscilaba alrededor de medio millón de pesos. Después de dicha sesión, el que habla solicitó datos oficiales del Banco Hipotecario del Uruguay, y éste se los ha suministrado en tal forma que ratifican lo que había expuesto aquí el señor Senador Haedo y que yo tomaba como un argumento para

oponerme a la sanción del artículo del proyecto de ley que estamos discutiendo.

De los números que tengo en mi poder, que tienen el visto bueno de la Contaduría General del Banco Hipotecario del Uruguay, se deduce que queda un remanente mucho mayor y que oscila alrededor de $ 1.400 000.

SEÑOR VIGLIOLA. — ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

SEÑOR BUTLER. — Sí, señor Senador.

SEÑOR VIGLIOLA. — Esos datos son equivocados. Tengo un documento que emana de la Gerencia del Banco y que se me ha acompañado con una tarjeta que dice así: "Juan Rodríguez López, Gerente del Banco Hipotecario del Uruguay saluda al señor Senador don Alfredo S. Vigliola y debidamente autorizado por la Presidencia de esta Institución se complace en remitirle los informes solicitados en su carta de fecha 1.o del corriente".

Con esa fecha había dirigido una comunicación al Banco Hipotecario solicitando los informes —que a mi juicio ratificarían lo que había dicho en la sesión anterior contestando al señor Senador Butler— y esos informes son concurrentes, a aquellas manifestaciones, dan números que difieren total y absolutamente de los que acaba de exponer el doctor Butler al menos para las conclusiones que él extrae de ellos.

Esos datos de cuya autenticidad no se puede dudar, establecen lo siguiente: "...queda una disponibilidad en el día 1.o de diciembre de la ley de 21 de noviembre de 1933 de $ 625.000; de la ley 14 de agosto de 1935 quedan disponibles $ 208.000 y de la ley 20 de julio de 1936 quedan disponibles $ 450.000".

Y agrega esa información del Banco —que suma esa disponibilidad $ 1.273.000.

Expresa, además, que las solicitudes en trámite y por los préstamos concedidos —prontos para escriturarse— suman en el día 1.o de diciembre de 1939 $ 511.700. Hay en trámite a más dos préstamos por $ 168.000 aún no considerados. El total sería $ 679.700.00, agregándose que, concedidos los créditos en trámite, quedaría reducida la disponibilidad a $ 603.000.00.

SEÑOR BUTLER. — Con esto no se ha construído nada. Los datos transmitidos al señor Senador Vigliola por la Gerencia del Banco Hipotecario, no coinciden con los datos que tengo en mi poder, emanados de un miembro del Directorio de ese Banco y que trae la aprobación y el sello de la Contaduría General de dicha institución.

Como acaba de hacerlo el señor Senador Vigliola, voy a dar lectura de estos datos de la Contaduría General del Banco Hipotecario del Uruguay. Dice: solicitudes, pero no escrituradas $ 511.700.

SEÑOR VIGLIOLA. — Coincide el dato.

SEÑOR BUTLER. — Con ésto no se ha construído nada; por consiguiente, ese capital está disponible para aumentar los hoteles de nuestros balnearios. Disponible el 30 de noviembre de 1939, hace 11 días, $ 765.060.17. Disponible más adelante $ 178.159.97.

Por consiguiente, según los datos de la Contaduría General del Banco Hipotecario del Uruguay hay una cantidad que se puede considerar disponible para hacer construcciones de $ 1.454.919.14.

Y sigue: estado al 30 de noviembre de 1939 presentado por la Contaduría, hace 11 días. La ley del 21 de noviembre de 1933, destinaba dos millones y medio de pesos. De esta ley hay 16 préstamos utilizados por valor de $ 1.875.250. Préstamos sin escriturar, vale decir, lo mismo que disponibles, 8, por valor de $ 371.400, y fondo enteramente disponible $ 253.350. De la ley 14 de agosto de 1935, que destinó $ 1.200 000 más, hay ocho préstamos utilizados por valor de $ 813.530.76. Préstamos sin escriturar, uno, por valor de $ 68.300 y fondo disponible $ 140.010.17. Por la tercera ley, votada con el mismo objeto, del 20 de Julio de 1936, que destinaba $ 1.750 000, (y sigan los millones!) hay lo siguiente: 18 préstamos utilizados por un valor de $ 1.306.300. Cuatro sin escriturar, por valor de $ 72.000 y fondo disponible $ 371.700.

Quiere decir, señor Presidente, que por estas tres leyes, se destinaron $ 5.450.000. Hay préstamos utilizados, 42 por valor de $ 3.995.076. Préstamos sin escriturar, construcciones no realizadas, que se realizarán sobre las que ya están hechas, hay 13 que importan más de medio millón de pesos, en cifras exactas $ 511.700, y fondos disponibles que no han sido pedidos, $ 765.017. Quiere decir, que de los $ 5.450.000 destinados a hoteles por las tres leyes mencionadas hay, entre préstamos sin escriturar y fondos disponibles la cantidad de $ 1.276.760.14.

Se ve claramente, señor Presidente, y es lo que no me puedo explicar, el desacuerdo en informes dados por la misma institución bancaria del Estado al señor Senador Vigliola y al que habla. No tengo por qué dudar de los datos que he hecho conocer al Senado, porque el señor Director que me los ha dado, ha puesto toda la diligencia posible para obtenerlos y llegar a la mayor exactitud, habiendo hecho refrendar los datos, nada menos que por la Contaduría General de ese Instituto.

Pero hay algo más: en estos momentos difíciles en que el Estado y el Parlamento deben ser parsimoniosos en la emisión de papeles y más papeles que van a inundar la plaza, hay algunos otros datos que pueden hacernos meditar sobre la conveniencia de no aumentar exageradamente y rápidamente el número de estas construcciones, que van a llevar a los hoteleros a una competencia ruinosa.

Me voy a referir a los atrasos en los pagos de las cuotas. Tenemos así, por ejemplo, que entre los préstamos utilizados de la ley de 21 de noviembre de 1932, dos deben 4 cuotas, uno debe 3 cuotas, cuatro deben 2 cuotas, tres deben 1, y seis no deben nada. De los que han dispuesto fondos votados por la ley de 14 de agosto de 1935, dos deben 2 cuotas, uno debe 1 cuota y cinco no deben nada. Y de la ley de 20 de julio de 1936, hay uno que debe 6 cuotas, dos deben 3, cinco deben 2, cinco deben 1, y cinco no deben nada.

En resumen: uno debe seis cuotas, nueve deben 1 cuota y 16 no deben nada. Quiere decir que no es tan floreciente como se pinta esta industria.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Por eso hay que ayudarla.

SEÑOR BUTLER. — Pero no es ayudarla, crearle nuevos competidores, para hacerles más difícil su situación.

SEÑOR MAÑE. — ¿Me permite?

Los permisos para edificar, los dá el Banco Hipotecario, de acuerdo con la Comisión Nacional de Turismo. En los lugares donde no se vea la necesidad de crear hoteles, no se otorga el crédito. Esta ley no le permite al que solicita el crédito, edificar donde se le antoje.

SEÑOR BUTLER. — Se lo permite una Comisión de Turismo, que no existe desde hace dos años.

SEÑOR MAÑE. — Existe la Oficina de Turismo.

SEÑOR BUTLER. — La Oficina de Turismo no puede tener autorización para indicar los sitios en donde deben construirse hoteles.

SEÑOR VIGLIOLA. — Son simples informaciones.

SEÑOR BUTLER. — Serán simples informaciones, pero si hay alguien que debe darlas, es la Comisión Nacional de Turismo, que desde hace dos años no sesiona: todo el mundo lo sabe, porque no se le cita, y porque no hay interés en citarla.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — En ese aspecto, estamos de acuerdo.

SEÑOR BUTLER. — Eso que se me dice, es un nuevo cargo contra quienes están reemplazando a la Comisión Nacional de Turismo, que no existe en realidad. Es un nuevo cargo para esa Oficina, el estar indicando dónde se deben construir hoteles por su cuenta y riesgo.

SEÑOR VIGLIOLA. — No es así.

SEÑOR BUTLER. — Es así.

SEÑOR VIGLIOLA. — Simple asesoramiento.

SEÑOR BUTLER. — Pero lo importante, no es si la Comisión Nacional de Turismo o la Oficina, que se ha constituído para reemplazarla, deben ser las que indiquen los lugares para construir hoteles: lo importante es que hay $ 1.276.000 para poder, todavía, en el año 40 ampliar los hoteles existentes y hacer los nuevos que sean necesarios. Creo que es suficiente para ese año, y que lo prudente y sensato, es hacer un compás de espera, para que la situación económica y financiera del país mejore, y en el año 41 votar una ley reforzando los rubros que han sido creados por las leyes que he citado.

Es lo que quería decir, señor Presidente, para que el Senado esté al corriente de que existen fondos para atender construcciones de nuevos hoteles, sea la Comisión Nacional de Turismo, o la Oficina de Turismo, la que informe dónde deben hacerse.

SEÑOR CABRERA. — Señor Presidente: apoyo en todos sus puntos la exposición que acaba de hacer el señor Senador Butler. Ya dí mi voto negativo en la discusión general, porque creo que este proyecto de ley es un lamentable error.

Todos los puntos tocados por el señor Senador Butler, los conozco; es la exacta verdad lo que él ha expuesto, y francamente estoy de acuerdo con él en que se ha procedido demasiado precipitadamente, eufóricamente, diremos así, en el caso de inyectar dineros con este fin de turismo, cuando una parte de él va a ser a cargo del Estado.

La enumeración que el señor Senador Butler ha hecho de los muchos beneficiarios de esta ley que no cumplen con sus deberes, que no pagan sus cuotas, es el presagio de lo que va a ocurrir.

Uno de los más grandes hoteles de las playas de Montevideo, no abrirá sus puertas este año, y esto me parece el argumento que más puede reforzar la tesis del señor Senador Butler. ¿Qué quiere decir eso? Que se ha impulsado con demasiado entusiasmo esta iniciativa de la construcción de hoteles, de la explotación del turismo, sin

tener en cuenta muchas de las circunstancias porque atraviesa el país y el mundo.

Todos sabemos, — creo que no hay nadie que lo ignore, porque lo hemos oído aquí mismo por boca del señor Ministro de Hacienda, — que el país está abocado a una gran crisis y que hay dificultades muy grandes para conjurarla. Y lo prueba la misma incidencia ocurrida hace un momento en esta Sala, con motivo del apremio que el Ejecutivo quiere descargar sobre los contribuyentes a quienes no se les quiere conceder ni siquiera treinta días de plazo para cumplir con sus obligaciones. Eso sólo puede admitirse, o considerarse explicable, en el caso de que las arcas públicas estén en exhaustas, que no haya en ellas con qué pagar el Presupuesto vencido.

Por consiguiente, considero que es, por lo menos, una grave imprudencia, aumentar esta emisión de títulos que todavía no están colocados totalmente.

Por esa razón, voy a dar mi voto negativo a este proyecto de ley.

Es lo que tenía que decir.

SEÑOR VIGLIOLA. — Pido la palabra.

La Comisión sigue defendiendo este proyecto, señor Presidente, porque considera que los argumentos que se han hecho, descuidan lo fundamental del mismo proyecto. La razón de que el Banco Hipotecario pueda tener a su disposición los elementos indispensables — es decir disponibilidad de fondos — para ir estudiando las propuestas que le llegan para nuevas construcciones de hoteles, no quiere decir que el Banco vaya a entregar sin ninguna precaución todos esos recursos y los que le quedan de las leyes anteriores para provocar un malestar de orden económico, como sería por el peligroso destino de los fondos, que abatiendo también a la Bolsa de valores con la emisión de esa cantidad de cédulas, de que le daríamos disponibilidad por esta ley y que se desvalorizarían si fueran más invertidas.

El Banco tiene necesidad, señor Presidente, de saber, en presencia de una interrupción por el receso constitucional de la labor del Parlamento, que se produce el 15 de este mes, si está en condiciones de poder estudiar las proposiciones que le puedan llegar, y que necesariamente siempre llegan, siempre se producen en ese período de verano, que es cuando el turismo se presenta favorable, como parece que irá a serlo este año, por razones fáciles de comprender, pues las personas que tienen dinero, lo que forma el turismo y que este año tienen cerrado el camino habitual de otros años, el de Europa, por los sucesos desgraciados de la guerra, esas gentes que tienen ese hábito de vida, y recursos con que dárselos, gente de los pueblos vecinos, que este año han de cuajar nuestras playas, seguramente, razones sin fin para que sea presumible que surjan nuevas disposiciones para ensanchar esta industria hotelera que, apesar de lo que se dice, es una industria próspera y una industria que beneficia al país.

SEÑOR BUTLER. — Para la cual hay 1:276.000.00 pesos.

SEÑOR VIGLIOLA. — No señor, no hay más que 600 mil pesos, hay compromisos hechos por parte del Banco del Estado... que insumirán otros 600 mil.

SEÑOR BUTLER. — Habría que aclarar ese punto, primero, antes de seguir.

SEÑOR VIGLIOLA. — Estoy documentado por la única oficina que pueda dar informes oficiales exactos, que es la Gerencia del Banco. Lo que se diga en contrario, — para mí — no tiene más valor, que éste que emana del órgano administrativo del Banco, que es la Gerencia, máxime cuando se expide con acuerdo y con autorización expresa del Presidente del mismo.

SEÑOR BUTLER. — El Contador es el que suministra los datos.

SEÑOR VIGLIOLA. — Eso no tiene mayor importancia para la finalidad de mi exposición.

SEÑOR BUTLER. — El Contador es el que suministra los datos, al Gerente del Banco, y éstos que yo he suministrado me han sido enviados por un miembro del Directorio.

SEÑOR VIGLIOLA. — Hay que ver zonas, como las del Departamento de Maldonado, Piriápolis, Punta del Este, Ballena, Delicias, etc., etc., y especialmente en Rocha, el movimiento enorme que se desarrolla en estos meses de verano, merced a esta corriente de turismo, a cuyo mayor desarrollo, incremento y prosperidad constituyen estas leyes de "Fondos para Hoteles".

He oído hace pocos días, una persona de mi amistad, que tiene una granja en el Departamento de Maldonado, que afirma y prueba que ha encontrado un filón, una verdadera fuente de riqueza con la granja que explota, que cuando llegan estos meses de verano, toda su producción, así como la de los granjeros que como él se dedican a este ramo, se coloca fácilmente y con grandes precios debido a la influencia del veraneo de Punta del Este, manifestándome que su producción se le paga a precios excelentes, lo que le da base para sostener que la explotación de su tierra, es realmente fecunda, y debido solo al turismo.

SEÑOR CABRERA. — ¿Tendría la bondad el señor Senador decirme cuánto dura esta jauja?

SEÑOR VIGLIOLA. — Dura tres o cuatro meses. Los datos que yo tengo, que no son oficiales, pero son de fuente respetable, me permiten asegurar que el turismo ha producido al país el año pasado, quince millones de pesos. En Punta del Este, me lo ha dicho el ex Intendente, quedaron cinco millones de pesos, en los meses de turismo, distribuidos entre los comerciantes y pueblo en general.

Yo pregunto — si agregamos a esto, los esfuerzos que ha hecho el Estado — construyendo caminos, carreteras de acceso, obras de saneamiento, como se ha hecho ahora en Punta del Este y en Piriápolis, en el hermoso balneario de la Paloma, uno de los que tienen un destino más grande en este país, la instalación de luz eléctrica, hoteles florecientes, en donde un sólo capitalista, el señor Solari, está empleando sumas formidables en edificaciones confort, embellecimiento de la ciudad balnearia, en la Coronilla, donde surgen ahora otros dos nuevos baluartes de progreso y trabajo, por sociedades particulares que han reunido capitales propios, para nuevos balnearios, yo pregunto — decía, — si todo esto no se obtiene con ventaja para el país en general por las derivaciones consiguientes, como ser la mano de obra, en las construcciones de edificios para hoteles, todas las ramas industriales, todos los que viven de estas construcciones hoteleras de grandes repercusiones en todos los obreros, arquitectos, constructores, carpinteros, vidrieros, pintores, albañiles, centenares y centenares de personas que viven a merced de esta patriótica idea de fomentar el turismo, personales de empleados de los hoteles y todo lo que sirve a satisfacer las exigencias de los turistas que llenan nuestras estaciones balnearias, año tras año en aumento.

No alcanzo a comprender, señor Presidente, cómo el señor Senador Butler, que ha viajado tanto...

(Murmullos. Dialogados. Campana de orden).

—...pueda sostener que no es esta una industria, que necesita, que impone que los poderes públicos, aunque sea con algunos sacrificios de sus recursos y gran beneficio de su riqueza, la impulsen, porque nadie puede desconocer que se trata de una industria de gran productibilidad y llamada a un gran porvenir.

SEÑOR BUTLER. — Nadie se opone, señor Senador; lo único que se pide es que se le impulse en una forma prudente, razonable...

(Murmullos. Diálogos. Campana de orden).

SEÑOR VIGLIOLA. — Cuando se dice, señor Presidente que el Banco lo único que quiere es tener en sus manos la disponibilidad legal de esa cantidad, para poder estudiar y concretar las solicitudes de los que se presenten en gestiones para nuevos hoteles porque quieren saber previamente con cuanto contarán para edificar, y cuando hay otra razón además, señor Senador: que el que va a edificar un hotel en este país, no puede contar sólo con el capital que le presta el Banco para el edificio, tiene que disponer de grandes sumas de dinero para plantear el hotel, para amueblarlo, para sostenerlo, para mantener todo lo que constituye la vida de un hotel; cuando todo esto reunido se examina, no se justifican los reparos que se hacen a este proyecto. El Estado, lo único que hace es facilitar a un interés moderado y por el sistema de los largos plazos de la cédula, el dinero necesario para la edificación y véase que tampoco alcanza lo que le dá el Banco con ese objeto, para la construcción completa del hotel, el industrial tiene que aportar fuertes sumas complementarias para terminar la construcción.

Por todo esto, la Comisión, señor Presidente, por una unanimidad, considera que este proyecto no puede ser detenido; que se cometería un error si no se dá al Banco Hipotecario el medio para que, si se presentan postulantes tenga con qué atender las solicitudes y llegar a realizar las operaciones.

La misma ley establece, y lo establecieron también las leyes anteriores, que el Banco ha de tomar todas las precauciones necesarias para el otorgamiento de esos préstamos y esto lo demuestra, a pesar de lo que dice el señor Senador, que hay algunos hoteles que tienen dificultades con respecto a las cuotas de amortizaciones e intereses con que sirven sus deudas, dificultades que se explican en los meses en que el desenvolvimiento de sus actividades no es normal, o es casi nulo. Como sucede en el invierno, pero que se ponen al día en los atrasos, durante los meses de verano lo que sus actividades se hacen intensas. Y así es como se produce el caso de que en 38 hoteles, construídos por este régimen, solamente haya esos pocos con dificultades acumuladas en los últimos meses del año, porque los demás, la mayor parte de ellos han estado en situación normal, con excepción de 3 que tuvieron dificultades en años anteriores; pero dificultades, conviene de-

ciri, por parte de los comerciantes hoteleros y por razones especiales que no causaron perjuicios al Banco, porque esos hoteles que pasaron al Banco fueron vendidos inmediatamente, sin perderse un centésimo; otros comerciantes lo tomaron a su cargo y le han dado organización como para triunfar.

Entiendo, señor Presidente, que he demostrado la bondad de esta ley — y considero que el Senado realizará una obra útil y beneficiosa — que no ofrece peligro alguno, disponiéndose votar el proyecto tal como lo propone la Comisión.

SEÑOR BUTLER. — Siempre que se aclare primeramente cuáles son los datos exactos: si los de la Gerencia o los del Contador.

SEÑOR VIGLIOLA — Tengo que declarar que para mí, señor Presidente, debe tener más valor el documento que emana del órgano autorizado para informar al Senado, que es la Gerencia del Banco, que los que emanan del funcionamiento de otras dependencias.

SEÑOR BUTLER. — Y los del Directorio y de la Contaduría del Banco ¿no tienen valor?

SEÑOR VIGLIOLA. — El miembro del Directorio a qué se refiere el señor Senador le ha dado un dato personal.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Declaro, señor Presidente, que en la última sesión en que se trató este asunto, manifesté mi opinión contraria a la sanción del mismo en la forma en que venía proyectado por la Comisión respectiva y lo hacía, principalmente, basado en las disposiciones que señala el artículo 1.o.

Los informes que poseía — particularmente — coincidían con los del señor Senador Haedo, en lo que se refiere a las disponibilidades del rubro para construcción de hoteles.

El señor Senador Butler trae ahora documentos con el sello de la Contaduría General del Banco Hipotecario, demostrando que existen $ 765.000.00 disponibles y pesos 511.000.00 en expedientes en trámite que no han sido escriturados aún, pero que pueden seguir su curso favorables o quedar desechados.

Quiere decir que hay cerca de $ 1.250.000.00 disponibles para ese fin.

SEÑOR SANTOS. — ¿Cómo disponibles si hay pesos 500.000.00 casi comprometidos? Si están en trámite no están disponibles. No se puede sacar esa conclusión.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Sí, señor Senador, están disponibles en el sentido...

SEÑOR SANTOS. — En ningún sentido; ya no están disponibles.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Según la opinión del señor Senador; pero déjeme continuar y verá como tengo razón. Están disponibles para hacer hoteles nuevos o ampliación de hoteles.

SEÑOR SANTOS. — *Entonces* no están disponibles.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Pero como no están aún escrituradas esas solicitudes están disponibles para hacer nuevas obras. Eso es lo que quiero decir. Vea el señor Senador Santos si tenía o no razón en lo que afirmaba.

Bien, señor Presidente: quiero declarar que los datos que ha traído el señor Senador Butler a la sesión de hoy, confirmatorios de los del señor Haedo y de los que dí yo en sesiones anteriores, sobre que existe una gran cantidad de dinero disponible para el fomento de la construcción de hoteles, — como esos datos son contradictorios, emanados de la Contaduría del Banco, con los que tiene de la Gerencia el señor Senador Vigliola...

SEÑOR SANTOS. — Son iguales.

SEÑOR PONCE DE LEON. — ... lo que corresponde es aclarar en definitiva si existen o no esos fondos y conviene aclararlo por la propia seriedad del Banco.

SEÑOR SANTOS. — No hay tal contradicción, si nos atenemos a los números, porque los informes del señor Senador Vigliola dicen que hay disponibles $ 1.283.000.00; pero agrega: las solicitudes en trámite y los préstamos concedidos, prontos para escriturar, suman $ 511.000.00. Y además hay en trámite dos préstamos por $ 163.000.00, de manera que lo que en puridad está realmente disponible para nuevas ofertas son $ 600.000.00.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Medio millón.

SEÑOR SANTOS. — Y otros $ 600.000.00 más comprometidos.

SEÑOR PONCE DE LEON. — ¿Y cree el señor Senador Santos que si existen $ 600.000.00 disponibles hay urgencia en votar ahora una ley que acuerda autorización al Banco para emitir un millón de pesos más, con el mismo fin?

SEÑOR VIGLIOLA. — ¿Qué peligro ve el señor Senador en eso?

Es el mismo caso que el de un médico, que mañana me dijera: tenga en su casa tal remedio, —por si lo precisa.— Y yo lo tengo; no lo preciso, no hago uso de él hasta que lo necesite. Es el mismo caso: el Banco tiene esa disponibilidad por si se presentan los postulantes, lo que es muy posible que suceda, porque si el año turístico viene bien, si se produce la corriente de turismo que se espera en Maldonado, Colonia, Canelones, Rocha...

SEÑOR PONCE DE LEON. — No me convence el argumento, señor Senador.

SEÑOR VIGLIOLA.—Ya sé, y así como hablo de Rocha, lo mismo puede decirse, repito, de Maldonado, Colonia, Canelones, etc., han de surgir iniciativas para nuevas construcciones, tal las atracciones de esos centros balnearios.

SEÑOR BUTLER. — Donde se están construyendo hoteles con los $ 511.700.00.

SEÑOR VIGLIOLA. — Si se dijera que existe el peligro de que ese millón se va a invertir mal, — que es un millón que va a pérdidas — yo sería tan prudente como los señores Senadores opositores; pero no veo ese peligro — porque el Banco, — cumpliendo la ley, tendrá que aplicar ésta con toda moderación y tino, y de ese modo no existe tal peligro.

SEÑOR SANTOS. — No hay que temer por las cantidades gastadas en la construcción de hoteles, porque un país que aspira a centralizar el turismo veraniego de toda la cuenca del río de la Plata, de Brasil, Argentina, Paraguay, países que en conjunto tienen 30 o 40 millones de habitantes, no debe asustarse de ninguna manera porque se inviertan cinco o seis millones de pesos en construir hoteles y crear los medios de confort necesarios para ese turismo.

SEÑOR BUTLER. — Ya han sido votados esos fondos. (Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PONCE DE LEON. — Continúo, señor Presidente.

Quiero manifestar que no temo ese peligro; que soy partidario del fomento del turismo y que creo que los hoteles son necesarios, pero no creo en la oportunidad actual del proyecto que, dada la situación económica del país...

SEÑOR VIGLIOLA. — ¿Qué tiene que ver eso?

SEÑOR SANTOS. — Lo van a pagar los extranjeros.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Pero el uno por ciento lo tiene que pagar el Estado.

SEÑOR SANTOS. — Es una insignificancia.

SEÑOR PONCE DE LEON. — No se olvide que las gotas de agua hacen el océano y los granos de arena forman las playas. Empiece por algún lado a realizar economías y a la larga verá el resultado.

SEÑOR SANTOS. — Pero no en los renglones reproductivos.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Quiero manifestar únicamente, señor Presidente, que aunque en general he votado el proyecto, votaré en contra del artículo 1.o por no considerarlo de oportunidad.

Es todo lo que quería decir.

SEÑOR MAÑE. — Mociono para que se dé el punto por suficientemente discutido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

(Se vota: *Afirmativa*).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 1.o.

(Se vota: *Afirmativa: 13 en 20*).

SEÑOR HAEDO. — ¿No se necesita un quórum especial? Se trata de una emisión de deuda.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a reconsiderar la votación.

SEÑOR PONCE DE LEON. — ¿No ha sido votado afirmativamente, señor Presidente?

SEÑOR VIGLIOLA. — Que se llame a Sala señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se está llamando.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Pero ya ha sido votado; 13 en 20; la votación es negativa.

SEÑOR SANTOS. — Que se rectifique la votación.

SEÑOR ANTUÑA. — La Mesa proclamó la votación afirmativa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Por error.

SEÑOR ANTUÑA. — En ese caso, que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

(Se vota: *Negativa: 14 en 21*).

SEÑOR MAÑE. — ¿Cuántos votos se necesitan, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — 15 votos.

SEÑOR SANTOS. — ¿Cómo fué la votación, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Negativa: 14 en 21.

(Entra a sala el señor Senador Betelu).

SEÑOR BETELU. — Pido que se reconsidere la votación.

(*Apoyados*).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsidera la votación.

(Se vota: *Afirmativa*).

— Se va a votar de nuevo.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Ha sido votado dos veces con resultado negativo.

SEÑOR SANTOS. — Una vez por la negativa, y otra por la afirmativa.

SEÑOR BETELU. — Que se vote.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

(Se vota: **Afirmativa: 16 en 22**).

SEÑOR HAEDO. — Formulo moción para que se prorrogue la hora, hasta terminar con la orden del día.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga la hora hasta terminar con la orden del día.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee:)

"Artículo 2.o Prorrógase hasta el 1.o de marzo de 1940, la ley número 9393 que autorizó al Banco de la República a conceder préstamos en efectivo por cantidad equivalente a la diferencia entre el tipo de cotización en Bolsa de los títulos hipotecarios y a la par, quedando autorizado el Banco expresado, dentro del máximum fijado por dicha ley, para extender esa clase de operaciones a la construcción de hoteles, cuando el monto del préstamo de construcción que realice el Banco Hipotecario, no exceda de doscientos mil pesos ($ 200.000.00)."

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee:)

"Artículo 3.o Las propiedades adquiridas con los préstamos del "Fondo para construcción de hoteles", que por ejecución de hipoteca hayan sido hasta hoy o sean, en lo sucesivo, adjudicadas al Banco, están en idéntica situación jurídica a todas las demás que hayan sido adquiridas con préstamos originarios, rigiendo a su respecto las disposiciones de la Carta Orgánica. En estos préstamos, el Estado no tiene otra intervención que la de solventar los quebrantos que la concesión de aquéllos pudieran ocasionar al Banco Hipotecario."

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—Léase el artículo 4.o.

(Se lee:)

"Artículo 4.o Los préstamos otorgados con cargo al "Fondo para construcción de hoteles" podrán ser elevados hasta doscientos cincuenta mil pesos ($ 250.000.00) cuando se trate de hoteles en pleno funcionamiento y siempre que el importe del préstamo así ampliado no exceda del setenta y cinco por ciento (75 o|o) del valor venal del inmueble."

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—Léase el artículo 5.o.

(Se lee:)

"Artículo 5.o Los préstamos que se reglamentan por la presente ley y los prevenidos en las leyes números 9138 de noviembre 21 de 1933; 9496 de agosto 14 de 1935 y 9579 de julio 20 de 1936, tendrán que contar con cuatro votos conformes de los miembros del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay."

—En discusión

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—Léase el artículo 6.o.

(Se lee:)

"Artículo 6.o Mientras un préstamo concedido por el Banco Hipotecario del Uruguay, al amparo de cualquiera de las leyes especiales para construcción o mejoramiento de hoteles, no se encuentre reducido al cincuenta por ciento (50 o|o) de su monto originario, no podrán venderse, afectarse con segunda hipoteca, darse en anticresis, ni arrendarse los hoteles gravados, sin previa conformidad del Directorio del Banco, prestada con la mayoría requerida por el artículo anterior."

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—Léase el artículo 7.o.

(Se lee:)

"Artículo 7.o El Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay podrá negar el otorgamiento de cualquier préstamo que se le solicite para construcción o mejoramiento de hoteles, cuando no se justificase que la obra proyectada tiene asegurado el suministro de agua potable en cantidad suficiente para las necesidades de la explotación."

—En discusión.

(Se vota: **Afirmativa.**)

SEÑOR VIGLIOLA. — Pido la palabra.

La Comisión propone otro artículo ,que llevaría el número 8, de acuerdo con el Directorio del Banco Hipotecario. He pasado a la Mesa, la fórmula.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"Artículo 8.o (Transitorio). Autorízase al Poder Ejecutivo para declarar en la forma que corresponda, que el dominio de los inmuebles adquiridos con anterioridad a nombre del Estado, provenientes de ejecuciones de préstamos para hoteles, a que se refieren las leyes vigentes sobre esta materia, pertenecen, y exclusivamente, al Banco Hipotecario del Uruguay."

—En discusión.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Qué explicación tiene?

SEÑOR VIGLIOLA. — Se producía una interferencia con los hoteles adquiridos, por ejecuciones, respecto a la propiedad real de los cuales, que no se sabía si eran de propiedad del Estado, o del Banco.

Como el régimen de los hoteles está reglamentado por el Banco Hipotecario, se ha creído conveniente establecer, que pasen a ser propiedad del Banco los establecimientos que, por una u otra causa fueran entregados al mismo.

SEÑOR SANTOS. — Y que no haya ninguna duda.

SEÑOR VIGLIOLA. — "Se autoriza al Poder Ejecutivo", porque las leyes del año 1933, lo hacían con recursos del revalúo, y no con cédulas del Banco Hipotecario. No era capital del Banco. De manera, que con este artículo transitorio, se aclara la situación.

SEÑOR SANTOS. — ¿Se ha tomado el número de votos con que ha contado cada artículo? Hago esta pregunta por esto: hay algunos artículos que contienen disposiciones distintas de las actuales de la Carta Orgánica del Banco, por ejemplo, el artículo 6.o en cuanto dice que no podrán arrendarse, ni darse en anticresis los hoteles gravados, mientras no se encuentren reducidos al 50 o|o de su monto originario.

Como esto no es el régimen corriente en el Banco, podría reputarse como una reforma de la Carta Orgánica.

Creo que el señor Senador Echegoyen hacía la misma observación y estaba pensando que podría ratificarse las votaciones para ver si cada uno de los artículos cuenta con los 16 votos necesarios y tener así la seguridad de que la sanción de este proyecto no está afectada por ninguna clase de nulidades.

Por lo tanto, propondría que los artículos 2.o, 3.c, 4.o, 5.c, 6.o y 7.o, se vuelvan a votar.

SEÑOR MAÑE. — En una votación que comprenda todos.

SEÑOR SANTOS. — De acuerdo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se van a votar los artículos 2.o, 3.o, 4.o, 5.o, 6.o y 7.o conjuntamente.

(Se vota. — **Afirmativa: 16 en 20.**)

—Está en discusión el artículo 8.o propuesto por el señor Senador Vigliola.

(Se vota. — **Afirmativa: 16 en 22.**)

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR ANTUÑA. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda votación.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—Queda sancionado y se comunicará.

(Texto del proyecto sancionado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Banco Hipotecario del Uruguay a reforzar el "Fondo para construcción de Hoteles" creado por la ley de 14 de agosto de 1935, artículo 30, apartado E), con la emisión hasta de un millón de pesos ($ 1.000.000.00) en títulos hipotecarios. Los préstamos que se conceden devengarán cuatro por ciento (4 o'o) de interés a cargo del deudor, sirviendo el Estado la diferencia de uno por ciento (1 o|o), que se tomará de la partida autorizada por la ley de 20 de julio de 1936. La Comisión del Banco por los préstamos a que se refiere este artículo, no podrá exceder del medio por ciento (1|2 o'o) anual.

Art. 2.o Prorrógase hasta el 1.o de marzo de 1940, la ley número 9393 que autorizó al Banco de la República a conceder préstamos en efectivo por cantidad equivalente a la diferencia entre el tipo de cotización en Bolsa de los títulos hipotecarios y la par, quedando autorizado el Banco expresado, dentro del máximum fijado por dicha ley, para extender esa clase de operaciones a la construcción de hoteles, cuando el monto del préstamo de construcción que realice el Banco Hipotecario, no exceda de doscientos mil pesos ($ 200.000.00).

Art. 3.o Las propiedades adquiridas con los préstamos del "Fondo para construcción de Hoteles", que por ejecución de hipoteca hayan sido hasta hoy o sean, en lo sucesivo, adjudicadas al Banco, están en idéntica situación jurídica a todas las demás que hayan sido adquiridas con préstamos originarios, rigiendo a su respecto las disposiciones de la Carta Orgánica. En estos préstamos, el Estado no tiene otra intervención que la de solventar los quebrantos que la concesión de aquéllos pudieran ocasionar al Banco Hipotecario.

Art. 4.o Los préstamos otorgados con cargo al "Fondo para Construcción de Hoteles" podrán ser elevados hasta doscientos cincuenta mil pesos ($ 250.000.00) cuando se trate de hoteles en pleno funcionamiento y siempre que el importe del préstamo así ampliado no exceda del setenta y cinco por ciento (75 o|o), del valor venal del inmueble.

Art. 5.o Los préstamos que se reglamentan por la presente ley y los prevenidos en las leyes números 9138 de noviembre 21 de 1933; 9496 de agosto 14 de 1935 y 9579 de julio 20 de 1936, tendrán que contar con cuatro votos conformes de los miembros del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay.

Art. 6.o Mientras un préstamo concedido por el Banco Hipotecario del Uruguay, al amparo de cualquiera de las leyes especiales para construcción o mejoramiento de hoteles, no se encuentre reducido al cincuenta por ciento (50 o|o) de su monto originario, no podrán venderse, afectarse con segunda hipoteca, darse en anticresis, ni arrendarse los hoteles gravados, sin previa conformidad del Directorio del Banco, prestada con la mayoría requerida por el artículo anterior.

Art. 7.o El Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay podrá negar el otorgamiento de cualquier préstamo que se le solicite para construcción o mejoramiento de hoteles, cuando no se justificase que la obra proyectada tiene asegurado el suministro de agua potable en cantidad suficiente para las necesidades de la explotación.

Art. 8.o Autorízase al Poder Ejecutivo para declarar en la forma que corresponda, que el dominio de los inmuebles adquiridos con anterioridad, a nombre del Estado, provenientes de ejecuciones de préstamos para hoteles, a que se refieren las leyes vigentes sobre esta materia, pertenecen exclusivamente al Banco Hipotecario del Uruguay.

Art. 9.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 11 de diciembre de 1939."

10

—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto vigente para la construcción del edificio del Departamento Central de Policía.

Léase.

(Se empieza a leer).

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — Mociono para que se suprima la lectura del informe.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime el informe.

(Se vota: **Afirmativa**).

(Los antecedentes del asunto, son los siguientes:)

"La Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para contratar con el Banco Hipotecario del Uruguay la ampliación en la suma de trescientos mil pesos ($ 300.000.00) del préstamo vigente acordado por ley número 9.658, en Títulos Hipotecarios de la serie correspondiente, sujetándose a lo dispuesto en la Carta Orgánica y Reglamentos vigentes— cuyo gravamen pesará sobre el edificio que se está construyendo en la calle Yí, esquina San José, de Montevideo, empadronado por el número 8690, destinado a asiento del Departamento Central de Policía.

El pago de los servicios se hará por Rentas Generales.

Para efectuar dicha operación de préstamo, modifícase el artículo 58 de la Carta Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay, en cuanto sea necesario para su otorgamiento.

Art. 2.o Mantiénese la vigencia de lo dispuesto en el artículo 2.o de la ley de 10 de junio de 1937.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 16 de octubre de 1939.

CYRO GIAMBRUNO, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Poder Ejecutivo.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, agosto 2 de 1939.

A la Asamblea General:

El edificio destinado a Departamento Central de Policía de Montevideo, —necesita para poder ser habilitado totalmente en breve término— invertir la suma de pesos 167.583.18 en gastos imprescindibles a realizar, según se especifican en la planilla adjunta.

Además, existe un déficit de $ 132.416.82 originado por trabajos extraordinarios, —obras sanitarias— diferencias de jornales, ascensores, carpintería metálica, seguros, columnas ornamentales, instalaciones eléctricas, etc.

Los dos rubros, exigen como se vé, una suma global no mayor de trescientos mil pesos que pueden obtenerse del Banco Hipotecario ampliando el crédito ya concedido y que está vigente.

Pero para realizar esa operación es necesario que el Parlamento autorice la contratación del empréstito concediendo al mismo tiempo al Banco la modificación, para el caso, del artículo 58 de la Carta Orgánica que fija en seiscientos mil pesos el máximo del préstamo que puede otorgar a una misma persona natural o jurídica. Como el préstamo pendiente es de $ 350.000.00 sobrepasaría con la ampliación en $ 50.000.00 el límite fijado por la mencionada disposición legal.

Como es cada vez más urgente la terminación del edificio, —del cual se podría ocupar a breve plazo una parte importante de lo ya construído— confío en que el Parlamento resolverá a la mayor brevedad el pedido que dejo formulado.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

ALFREDO BALDOMIR. — MANUEL E. TISCORNIA. — CESAR CHARLONE."

Cámara de Senadores.

Comisión de Hacienda y Fomento.

INFORME

Al Senado:

Ninguna observación cabe formular — en opinión de vuestra Comisión de Hacienda y Fomento — al proyecto de ley venido con sanción de la Cámara de Representantes, y por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo a contratar con el Banco Hipotecario la ampliación, en la suma de trescientos mil pesos, el préstamo vigente, de construcción del edificio destinado al Departamento Central de Policía, de Montevideo.

Según el mensaje del Poder Ejecutivo, a cuyo mérito se estudia este proyecto de ley, esa construcción, cuya terminación se impone por razones varias, necesita para poder ser habilitada una inversión más, por la suma de pesos 167.583.18, pero a esta suma corresponde agregarse, la de $ 132.416.83, del déficit producido por trabajos extraordinarios, —obras sanitarias, diferencias de jornales, ascensores, carpintería metálica, — realizadas en la misma construcción.

Considerado así —prima facie— el presente proyecto y el mensaje con que se acompaña, resultan de explicación dificultosa, el déficit ya constituído y el cálculo hecho y considerado indispensable para terminar una obra, que fué planeada y luego proyectada en términos precisos, que exigirían un valor global de.

Sin embargo, se justifica perfectamente, ese estado financiero referido, si se hace un retrospecto en el estudio total del asunto que nos ocupa.

La iniciativa de construir un amplio edificio para el Departamento Central de Policía, fué promovida el año 1934, por el actual señor Presidente de la República General Baldomir, a la sazón Jefe de Policía de esta Capital, en una comunicación al Ministro del Interior en que, refiriéndose a la ley 23 de marzo de 1928 que autorizaba a la Presidencia de la República a invertir de Rentas Generales hasta $ 135.428.00 en un edificio para Alcaidía y Cárcel Central, suma que, tomada de Rentas Generales en agosto 16 de 1928, por el Ministerio del Interior se depositó en el Banco de la República en una cuenta corriente, consideraba que sería un grave error, ir a aquella construcción, descuidando lo fundamental para el Instituto Policial, que era, construir un amplio y completo edificio, un Departamento Central, que reuniera las doce reparticiones dependientes de la Jefatura, cuya inconexión a más de onerosa por los abultados rubros de alquileres, hacía dificultosa y defectuosa la función de las mismas. Refería aquel mensaje a la forma, de resultados eficaces, de concentración, empleado en casi todos los países americanos y europeos y que eran un excelente elemento de juicio para aconsejar la conveniencia de su implanta-

ción en Montevideo. Refirió también esa comunicación, que ya, cuarenta años atrás había sido proyectado un Centro Policial, que prefijaba el emplazamiento de su edificio en el predio donde hoy está la Facultad de Derecho, y que, si aquella fecha lejana se consideraba necesaria la concentración en un mismo edificio de todas las reparticiones del Instituto, —en esa fecha, 1934,— esas necesidades se hacían más imperiosas. Con ese criterio la Jefatura de aquella época —1934— asesorada por todos los funcionarios superiores de su dependencia formuló el plan y cometió a la Oficina de Construcciones Militares dependientes del Ministerio de Defensa Nacional, el estudio y proyecto del edificio.

Ese estudio, con planos y memoria descriptiva respectivos, aprobado por la Jefatura, fué elevado al Ministerio del Interior con un plan financiero que comprendía: A) Producto de la expropiación de los locales policiales, propiedad pública de la Guardia Republicana y de la comisaría de la 2.a sección efectuados por un valor en conjunto de $ 179.760.00 por la Comisión Financiera de la Rambla Sur, a los que, en aquella época se agregaba, por cobro de cupones de los títulos de deuda con que fué pagada la expropiación una suma que, reunida a la anteriormente referida formaba un total de $ 205.000.00.

A esto se agregaba, lo que la ley 23 de mayo de 1928 asignó para la construcción de un edificio para Alcaidía y Cárcel Central, es decir $ 135.428.00, total $ 340.428.00.

El proyecto de la repartición "Construcciones Militares" fijó en la suma de $ 600.000.00, el costo de la obra que programaba. La diferencia para cubrir ese costo, la encontraba la Jefatura de Policía, en la contratación de un préstamo hipotecario, a ser servido con el provento de Dirección de Investigaciones — más o menos entonces de $ 13.000.00 por año — y con la diferencia a su favor en el rubro "Arrendamientos de inmuebles" una vez construído el edificio que programaba.

Considerado este plan por el Ministerio del Interior, y aprobándolo, dictó un decreto el 12 de mayo de 1934, que en su parte dispositiva dice:

"Artículo 1.o Autorízase la iniciación de las obras del edificio proyectado por la Jefatura de Policía de Montevideo, para asiento del Departamento Central de Policía, destinándose a ese fin los recursos otorgados por la ley 23 de mayo de 1928 y las sumas percibidas por concepto de expropiaciones de los inmuebles fiscales antes ocupados por el Cuartel de la Guardia Republicana y comisaría de la 2.a sección, recursos que en total ascienden a la cantidad de $ 340.000.00.

Art. 2.o Diríjase oportunamente mensaje al Cuerpo Legislativo a los efectos de autorizar la contratación de un préstamo hipotecario por la suma necesaria para la terminación de las obras, debiendo, en ese caso, atenderse el servicio de amortización e intereses con los proventos de la Oficina Técnica de la División de Investigaciones y las economías que se percibirán en el rubro "Arrendamientos de inmuebles" de la Policía de Montevideo.

Art. 3.o Comuníquese, etc.".

De acuerdo con ese decreto-ley y tras el trámite correspondiente, se sanciona y publica la ley número 9653 de junio de 1936, por la cual se autorizó al Poder Ejecutivo para contratar con el Banco Hipotecario del Uruguay un préstamo hipotecario hasta la suma de $ 350.000.00 en títulos hipotecarios, cuyo gravamen pesaría sobre el edificio que se estaba construyendo en la esquina Yí y San José de esta ciudad, empadronado con el número 8690. El pago de los servicios de esa deuda quedó a cargo de Rentas Generales.

En definitiva la obra cuya construcción toca a su término, dispuso y ha invertido las siguientes cantidades:

A)	Fondos asignados por la ley 23 de mayo de 1928, que autoriza para invertir hasta la suma de $ 135.428.00 en la construcción de un edificio para la Cárcel Central de Policía.	$ 135.428.00
B)	Por venta de títulos entregados por la Comisión Financiera de la Rambla Sur en pago de la expropiación de los edificios del Estado ocupados antes por el Cuartel de la Guardia Republicana y comisaría de la 2.a	
C)	Por venta de títulos del préstamo contratado con el Banco Hipotecario del Uruguay por $ 350.000.00	" 343.241.23
	Total	$ 720.866.25

El edificio, ya al terminarse, tiene las siguientes características:

Garage: Se han escabado 15 mil metros cúbicos de tierra tosca y roca. Se han levantado 112 pilares algunos de 9 metros de profundidad, con escabación para los motores de ascensores que estarán independientes de la construcción, mejorando su destino general.

Estructura de Cemento Armado: Ha sido hecho con una complicación excepcional por la diferencia en la superposición de las plantas y la estructura para los motores de ascensores que no pudieron ser escabados en la roca, es completamente independiente.

Muros: Son dobles de cemento armado y ladrillos, respondiendo a las seguridades de la Cárcel. En ciertas partes a más, aislados por cartones especiales como en los laboratorios de pruebas balísticas.

Alturas: Son de 4 a 5 metros, en locales en general para empleados, oficinas archivos y en la zona de celdas sólo 2 metras 40.

Revoques: Son lustrados y pintados con pinturas lavables.

Herrería: 140 tipos distintos de aberturas en hierro con rejas.

No pudo ser standardizada la obra por esa razón, características particulares.

Instalaciones: Se han programado dos instalaciones eléctricas independientes, una común y otra de emergencia con equipo acumulador completo.

Calefacción y ventilación.

Agua caliente.

Tubos neumáticos con 12 estaciones.

7 Ascensores y un montacarga.

Telefonía: con red para 180 aparatos.

Indicadores de incendio automáticos.

Sistema de aparatos de conferencia con 9 estaciones y altos parlantes.

Obras sanitarias: sistema especialmente independiente, zona de cárcel con cámaras especiales, inspección doble y desagües en cada celda.

Pozos motores y bombas: para salvar el desnivel con el colector.

Previsión de incendios: instalación de agua potable independiente con 32 bocas.

Locales de radio: con tratamiento acústico.

Instalaciones eléctricas y anunciadoras y timbres para choferes

A todas estas notables conquistas para una Institución, cuya función social cada día es, de mayor entidad se programan estas otras que enumeraremos con sus respectivos costos:

A)	Archiveros y ficheros metálicos para el Archivo General de la Jefatura y divisiones Central y Técnica.........	$ 30.558.00
B)	Instalación de radiadores, calderas, y quemadores para calefacción central .	" 36.441.00
C)	Instalación de un depurador de aguas.	" 1.500.00
D)	Instalación de un horno incinerador..	" 1.200.00
E)	Ampliaciones eléctricas y telefónicas para los locales de la División Central, Radio Policial, Museo y Biblioteca, Oficinas de Censo, Prensa e Instalaciones de luces y timbres en las celdas de la Cárcel Central y División de Investigaciones	" 7.000.00
F)	Maquinarias, centrífuga con motor eléctrico individual, calandria con dispositivo de absorción de vaho, estufa de desinfección, secadoras, calderas, etc. para la Sala de desinfección y lavado a instalarse en la Cárcel	" 11.000.00

Todo este equipo que hará del Departamento Central de Policía, lo más perfecto que en esta clase de construcciones, hubo de insumir necesariamente un monto de recursos mayor al que se programó al hacerse el proyecto respectivo agregando como corresponde la gruesa suma de $ 76.795.48 por concepto de diferencia de jornales de acuerdo con la escala fijada por decreto 7 de diciembre de 1936, referido a los que se estuvieron aplicando por el contratista, antes de ese decreto, y comprendidos en su pliego de licitante.

Más $ 55.621.34 por ampliaciones y modificaciones al proyecto primitivo cuya discriminación ha tenido a la vista la Comisión que informa.

También ha examinado vuestra Comisión informante, las planillas parciales y totales de pagos efectuados por el desarrollo de la construcción considerando que todo se ha realizado con un severo contralor y dentro de un plan de estricta economía.

Cabe poner de manifiesto, para mayor ilustración del Senado y puntualizarlo, justificando la ampliación de crédito solicitado, dos hechos de real importancia por los beneficios que derivan para el Estado.

Primero: que la instalación de los radiadores, calderas y maquinarias para la calefacción central, han costado solamente $ 36.441.00, suma ésta que en la actualidad sólo alcanzaría para pagar la tercera parte de esa instalación, por el encarecimiento que han experimentado todos los artículos de fabricación extranjera como consecuencia de la guerra.

Segundo: que las instalaciones del Archivo General del Instituto y los archivos y ficheros metálicos para la División Técnica de la Policía, que han representado una inversión de $ 30.553.00 de no estar ya instalados, no se conseguirían actualmente, por menos del doble de esa suma, todo lo que constata el acierto de la Jefatura de Policía que al adelantarse a contratar esas instalaciones sin contar aún con los nuevos recursos, ha conseguido lograr un bajo precio por los implementos indispensables, ahora en fuerte suba, cuando no, de imposible adquisición.

Sin exageración puede asegurarse, con la opinión de técnicos especializados, que por ese medio el Estado ha obtenido un beneficio de más de $ 100.000.00.

Se adelanta también, como dato importante, que las oficinas técnicas del Banco Hipotecario del Uruguay en julio del año 1937 tasó el edificio en la suma de pesos 980.000.00 y que ahora, retasado en agosto de 1939, lo ha avaluado en $ 1:150.000.00.

La Comisión ha referido a la severidad y prudencia con que se ha venido haciendo esta construcción, pudiendo hacer, para afirmar esa opinión la siguiente planilla de valores comparados:

Locales de Bancos, costo por metro cuadrado	$ 120.00
Casas de renta, con ascensor y calefacción Central	" 75.00 a 85.00
Viviendas económicas	" 59.00
Departamento Central de Policía	" 68.62

En resumen el déficit actual de la construcción, justificado por las razones expuestas es de (deudas a pagar)	$ 132.416.82
y los gastos a efectuarse para su terminación según planilla en poder de la Comisión	" 167.583.18
Total	$ 300.000.00

Para obtener ese monto de disponibilidad, contratando con el Banco Hipotecario del Uruguay esa ampliación del préstamo vigente acordado por la ley número 9658, es que se solicita del Parlamento en el proyecto de ley que viene con sanción de la Cámara de Diputados la autorización necesaria.

Vuestra Comisión informante y por las consideraciones y datos que establece en este informe aconseja al Senado preste su aprobación al referido proyecto.

Sala de la Comisión, noviembre 9 de 1939.

Alfredo S. Vigliola, miembro informante.— Alberto Mañé. — Domingo Bordaberry."

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Pido la palabra.

Declaro que voy a votar favorablemente el proyecto, aunque encuentro que al destinarse $ 300.000 para terminar el edificio de policía, el pago de los servicios se hará por Rentas Generales.

Acabo de manifestar hace un momento al tratarse el proyecto de fomento para construir hoteles, que se resolvía pagar algo por Rentas Generales de los intereses de los títulos emitidos. Viene otro procyeto, y es otro granito de arena que sigue amontonándose otra vez al igual que el anterior. Y esto lo digo para contestar al señor Senador Santos que decía que era una insignificancia lo que debía pagar Rentas Generales. Aquí viene otra insignificancia, y si seguimos así, a fuerza de insignificancias, vamos a terminar sacando a luz muchas obligaciones que pesarán sobre Rentas Generales.

SEÑOR SANTOS. — ¿Pero quién no lo va a aceptar después de haber votado el presupuesto de Salud Pública con un millón de pesos de aumento?

SEÑOR PONCE DE LEON. — Pero perfectamente financiado, señor Senador! Es una cosa distinta. El ejemplo ha sido muy mal citado.

SEÑOR ANTUÑA. — El presupuesto de Instrucción Pública se aumentó en un millón de pesos, hace pocos días, sin financiar.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Otro grano de arena, señor Senador.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Pido la palabra.

Yo voy a contestar la observación que formulaba el señor Senador Ponce de León.

El señor Senador nos decía que el pago de los servicios se iba a imputar a Rentas Generales...

SEÑOR PONCE DE LEON. — Lo dice el artículo primero.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — ... pero quiero recordar al señor Senador, que actualmente la Jefatura de Policía de Montevideo paga con recursos de Rentas Generales el importe de todos los alquileres de las casas donde están ubicadas sus oficinas, y aprovecho esta oportunidad para decirle algo más: en la actualidad la Jefatura de Policía de Montevideo tiene un déficit de más de $ 13.000 por concepto de alquileres.

Sancionada esta ley, la Jefatura de Montevideo podrá disponer de este local, una vez terminado, concentrando todas sus oficinas en él, con lo que ganará el erario público, por cuanto Rentas Generales no tendrán que soportar el déficit que hoy soportan.

Nada más tengo que decir.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Yo quiero ver, señor Presidente, si cuando se trate el presupuesto del Senado y del Palacio, el Senado tendrá la misma amplitud de criterio que tiene actualmente para recompensar con justicia a sus meritorios funcionarios.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba el proyecto en general.

(Se vota. — **Afirmativa: 20 en 21.**)

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee.)

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa: 21 en 22.**)

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee.)

En discusión.

Si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa: 21 en 22.**)

—El otro artículo es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Pido que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—**Queda sancionado el proyecto y se comunicará.**

11

—Continúa la orden del día con la primera discusión particular del proyecto por el que se acuerda una remuneración extraordinaria al Contador de la Administración Nacional de Puertos.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee:)

"Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo, para acordar al Contador de la Administración Nacional de Puertos, señor Samuel Ferrend Astengo, una retribución extraordinaria de $ 1.320.00 (mil trescientos veinte pesos), equivalentes a la diferencia de sueldos por el año 1935, entre su cargo titular de 2.o Contador y el de Contador General, que desempeñó por hallarse vacante, habiendo llenado los requisitos exigidos por el decreto de 15 de febrero de 1934, artículo 2.o, y artículo 4.o de la ley de Ordenamiento Financiero y Presupuestal de enero 31 de 1935."

—Está en discusión particular el artículo 1.o.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

En la deliberación anterior, habíamos destacado que no parecía bastante justificada la retribución extraordinaria que se hacía a este funcionario.

Las razones de estrictez en los gastos públicos, impuestas en los últimos tiempos, por motivos bien conocidos, parece que deben también hacer severo el criterio respecto de este género de retribuciones. Es verdad que este funcionario aparece desempeñando el cargo que tenía y, además, el producido por la vacante del cargo superior: pero no es menos cierto que el cargo superior fué suprimido, lo que significa que el volumen de sus funciones no podía ser de mucha entidad, y ese funcionario ha quedado, además, ocupando una jerarquía superior a la que tenía.

Se trata, por otra parte, de un funcionario que percibe más de trescientos pesos mensuales. Entiendo que, tratándose de empleados de alta jerarquía, corresponde se les

exija cierto margen de abnegación que puede no requerirse, tratándose de empleados modestos de la Administración.

El artículo 4.o de la ley de Ordenamiento Financiero declara que: "Todos los funcionarios públicos tienen la obligación de sustituir al superior en caso de ausencia o vacancia del empleo, sin que ello importe la liquidación de diferencias de sueldo, exceptuándose de esta disposición a los cargos docentes de instrucción primaria, los que se regirán por las disposiciones vigentes. En casos de que un funcionario sea acreedor al pago de una remuneración extraordinaria, por servicios especiales, ésta podrá ser fijada por el Poder Ejecutivo, pero, para su pago, será necesario requerir la correspondiente autorización legislativa".

SEÑOR PONCE DE LEON. — Que es lo que se hace.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Yo tengo el deber de interpretar esta disposición con un criterio rigorista, porque, si la mera circunstancia de desempeñar los dos cargos fuera, automáticamente, razón bastante para decretar la acumulación de la diferencia, perdería sentido el concepto de servicio especial.

Acrece la circunstancia, que refuerza esta interpretación, de que, como decía al principio, el cargo superior fué suprimido; de manera que, desempeñar dos puestos cuando uno de ellos resulta luego derogado, significa que el sacrificio que importa el desempeño de ambas funciones no puede ser de entidad bastante como para colocarnos en el extremo que el precepto legal que acabo de invocar, exige, naturalmente.

En consecuencia, señor Presidente, creo que este no es un caso de retribución por servicios extraordinarios, y le voy a negar mi voto.

He terminado.

SEÑOR PONCE DE LEON. — La Comisión de Presupuesto informó favorablemente este proyecto sancionado ya por la Cámara de Diputados, basada en los argumentos que expuse en la sesión última, en que se trató en general este asunto, algunos de los cuales ha manifestado —a pesar de que parecían en contra— el señor Senador Echegoyen. Por ejemplo, se cita el caso de la ley de Ordenamiento Financiero que establece que para poder obtener la remuneración extraordinaria se debe pedir la sanción legislativa y en este caso, precisamente, se viene al Parlamento a solicitarla.

Además, dice la ley del año 34 que sólo podrá pedirse remuneración extraordinaria en el caso en que el cargo que ocupe el funcionario en forma transitoria quede después vacante, es decir, sea suprimido. Precisamente, el Contador de la Administración Nacional de Puertos desempeñó, el cargo que después fué suprimido, estando, en consecuencia, dentro de lo que establece la ley. Es claro que es privativo del Parlamento otorgar o no la autorización; pero el Poder Ejecutivo, cumpliendo lo que manda la ley, envió un mensaje al Parlamento solicitando que se otorgara la remuneración extraordinaria, la que se pagará con fondos especiales de la Administración Nacional de Puertos. La Cámara de Representantes lo entendió en esa forma y sancionó el proyecto.

Es de acuerdo con la disposición de la ley del 34 y de la ley de Ordenamiento Financiero que ha citado el señor Senador Echegoyen, que se pide la aprobación del proyecto informado favorablemente por la Comisión de Presupuesto.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El señor Senador Ponce de León me repite cuáles son los procedimientos para obtener la retribución extraordinaria; pero lo que a mi me falta no es saber los procedimientos sino la razón especial que justifique la disposición de excepción que contiene el proyecto que se aconseja.

Yo sé que el Poder Ejecutivo lo puede pedir al Parlamento; yo sé que el Parlamento lo puede conceder; pero también sé que, para concederlo, el Parlamento tiene que encontrar justificada la retribución extraordinaria. Y lo que no me ha dicho la Comisión, ni el señor miembro informante, es cuál es la razón que justifica, en este caso, una disposición de excepción como es la de retribuir a un alto funcionario público, por el ejercicio de dos cargos, uno de los cuales resulta suprimido por innecesario.

SEÑOR PONCE DE LEON. — El mensaje lo establece. Además de otras razones que da por las cuales se solicita esto al Parlamento, dice al final: "Cabe agregar, como razón digna de ser tenida muy en cuenta para el efecto, que la ley de Presupuesto General de Gastos en vigor, suprimió el cargo de Contador General de la Administración Nacional de Puertos, rentado con $ 5.280 anuales, sustituyéndolo por el Contador con $ 3.960". De manera que, en realidad, se ha suprimido un cargo y el Contador actual no es Contador General sino Contador de la Administración Nacional de Puertos, pero desempeña un cargo diferente al otro y menos rentado.

Ahora, como ha tenido la tarea anterior del cargo rentado con $ 5.280, es que el Poder Ejecutivo, basado en esas razones, que encuadran dentro de los artículos de las leyes del 34 y de Ordenamiento Financiero, se dirige al Parlamento solicitando se le vote la remuneración extraordinaria.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Que encuadran, no, señor miembro informante; porque sólo encuadran los procedimientos. Efectivamente, los procedimientos han sido recorridos irreprochablemente; pero lo que yo necesito, repito —a riesgo de ser cargoso— es que se me dé razón bastante que pese en mi conciencia para justificar un tratamiento de excepción para este funcionario.

SEÑOR BETELU. — De excepción, no.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Voy a explicarme mejor.

Es un tratamiento de excepción, porque la regla general, según la ley de Ordenamiento Financiero, es que los funcionarios del Estado tienen el deber de ocupar el cargo superior inmediato, en caso de vacancia o de ausencia, sin que ello dé lugar a retribución extraordinaria.

SEÑOR BETELU. — Cuando son confirmados en el cargo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No, señor Senador; yo he leído la disposición hace un momento, y no tengo el derecho de volverla a leer molestando al Senado. La disposición establece, como regla ordinaria, como deber de los empleados, el de desempeñar el cargo inmediato superior sin que ello dé motivo a retribución extraordinaria. Esa es la regla.

Quiere decir, entonces, que, para apartarse de ese precepto, es indispensable una razón decisiva especial que justifique la excepcionalidad del beneficio. En este caso, se nos cita que este funcionario desempeñó un cargo superior vacante. Bien; pero con ello no se nos ha dicho razón especial alguna para que nos apartemos de la regla ordinaria que impone el deber de ejercer esos cargos. Necesito algún motivo que destaque la situación de ese funcionario, del común de los casos que la propia ley prevé; esa razón no ha sido dada.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — La ley no dice que se deben ocupar los descargos.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Voy a leer la disposición: "Artículo 4.o. Declárase que todos los funcionarios públicos tienen la obligación de sustituir al superior en caso de ausencia o vacante del empleo, sin que ello importe la liquidación de diferencias de sueldo, exceptuándose de esta disposición a los cargos docentes de instrucción primaria, los que se regirán por las disposiciones vigentes.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Un Subdirector pasa a Director sin mejorar de sueldo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Las funciones son desempeñadas por el inferior, en ausencia del titular.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Entendiéndose que deja el cargo que ocupaba...

SEÑOR ECHEGOYEN. — Precisamente, el funcionario pasa al cargo superior. Entonces, ¿en qué consiste la abnegación singular del funcionario?

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — En que no percibe el sueldo del nuevo cargo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No, señor Senador; esa no es la intención del precepto, que dice: "Declárase que todos los funcionarios públicos tienen la obligación de sustituir al superior en caso de ausencia o vacante del empleo, sin que ello importe la liquidación de diferencias de sueldo, exceptuándose de esta disposición a los cargos docentes de instrucción primaria, los que se regirán por las disposiciones vigentes.

En caso de que un funcionario sea acreedor al pago de una remuneración extraordinaria por serviicos especiales, ésta podrá ser fijada por el Poder Ejecutivo, pero para su pago, será necesario requerir la correspondiente autorización legislativa".

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Entonces podría presentarse el caso de tener que ocupar 2 o 3 cargos, con un solo sueldo.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — El inciso aplicable es el siguiente.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El inciso siguiente, que también había leído, habla de servicios especiales, del caso en que el funcionario sea acreedor al pago de una remuneración extraordinaria por servicios especiales. Esa podría ser fijada por el Poder Ejecutivo, pero, para su pago, es necesaria la correspondiente autorización legislativa. Aquí se ha seguido el procedimiento, pero no encuentro la razón de fondo. Más; me coloco en la hipótesis del señor Senador Vásquez Varela, la de que se desempeñen las dos funciones no correspondiendo sino desempeñar la superior...

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Sin goce del sueldo, señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Sin goce de sueldo; pero agregaré que, como decía al principio, el cargo superior fué suprimido por innecesario...

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Pero después.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Sea antes o después, la calificación definitiva es la de que el cargo superior era innecesario y, por lo tanto, se suprimió, lo que me permite

afirmar que carecía de contenido que justifique la excepción.

SEÑOR PONCE DE LEON. — No es toda la verdad, señor Senador Echegoyen, porque el cargo que se suprimió fué el cargo de Contador General para hacer una economía presupuestal, pero quedó como Contador. En realidad lo que se suprimió fué la palabra "general", pero quedó como Contador.

SEÑOR BETELU. — Puede ser recompensado administrativamente en su servicio. Por eso se busca la vía legislativa.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Cuáles son los servicios especiales que justifican esta recompensa? Es la pregunta que formulo.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Ejercer dos cargos a la vez.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Cuando se ejerce un cargo superior no hay derecho.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Actualmente, ese funcionario desempeña el cargo de Contador, habiéndose suprimido el superior inmediato, ¿qué prueba más acabada de la inutilidad de este último cargo?

En esta materia, señor Presidente, debemos ser estrictos, sobre todo tratándose de funcionarios de alta jerarquía a quienes corresponde dar, también, cierto ejemplo. Mucho más, señor Presidente, cuando el Estado, no hace mucho tiempo, ha destinado sumas importantes a desgravar los sueldos de la Administración.

Entiendo que, cuando se trata de dotaciones modestas, puede tenerse alguna tolerancia...

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — Apoyado.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ...pero con funcionarios de altos sueldos, el criterio debe ser proporcionalmente más severo.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Llamo la atención que por el artículo 2.o esta erogación va a ser imputada a las economías en los rubros presupuestales de la Administración Nacional del Puerto No cargará a Rentas Generales.

SEÑOR ECHEGOYEN. — En esa materia, todo pertenece al Estado. No creo que la circunstancia de que se impute a un rubro especial, nos releve del deber de ser estrictos. Do todas maneras, es el Tesoro del Estado el que paga esa diferencia.

SEÑOR BETELU. — Quiero hacer notar, señor Presidente, que en el mensaje elevado por el Poder Ejecutivo, consta que se ha requerido los dictámenes del Asesor Letrado y de la Comisión de Hacienda del Directorio de la Administración de Puertos y de la Contaduría General de la Nación, y que todos esos organismos se han expedido favorablemente.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Desde el punto de vista del procedimiento, es irreprochable.

SEÑOR BETELU. — El procedimiento no se puede desprender del hecho en sí.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Nosotros necesitamos saber en qué consiste la excepcionalidad del servicio.

SEÑOR BETELU. — En haber desempeñado dos cargos simultáneamente.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Eso no basta; ya lo he demostrado.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Eso ocurre todos los días.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar el artículo 1.o.

(Se vota: **Empate 9 en 18**).

Se reabre la discusión.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Se puede llamar a los señores Senadores que están en antesalas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se está llamando.

Se va a votar el artículo 1.o.

(Se vota: ***Afirmativa* 11 en 21**).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o. Dicha erogación será imputada a las economías en los rubros presupuestales de la Administración Nacional de Puertos."

—En discusión.

Se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

El artículo 3.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR BETELU. — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

12

—Continúa la orden del día con la primera discusión general y particular de lproyecto de ley que acuerda pensión a la señora Nélida Magina Folch de Solano.

Léase.

(Se empieza a leer el informe).

SEÑOR PONCE DE LEON. — Como ha sido repartido, pediría que se suprima la lectura.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción.

(Se vota: **Afirmativa**).

(El informe cuya lectura se suprime, proyecto de ley, son los que siguen):

"La Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Concédese, por gracia especial, a la señora Nélida Magina Folch de Solano y a sus dos hijos menores de edad, una pensión de cincuenta pesos mensuales, en su carácter de hija del jubilado civil, extinto Capitán de Corbeta del Cuerpo de Máquinas de la Marina, Ramón Folch.

Art. 2.o. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 1.o de junio de 1936.

TORIBIO OLASO, Vicepresidente. — G. Echeverry, Secretario.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, agosto 13 de 1935.

Señor Presidente de la Asamblea General.

Tengo el honor de dirigirme a ese Alto Cuerpo, para someter a su ilustrada consideración, el adjunto proyecto de ley, por el que se concede, por gracia especial, a la señora Nélida Magina Folch de Solano y a sus dos hijos menores de edad, una pensión de cincuenta pesos mensuales, en su carácter de **hija viuda** del extinto Capitán de Corbeta del Cuerpo de Máquinas de la Marina, Ramón Folch.

El 12 de julio de 1928, el causante, se acogió a los beneficios de la jubilación civil, luego de haber prestado a la Marina, desde su ingreso en el año 1903, efectivos y brillantes servicios a la misma; ya que fué uno de los pocos sobrevivientes de la ex cañonera "General Rivera", cuando la explosión y, posteriormente, formó parte de la dotación del pesquero en viaje polar de auxilio a la Expedición Schakleton.

Gozó de los beneficios jubilatorios, hasta el día de su fallecimiento ocurrido el 8 de junio del corriente año.

Su hija legítima y única, la señora Folch de Solano, viuda con anterioridad al fallecimiento de su señor padre, y a su vez madre de dos hijos menores de edad, quedó en una angustiosa situación de desamparo. ya que está impedida legalmente de gozar los beneficios de una pensión, puesto que los preceptos de la ley número 7818, que rige la materia, no contemplan para nada su situación especial.

En efecto: los artículos 41 al 47 de la mencionada ley número 7818, nada dicen respecto al caso de una **hija viuda**, en lo que respecta al usufructo de la pensión que pueda devengar su padre, como jubilado del Estado.

Cabe interpretar, en consecuencia, que, solamente por un olvido involuntario al redactarse el articulado de la ley número 7818, dictada bajos los auspicios de un alto sentimiento humanitario, ley que contempla con amplio margen la situación de las hijas de los servidores del Estado, se haya olvidado un caso probable, pero existente, como el que motiva el presente mensaje.

Por todas las razones anteriormente expuestas y otras que no escaparán al ilustrado criterio de ese Alto Cuerpo Legislativo, solicito el favorable andamiento del proyecto de ley que tengo el agrado adjuntar.

Con tal motivo, me es grato aprovechar la presente oportunidad, para reiterar al señor Presidente, las expresiones de mi consideración más distinguida.

GABRIEL TERRA. — General ALFREDO BALDOMIR.

Cámara de Senadores.

Comisión de Asuntos Internos y Peticiones.

INFORME

Al Senado:

Vuestra Comisión de Asuntos Internos y Peticiones ha estudiado el proyecto de ley remitido al Parlamento por mensaje del Poder Ejecutivo, de fecha 13 de agosto de 1935, por el que se acuerda una pensión graciable de cincuenta pesos mensuales a la señora Nélida Magina Folch de Solano y a sus dos hijos menores de edad, en su carácter de hija viuda del extinto Capitán de Corbeta del Cuerpo de Máquinas de la Marina, don Ramón Folch.

El extinto señor Folch, padre de la beneficiaria, de la pensión que se propone por este proyecto de ley, se acogió a los beneficios de la jubilación civil el 12 de julio de 1928, habiendo ingresado a la Marina, en la que prestó brillantes servicios, en el año 1903. Fué uno de los pocos sobrevivientes de la explosión de la ex cañonera "General Rivera" y posteriormente formó parte de la dotación del pesquero que partiera de Montevideo en viaje a las regiones polares a fin de auxiliar a la expedición Schakleton; hazaña esta que es recordada con admiración a pesar del tiempo transcurrido.

Gozó el Capitán Folch de los beneficios jubilatorios hasta el día de su fallecimiento, ocurrido el 8 de junio de 1935 y su hija legítima y única, viuda con anterioridad al fallecimiento de su señor padre, y madre de dos hijos menores de edad, quedó en una situación de desamparo verdaderamente angustiosa por estar impedida legalmente de gozar de los beneficios de una pensión, ya que los preceptos de la ley número 7818 no contemplan para nada su situación especial.

Sobre este punto, dice el mensaje del Ejecutivo: "Cabe interpretar que solamente por un olvido involuntario, al redactarse el articulado de la ley número 7818, dictada bajo los auspicios de un alto sentimiento humanitario, ley que contempla con amplio margen la situación de las hijas de los servidores del Estado, se haya olvidado un caso probable, pero existente, como el que motiva el presente mensaje".

Vuestra Comisión ha podido comprobar, según documentación que pone a disposición del Senado, la verdadera situación en que se encuentra la beneficiaria de este proyecto de ley. Deja constancia, asimismo, que este proyecto de ley, que ya mereció sanción de la Cámara de Representantes en la anterior Legislatura, ha también merecido el apoyo del actual Poder Ejecutivo, como se comprueba en la nota con fecha 13 de agosto de 1938 del señor Ministro de Defensa Nacional, General arquitecto don Alfredo R. Campos, que obra en la carpeta respectiva.

Con lo expuesto, vuestra Comisión deja librado al mejor criterio del Senado, el proyecto de ley elevado con sanción por la Cámara de Diputados, y por el que se concede a la señora Nélida Magina Folch de Solano, una pensión graciable de cincuenta pesos mensuales.

Es cuanto vuestra Comisión tiene que informar.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a los siete días del mes de noviembre del año mil novecientos treinta y nueve.

Luis de León, miembro informante. — Ramón F. Bado. — J. Enrique Costa. — Valentín Olivera Ortuz."

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

Si no se observa, se va a recoger las bolillas de votación.

(Así se hace.)

(16 en 21. — Afirmativa.)

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — Mociono para que se suprima la segunda votación.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Amorín Sánchez.

(Se vota: Afirmativa.)

—Queda sancionado el proyecto.

13

Como ha quedado vacante un cargo en la Comisión de Presupuesto, por fallecimiento del señor Senador Rospide, la Mesa nombra al señor Senador Ponce de León para llenarlo.

Se va a dar cuenta de un asunto entrado.

(Se da del siguiente:)

14

La Cámara de Representantes, remite con sanción un proyecto de ley por el que se autoriza la libre exportación del saldo exportable de trigo correspondiente a la cosecha 1939-40.

—A la Comisión de Hacienda y Fomento.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Pido la palabra.

Como es un asunto de suma importancia, hago moción para que se incluya en la orden del día de la sesión del miércoles próximo, con informe de la Comisión.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

(Se vota: Afirmativa.)

—Queda terminado el acto.

(Son las 19 horas y 45 minutos.)

A. Piacenza, Director de Taquígrafos.

ASAMBLEA GENERAL

DICIEMBRE 6 DE 1939

PRESIDE EL DOCTOR JUAN B. MORELLI

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asunto entrado.
3—Moción de intermedio hasta el miércoles próximo del señor Representante don José L. Chouhy Terra.

En Montevideo, a los seis días del mes de diciembre del año mil novecientos treinta y nueve, siendo las diecinueve horas y diez minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Asamblea, los señores Senadores. Accinelli, Amorín Sánchez, Antuña, Bado (don Augusto César), Bado (don Ramón F.), Bargo, Betelu, Bordaberry, Buero, Butler, Cabrera, Carbonell Debali, Costa, De Herrera, De León, Echegoyen, Arrillaga Safons, Haedo, Mañé, Marques Castro, Martínez (don José Luciano), Morelli, Olivera Ortuz, Ponce de León, Santos, Vázquez Varela, Vigliola y Williman, y los señores Representantes: Acosta y Lara, Aldama, Aldaya, Alonso Montaño, Antúnez, Argüello, Barañano, Barbadora, Brena, Brunereau des Houilleres, Bruno, Buranelli, Calleriza, Calleros Guichón, Camps, Canessa, (don Julio César), Carballo, Cardoso, Catalá Moyano, Cersósimo, Collazo, Cusano, Chouhy Terra (don José L.), Damboriarena, Debali, De Dovitiis, De la Fuente, Duprat, Echeverri, Espalter Esquibel, Farinha, Fasciolo Siri, Fernández Crespo, Fernández (don José P.), Fereira, Fígoli, Frugoni, García Corbo, García da Rosa, Garra, Garzón, Gómez, González (don Alberto F.), González (don Carmelo R.), González (don Eladio I.), González (don Eufemio C.), Guerrero Flores, Hughes, Kayel, Langón, Malmierca, Martínez (don Enrique D.), Moreira, Moreno Zeballos, Ois, Otero, Palomeque, Paradeda, Paumesse, Pérez Moré, Pieri, Pirotto, Pringles, Puig, Regules, Rodríguez Rocha, Salgado, Salom, Sosa Aguiar, Techera, Tió Rivas, Troitiño, Tubino, Tuso, Viera, Vigo, Viña y Zavalla.

Total: 108

Faltan.

Con licencia, los señores Representantes: **Oliú, Princivalle y Semblat Amaro.**

Total: 3.

Con aviso, el señor Senador: **Espalter** y los señores Representantes: **Canessa** (don Oscar V.), **Iturbide, Labacá Arocena y Restuccia.**

Total: 5.

Sin aviso, los señores Representantes: **Arismendi, Bogliaccini, Bonino, Cambiaso, Cerdeiras Alonso, Chouhy Terra** (don Pedro), **Núñez Ribeiro, Martirena, Rodríguez** (don Antonio J.), **Trujillo, Viña y Zunino.**

Total: 12.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierta la sesión.

Se va a dar cuenta de un asunto entrado.

(Se da cuenta de la siguiente comunicación:)

"El Tribunal de Cuentas comunica que ha procedido a la elección de Presidente y Vicepresidente de dicha corporación para el ejercicio 1939 - 1940."

—Téngase presente, y archívese.

3

SEÑOR CHOUHY TERRA (don José L.). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don José L.). — Teniendo conocimiento de que se ha producido una vacante de miembro de la Suprema Corte de Justicia, y no habiéndose llegado todavía a un acuerdo entre los legisladores colorados respecto al candidato para integrar ese alto Cuerpo, y en virtud de que en el día de hoy se celebra la última sesión ordinaria de la Asamblea General, para evitar la convocatoria a sesiones extraordinarias de este Cuerpo, formulo moción para que la Asamblea pase a un intermedio hasta el miércoles próximo a las 18 horas y 30 minutos.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Con el fin de proceder en ese acto a la designación?

SEÑOR CHOUHY TERRA (don José L.). — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión la moción formulada por el señor legislador.

(No habiendo observación, se vota. — Afirmativa).

—Si no se hace uso de la palabra, se va a levantar la sesión.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19 horas y 13 minutos).

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos de la Cámara de Representantes.

CAMARA DE SENADORES

XXXIII LEGISLATURA - SEGUNDO PERIODO

Presidente:	Dr.	Juan B. Morelli.
1.er Vicepresidente:	Dr.	José Espalter.
2.o Vicepresidente:	Dr.	Martín R. Echegoyen.
Secretarios:	Dr.	José Pastor Salvañach.
	Dr.	Carlos M.a Penadés.

COMISIONES PERMANENTES

CONSTITUCION Y LEGISLACION

Presidente: Dr. José Espalter.
Dr. Segundo F. Santos.
Dr. Juan Antonio Buero.
Dr. Ramón F. Bado.
Dr. Martín R. Echegoyen.

PRESUPUESTO

Presidente: Sr. Eduardo Víctor Haedo.
Esc. Francisco C. Betelu.
Dr. Mario Ponce de León.
Sr. Valentín Olivera Ortuz.
Dr. Alberto Mañé.

HACIENDA Y FOMENTO

Presidente: Dr. Alberto Mañé.
Sr. Alfredo S. Vigliola.
Dr. Domingo Bordaberry.
Dr. Augusto César Bado.
Sr. Valentín Olivera Ortúz.

ASUNTOS INTERNOS Y PETICIONES

Presidente: Sr. Felipe Amorín Sánchez.
Sr. Valentín Olivera Ortuz.
Dr. Ramón F. Bado.
Dr. Luis de León.
Sr. J. Enrique Costa.

INSTRUCCION PUBLICA Y LEGISLACION SOCIAL

Presidente: Dr. Carlos Butler.
Dr. Arturo Carbonell Debali.
Arq. José Claudio Williman.
Dr. Martín R. Echegoyen.
Dr. Mario Ponce de León.

ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Presidente: Dr. Arsenio M. Bargo.
Sr. Carmelo L. Cabrera.
Dr. Francisco Accinelli.
Arq. Jacobo Vásquez Varela.
Dr. José Luciano Martínez.

SECCION AVISOS

TARIFAS DE "DIARIO OFICIAL"

Avisos

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.° Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario considerado equivalente a 25 palabras.

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0 06
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10

B) Avisos matrimoniales ...	"	2.00
C) Avisos comerciales. ley 26 de Setiembre de 1904 por 20 días	"	5.00
Excediendo de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso	"	1.00
D) Avisos de registro de marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros por 15 días	"	7.00
Por cada centímetro de exceso	"	1.20
E) (*) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932		
F) Avisos de remate hasta 20 días. (días corridos)	"	0.20
Por los días que excedan de 20	"	0.10

2.° El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa que se publica más abajo a doble columna.

Subscripciones

(Decreto 28 de Enero de 1939)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por trimestre	$	1.80
Por semestre	"	3.60
Por año	"	7.20

Reparto a domicilio

La tarifa anterior, con un complemento mensual de $ 0 40 para el Agente repartidor

(Este importe se abona al hacerse la subscripción)

Oficinas Públicas

Por trimestre	$	3.00
Por semestre	"	6.00
Por año	"	10 00

La suscripción de $ 10.00 es con pago adelantado, antes del 15 de Enero de cada año)

Particulares que deseen recibir los ejemplares por correo

La tarifa anterior.

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración

Los avisadores disponen hasta de 20 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la Resolución de 21 de Abril de 1932

		Hasta	$		20.000	$	30.00	la	página
De	$	20.001	"	"	50.000	"	50.00	"	"
"	"	50.001	"	"	100.000	"	70.00	"	"
"	"	100.001	"	"	200.000	"	100.00	"	"
"	"	200.001	"	"	300.000	"	120.00	"	"
"	"	300.001	"	"	400.000	"	135.00	"	"
"	"	400.001	"	"	500.000	"	150.00	"	"
"	"	500.001	"	"	1.000.000	"	175.00	"	"
"	"	en adelante				"	200.00	"	"

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 18
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para adquirir bolsitas de azul, almidón en cajas, bombillas de metal. brochas para afeitar. boquillas para calentadores Primus o similar, boquillas silenciosas para ídem, bombitas para linternas de 3 elementos. cuchillos tipo Toledo. cucharas hierro estañado, candados buena calidad, cepillos para dientes, calentadores Primus, carpetas con pliegos y sobres, espuelas reglamentarias, esponjas de alambre escarapelas reglamentarias, escobas de 4 hilos, botellas líquido Electrón en cajones de 12 unidades, botellas líquido Electrón. cajas escarbadientes 2 puntas, espejos con marco blanco, hojas para máquina afeitar. tarros de Brasso número 6 o similar, linternas eléctricas 3 elementos, mates buena calidad máquinas afeitar, paños para piso platos llanos, platos hondos, papel higiénico pomada caoba. relojes despertadores. relojes de bolsillo, pilas para linternas eléctricas. tenedores hierro estañado. termos de un litro. termos de 1|2 litro. tapones con pico para termos, sartenes hierro (dimensión 24 centímetros). con destino a Cantinas Militares. de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia. calle Guaraní 1599 todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 18 de Enero de 1940 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 2 de 1940

(Cuenta corrriente) En.5-37-v.en.17.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 8
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 8 para adquirir 378.000 kilos de maíz común, 222.000 kilos de avena y 174.000 kilos de alfalfa seca. con destino al consumo del ganado al servicio de las Unidades del Ejército, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 13 de Enero de 1940 a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 29 de 1939.

(Cuenta corriente) En.3-13720-v.en.13.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 6
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 6 para adquirir aceite de maní, aceite de oliva. arvejas. azúcar molida. café en grano, café de malta, canela en rama, dulce de membrillo, fariña, mondadientes, pasas de uva, papas, porotos, orejones. sal fina, sal gruesa, vinagre o extracto de vinagre, avena, duraznos en almíbar. lentejas, hongos, con destino a Almacenes, para el primer semestre del ejercicio 1940. de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia. calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles desde las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 12 de Enero de 1940 a las 9 horas. — Montevideo. Diciembre 27 de 1939.

(Cuenta corriente) En.2-13690-v.en.12.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 68
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 68 para adquirir 8.000 cuchillos para tropa, 8.000 cucharas para tropa y 8.000 tenedores para tropa. con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia. calle Guaraní número 1599. todos los días hábiles de las 7

y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 17 de Enero de 1940 a las 9 horas. — Montevideo. Diciembre 29 de 1939.

(Cuenta corriente) En.2-13689-v.en.13.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO OCEANOGRAFICO Y PESCA
Licitación pública número 1

Llámase a licitación pública para el arrendamiento de la venta callejera de pescado fresco en el Departamento de Montevideo de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría de este Servicio, hangar 11, muele Florida, todos los días hábiles de 7 y 45 a 12 y 45 horas (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se abrirán el día 15 de Enero de 1940 a las 10 horas. — Montevideo. Diciembre 26 de 1939

(Cuenta corriente) Dic.30-13656-v.en.12

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
VENTA DE UNA MAQUINA ROTATIVA USADA

El Banco de la República Oriental del Uruguay ofrece en venta una máquina rotativa usada, de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.

Las ofertas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 16 de Enero de 1940 a la hora 16 y 15 en el Departamento de Administración y Personal del Banco Casa Central calle Solís (segundo piso) — Montevideo. Enero 2 de 1940

(Cuenta corriente). En.5-32-v.en.11.

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de cuatro mil resmas de papel para actuaciones de acuerdo con el pliego de condiciones que encontrarán los interesados en esta Contaduría y podrán retirar todos los días hábiles de las 9 a las 11 horas

Las propuestas se abrirán en la Contaduría General calle Colonia número 1089, el día 22 de Enero de 1940 a las 10 horas, en presencia de las autoridades de la misma y de los interesados — Montevideo. Diciembre 22 de 1939 El Director del Departamento de Contralor

(Cuenta corriente) Dic.27-13539-v.en.22

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
PROVISION DE HIERRO EN LINGOTES

Llámase a licitación para el suministro de hierro en lingotes para fundición de acuerdo con el pliego que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría, calle 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez.

Las propuestas extendidas en el sellado correspondiente serán abiertas el día 6 de Marzo de 1940 a la hora 10, en presencia de los interesados asistentes al acto. — Montevideo. Enero 6 de 1940. — El Gerente Administrador.

(Cuenta corriente) En.8-86-v.en.15.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACION PUBLICA
Construcción y reforma de un local

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para la construcción y reforma en el local de la calle Arenal Grande 1687 - 89, destinados a taller mecánico central y garage del Ministerio de Salud Pública, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso).

La carpeta que contiene los planos y pliegos de condiciones se entregarán previo pago de $ 4.00.

Las propuestas se recibirán en el Ministerio de Salud Pública, Oficina de Adquisiciones, el día 22 de Enero de 1940 a la hora 10 y 30, en cuyo momento serán abiertas, quedando invitados para dicho acto. — Montevideo. Enero 3 de 1940.

(Cuenta corriente) En.9-89-v.en.12.

COMISION HONORARIA DEL HOSPITAL DE CLINICAS
LLAMADO A LICITACION PUBLICA PARA LA PROVISION DE MUEBLES, UTILES, INSTRUMENTOS, TAPICES, CORTINAS, Etc., CON DESTINO A LA FACULTAD DE ODONTOLOGIA.

Llámase a licitación pública por tercera vez para la provisión, con destino a la Facultad de Odontología, de muebles, útiles, instrumentos, tapices, cortinas, etc., de acuerdo con el pliego de condiciones y planos que, previo pago de la suma de $ 5.00 por cada ejemplar, se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión Honoraria del Hospital de Clínicas, avenida 18 de Julio 1824, todos los días hábiles de las 9 a las 11 horas.

Las propuestas serán abiertas el día 15 de Enero de 1940 a las 11 horas ante escribano público, quien labrará el acta correspondiente. — Montevideo. Diciembre 26 de 1939. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.29-13608-v.en.11.

INSTITUTO DE HIGIENE
LLAMADO A LICITACION PARA LA COMPRA DE UN AUTOMOVIL TIPO SEDAN

La Dirección del Instituto de Higiene llama a licitación pública para la compra de un automóvil tipo Sedan, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en nuestras oficinas calle Sarandí número 207

La apertura de propuestas se efectuará el día 25 de Enero de 1940 a las 11 horas — Montevideo. Diciembre 28 de 1939 — Arnoldo N Berta, Director

(Cuenta corriente) En.3-13710-v.en.15

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SECUNDARIA
OFICINA DE ADQUISICIONES
Licitación pública número 16
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de archivos metálicos para uso de la Contaduría de Enseñanza Secundaria

El pliego de condiciones y planos se encuentran en esta Oficina, calle Juan M. Blanes número 1036 de 9 a 11 horas, todos los días hábiles

La apertura de las propuestas se efectuará el día 13 de Enero de 1940 a las 11 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto

El Depósito de garantía deberá efectuarse antes de las 10 horas del mismo día en la Tesorería de Enseñanza Secundaria, calle Cuareim número 1264 — Montevideo. Diciembre 28 de 1939 — Fructuoso P Pereyra, Jefe de la Oficina de Adquisiciones.

(Cuenta corriente) En.3-13711-v.en.13.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SECUNDARIA
OFICINA DE ADQUISICIONES
Licitación pública número 15
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para la confección de Libros del Profesor

El pliego de condiciones y modelos que los interesados podrán consultar se encuentran en esta Oficina, calle Juan M. Blanes número 1036 de 9 a 11 horas todos los días hábiles.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 13 de Enero de 1940 a las 9 y 30 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

El depósito de garantía deberá efectuarse antes de las 10 horas del mismo día en la Tesorería de Enseñanza Secundaria, calle Cuareim número 1264 — Montevideo. Diciembre 28 de 1939. — Fructuoso P. Pereyra. Jefe de la Oficina de Adquisiciones.

(Cuenta corriente) En.3-13712-v.en.13.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION

Llámase a licitación pública para la adquisición de delantales y sacos de abrigo, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en esta Secretaría, Soriano 1045

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 12 de Enero de 1940 a las 10 y 30 horas en la sede de la Corporación — Luis Vareia Acevedo Secretario General.

(Cuenta corriente) Dic.26-13489-v.en.11.

FACULTAD DE INGENIERIA
LLAMADO A LICITACION PARA LA IMPRESION DE SU BOLETIN Y OTRAS PUBLICACIONES (LIBROS).

Llámase a licitación, en propuestas independientes, para la impresión del "Boletín de la Facultad de Ingeniería de Montevideo" y para las otras publicaciones de la Facultad (libros), de acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad, Cerrito 73, en horas de oficina.

Las propuestas deben ser presentadas en el sellado de ley y serán abiertas el día 29 del corriente a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo. Enero 3 de 1940. — Donato Chiacchio, Secretario.

(Cuenta corriente) En.4-5-v.en.29.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA
67.500 bolsas de arpillera

Llámase a licitación pública para la adquisición de 15.000 (quince mil) bolsas para el envasado de sulfato de cobre, 50.000 (cincuenta mil) para el envasado de superfosfato de calcio, 2.000 (dos mil) para el envasado de sulfato de hierro y 500 (quinientas) para el envasado de sulfato de magnesio, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797, de 8 a 12 horas.

Las propuestas deberán presentarse el día 29 de Enero del corrriente año a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) En.9-90-v.en.17.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA
Mil toneladas de azufre en piedra

Llámase a licitación pública para la adquisición hasta mil toneladas de azufre en piedra, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Instituto calle Bernabé Caravia número 3797, de 8 a 12 horas.

Las propuestas deberán presentarse el 15 de Febrero de 1940 a las 10 horas, en que se procederá a su apertura en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo. Diciembre 16 de 1939 — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Dic.26-13490-v.en.13.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de 1.500 tambores de hierro galvanizado para 20 litros y 1.000 tambores de hierro galvanizado para 10 litros, con destino al Instituto de Química Industrial, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797, de 8 a 12 horas.

La apertura de propuestas se efectuará el día 26 de Enero próximo a las 10 (diez) horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 28 de 1939. — La Gerencia General.

(Cuenta corrriente) En.4-2-v.en.13.

INSTITUTO DE ALIMENTACION CIENTIFICA DEL PUEBLO
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública y amplia para el aprovisionamiento de los siguientes artículos, en el día y a las horas que se indican:

Licitación número **4.** — **Enero 17 a la hora 9.**

Licitación número **5.** — **Enero 17 a la hora 10.**

Licitación número **6.** — **Enero 17 a la hora 11.**

Las propuestas se abrirán en presencia de los señores interesados en el día y a las horas indicadas, en nuestras oficinas, sitas en la avenida 18 de Julio número 1194, donde también pueden retirar los pliegos de condiciones todos los días hábiles en horas de oficina. — Montevideo, Enero de 1940.

(Cuenta corriente) En.10-158-v.en.17.

INSTITUTO DE ALIMENTACION CIENTIFICA DEL PUEBLO
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública y amplia para el aprovisionamiento de los artículos y cantidades que se detallan, el día y a la hora que se indica:

Lacitación número 10. — Papas y verduras en general, el día 16 de Enero de 1940 a las 10 horas.

Las propuestas se abrirán el día y a la hora indicada en presencia de los señores interesados, los que también podrán retirar los pliegos de condiciones en nuestras oficinas, 18 de Julio número 1194, en horas de oficina. — Montevideo, Enero de 1940.

(Cuenta corriente) En.10-149-v.en.16.

INSTITUTO DE ALIMENTACION CIENTIFICA DEL PUEBLO
LICITACIONES
Segundo llamado

Llámase a licitación pública y amplia para el aprovisionamiento de los siguientes artículos el día y a las horas que se indican:

Licitación número 3. — Lecherías: el día 15 de Enero a las 9 horas.

Licitación número 1. — Panaderías: el día 15 de Enero a las 10 horas.

Licitación número 2. — Productos porcinos: el día 15 de Enero a las 11 horas.

Las propuestas se abrirán en presencia de los señores interesados en el día y a las horas indicadas, en nuestras oficinas, sitas en la avenida 18 de Julio número 1194, donde también pueden retirar los pliegos de condiciones todos los días hábiles en horas de oficina. — Montevideo, Enero 4 de 1939.

(Cuenta corriente) En.8-8-v.en.15.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 79
Suministro de ochenta encerados para vagones

Se llama a licitación para la provisión de ochenta encerados para vagones, según pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, avenida 18 de Julio número 1546.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Gerencia el día 29 de Febrero de 1940 a las 10 horas. — Montevideo, Enero de 1940. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) En.8-54-v.en.16.

FRIGORIFICO NACIONAL
ADQUISICION ROLDANAS

Este Instituto se interesa por la adquisición del artículo que se detalla a continuación:

4.000 roldanas para vía aérea.

El pliego de condiciones se halla a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones del Instituto, calle Solís número 1480 (segundo piso). Departamento Comercial. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) En.10-148-v.en.12.

U. T. E.
LICITACION N.o 1288
Transportes al interior

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 18 de Enero a las 10 horas para el transporte de mercaderías durante el año 1940, a las usinas de Durazno, Carmen, Sarandí, Rocha y Treinta y Tres, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7 y 45 a 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja y de $ 0.25 las siguientes. — Montevideo, Enero 4 de 1940. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) En.10-147-v.en.12.

U. T. E.
LICITACION N.o 1287
Postes de pino

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 4 de Marzo a las 10 horas para proveerse de 1.000 postes de madera de pino o de las maderas llamadas duras, para ser utilizados en la red telefónica, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7 y 45 a 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja y de $ 0.25 las siguientes. — Montevideo, Enero 2 de 1940. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) En.5-31-v.en.17.

U. T. E.
LICITACION N.o 1285
Armarios conmutadores

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 27 de Febrero a las 10 horas para proveerse de 6 mesas conmutadoras, de batería local, para 100, 30, 20 y 10 líneas metálicas, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7 y 45 a 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja y de $ 0.25 las siguientes. — Montevideo, Diciembre 28 de 1939 — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) En.2-13686-v.en.13.

A. N. C. A. P.
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION
N.o 712

Llámase a licitación pública para la construcción de cinco garitas de madera.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 12 de Enero de 1940 a las 10.30 horas. — Montevideo, Enero 3 de 1940. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) En.5-30-v.en.11.

BIBLIOTECA NACIONAL

JUSTO OLARANS CHANS, domiciliado en la calle Dante número 2219, de esta ciudad, solicita, por intermedio de la "Casa A. Barreiro y Ramos", S. A., la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la obra "Bodega Lírica", de la cual se declara autor.

Al efecto acompaña dos ejemplares de la citada obra, impresa en los talleres gráficos de la mencionada casa editora. — Montevideo, Enero 2 de 1940. — Arturo Scarone, Director.

$3.00 Dic.5-41-v.en.15.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 34382

Montevideo, Diciembre 19 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Tetra Sociedad Anónima", de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

"TETRA"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.23-13446-v.en.12.

ACTA N.o 34371

Montevideo, Diciembre 15 de 1939. — Con esta fecha los señores Wick y Grunwald, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"YALOVA"

para distinguir artículos de la clase 17.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.22-13413-v.en.11.

ACTA N.o 34369

Montevideo, Diciembre 14 de 1939. — Con esta fecha el señor Abel Pérez, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.22-13414-v.en.11.

ACTA N.o 34351

Montevideo, Diciembre 9 de 1939. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de los señores Alvim y Freitas, Limitada, de San Pablo (Estados Unidos del Brasil), han solicitado la renovación de la marca

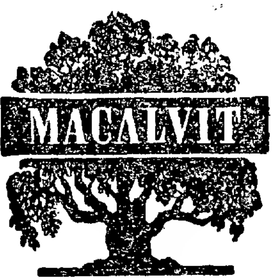
RUGÓL

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.22-13309-v.en.11.

ACTA N.o 34374

Montevideo, Diciembre 16 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Sandoz, S. A.", de Bale (Suiza), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.10-115-v.en.26.

ACTA N.o 34377

Montevideo, Diciembre 18 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Manuel Güelfi y Compañía, con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca

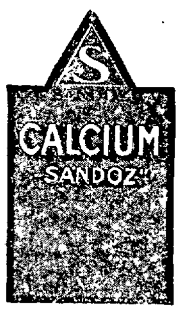
"ATWATER KENT"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.22-13420-v.en.11.

ACTA N.o 34375

Montevideo, Diciembre 16 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Sandoz, S. A.", de Bale (Suiza), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.10-113-v.en.26.

ACTA N.o 34394

Montevideo, Diciembre 20 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "The Canadian Shovel y Tool C. Ltd.", de Hamilton (Canadá), ha solicitado la renovación de la marca

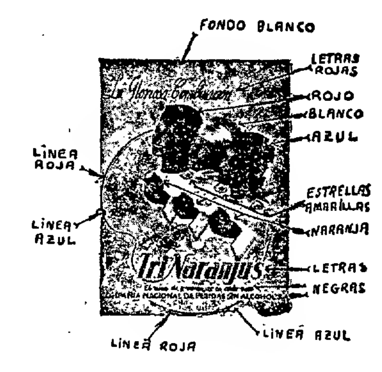


para distinguir artículos de la clase 6.a (palas, azadas y cangilones). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.10-116-v.en.26.

ACTA N.o 34373

Montevideo, Diciembre 16 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Compañía Nacional de Bebidas Sin Alcohol, S. A.", ha solicitado el registro de la marca

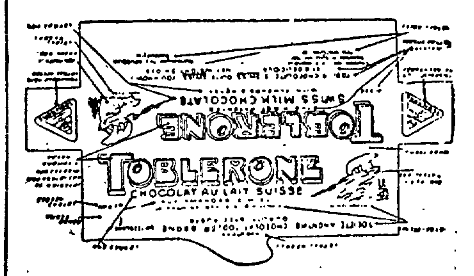


para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.10-117-v.en.26.

ACTA N.o 34403

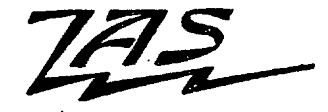
Montevideo, Diciembre 22 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Société Anonyme Chocolat Tobler, de Berna (Suiza), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (chocolates y bombones en general). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.10-114-v.en.26.

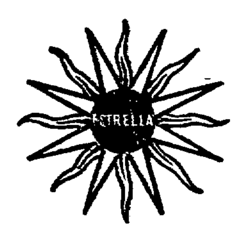
ACTA N.o 34398
Montevideo, Diciembre 21 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Laboratorios Farmaco, S. A., con domicilio en la ciudad de La Habana (República de Cuba), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.29-13501-v.en.17.

ACTA N.o 34407
Montevideo, Diciembre 23 de 1939. — Con esta fecha los señores Lage y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca
"NEUSAL DISPERT"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.29-13600-v.en.17.

ACTA N.o 34379
Montevideo, Diciembre 19 de 1939. — Con esta fecha los señores Zerboni y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



LA IBÉRICA

para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.29-13596-v.en.17.

ACTA N.o 34410
Montevideo, Diciembre 23 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Gerardo Ramón, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"ATOS"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.30-13624-v.en.18.

ACTA N.o 34401
Montevideo, Diciembre 22 de 1939. — Con esta fecha los señores F. Delbene e Hijos, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.2-13670-v.en.19.

ACTA N.o 34415
Montevideo, Diciembre 27 de 1939. — Con esta fecha los señores Maschinist y Galperini, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.2-13671-v.en.19.

ACTA N.o 34416
Montevideo, Diciembre 27 de 1939. — Con esta fecha los señores José J. Vallarino, Sociedad Comercial, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado la renovación de la marca
"FLAP"
— Alberto V. Canessa, Director.
para distinguir artículos de la clase 9.a.
$7.00 En.2-13668-v.en.19.

ACTA N.o 34423
Montevideo, Diciembre 28 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fels and Company, una corporación del Estado de Pennsylvania, con domicilio en la ciudad de Philadelphia, Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 13.a (jabones). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.3-13696-v.en.20.

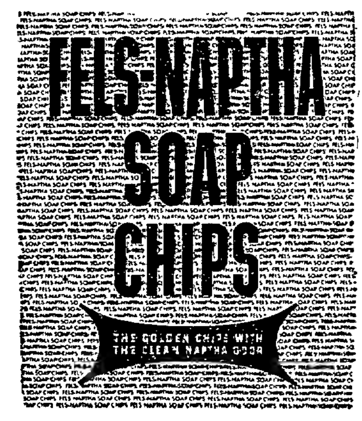
ACTA N.o 34411
Montevideo, Diciembre 26 de 1939. — Con esta fecha el señor Nicolés Solovey, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado la renovación de la marca
"SENK"
para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.2-13669-v.en.19.

ACTA N.o 34391
Montevideo, Diciembre 20 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Luis Calviño Alvarez, con domicilio en esta ciudad y en la de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca
"EXPRESO A. B. C."
para distinguir artículos de la clase 24.a (transportes terrestres y marítimos y especialmente para mudanzas). — Alberto V. Canessa, Director.
$7 00 Dic.27-13503-v.en.14.

ACTA N.o 34378
Montevideo, Diciembre 19 de 1939. — Con esta fecha los señores Walther Werner y León Kulla, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca
"EL EMPERADOR"
para distinguir artículos de la clase 17.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.28-13509-v.en.16.

ACTA N.o 34376
Montevideo, Diciembre 16 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Sandoz, S. A.", de Bale (Suiza), ha solicitado el registro de la marca
"CEDILANID"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.22-13427-v.en.11.

ACTA N.o 34424
Montevideo, Diciembre 28 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fels and Company, una corporación del Estado de Pennsylvania, con domicilio en la ciudad de Philadelphia, Estados de Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 13.a (jabones). — Alberto V. Canessa, Director.
$8.20 En.3-13695-v.en.20.

ACTA N.o 34420
Montevideo, Diciembre 28 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Ron Bacardi, S. A., con domicilio en la ciudad de Santiago de Cuba (República de Cuba), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (ron en general). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.3-13694-v.en.20.

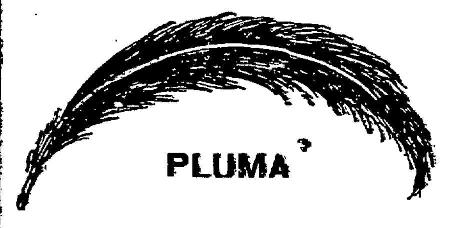
ACTA N.o 34419
Montevideo, Diciembre 28 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Ron Bacardi, S. A., con domicilio en la ciudad de Santiago de Cuba (República de Cuba), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (ron en general). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.3-13693-v.en.20.

ACTA N.o 34421
Montevideo, Diciembre 28 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la firma Silveira Filhos y Compañía, con domicilio en la ciudad de Río de Janeiro (Estados Unidos del Brasil), han solicitado la renovación de la marca
"ELIXIR DE NOGUEIRA"
para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.3-13697-v.en.20.

ACTA N.o 34433
Montevideo, Diciembre 29 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Staricco y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

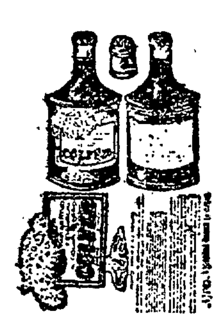


para distinguir artículos de la clase 5.a (sombreros de todas clases, formas y naturaleza). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.3-13718-v.en.20.

ACTA N.o 34422
Montevideo, Diciembre 28 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Santa Cruz Hnos., con domicilio en la ciudad de Melo, Departamento de Cerro Largo (Uruguay)), han solicitado el registro de la marca
"RIO NEGRO"
para distinguir artículos de la clase 5.a (especialmente ponchos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.3-13692-v.en.20.

ACTA N.o 34358

Montevideo, Diciembre 12 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Antonio Freixas, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



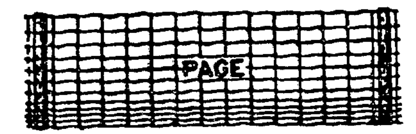
"COLFER"

para distinguir artículos de la clase 2.a (una bebida aperitiva). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.30-13593-v.en.18.

ACTA N.o 34414

Montevideo, Diciembre 26 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la American Chain y Cable Company, Inc., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York (Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.30-13621-v.en.18.

ACTA N.o 34413

Montevideo, Diciembre 26 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Goodyear Tire y Rubber Company, una corporación del Estado de Ohio, con domicilio en la ciudad de Akron, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

SPECTRAFILM

para distinguir artículos de la clase 15.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.30-13620-v.en.18.

ACTA N.o 34412

Montevideo, Diciembre 26 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la National Carbon Company, Inc., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad, condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

COLUMBIA

para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.30-13622-v.en.18.

ACTA N.o 34409

Montevideo, Diciembre 23 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Schering Corporation, una corporación del Estado de New Jersey, con domicilio en la ciudad de Bloomfield, condado de Essex, Estado de New Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

PRODECORT

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.30-13623-v.en.18.

ACTA N.o 34388

Montevideo, Diciembre 20 de 1939. — Con esta fecha los doctores Raúl Roviralta y Astoul y Fernando A. Rubio Tudurí, de Barcelona (España) y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"ALGECE"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.28-13510-v.en.16.

ACTA N.o 34396

Montevideo, Diciembre 21 de 1939. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de los señores Kaspar Winkler y Co., de Geerenweg N.o 9, Zurich 9, Zurich - Altstetten (Suiza), ha solicitado la renovación de la marca

Sika

para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.28-13514-v.en.16.

ACTA N.o 34390

Montevideo, Diciembre 20 de 1939. — Con esta fecha los señores Hirsch, Zellner y Berger, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"LA CUMBRE"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.28-13512-v.en.16.

ACTA N.o 34282

Montevideo, Noviembre 24 de 1939. — Con esta fecha los señores Hazan y Schavartzman, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.28-13508-v.dic.16.

ACTA N.o 34389

Montevideo, Diciembre 20 de 1939. — Con esta fecha los doctores Raúl Roviralta y Astoul y Fernando A. Rubio Tudurí, de Barcelona (España) y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

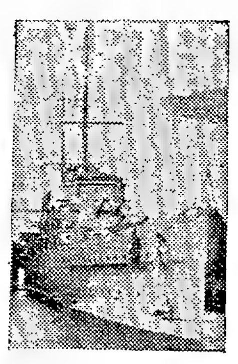
"FORVICE"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.28-13511-v.en.16.

ACTA N.o 34395

Montevideo, Diciembre 21 de 1939. — Con esta fecha la Compañía West End, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.28-13513-v.en.16.

ACTA N.o 34393

Montevideo, Diciembre 20 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Gets - It, Inc., una corporación del Estado de Illinois, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

GETS-IT

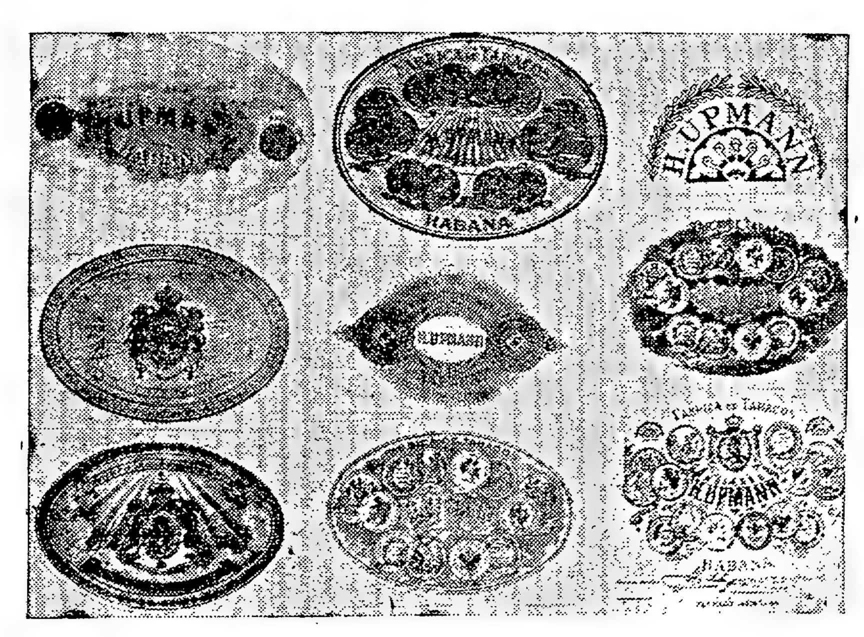


para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.28-13500-v.en.16.

ACTA N.o 34370

Montevideo, Diciembre 14 de 1939. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado de Menéndez García y Compañía Limitada, de La Habana (Cuba), ha solicitado la renovación de la marca

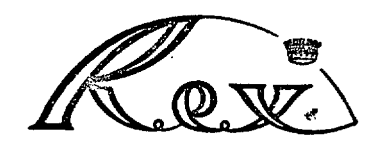


para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$23.80 Dic.27-13412-v.en.15.

ACTA N.o 34385

Montevideo, Diciembre 19 de 1939. — Con esta fecha los señores Guillermo Jasa y Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para ditsinguir artículos de la clase 14.a (calzado en general). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.23-13445-v.en.12.

ACTA N.o 34380

Montevideo, Diciembre 19 de 1939. — Con esta fecha Fernando Parrabére, Sociedad Anónima Cooperativa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa. Director.

$9.40 Dic.23-13453-v.en.12.

ACTA N.o 34381

Montevideo, Diciembre 19 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Tetra" Sociedad Anónima", de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



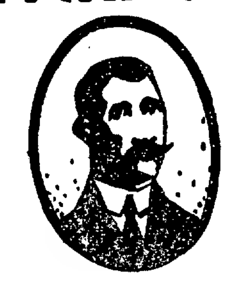
para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Dic.23-13447-v.en.12.

ACTA N.o 34392

Montevideo, Diciembre 20 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Mennen Company, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Newark, Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América) han solicitado la renovación de la marca

MENNEN



para distinguir artículos de la clase 10.a (según detalle). — Alberto V Canessa. Director.

$7.00 Dic.29-13499-v.en.17.

ACTA N.o 34405

Montevideo, Diciembre 22 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Enrique Schuster y Compañía, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca

"PEERLESS"

para distinguir artículos de la clase 14.a. — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Dic.29-13556-v.en.17.

ACTA N.o 34397

Montevideo, Diciembre 21 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Cotonificio Valle Di Susa, con domicilio en la ciudad de Turín (Italia), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle) — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.29-13502-v.en.17.

ACTA N.o 34404

Montevideo, Diciembre 22 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Keratol Company una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Newark, condado de Essex, Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a (cueros artificiales) — Alberto V. Canessa, Director

$7.00 Dic.29-13555-v.en.17.

ACTA N.o 34406

Montevideo, Diciembre 22 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Enrique Schuster y Compañía, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina) han solicitado la renovación de la marca

"PAULINA"

para distinguir artículos de la clase 14.a. — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Dic.29-13557-v.en.17.

ACTA N.o 34408

Montevideo, Diciembre 23 de 1939. — Con esta fecha los señores Lage y Compañía, de Montevideo han solicitado el registro de la marca

"ENDOBII DISPERT"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Dic.29-13601-v.en.17.

ACTA N.o 34400

Montevideo, Diciembre 21 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apo- [illegible] dora de las Termas Villavicencio", de Buenos Aires, ha solicitado la renovación de la marca

"VILLAVICENCIO"

para distinguir artículos de la clase 9.a (aguas minerales en general). — Alberto V Canessa. Director.

$7.00 Dic.29-13594-v.en.17.

ACTA N.o 34399

Montevideo, Diciembre 21 de 1939. — Con esta fecha "Curt Berger y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"SELLO DE ORO"

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Dic.29-13595-v.en.17.

ACTA N.o 34428

Montevideo, Diciembre 29 de 1939. — Con esta fecha el señor José Luis Cuenca, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"DIGITOTAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 En.8-11-v.en.24.

ACTA N.o 33796

Montevideo, Agosto 9 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Evans Sons Lescher y Webb Ltd.", de Liverpool (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca

"COLLIRON"

para distinguir artículos de la clase 9.a (preparados medicados conteniendo hierro para uso humano en el tratamiento de anemia). — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 En.8-45-v.en.24.

ACTA N.o 34429

Montevideo, Diciembre 29 de 1939. — Con esta fecha el señor José Luis Cuenca, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"DECHOLIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 En.8-12-v.en.25.

ACTA N.o 34430

Montevideo, Diciembre 29 de 1939. — Con esta fecha el señor José Luis Cuenca, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"IODALINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 En.8-13-v.en.24.

ACTA N.o 34431

Montevideo, Diciembre 29 de 1939. — Con esta fecha el señor José Luis Cuenca, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"DECHOSALIL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 En.8-14-v.en.24.

ACTA N.o 34418

Montevideo, Diciembre 28 de 1939. — Con esta fecha los señores Angel L. Medina, doctor Modesto Etchepare y Heriberto Etchepare, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"CREMA VITAMINADA DE PEPINOS DE MC BREEN"

para distinguir artículos de la clase 10.a (cremas). — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 En.8-7-v.en.24.

ACTA N.o 34417

Montevideo, Diciembre 28 de 1939. — Con esta fecha el señor Julio A. Barbieri, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"BURD"

para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 En.8-8-v.en.24.

ACTA N.o 34331

Montevideo, Diciembre 6 de 1939. — Con esta fecha el señor Aurelio Armesto, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 En.8-44-v.en.24.

ACTA N.o 34427

Montevideo, Diciembre 29 de 1939. — Con esta fecha los señores Dorsa Hermanos, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"HOLTSMOUNTAINCREAM"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V Canessa. Director.

$7.00 En.8-10-v.en.24.

ACTA N.o 34426

Montevideo, Diciembre 29 de 1939. — Con esta fecha los señores Loubejac y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"ESPASMINA MACIEL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 En.8-9-v.en.24.

ACTA N.o 34425

Montevideo, Diciembre 28 de 1939. — Con esta fecha la firma Gerog Schaeffer, Sociedad Industrial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ADELANTE"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.2-13675-v.en.19.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 5076

Montevideo, Diciembre 19 de 1939. — Con esta fecha los señores Guillermo Jasa y Hermanos, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en calzados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Dic.23-13448-v.en.18.

ACTA N.o 5074

Montevideo, Diciembre 16 de 1939. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols en representación del señor José Italo A. Bonacossa, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Botón adaptable a las tapas de vasijas con perillas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Dic.22-13415-v.en.17.

ACTA N.o 5070

Montevideo, Diciembre 12 de 1939. — Con esta fecha el señor Sebastián Frasca Mónico, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Abrazadera para ajustar los puños de la camisa y similares a la muñeca y para sujetarlos a cualquiera altura del brazo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Dic.19-13298-v.en.13.

ACTA N.o 771

Montevideo, Diciembre 13 de 1939. — Con esta fecha el señor Mario Botazzi, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de tubos y canillas para envolver el hilo para fábricas de hilados y tejidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Dic.19-13290-v.en.13.

ACTA N.o 5072

Montevideo, Diciembre 12 de 1939. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor doctor Armando Paolucci, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en cinturones salvavidas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Dic.19-13313-v.en.13.

ACTA N.o 5073

Montevideo, Diciembre 15 de 1939. — Con esta fecha el señor Ulises Yanuzzi, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sifón sanitario inabollable de cemento combinado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Dic.19-13323-v.en.13.

ACTA N.o 5069

Montevideo, Diciembre 11 de 1939. — Con esta fecha el señor Eduardo G. Lawrie, apoderado del doctor Angel Sosa, de Buenos Aires, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una cocina a petróleo y demás combustibles pesados al estado líquido", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Dic.19-13224-v.en.13.

ACTA N.o 5075

Montevideo, Diciembre 19 de 1939. — Con esta fecha los señores Wick y Grunwald, de Montevideo (Uruguay), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nueva máquina de afeitar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Dic.27-13515-v.feb.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para los trabajos de reparación del edificio de la escuela de segundo grado número 27, de Fray Bentos (Departamento de Río Negro), de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Inspección Departamental de Escuelas de Río Negro y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.75 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 22 de Enero de 1940 a las 10 horas.

No se admitirán propuestas si no se cumplen los requisitos del artículo 8.o del pliego de condiciones particulares. Debe presentarse, además, el certificado de contratista expedido por el Ministerio de Obras Públicas. La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación a la fecha indicada. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 29 de 1939. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) En.3-13713-v.en.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la colocación de cuatro ascensores números 8, 15, 22 y 23 en el edificio de la Aduana de Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.90 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se presentarán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 20 de Enero a las 10 horas.

No se admitirán propuestas si no se cumplen los requisitos del artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

Debe presentarse, además, el certificado de contratista expedido por el Ministerio de Obras Públicas.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 28 de 1939. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) En.2-13687-v.en.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 395

Llámase a licitación pública para la construcción de locales de reparo para el personal y público en los pasos de Porrúa, Romero y Ramírez, del río Negro.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Sarandí número 322, durante las horas de oficina y en las oficinas de Navegación Interior de Paso de los Toros, San Gregorio, paso de Ramírez y paso de Porrúa, durante las mismas horas.

Apertura de propuestas en la Dirección de Hidrografía el día 31 de Enero de 1940, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 26 de 1939. — A. de la Sovera, Secretario.

(Cuenta corrriente) Dic.30-13654-v.en.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para el camino Palmira - Dolores

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones número 3958, se hace saber a los interesados que por decretos del Poder Ejecutivo de fechas 14 y 19 de Diciembre del año pasado, se han declarado expropiadas y urgente la ocupación de las siguientes propiedades ubicadas en la 4.a sección judicial del Departamento de Soriano, destinadas a la apertura del trazado del camino indicado:

Colonia Concordia

Número 1. — Propietario: Pedro J. Brochini. Superficie: 2 H. 5811 m.2 50, linda: por el Noroeste y Sureste, con una camino de 17 metros y más campo de Pedro J. Brochini; por el Noreste, con un camino vecinal; por el Suroeste, con Reynaldo F. Brochini.

Número 2. — Propietario: Reynaldo F. Brochini. Superficie: 1 H. 8479 m.2 20, linda: por el Noroeste y Suroeste, con caminos vecinales; por el Noreste, con Pedro J. Brochini; por el Sureste, con Reynaldo F. Brochini.

Número 3. — Propietario: Emilio Charbonier. Superficie: 2145 m.2 50, linda: por el Noroeste, con más campo de Emilio Charbonier; por el Noreste y Sureste, con un camino vecinal.

Número 4. — Propietario: Banco Hipotecario del Uruguay. Superficie: 3 H. 0369 m.2 00, linda: por el Noroeste y Sureste, más campo del Banco Hipotecario del Uruguay; por el Noreste, con camino vecinal; por el Suroeste, con Ramón Murialdo.

Número 5. — Propietario: Ramón Murialdo. Superficie: 4 H. 3966 m.2 00, linda: por el Noroeste y Sureste, más campo de Ramón Murialdo; por el Noreste, con el Banco Hipotecario del Uruguay; Suroeste, camino vecinal.

Número 6. — Propietario: José L. Moller. Superficie: 1 H. 4826 m.2 30, linda: por el Noroeste y Sureste, más campo de José Luis Moller; por el Noreste, con camino vecinal; por el Este, con Juan Ciceri; por el Sureste, Banco Hipotecario del Uruguay.

Número 7. — Propietario: Banco Hipotecario del Uruguay. Superficie: 1 H. 2480 m.2 50, linda: por el Norte, José L. Moller; Este y Oeste, más campo del Banco Hipotecario del Uruguay; Sureste, Juan Ciceri.

Número 8. — Propietario: Juan Ciceri. Fracción A: superficie: 1813 m.2 70, linda: por el Norte, camino vecinal; Noroeste, con José L. Moller; Sureste, más campo de Juan Ciceri. Fracción B: superficie: 3651 m2 20, linda: por el Noroeste, Banco Hipotecario del Uruguay; Este, más campo de Juan Ciceri; Suroeste, con camino vecinal. Estas dos fracciones son de forma triangular.

Número 9. — Propietario: Victorio Gallo. Superficie: 3 H. 7542 m.2 00, linda: por el Noreste, con un camino vecinal; Este y Oeste, más campo de Victorio Gallo; Suroeste, con Joaquín R. Gallo.

Número 10. — Propietario: Joaquín R. Gallo. Superficie: 2 H. 8962 m.2 00, linda: por el Noroeste, con Victorio Gallo; Este y Oeste, más campo de Joaquín R. Gallo; Sureste, camino vecinal.

Número 11. — Propietario: Pedro Romeo Garrone Passarino. Superficie: 3 H. 7812 m.2 00, linda: por el Noreste, camino vecinal; Este y Oeste, más campo de Pedro R. Garrone Passarino; por el Sureste, Luis Mazza.

Número 12. — Propietario: Luis Mazza. Superficie: 2 H. 6962 m.2 00, linda: por el Este, Norte y Oeste, con más campo de Luis Mazza y Pedro R. Garrone Passarino; por el Sur, con el arroyo Arenal Chico.

Campos ubicados entre los arroyos Arenal Chico y Grande

Número 13. — Propietario: Horacio Albín. Superficie: 8 H. 6922 m.2 00, linda: por el Norte, con el arroyo Arenal Chico; Este, Oeste y Sur, con más campo de Horacio Albín; por el Sureste, Miguel A. Bonetto.

Número 14. — Propietario: Miguel A. Bonetto. Superficie: 4 H. 7417 m.2 90, linda: por el Noroeste, con Horacio Albín; Noreste, Este y Oeste, con más campo de Miguel A. Bonetto; Suroeste, con el arroyo Arenal Grande.

Campos ubicados en la ex estancia La Buena Vista

Número 15. — Propietario: Daniel Rostan. Superficie: 3 H. 0102 m.2 00, linda: por el Noreste, con el arroyo Arenal Grande; por el Este, Oeste y Sur, con más campo de Daniel Rostan; por el Sureste, con el camino a Dolores.

Número 16. — Propietario: Juan Dealoy. Superficie: 2 H. 8054 m.2 80, linda: por el Noroeste, con el camino a Dolores; Este y Oeste, más campo de Juan Dealoy; por el Sureste, con Miguel Mary.

Número 17. — Propietario: Miguel Mary. Superficie: 2 H. 8362 m.2 00, linda: por el Noroeste, con Juan Dealoy; Este y Oeste, más campo de Miguel Mary; por el Suroeste, camino vecinal.

Número 18. — Propietario: Fernando Mendoza. Superficie: 2 H. 0108 m.2 00, linda: por el Noreste, con camino vecinal; Este y Oeste, más campo de Fernando Mendoza; Sur, Manuel Souto.

Número 19. — Propietario: Manuel Souto. Superficie: 3 H. 6677 m.2 57, linda: por el Norte, con Fernando Mendoza; Este y Oeste, con más campo de Manuel Souto; por el Sur, con el camino a Dolores.

Colonia Agraciada

Número 20. — Propietario: Juan Tourn. Superficie: Fracción A: 4967 m.2 28, linda: por el Norte, con el camino a Dolores; Este, camino vecinal; Sur, Juan E. Gay; Oeste, Juan Tourn. Fracción B: superficie: 5756 m.2 26, linda: por el Norte, camino a Dolores; Este, Juan Tourn; Sur, Juan E. Gay; Oeste, camino vecinal.

Número 21. — Propietario: Juan Esteban Gay. Fracción A: superficie: 4726 m.2 28,

linda: por el Norte, Juan Tourn; Este, camino vecinal; Sur, Lorenzo Banchero; Oeste, Juan E. Gay. Fracción B: superficie: 5476 m.2 98. linda: por el Norte, Juan Tourn; Este, Juan E. Gay; Sur, sucesión de Agustín Banchero; Oeste, camino vecinal.

Número 22. — Propietario: Lorenzo Banchero. Superficie: 4830 m.2 56. linda: por el Norte. Juan E. Gay; Este, camino vecinal; Sur, Domingo Batto; Oeste, Lorenzo Banchero.

Número 23. — Propietaria: Sucesión Agustín Banchero. Superficie: 5597 m.2 82, linda: por el Norte, con Juan E. Gay; Este, sucesión Agustín Banchero; Sur, Pedro Banchero: Oeste, camino vecinal.

Número 24. — Propietario: Pedro Banchero. Superficie: 5738 m.2 38. linda: por el Norte, sucesión Agustín Banchero; Este, Pedro Banchero: Sur, Carlos Vignolo: Oeste. camino vecinal.

Número 25. — Propietario: Carlos Vignolo Superficie: 5425 m.2 20. linda: por el Norte con Pedro Banchero: Este y Sur, Carlos Vignolo; Oeste, camino vecinal.

Número 26. — Propietario: Carlos Vignolo. Superficie: 5496 m.2 10. linda: por el Norte y Este, con Carlos Vignolo; Sur, camino a La Agraciada; Oeste, camino vecinal.

Los que se consideren con derecho a los inmuebles expropiados podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en las oficinas de la Dirección de Topografía, calle Constituyente número 1428, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo. Enero 5 de 1940. — Alberto Galletti.

(Cuenta corriente) En.10-150-v.en.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Segundo llamado a licitación

Se llama a licitación por segunda vez para la construcción de alambrados en tres trozos del camino Canelones - Paso de la Cadena - Casa Vizoso - San Antonio (Departamento de Canelones).

Pliegos de condiciones en la Secretaría de la Dirección. calle Bacacay 1325, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 13 del corriente a las 10 horas. — Montevideo, Enero 4 de 1940. — Samuel Charlone. Secretario.

(Cuenta corriente) En.9-92-v.en.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para las obras del camino de Suárez a Pando, por Piedritas.

Planos y pliegos de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Bacacay 1325. durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 17 de Enero del año próximo. a las 10 horas. — Montevideo. Diciembre 28 de 1939. — Samuel Charlone. Secretario.

(Cuenta corriente) En.2-13688-v.en.13.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta Dirección la señorita EMA CARAVIA. en su carácter de hija y heredera de Bernabé Caravia, solicitando nuevo título por extravío del primitivo. de los sepulcros números 1614. 1615 y 1859 del Cementerio del Buceo. se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho se presenten dentror del plazo de noventa días a contar de la fecha.

Vencido dicho término se expedirán los títulos solicitados. — Montevideo. Noviembre 11 de 1939 — La Dirección.

$16.20 Nov.15-11915-v.feb.28

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor MALIO M. FOSSATI por sí y por sus hermanos Américo. Elvira. Elena y Celia Fossati. propietarios del nicho número 615 del segundo cuerpo del Cementerio Central solicitando extraer los restos de Pedro Fernández, Josefa Casal de Fernández Elena Sofía Fariello. Sofía De Leru, Francisca De Leru. Luisa Azadere de Selasco, Petrona A. Machiñena. Remo Revello José Pedro Machiñena. Juan Couto Bechara Juri. Francisco Grippe. Nilda M Deagostino. se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo. Octubre 16 de 1939. — La Dirección.

$21.60 Oct.19-10867-v.en 24

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora DOLORES LANGUENHEIN DE URIOSTE solicitando se expida boleto duplicado del título del nicho número 544 del Cementerio Central (primer cuerpo). a nombre de su causante don Adolfo Languenhein. se previene a los que se creyeran con derecho al mismo concurran dentro del plazo de noventa días En caso contrario se expedirá el duplicado pedido así que se cumpla el término señalado — Montevideo Octubre 18 de 1939 — La Dirección

$16 20 Oct.21-11021-v feb 10

INTENDENCIA MUNICIPAL DE ARTIGAS
AVISO

Se hace saber a los interesados que se ha presentado ante esta Intendencia el señor ENRIQUE RAMON CARVALHO PATULE solicitando permiso para encallejonar el camino en campos de su propiedad. que cruza por el monumento a "Los Caídos de Itacumbú" y retirar los alambrados clausurando él viejo camino que por ese mismo campo cruza. situado en la 9.a sección de este Departamento. según consta en el expediente respectivo en trámite.

En consecuencia y a los fines que determina el artículo 687 del Código Rural y demás disposiciones vigentes se hace esta publicación para que todo aquel que tuviese alguna objeción que formular al respecto comparezca a deducirla dentro del término de treinta días ante esta oficina. — Artigas Diciembre 11 de 1939. — S. Zunin Padilla. Intendente Interino. — Guillermo A Ramos. Secretario.

$14.00 Dic.21-13402-v.en.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
LICITACION

Llámase a licitación por el término de quince días. a partir de la fecha, para la provisión de materiales (postes. piques, alambre, etc.) y construcción de siete mil metros de alambrado en el camino nuevo de Martín Chico a Conchillas. 6.a y 7.a secciones del Departamento de Colonia.

Las propuestas en el sellado de ley. bajo sobre cerrado. podrán presentarse hasta la hora 10 del día 11 de Enero de 1940 en la Subdirección de Obras de Carmelo. en cuya oficina y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

El pliego de condiciones está a disposición de los interesados en la citada oficina y er la Junta Local de Conchillas. todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — Colonia. Enero 3 de 1940 — Arturo Borrat Viera, Intendente — Pedro R. Costa, Prosecretario.

(Cuenta corriente) En.8-87-v.en.11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LAVALLEJA
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Por disposición del señor Intendente Municipal, doctor Héctor C. Anastasía, según expediente número 22.484, decretos números 5009 y 5631, de 6 de Noviembre y 22 de Diciembre del corriente año. llámase a licitación pública para la construcción de un osario y una portada en el cementerio de "José Batlle y Ordóñez". de acuerdo con los planos. memoria descriptiva y pliego de condiciones agregados a dicho expediente, habiendo una copia de ello en la Junta Local de aquella localidad. documentos que se encuentran. el primero. en la Secretaría de esta Intendencia. y el segundo, en la referida oficina. a disposición de los interesados en días y horas hábiles.

Los proponentes justificarán su situación con la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria. Comercio y Servicios Públicos, tener satisfecha la patente del corriente año y quedan sujetos al "visto" del Tribunal de Cuentas.

Las propuestas, no siendo menos de tres, serán recebidas y abiertas el día 31 de Enero de 1940 a las 10 horas, en la Secretaría de la Intendencia, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Minas, Diciembre 27 de 1939. — J. Ginesta Navarrro, Secretario.

$12.00 En.3-13706-v.en.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIO NEGRO
CLAUSURA DE UNA SENDA DE PASO

EDICTO — Por disposición de esta Intendencia y en cumplimiento de lo que se establece en el artículo 687 del Código Rural. se hace saber que el señor RAMON M. LALINDE. arrendatario de una fracción de campo de doña Oca E. R. de Bargo. ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento, se ha presentado solicitando permiso para clausurar una senda de paso que cruza dicho campo y sale al camino departamental del paso de la Laguna.

Los antecedentes de este asunto se encuentran en la oficina a disposición de los interesados. y se cita y emplaza a todos los que tuviesen que oponerse a la clausura proyectada a que se presenten dentro del término de treinta días a formalizar por escrito la oposición. — Fray Bentos. Octubre 31 de 1939 — José Sica Chouritto. Secretario.

$12.00 Dic.16-13248-v.en.23.

JUNTA LOCAL DE ROSARIO
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la construcción de veinte nichos en el cementerio público de esta ciudad, de acuerdo a los recaudos que obran en la Secretaría de esta junta a disposición de los interesados que deseen consultarlos.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 12 de Enero próximo a las 10 horas. en que serán abiertas ante los interesados que concurran al acto.

Los proponentes deberán presentar todos los recaudos que exigen las disposiciones vigentes para ser tomadas en cuenta sus ofertas.

La Junta se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazar a todas. — Rosario, Diciembre 29 de 1939. — Martín C. Fuica. Presidente. — Aurelio Valle. Secretario.

$9.75 En.3-13717-v.en.12.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SALTO
DIRECCION DE CEMENTERIOS
Emplazamiento

EDICTO — Emplázase por el término de noventa días para retirar del panteón número 406, los siguientes restos: Una urna de zinc con varios restos sin inscripción de nombre ni fechas de fallecimiento; una urna de mármol con restos sin inscripción de nombre ni fecha de fallecimiento; una urna de zinc con los restos de Rafael Arguimbau. debiendo los interesados, dentro del plazo fijado. proceder a su desocupación total. En caso contrario serán arrojados al osario general, por así haberlo solicitado el señor Prudencio G. Forteza, en representación de su señor padre señor MIGUEL FORTEZA. — Salto. Diciembre 16 de 1939. — Juan José Schmersow, Secretario.

$23.76 Dic.27-13543-v.ab.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SORIANO
ADQUISICION MAQUINARIA CAMINERA

Llámase a licitación pública para la adquisición de maquinaria caminera, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de este Municipio.

Las propuestas. extendidas en el sellado de ley, deberán venir acompañadas del certificado de la Caja de Jubilaciones que establecen las disposiciones vigentes.

La apertura de propuestas se efectuará el día 8 de Febrero de 1940 a las 10 horas en la Secretaría Municipal, en presencia de los interesados que concurran. reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la que considere más favorable a sus intereses, pudindo también rechazarlas a todas si así estamare de más conveniencia. — Mercedes, Diciembre 19 de 1939. — Luis Koster. Intendente. — Miguel A. Olivera Ubios. Secretario.

$17.20 Dic.26-13192-v.feb.8.

DIRECCION G. DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.° de la ley promulgada el 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos, que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley nueva).

ABREVIAMIENTO DE EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, Enero 10 de 1939

2.a Sección

FRANCISCO LANZA, 44 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Colón 1543, y HADA MASSONE, 40 años, soltera, domiciliada Colón 1543.

3.a Sección

MOISE GLEICHER, 27 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado Maciel 1394, y ROSA CASTELLANOS, 26 años, soltera, argentina. Maciel 1394.

5.a Sección

EDUARDO FILIPPINI, 35 años, divorciado, sastre, oriental, domiciliado San José 1123, y CLARA CASAS, 38 años, soltera, oriental, domiciliada San José 1123.

BASILIO R. BATISTA, 50 años, soltero, contratista, oriental, domiciliado Maldonado 1141, y CARLOTA GIRO, 40 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 1159.

JUAN AGUIRRE, 37 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado D. Petrarca 924, y BLANCA RODRIGUEZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada D. Petrarca 924.

6.a Sección

DAVID MICHALOVITZ, 27 años, soltero, sastre, lituano, domiciliado Uruguay 1163, y AIDA KOLLA 20 años, soltera, argentina, domiciliada Uruguay 1161.

8.a Sección

SALVADOR COSTA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tala 2180, y MARIA MERCEDES LOPEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Tala 2180.

10.a Seccion

FRANCISCO MONDELLI, 29 años, soltero, viticultor, oriental, domiciliado Solferino 3985, y JOSEFA DI MATTEO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Solferino 3985.

EDUARDO MIQUELEZ, 33 años, soltero, empleado, español, domiciliado G. Viana 2434, y MARIA MANUEL APORTO, 35 años, soltera, española, domiciliada en G. Viana 2434.

ALBERTO PRUNELL, 34 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado L. Forteza 2567, y BLANCA CALLEROS, 26 años, soltera, oriental, domiciliada L. Forteza 2567.

JOSE CORSINO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Magenta 3977, y DORA MORENO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Magenta 3977.

PEDRO REPETTO, 26 años, soltero, comercio, oriental, Santana 919, y HAYDEE CABRERA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada avenida Italia 601.

JOSE GERMAN TORES, 31 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado J. A. Cabrera 232, y ROSA RODRIGUEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada J. A. Cabrera 232.

ROBUSTIANO JUSTO AGUIAR, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 8 de Octubre 3761, y BLANCA AURORA MARTINEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 3761.

12.a Sección

EDUARO RODRIGUEZ, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rocha 2711, y MANUELA PEÑA, 32 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Rocha 2711.

18.a Sección

WALTER ADEMAR CAPPI, 25 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Doctor D. Terra 1469, y ALDA OLIVERA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Doctor D Terra 1469 (bis).

HECTOR CELESTINO ORTIZ, [illegible] años, soltero, hacendado, [illegible]ntal, domiciliado J. Ma Muñoz [illegible] y MARIA AMELIA MARTINEZ TRAMA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada José M. Muñoz 1090.

FRANCISCO MANUEL VAZQUEZ, 27 años, soltero, comercio, español, domiciliado Acevedo Díaz 1031, y CARMEN PEREZ FERNANDEZ, 25 años, soltera, española, domiciliada Chaná 2532.

19.a Sección

MARIO RODOLFO VILIZIO, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Democracia 2136, e ISABEL DOMINGUEZ, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Democracia 2136.

Montevideo, Enero 9 de 1940

6.a Sección

JUAN EDMUNDO ALESINA, de 51 años, soltero, contador, oriental, domiciliado en Uruguay 1407, y MARIA IGNACIA MARIÑO, de 35 años, soltera, argentina, domiciliada en Uruguay 1407.

13.a Sección

ERNESTO APEZTEGUIA, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan B. Viacava 299, e ISABEL UVIEDO FRANCO, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan B. Viacava 299.

15.a Sección

PEDRO ALBERTO SERTORI, de 24 años, soltero, viajante, oriental, domiciliado en Juan D. Jackson 858, y MARIA OLGA TORRES, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan D. Jackson 858.

19.a Sección

GERARDO PIETRAFESA, de 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Cuñapirú 2064, e ISABEL LIMA, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Cuñapirú 2064.

20.a Sección

JAIME BARMAYMON, de 25 años, soltero, comercio, turco, domiciliado en Agraciada 4095, y SARA DANON, de 19 años, soltera, turca, domiciliada en Agraciada 3297.

HORMANDO BALVINO PACHECO, de 31 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado en C. M. Ramírez 445, y BLANCA ESTELA AGUIRRE, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en C. M. Ramírez 445.

JOSE PEDRO LOPEZ DELGADO, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en R. P. Martínez 419 y MERCEDES LOPEZ BELLON, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en M. H. y Obes 4431.

RAMON RODRIGUEZ, de 54 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Prado, y MARIA C. SOLORI, de 36 años, divorciada, oriental, domiciliada en Prado.

MANUEL SIERRA, de 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en C. de las Huérfanas 1195, y VALENTINA LUISA MARTINEZ, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en B. Riquet 32.

MARCIAL FERNANDEZ, de 35 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Gowland 167, y doña MARIA ISABEL GONZALEZ, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Iglesia 310.

JOSE V. GARRE, de 37 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Timote 4691, y MARIA AYCART, de 29 años, soltera, oriental domiciliada en Timote 4582.

24.a Sección

JOSE DELFINO LEMA, de 29 años, soltero, químico, oriental, domiciliado en General Prim 3136, y doña FANY BLANCO SIERRA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en General Prim 3136.

ANTONIO TOURNIER, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Francisco Llambí 1334, y doña AURORA DOCAMPO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Francisco Llambí 1334.

PEDRO ALBERTO VARELA, de 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Tiburcio Gómez 1615, y BASILIA BELLO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Tiburcio Gómez 1615.

Oficina Adjunta "B"

NORMAN FLORENCIO BONINO, de 2[illegible] años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Colonia 1165, y doña ELIDA MENDEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Colonia 1171.

1[illegible].a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Diciembre del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERANT AIDINIAN, de 29 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado en Tomás Toribio 1400, y doña SIRANOUSH TANDALIAN, de 16 años, soltera, armenia, domiciliada en Tomás Toribio 1400.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 7012-v.en.11.

En Montevideo y el día 28 del mes de Diciembre del año 1939, a las 11.15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELEUTERIO PIRIZ, de 22 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Asencio 1118, y doña BLANCA ELISA GAZEL, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Asencio 1118.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Macchiavello. (Gratis) 7013-v.en.11.

En Montevideo y el día 29 del mes de Diciembre del año 1939, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE SANTALLA, de 40 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Pasaje de los Ceibos 3517, y doña ADELA RODRIGUEZ, de 51 años, viuda, oriental, domiciliada en Pasaje de los Ceibos, 3715.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Macchiavello. (Gratis) 7014-v.en.11.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Diciembre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS LUIS GRANDI, de 27 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Carlos Ma. Maggiolo 430, y doña MARTHA MARIA COSTIGLIOLO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Brito del Pino 994.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 7036-v.en.11.

En Montevideo y el día 2[illegible] del mes de Diciembre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMAN MAXIMO LEZAMA MUÑOZ, de 27 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado en Roque Graceras 778, y doña MARIA ELENA JOOS MERINO, de 20 años, soltera, oriental domiciliada en avenida Sarmiento 2265.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 7037-v.en.11.

En Montevideo y el día 30 del mes de Diciembre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse n matrimonio don SALVADOR FERRER GRAUERT, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en J. H y Reissig 512, y doña AMELIA GRACIELA GUERRA DE LA FUENTE, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en bulevar Artigas 541.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

"Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 7038-v.en.11.

22.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Diciembre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO ALBERTO NOVO, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en General Flores 4109, y doña IRIS BARDECIO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliala en Andrés Lamas 3828.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos — Conste. — Alvarez Cortés.

(Gratis) 7006-v en.10.

OFICINA ADJUNTA "A"

En Montevideo y el día 26 del mes de Diciembre del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL CANO, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Gobernador del Pino 2921, y doña MARTINA GONZALEZ, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Adolfo Bellán 96.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Registro del Estado Civil. — — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin.

(Gratis) 7510-v.en.11.

En Montevideo y el día 26 del mes de Diciembre del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL CUSTODIO ARTIGAS, de 45 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Conciliación 3970, y doña ANGELA PIÑA, de 43 años, viuda, oriental, domiciliada en Conciliación 3970.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Registro del Estado Civil. — — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin.

(Gratis) 7016-v.en.11.

En Montevideo y el día 26 del mes de Diciembre del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR CARLOS VASALLO, de 30 años, divorciado, intérprete, oriental, domiciliado en Reconquista 736, y doña JUANA GARCIA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Reconquista 736.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Registro del Estado Civil. — — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin.

(Gratis) 7017-v.en.11.

En Montevideo y el día 26 del mes de Diciembre del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BASALUZZI, de 41 años, soltero, jornalero, argentino, domiciliado en Emancipación 4275, y doña HERMINIA NUÑEZ, de 39 años, soltera, oriental, domiciliada en Emancipación 4275.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Registro del Estado Civil. — — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin.

(Gratis) 7018-v.en.11.

En Montevideo y el día 26 del mes de Diciembre del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LLANES, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Villagrán 2304, y doña AURORA GONZALEZ SAAVEDRA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Villagrán 2304.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Registro del Estado Civil. — — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin.

(Gratis) 7019-v.en.11.

En Montevideo y el día 26 del mes de Diciembre del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FASCUAL NAPPI, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Joanicó 3812, y doña IRACELIA ACUÑA, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Venezuela 1277.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Registro del Estado Civil. — — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin.

(Gratis) 7020-v.en.11.

En Montevideo y el día 27 del mes de Diciembre del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTO JUAN PAZ, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Villagrán 2383, y doña MARIA ROSA CATALANO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Edison sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Registro del Estado Civil. — — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin.

(Gratis) 7021-v.en.11.

En Montevideo y el día 27 del mes de Diciembre del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JAVIER LACOSTE, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Juan Coronel Bélinzon 4835, y doña MARIA ANGELICA PEREZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Coronel Bélinzon 5014.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Registro del Estado Civil. — — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin.

(Gratis) 7022-v.en.11.

En Montevideo y el día 27 del mes de Diciembre del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MACIEL, de 40 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Patagonia sin número, y doña AGUSTINA SANTA CRUZ, de 37 años, soltera, oriental, domiciliada en Patagonia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Registro del Estado Civil. — — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin.

(Gratis) 7023-v.en.11.

En Montevideo y el día 27 del mes de Diciembre del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PAULO MACIEL, de 47 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en camino Colman sin número, y doña ANDREA SANTA CRUZ, de 43 años, soltera, oriental, domiciliada en camino Colman sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Registro del Estado Civil. — — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin.

(Gratis) 7024-v.en.11.

OFICINA ADJUNTA "B"

En Montevideo y el día 27 del mes de Diciembre del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON GREGORIO CALLERO, de 27 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Porongos 2963, y doña ROSA IGNACIA DIAZ, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Canelones 1235.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Registro del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.

(Gratis) 7025-v.en.11.

En Montevideo y el día 27 del mes de Diciembre del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CORNELIO PIRIZ, de 28 años, soltero, hojalatero, oriental, domiciliado en Austria 1994 (apartamento 5), y doña ELOISA ORTEGA, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Austria 1994 (apartamento 5).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Registro del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.

(Gratis) 7026-v.en.11.

En Montevideo y el día 27 del mes de Diciembre del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL LOPEZ, de 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Roldós y Pons 4409, y doña INOCENCIA CARSIN, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Roldós y Pons 4409.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Registro del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.

(Gratis) 7027-v.en.11.

En Montevideo y el día 27 del mes de Diciembre del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR JOAQUIN OLIVAR, de 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Ramallo 2086, y doña RAMONA IRMA NUÑEZ, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Paraguay 1023.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Registro del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.

(Gratis) 7029-v.en.11.

En Montevideo y el día 27 del mes de Diciembre del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR VILLALBA, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Colorado 1375, y doña IRMA ESTHER DE LOS SANTOS, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Paraguay 1233.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Registro del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.

(Gratis) 7028-v.en.11.

En Montevideo y el día 27 del mes de Diciembre del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL VERA, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Acevedo Díaz 1944, y doña MARIA JULIA DIAZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Acevedo Díaz 1944.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Registro del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.
(Gratis) 7030-v.en.11.

En Montevideo y el día 27 del mes de Diciembre de laño 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL RODRIGUEZ, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Ignacio Núñez 2219, y doña MARIA ROSA SAYANES, de 17 años soltera, oriental, domiciliada en Francisco Saint Rosas 4989.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Registro del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.
(Gratis) 7031-v.en.11.

En Montevideo y el día 29 del mes de Diciembre del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO VIDAL, de 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Iglesias 4656, y doña MARIA JULIA ACUÑA, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Emancipación 4737.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Registro del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.
(Gratis) 7032-v.en.11.

En Montevideo y el día 11 del mes de Diciembre del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANACLETO CELEDONIO FABRA, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Canelones 1390 y doña SALUSTIANA ELEOMAR AGRIEL, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Canelones 1390.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Registro del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.
(Gratis) 7033-v.en.11.

En Montevideo y el día 27 del mes de Diciembre del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJO BARES, de 35 años, soltero jornalero, oriental, domiciliado en Estación Llamas, y doña FELICIA JARIEL de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Estación Llamas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Registro del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.
(Gratis) 7034-v.en.11.

En Montevideo y el día 28 del mes de Diciembre del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADO TECHERA SUAREZ, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en camino de las Instrucciones 1357 y doña WALDIMIRA JOVA ACUÑA GARCIA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en el camino de las Instrucciones número 1357.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Registro del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.
(Gratis) 7035-v.en.11.

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Emplazamiento

Por mandato de la Suprema Corte de Justicia, se cita y emplaza a doña MARIA ANTONIA LOPES DE ABOIM INGLEZ SCHIAPPA, de AZEVEDO, para que dentro del término de noventa días comparezca ante esta Suprema Corte, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el expediente iniciado ante la misma por su ex esposo Joao Baptista de Mello Schiappa de Azevedo, solicitando el exequatur de la sentencia de divorcio dictada por las autoridades judiciales portuguesas el diecinueve de Julio de mil novecientos treinta y nueve en Lisboa (Portugal), y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Está habilitado el feriado a los efectos de esta publicación (feria mayor). — Montevideo, Diciembre 23 de 1939. — Alberto C. Areco, Escribano.
$14.40 Dic.29-13598-v.feb.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos "CARLOS, MARIO y CESAR FERREIRA y otros. Segunda copia", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Pedro Echart y a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno con frente a la calle Tacuarembó, que es parte de la descripta en segundo término en la escritura que más abajo se mencionará, la que, según plano de 4 de Febrero de 1939, levantado por el agrimensor Juanicó Otorgués, consta de un área de 1428 metros cuadrados, lindando: por el Norte, con Francisco Moretti y Convento de las H. de Santa Teresa de Jesús; por el Este, con estas últimas, M. Correa y José Martínez Haedo, por el Sur, con José Tarabal. El inmueble se halla empadronado con el número 1419, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de mandarse expedir seguunda copia de la escritura pasada en el protocolo de este Juzgado por el escribano Antenor R. Pereira, el 26 de Enero de 1878, otorgada judicialmente a nombre de la sucesión de Pedro Echart y a favor de la sucesión de Antonio Ferreira. Se hace constar que ha sido habilitada la feria meyor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1939. — Patricio A. Pereira .Actuario.
$22.80 En.10-132-v.feb.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primerturno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos "Delia Cabrera de Méndez con ADILES SABINO MENDEZ. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Adiles Sabino Méndez, a fin de que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$8.40 En.10-133-v.feb.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primerturno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos "BERNARDINA SILVERA. Sucesión" se cita, llama y emplaza a los herederos o causahabientes de doña Bernardina Silvera y a todos los que se consideren con derecho, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a fin de oponerse a la vocación sucesoria de Estanislado o Estanislao, Juana, María Antonia, Cirila y Fructuoso Silvera o contradecir el estado de posesión notoria de los mismos o estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se habilitó la feria mayor para el emplazamiento y publicaciones de este edicto. — Montevideo, Diciembre 29 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$15.60 En.10-101-v.feb.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MARTIN LORENZO ASPIROZ ECHEVARRIA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.60 En.10-134-v.fb.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don RICARDO BURZACO TUTZO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$6.00 En.10-135-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don TORCUATO LOPEZ YANEZ o TORCUATO LOPEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$6.00 En.10-136-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE GARCIA BOUYRIE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$6.00 En.10-137-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ELIA MATTOS RAMOS DE CALVETTI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$6.00 En.10-138-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña LUISA SIVORI DE CAPDEHOURAT, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$6.00 En.10-139-v.en.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don DOMINGO JUAN MUZIO y otros solicitando la rectificación de las partidas siguientes: 1.o La de nacimiento de don Domingo Juan Muzio, porque donde dice "Musio" debe decir "Muzio"; 2.o La de nacimiento de Antonio Muzio, porque donde el padre del mismo figura como "Cipriano Mussio" debe decir "Escipión Muzio"; 3.o La de nacimiento de Catalina Muzio, porque donde el padre de la misma aparece como "Cipriano Musio

debe decir "Escipión Muzio"; y 4.o La de nacimiento de Elvira Muzio, por figurar el padre de la misma como "Cipriano Musio" en vez de "Escipión Muzio", que es lo real y verdadero. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.00 En.8-42-v.en.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO RODRIGUEZ POZZI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 29 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$6.00 En.10-1140-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE FRANCISCO DIAZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$6.00 En.10-141-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JACINTA DE ARMAS DE MARTINEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$6.00 En.10-142-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña LORENZA VILLANUEVA DE ALONSO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$6.00 En.10-143-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ASCENSION CONFORTE DE PODESTA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$6.00 En.10-107-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña PETRONA VERA DE ETCHEVARNE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$6.00 En.10-109-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don INOCENCIO MARTINO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$6.00 En.10-110-v.en.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don FRANCISCO y de don SAVERIO POSTIGIONE o POSTIGLIONI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de este emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 28 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$6.00 En.10-97-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña HONORINA u HONORIA MARTINS DE MACHADO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.60 En.9-95-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don AMERICO SETTINI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentr odel término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$6.00 En.9-85-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña EUGENIA SAENZ o SAEZ o SANZ BLANCO DE BLANCO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$6.00 En.9-68-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE NOVO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$6.00 En.8-62-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANTONIO GOTARDO MADONNA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicación. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$6.00 En.8-49-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por manda o del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ESCIPION o CIPRIANO MUSSIO o MUSIO o MUZIO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicación. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$6.00 En.8-43-v.en.18.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: RUFINO LARRAUD MIRANDA, domiciliado en Rincón 537, dice: Deseando optar a la profesión de escribano, solicito, conforme a la ley Julio 13 de 1897, artículo 11, que: 1.o Disponga las publicaciones pertinentes y agregación oportuna de los diarios, sin nuevo escrito; 2.o Habilite la feria próxima para que corran los trámites; 3.o Se interrogue a los escribanos José y Juan Antonio Magariños sobre el concepto que les merecen mi honradez y costumbres morales; 4.o Aprobada la gestión, se expida testimonio. — Ruf. Larraud". Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.00 En.5-25-v.en.17.

Segunda copia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos "Sucesiones de PALMIRA PALLARES y MANUELA PALLARES" y especialmente en la gestión iniciada por don Andrés Scarón y otros, sobre expedición de segunda copia de la hijuela expedida en 30 de Enero de 1926 por el escribano don Patricio A. Pereira, referente entre otros al siguiente bien: Una finca en la 7.a sección judicial de este Departamento, manzana 184, empadronada con el número 1882, con 10 metros de frente al Este, sobre la calle Salto, entre las de Durazno e Isla de Flores, por 30 metros 90 centímetros de fondo, lindando: al Oeste, con la Sociedad Bates Stokes y Compañía; al Norte, Camilo Guani, y al Sud, con la Sociedad "Progreso Oriental", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 22 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$19.20 Dic.30-13645-v.feb.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don FLORIANO RUFINO BENTANCUR solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar con el nombre "Laureano Rufino" en vez de "Floriano Rufino" y por aparecer equivocados los apellidos del padre y el del abuelo paterno, pues dice "Betancur" y "Cabrera", respectivamente, debiendo decir en ambos casos "Bentancur", que es el real y verdadero. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a

los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 En.5-35-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don EDUARDO JAUREGUI AGESTA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 En.5-29-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MARTIN HARREGUY, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 En.3-13719-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA ANGELA DILASCIO o DILASIO DE FANTAUZZI, a fin de que todos los que s consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 14 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.19-13318-v.dic.30.

Divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos "María Modesta Martínez contra INOCENCIO BARTOLO ANSALDI. Conversión al divorcio" se hace saber a don Inocencio Bartolo Ansaldi que en los mencionados autos se ha dictado la siguiente resolución: "Montevideo, Octubre 24 de 1939. — Vistos estos autos seguidos por doña María Modesta Martínez contra don Inocencio Bartolo Ansaldi, por conversión al divorcio. Resultando: que la interesada se presentó acompañando el testimonio de una sentencia de las autoridades judiciales de la República Argentina y solicitó que se convirtiera en divorcio la separación de cuerpos decretada en ella, a lo cual no se opone el Ministerio Público. Considerando: que dado lo que resulta del mencionado testimonio, lo que dictamina el señor Fiscal y lo que dispone el artículo 185 del Código Civil, corresponde acceder a lo impetrado. Por ello, fallo: Decrétase la conversión al divorcio de la separación dispuesta en la referida sentencia, debiendo notificarse al otro cónyuge por edictos. Previa tasación y pago de costas, háganse los desgloses, testimonios y comunicaciones pertinentes y archívese. — F. Gamarra. — Lo proveyó y firmó, etc.: Patricio A. Pereira, Actuario". Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Noviembre 30 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$22.80 Nov.9-12920-v.en.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos "GUILLERMO PEREZ BUTLER. Prescripción". se cita, llama y emplaza a don Santiago García, don Ramón de Cáceres y a su esposa doña Catalina Pereira, a doña Eulalia de Cáceres, a sus sucesores o causahabientes y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 4364, situado en la manzana número 36 de la parte denominada vieja de la ciudad de Montevideo, 3.a sección judicial de este Departamento, compuesto de trescientos sesenta metros cuadrados, y mide catorce metros cuarenta centímetros de frente al Este, a la calle Juan Carlos Gómez (antes Cámaras), teniendo señaladas las puertas de entrada con los números 1319, 1321, 1323 y 1325, y veinticinco metros de fondo, lindando: por el Norte, con la casa número 143 A y 145 de la calle Juan Carlos Gómez, propiedad de la sucesión de Juan B. Marini de Benito; por el Sud, con las números 153 y 155 de la misma calle, propiedad de la sucesión Juan María Pérez y Fuentes, y por el Oeste, parte con la número 319 de la calle Sarandí, de la indicada sucesión Marini, y el resto con la número doscientos treinta y ocho, de la calle Buenos Aires, propiedad de Teresa Larralde de Díaz, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 29 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$26.40 Dic.4-12738-v.en.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos "ALFREDO ROCCA. Prescripción" se cita, llama y emplaza a los herederos de don Juan Faustino Correa y de Agueda Díaz de Olivera, sus descendientes o sus sucesores a título universal o singular y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a un solar de terreno con todas sus mejoras, situado en la manzana 468 de la nueva ciudad de Montevideo, señalado con el número 2 en el plano levantado en Noviembre de 1903 por el agrimensor Carlos Percovich, compuesto de doscientos noventa y cuatro metros, noventa y nueve decímetros, cincuenta y dos centímetros cincuenta milímetros cuadrados, que se deslindan así: 8 metros 613 milímetros de frente al Sud, a la calle Canelones; 28 metros 50 centímetros al Este, por donde linda con el solar 1, de Luis Servetti; 40 metros al Oeste, sobre el solar número 3, y 14 metros 50 centímetros en la línea del fondo, al Noroeste, confinando con terrenos de M. Méndez, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Noviembre 22 de 1939 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$21.60 Dic.7-12852-v.en.15

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que el comerciante de esta plaza, don CARLOS OLTMANN ha sido declarado en quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado, señor don Mario Mera, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Diciembre 14 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Dic.19-13332-v.dic.30

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "Viana (Benjamín S.) contra DURANTE (ISABEL y MANUEL), LLUGAIN (LUCIANO) y otros. Prescripción". se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Isabel y don Manuel Durante, don Luciano Llugain, don Ramón Reyes, don Pedro Iturralde, don Belisario Santurio, don Pompilio Gómez, doña Carmen y doña María Vaeza Ocampo, don Enrique Rubio, don Celestino Piñeyro, don Adolfo Vaeza Ocampo, doña María J. Vaeza Ocampo de García del Busto, sus herederos y sucesores a título universal o singular y a todas las personas que pudieran tener algún derecho o interés respecto de los bienes cuya prescripción treintenaria se pretende, consistentes en dos fracciones de terreno situadas, la primera, en el Departamento de Flores, 5.a sección, empadronada con el número 296 y que, según plano del agrimensor don Luis Machado, del 7 de Octubre de 1894, donde se la individualiza con el número 7, está compuesta de una superficie de 2.171 hectáreas 108 metros cuadrados que se deslindan así: por el Noreste, las fracciones números 5 y 6 del mismo plano de María del Rosario Sofí y Carmen Vaeza, respectivamente; por el Sur, el arroyo San Gregorio, por medio, con campos de don Pompilio Gómez, Belisario Santurio, Pedro Iturralde y Ramón Reyes, y por el Noroeste, con el arroyo Sauce, divisorio de campos de Isabel y Manuel Durante y Luciano Llugain. Y la segunda, ubicada en la quinta sección del Departamento de Flores, que en mayor área correspondía al padrón número 288, y hoy se le ha adjudicado a la que se vende el número 2930 que, según plano levantado por el agrimensor Felipe Lacueva Castro, en Agosto de 1938, se designó con el número 5 y se compone de una superficie de 515 hectáreas, 7681 m.2 91 dm.2, que se deslindan así: al Noroeste, la fracción 4, del mismo plano, perteneciente a la estirpe de doña María Josefa Vaeza Ocampo de García del Busto; al Noreste, camino departamental por medio, en una línea quebrada con campos de don Enrique Rubio y sucesión de don Celestino Piñeyro; por el Sureste, con la fracción número 6 del mismo plano, perteneciente a la sucesión de don Adolfo Vaeza Ocampo, y por el Suroeste, con campos de la misma sucesión de doña María J. Vaeza de García del Busto. Dichas fracciones fueron adquiridas por el compareciente Benjamín S. Viana por compra a don Manuel Vaeza Ocampo, según escritura autorizada por el escribano don Pascual Quagliatta el 12 de Julio de 1939. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones, habiéndose habilitado la próxima feria a tal efecto. — Montevideo, Diciembre 5 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$43.20 Dic.20-13342-v.en.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña AMERICA LOTERO DE LOLLI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 En.2-13683-v.en.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Sucesión LAURA BRIGNANI DE CARPANI", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de nacimiento de José Carmelo, Segundo del Carmen, Petrona y José Juan Bautista Carpani, estableciéndose que donde la madre de los inscriptos figura, respectivamente, con el apellido Breñano, Breñani, Brignan y Brignano debe decir Brignani. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 4 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.75 En.9-79-v.en.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VALENTIN o VALENTIN MIGUEL PARODI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 3 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 En.9-76-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JOSEFA VALLEBONA

DE SBARBARO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 4 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 En.9-77-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE ZECCHI DENTI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 3 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 En.9-78-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MARIO ETCHEGARAY, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 En.3-13701-v.en.15.

JU[illegible]NCIA

EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don JOSE FURLAN, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.75 En.10-108-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña MAGDALENA RAQUEL BORGARELLI DE LOPEZ o MAGDALENA BORGARELLI DE LOPEZ CAPARROS, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$4.50 En.10-111-v.en.20.

Emplazamiento

EDICTO — En autos "Ladislau Brenyi contra IRMA NEUWIRTH. Divorcio por causal", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), se cita y emplaza a doña Irma Neuwirth para que comparezca a estar a derecho en este juicio ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó el feriado próximo a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 28 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$8.40 En.8-46-v.feb.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de las sucesiones de don JOSE BENITO ENRIQUE BERGES BASCON o JOSE BENITO ENRIQUE o BENITO BERGES y la de doña MARIA LIDA BERGES CASTRO DE REY CALVO o MARIA ELIDA BERGES DE REY CALVO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de las mismas, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$4.80 En.5-39-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña JOSEFA DE LASCIO DE MORALES, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.75 En.5-17-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don RAMON GARCIA VILLAVERDE, citándose por trienta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.75 En.5-18-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña EDUVIGES ANA PAULINA REGGIO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.75 En.5-19-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don ANGEL REGGIARDO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso) habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.75 En.5-20-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don SIMON LAVAGGI, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.75 En.5-21-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña EMILIA ROYL DE MAAS, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.75 En.4-13730-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña ANANTONIA D'ONOFRIO DE DANIELE o ANTONIA DANOFRI DE DANIELE o ANTONIA DANOFRI DE DANIELE, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$4.50 Dic.30-13627-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña CELIA GARZON DE GARZON, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.75 Dic.30-13648-v.en.12.

Rectificación de partida

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), en autos "JULIA ADELA REPETTO DE PAGOLA. Sucesión. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Angel C. Pagola, por sí y su menor hijo, solicitando la rectificación de la partida de defunción de la causante: donde dice fallecida el día 22 de Noviembre de 1939 a las 18 horas y en Agraciada 3258, debe decir fallecida el día 23 de Noviembre de 1939 a la hora 1 y 30 minutos y en Agraciada 3238, habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$6.75 Dic.30-13626-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña MARIA SUAREZ DE REGUEIRA, citándose por noventa días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habiitaldo el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$8.40 Dic.30-13625-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de RAFAEL BARRARITA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.75 Dic.30-13628-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña ROSA SALVATICO DE MENENDEZ, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.75 Dic.30-13629-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don ANTONIO AZZINARO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.75 Dic.30-13630-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña JULIA ADELA REPETTO DE PAGOLA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.75 Dic.30-13631-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don RAFAEL TOGORES, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1939 — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.75 Dic.30-13632-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don PATRICIO LESSA SALTERAIN o PATRICIO LESSA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.75 En.3-13700-v.en.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de las sucesiones de don JUAN ESTEBAN PLA y de don MAURO PLA, citándose por treinta días a herederos, y acreedores de las mismas, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.75 En.3-13703-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la aper-

tura de la sucesión de doña VALENTINA RODRIGUEZ SILVA DE NIEVES, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.75 En.3-13702-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña MARIA GARABITIAN DE CHANGIAN o MARIA GARABEDIAN DE CHARIGIAN, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.75 Dic.30-13633-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don ANGEL MARCHESE, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1939 — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.75 Dic.30-13634-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña ROSA MARANGHELLO DE ALAGGIA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones — Montevideo, Diciembre 26 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.75 Dic.30-13635-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don JOSE MARIA FERNANDEZ, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1939 — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.75 Dic.10-13636-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don DANIEL SALINAS o DANIEL SALINAS CABRERA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1939 — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.75 Dic.30-13638-v.en.12

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña GRACIANA EYHERAGUIBEL DE PASTORINO o GRACIANA EYHERAGUIBEL, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.75 Dic.29-13609-v.en.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don JOSE BREA GALLARDO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.75 Dic.30-13637-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña TERESA MARTIGNONI DE ZAMPINI, citándose por noventa días a herederos, legatarios y acreedores de la misma, 25 de Mayo número 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones y el emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 15 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$7.20 Dic.19-13307-v.en.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña MARTA VICENTA BARRAGAN DE MONTOLI, citándose por 30 días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.75 Dic.29-13583-v.en.11.

Emplazamiento

EDICTO — En autos "Tomás David Veronesi, Lelia Carlota Manuela Veronesi, Carlos Antonio Veronesi, César Luis Bonifacio Veronesi y Josefina Melchora Máxima Veronesi contra COMPAÑIA NACIONAL DE CREDITOS Y OBRAS PUBLICAS Prescripción" por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos M Juanicó (suplente), se cita y emplaza a la Compañía Nacional de Créditos y Obras Públicas o a quien la represente, así como a todos los que se consideren con derecho a cualquier título para que comparezcan a estar a derecho en este juicio ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523 (sexto piso) dentro de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con respecto al siguiente bien: Un solar de terreno situado en la 22.a sección del Departamento de Montevideo (antes 14.a), empadronado con el número 57694 señalado con el número 14 de la manzana letra I del barrio "Solís" inmediaciones del Prado y que según plano levantado el 30 de Abril de 1939 por el agrimensor Pedro Pórfido registrado en la Dirección General de Avalúos con el número 2275 tiene una superficie de 683 metros cuadrados 38 decímetros cuadrados que se deslindan así: 10 metros 73 de frente al Sur a la avenida Larrañaga (antes camino Pereyra) o (al Prado) entre las calles Francisco del Puerto y Baltazar Ojeda (antes Martín García) distando el punto medio del frente más próximo a la esquina que forman la avenida Larrañaga con la calle Baltazar Ojeda 32 metros 20; 10 metros 50 al fondo al Norte por donde linda con propiedad de Pedro Festari; 64 metros 50 al Este confina con terreno de Angel Martinelli (hijo), y 64 metros 32 al Oeste lindando con solar de Carlos Odino. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó la próxima feria mayor y a sus efectos se hace esta publicación — Montevideo, Diciembre 6 de 1939 — Teófilo M Real, Escribano Público.

$27.60 Dic.14-13132-v.en.20

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de don LIZARDO REGINO o LIZARDO R. GONZALEZ, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$5.50 En.9-75-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de don TOMAS PORTAS, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$5.50 En.9-69-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARGARITA ANA BLYTHMAN DE DAVIS, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$5.50 En.9-71-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN RECULUSA, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$5.50 En.9-70-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de don HORACIO DEMETRIO VIGIL, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$5.50 En.9-72-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN BONINO, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$5.50 En.9-73-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA LARROQUE DE DOLEAC, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$5.50 En.9-74-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS REPETTO, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 29 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto

$5.50 En.9-63-v.en.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la 3.a sección de Montevideo, previa habilitación de la feria mayor actual, hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE CALLONE o JOSE CAGIANO o JOSE CALLANO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 2 de 1940. — Luis Barbé, Juez de Paz.

$4.50 En.9-93-v.en.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección de la Capital, se hace saber, a los efectos legales pertinentes, que se ha presentado ante este Juzgado

don MANUEL CHARQUERO, exponiendo: "Que el 'la siete de Enero de mil novecientos veinticinco y según compromiso de compraventa número 37209. la señorita Celestina E. Monterroso compró, a pagar a plazos, a don Francisco Piria (hoy su sucesión), un solar de terreno sito en la Victoria Nuevo París Estrada, con frente a la calle Santa Lucía entre calle oficial (hoy Primer Intendente) y calle Ladines. señalado en el plano respectivo con el número 7. teniendo un área superficial de 361 metros 40 decímetros y empadronado actualmente con el número 109829 por el total precio de pesos 3.252.60|100. en cuotas mensuales de $ 10.00. adeudándose en la actualidad un saldo de $ 1.782.60|100. Que el veintidós de Setiembre de mil novecientos treinta y uno la señorita Celestina E. Monterroso transfirió sus derechos a favor del señor Manuel Charquero. Que habiéndose extraviado el respectivo boleto de compromiso ya referido, viene a promover la presente gestión a fin de que la sucesión del señor Francisco Piria me reconozca esos derechos y me expida, por consiguiente, un nuevo compromiso a cuyo efecto promuevo esta gestión En tal virtud se cita, llama y emplaza a la señorita Celestina E. Monterroso o a quienes sus derechos representen, para que comparezcan a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, en los respectivos autos y en este Juzgado, calle Agraciada número 2255, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se habilitó la feria mayor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939 — Sebastián Puppo. Juez de Paz

$18.00 En.5-24-v.en.17|

JUZGADO DE PAZ DE LA 15.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 15.a sección de la Capital, doctor don José Martinelli Gómez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANGEL ROMERO BISCAYA o ANGEL BISCAYA, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Doctor Pablo de María número 1449, a deducir sus derechos, bajo apercibimiento legal, habilitándose e lpróximo período de feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1939 — José Martinelli Gómez, Juez de Paz.

$5.50 En.10-144-v.en.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 22.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 22.a sección, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don VENANCIO BALDOVINO y de doña JUANA DEMATTEIS DE BALDOVINO, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Juez de Paz.

$4.50 En.10-157-v.en.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 24.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 24.a sección de la Capital, dictada en el expediente promovido por "Teófilo M. Osorio, por el Banco Popular del Uruguay, con MARTINA R. DE ORDANO y UMBERTO ORDANO. Por rescisión de promesa de compraventa" se hace saber a Martina R. de Ordano y a Umberto Ordano o a quienes sus derechos representen, que el promisario vendedor del solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 135, con frente a la calle Dolores Pereira de Rossell, da por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa, la que de futuro no surtirá efecto en virtud de encontrarse los promitentes compradores notablemente en mora en el cumplimiento de sus obligaciones, lo que se hace saber por el presente edicto, habiéndose declarado habilitada la feria a sus efectos. — Montevideo, Diciembre 18 de 1939. — Julio Ramírez, Juez de Paz.

$11.70 Dic.22-13411-v.en.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 24.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS AMORETTI o CARLOS DOMINGO AMORETTI, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Francisco Llambí número 1417, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, con habilitación de la feria mayor próxima, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 18 de 1939 — Julio Ramírez. Juez de Paz.

$4.50 En.3-13704-v.en.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Esteban D. Ruiz, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VENANCIA MARRERO DE MAYOLAS, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento habilitándose la próxima feria mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Canelones, Diciembre 19 de 1939. — Miguel Angel Pérez Montebruno Actuario

$6.00 En 3-13705-v.en.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Esteban D Ruiz, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de JUAN JUAN LUIS y MANUEL ALVAREZ a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la próxima feria mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Canelones, Diciembre 22 de 1939 — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$5.50 Dic.30-13662-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Esteban D. Ruiz, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARCELINO SANTANA, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la próxima feria mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Canelones, Diciembre 16 de 1939. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$5.50 Dic.30-13615-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Esteban D. Ruiz, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GREGORIA TABARES DE SESILIA, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la próxima feria mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Canelones, Diciembre 22 de 1939. — Miguel Angel Pérez Montebruno. Actuario.

$5.50 Dic.29-13579-v.en.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Esteban D Ruiz y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesiones de ROSA CATALINA REPETTO de GARCIA y JOSE S. GARCIA, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento, habilitándose la próxima feria al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Noviembe 28 de 1939. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$9.60 Dic.27-13504-v.feb.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Esteban D. Ruiz, en los autos caratulados "AGUSTINA SESARO o AGUSTINA CESARO ATAY o AGUSTINA CESAR ATAY DE FERREIRA Sucesión" se cita, llama y emplaza al heredero Santiago Manuel César o Cesaro para que dentro del término de noventa días se presente por sí o por medio de apoderado que en forma legal lo represente, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes que por él acepte la herencia en la forma dispuesta por el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. Y a sus efectos se hace la presente publicación, habilitándose el feriado próximo. — Canelones Noviembre 16 de 1939. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.

$9.60 Dic.1.o-12649-v.en.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Canelones doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOMINGO PEREZ, a fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento habilitándose la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Canelones, Diciembre 20 de 1939 — Carlos Fleurquin Narbondo Juez de Paz

$4 50 Dic.29-13580-v en.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Canelones, dictada en los autos caratulados "Administración Departamental de Rentas contra Sucesión LUCIANO CARABALLO. Cobro de impuestos de contribución inmobiliaria, adicionales y recargos respectivos de la propiedad rural empadronada con el número 7415" se cita, llama y emplaza a la sucesión de Luciano Caraballo o a quienes sus derechos represente para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que el inmueble referenciado está ubicado en esta sección y linda: al Norte y Sur, con más terreno de la sucesión de Luciano Caraballo; al Este, Antonio González Borges, y al Oeste Fructuoso Martínez. A los efectos de este emplazamiento ha sido habilitada la feria mayor — Santa Rosa, Diciembre 28 de 1939. — O. A. Marota, Juez de Paz

(Costas) En 4-13735-v.en.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Canelones, dictada en los autos caratulados "Administración Departamental de Rentas contra Sucesión LUCIANO CARABALLO. Cobro de impuestos de contribución inmobiliaria, adicionales y recargos respectivos de la propiedad rural empadronada con el número 7475" se cita, llama y emplaza a la sucesión Luciano Caraballo o a quien sus derechos represente, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que el inmueble referenciado está ubicado en esta sección y linda: al Norte, con Eusebio R. Mesa; al Sur, Donata Bentancor; al Este, Amelia Bentancor, y al Oeste, la planta suburbana de Santa Rosa. A los efectos de este emplazamiento ha sido habilitada la feria mayor. — Santa Rosa, Diciembre 28 de 1939. — O. A. Marote, Juez de Paz.

(Costas) En.4-13736-v.en.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Canelones, dictada en los autos caratulados "Administración Departamental de Rentas contra Sucesión LUCIANO CARABALLO. Cobro de impuestos de contribución inmobiliaria, adicionales y recargos respectivos de la propiedad rural empadronada con el número 7444", se cita, llama y emplaza a la sucesión Luciano Caraballo o a quien sus derechos represente, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que el inmueble referenciado está ubicado en esta sección y linda: al Norte, el mismo terreno; al Sur, Andrés Manzzini; al Este, Pedro González, y al Oeste, Fructuoso Martínez. A los efectos de este emplazamiento ha sido habilitada la feria mayor. — Santa Rosa, Diciembre 28 de 1939. — O. A. Marote, Juez de Paz.

(Costas) En.4-13737-v.en.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Canelones, dictada en los autos caratulados "Administración Departamental de Rentas contra MATILDE F. MARTINEZ. Cobro de impuestos de contribución inmobiliaria, adicionales y recargos respectivos de la propiedad rural empadronada con el número 7442", se cita, llama y emplaza a doña Matilde F. Martínez o a quien sus derechos represente para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele de-

fensor de oficio. Se hace constar que el inmueble referenciado está ubicado en esta sección y linda: al Norte, con Andrés Manzzioni al Sur, Esteban Martínez: al Este, Claudia G. de Reyes, y al Oeste, Fructuoso Martínez. A los efectos de este emplazamiento se ha habilitado la feria mayor. — Santa Rosa, Diciembre 28 de 1939. — O. A. Iarote, Juez de Paz.

(Costas) En.2-13738-v.en.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Evangelista Raúl Pérez del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ALMERY MENDEZ VALLONY DE SOUZA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se deja constancia de que la feria próxima está habilitada para esta publicación. — Melo, Diciembre 29 de 1939. — Carlos M Paravís, Actuario.

$5.50 En.5-22-v.en.17

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Evangelista Raúl Pérez del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don SERGIO TEOFILO MUÑOZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se deja constancia de que la próxima feria se habilitó para esta publicación. — Melo, Diciembre 29 de 1939. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.50 En.5-23-v.en.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Evangelista Raúl Pérez del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de las siguientes partidas de estado civil: A) La de defunción de Estevan Alcides Pírez, siendo éste el verdadero nombre del causante, apareciendo en la misma como "Esteban Alcides Píriz; y B) Las de nacimiento de Rosa Ilda, María Elina, Carlos María, Antonio Francisco, Alcides y Dionisio, en el sentido de que el padre de los mismos es "Estevan Alcides Pírez" y no "Esteban Alcides Pírez", como aparece en las mismas. Se hace constar que se habilitó la feria próxima para la publicación del presente. — Melo, Diciembre 23 de 1939. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$7.90 En.5-34-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Evangelista Raúl Pérez del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EMILIO PIO SILVA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se habilitó la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Melo, Diciembre 19 de 1939 — Carlos M Paravís, Actuario.

$5.00 Dic.29-13610-v.en.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Evangelista Raúl Pérez del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE MARIA CLAUDIO AZPIROZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se deja constancia de que se habilitó el próximo feriado a los efectos de la publicación. — Melo, Diciembre 26 de 1939. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.50 Dic.30-13614-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Evangelista Raúl Pérez del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANGEL BLOCONA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se deja constancia de que la feria próxima se habilitó. — Melo, Diciembre 18 de 1939 — Carlos M Paravís, Actuario.

$5.00 Dic.29-13611-v.en 11

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María Franca, dictada en los autos caratulados "Sucesión de JUAN BAUTISTA BEGUIRISTAIN" se cita llama y emplaza a doña Ignacia Beguiristain Urquía para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Colonia, Diciembre 23 de 1939. — Juan C. Altieri, Actuario.

$9.60 En.3-13708-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María Franca, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña ADELAIDA CAMIO DE LANDECHEA, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de estas publicaciones — Colonia, Diciembre 21 de 1939.

$4.50 En.3-13714-v.en.15

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María Franca, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don MANUEL ECHARRI, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Colonia, Diciembre 21 de 1939 — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 En.5-13709-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María Franca, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don JUAN BONE o JUAN CRUZ BONE, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Colonia, Diciembre 21 de 1939. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 En.2-13676-v.en.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María Franca, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña ROSA GIRIBONE DE ANGELONI, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Colonia, Diciembre 21 de 1939 — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 En.2-13677-v.en.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María Franca, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don JOSE LUIS SIMON, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Colonia, Diciembre 22 de 1939 — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 Dic.30-13649-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María Franca, se cita a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de la firma fallida "PABLO B. BONJOUR AUTINO" así como al propio fallido, para la junta que tendrá lugar el día 16 de Febrero próximo a la hora 10 en la sala de audiencias de este Juzgado, a objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas de que tratan los artículos 1670 y 1691 del Código de Comercio y de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 2.o del artículo 1673 del mismo Código, se previene a los acreedores inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los concurrentes. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al efecto de estas publicaciones. — Colonia, Diciembre 21 de 1939. — Juan C. Altieri, Actuario.

(Costas) Dic.28-13576-v.en.18

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña JOSEFINA FALERO DE BADIOLA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habilitándose la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Minas, Diciembre 30 de 1939. — Francisco Soca, Actuario.

$6.00 En.10-120-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don HONORIO PEREIRA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habilitándose la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Minas, Diciembre 23 de 1939 — Francisco Soca, Actuario.

$6.00 En.10-121-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don ABELARDO ARAUJO citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habilitándose la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Minas, Diciembre 30 de 1939. — Francisco Soca, Actuario.

$6.00 En.10-122-v.en.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Lavallepa, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN o JUAN BENIGNO GONZALEZ, citándose a todos los que se consideren interesados en ella, habiéndose habilitado la feria mayor al solo efecto de la publicación de edictos, para que comparezcan dentro del término de treinta días ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Minas, Diciembre 15 de 1939. — Julio Viana, Juez de Paz.

$5.20 Dic.30-13643-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANTONIA ORTIZ DE INZAURRALDE, citándose a todos los que se consideren interesados en ella, haciéndose constar que se ha habilitado la próxima feria al solo efecto de la publicación de edictos, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Minas, Diciembre 20 de 1939 — Julio Viana, Juez de Paz.

$5.20 Dic.30-13644-v.en.12

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de don ADOLFO GABARD u ODOLFO GABARD, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, habiéndose habilitado el feriado para la publicación de edictos. — Maldonado, Diciembre 29 de 1939. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.50 En.3-58-v.en.18.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, dictada en los autos caratulados "CAROLINA GARCIA DE PARGA y otros. Prescripción treintenaria". se llama, cita y emplaza para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho los herederos del señor Manuel Salgado, así como a cualquier otra persona que pueda tener interés en estos autos, a cualquier título que fuere bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubiere lugar, habilitándose el feriado próximo. — Maldonado, Diciembre 26 de 1939. — Blas Borrallo. Escribano Público.

$9.60 En.2-13678-v.feb.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de don GUILLERMO GUTIERREZ, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, habiéndose habilitado la feria judicial próxima para la publicación de edictos. — Maldonado, Diciembre 20 de 1939 — Blas Borrallo Escribano Público.

$4.50 En.2-13679-v.en.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, dictada en los autos caratulados "El señor Agente Fiscal con los sucesores de SAMUEL y ALEJANDRO LAFONE. S|cumplimiento de contrato" se cita y emplaza a los hijos de Samuel Fischer Lafone, llamados Samuel Lafone Quevedo, Julia Lafone Quevedo, Ana Lafone Quevedo de Blamey, Guillermo Lafone Quevedo (hoy su sucesión, compuesta por sus hijos Alfredo, Amelia, Guillermo, Carlos Alberto, Dora, Elena y Samuel); Marta Lafone Quevedo de Tomkinson, (hoy su sucesión compuesta por sus hijos Elena Tomkinson de Blamey María Tomkinson de Blamey María Tomkinson de Cattani, Tomás y Carlos Tomkinson); Hope Lafone Quevedo (hoy su sucesión, compuesta por sus hijos Hope, Marta, Elena Lafone, Ana Lafone de Wilson María Lafone de Pérez Gomar y Sara Lafone de Vázquez Varela), y Ana Lafone Quevedo de Blamey y a los causahabientes de las personas nombradas a título universal o singular, a sus acreedores, a cualquiera otra persona que por cualquier otro motivo se creyere con derecho a los bienes que los preindicados poseían o poseen en la península de Punta del Este, y a los cónyuges de dichas personas, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a juicio dentro del término de noventa días, a fin de responder a la acción iniciada por el Ministerio Fiscal, para que, en cumplimiento del contrato celebrado entre el Estado y los causantes Samuel L. y Alejandro Lafone, en Setiembre 27 de 1843, desistan (reconociendo el derecho del Estado) de todo derecho que poseían o pudieren poseer en los solares ubicados en la península de Punta del Este que por virtud del mencionado instrumento, fueron donados o prometidos en donación, unos al Estado mismo y otros a las escuelas de primeras letras, bajo apercibimiento de que a los no comparecientes en el término legal se les nombrará curador de bienes, conforme a la ley. Se previene que el curador de bienes que ha actuado hasta la fecha en representación de los llamados nominativamente, ha proyectado con el señor Fiscal Letrado y ante el señor Juez de Paz seccional, una conciliación en cuya virtud sanea todos los defectos y vicios del contrato otorgado por Samuel y Alejandro Lafone con el Estado el 27 de Setiembre de 1843 y se allana a que el Estado adquiera la plenitud de los derechos de dominio y posesión sobre los respectivos terrenos, tanto de los donados al Estado mismo como los que lo fueron para la escuela de primeras letras, es decir, para la actual enseñanza primaria, habiéndose habilitado la feria judicial próxima para la publicación de edictos. — Maldonado, Diciembre 12 de 1939. — Blas Borrallo. Escribano Público.

(Gestión Fiscal) Dic.30-13658-v.feb.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de primer turno de Paysandú, doctor don Juan Carlos Imhof, en el expediente caratulado "ANGELA TORRES. Auxiliatoria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de don Domingo Torres, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el expediente de auxiliatoria que tramita la peticionante Angela Torres, a fin de poder investigar su paternidad natural, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de esta publicación fué habilitada la feria judicial próximo venidera. — Paysandú, Diciembre 22 de 1939. — Juan Oholeguy, Actuario.

$9.60 En.3-13707-v.feb.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de las sucesiones de MANUELA MERELLO, ISIDRO BAUTISTA o ISIDRO CANEPA MERELLO TERESA MARIA o TERESA CANEPA MERELLO, AGUSTIN CANEPA, AGUSTINA CANEPA MERELLO, JUAN CANEPA MERELLO y CELIA CANEPA MERELLO DE CERLETTI emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ellas a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado calle 18 de Julio número 1186, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar Se habilita la próxima feria a sus efectos. — Paysandú, Noviembre 24 de 1939 — Alfredo Arrambide. Actuario

$9.60 Dic.5-12783-v en.12

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas como encargado del Juzgado de igual categoría de Río Negro, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don PEDRO JOSE LISASO o LIZASO citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho habiéndose habilitado la próxima feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Fray Bentos, Noviembre 29 de 1939 — Juan Serra Tur. Actuario.

$10.32 Dic.11-13000-v.en.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados "Severino Brasilio de Araújo Goes con ISAURA BRENNER. Conversión en divorcio", libro 30 folio 47, se hace saber que en los referidos autos se ha dictado sentencia, la cual se transcribe íntegramente a los efectos de la notificación de la demandada, doña Isaura Brenner de Goes, y que dice así: "Número 187. — Rivera, Diciembre 18 de 1939. — Vistos para sentencia estos autos seguidos por Severino Brasilio de Araújo Goes contra Isaura Brenner., por conversión al divorcio. Resultando: 1.o Que el actor se presentó a fojas 6 solicitando se convierta en divorcio la sentencia de separación de cuerpos dictada por el señor Juez de Comarca de la ciudad de Pelotas, Río Grande del Sur (Brasil), el diecinueve de Agosto de mil novecientos treinta, según testimonio que en forma acompaña. Se funda en el artículo 185 del Código Civil y pide que la sentencia se notifique por edictos a la demandada por ignorar su domicilio; 2.o Que a pedido del señor Fiscal se dispuso que el gestionante justificara su domicilio en el país, lo que acreditó con el certificado policial de fojas 9; 3.o Que el señor Fiscal se expidió a fojas 11, expresando que se ha justificado la residencia y faltaría probar el ánimo de permanecer, pero como pudiera suceder que el actor se beneficiara con lo dispuesto por el artículo 31 del Código Civil, aceptará la solución del Juzgado, y que, de aceptarse el domicilio, puede accederse a lo solicitado en el escrito inicial; 4.o Que se citó para sentencia y luego para mejor proveer se dispuso que el actor acreditara que la sentencia de fojas 1 había quedado ejecutoriada, lo que se justificó con el testimonio de fojas 16 y siguientes; y Considerando: 1.o Que se ha justificado la residencia y que ésta, acompañada de la manifestación expresa el ánimo de permanecer, importa domicilio o constituye domicilio, aun cuando falten las presunciones legales (Guillot. Lecciones de D. Civil y Temas Jurídicos, página 58), por lo que procede tener por justificado el domicilio del actor en el país; 2.o Que la separación de cuerpos alegada se ha justificado en forma con los documentos de fojas 1 y 16, y como han transcurrido más de tres años desde que quedó ejecutoriada la sentencia de separación, corresponde acceder a la demanda, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, fallo: Declarando convertida en divorcio la separación de cuerpos existente y, por lo tanto, disuelto el matrimonio contraído por don Severino Brasilio de Araújo Goes con doña Isaura Brenner. Notifíquese por edictos a la demandada, de acuerdo con el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, habilitándose el feriado. Ejecutoriada, expídase testimonio, comuníquese y archívese. — Angel de la Fuente. — Así lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Angel de la Fuente, en Rivera, a dieciocho de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve. — Doy fe: Víctor Anza". Y a los efectos que hubiere lugar por derecho se hace la presente publicación, haciéndose constar que se ha habilitado la próxima feria judicial a los efectos de la presente publicación. — Rivera, Diciembre 27 de 1939.

$51.60 En.5-27-v.feb.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VICENTE GRAÑA, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que para las publicaciones de este edicto se halla habilitada la feria mayor próxima. — Rocha, Diciembre 30 de 1939. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$5.50 En.10-103-v.en.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de NARCISO o NARCISO ROMAN PEREZ y MARIA GALIEANO o GALEANO DE PEREZ, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que para las publicaciones de este edicto se ha habilitado la feria mayor próxima. — Rocha, Diciembre 30 de 1939. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$5.50 En.10-104-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMONA IMNUMERABLE ALVEZ LIMA DE MENDEZ, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que para las publicaciones de este edicto se ha habilitado la feria mayor próxima. — Rocha, Diciembre 30 de 1939. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$5.50 En.10-105-v.en.20.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente caratulado "AGUSTINA ALVAREZ NUÑEZ DE MOLINA. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a Samuel Rocha, Francisco Silva, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular y, en general, a todos aquellos que por cualquier título o concepto se consideren con derechos en los siguientes bienes: A) Dos terrenos solares con los edificios y las demás mejoras que contienen, situados en la manzana número 21 de la villa de Castillos, 4.a sección judicial de este Departamento, empadronados con el número 159, los que por ser contiguos forman una sola propiedad, cuya superficie, según plano del agrimensor Arturo López Blanquet, de Octubre de 1939, es de mil ciento ochenta metros seis mil noventa y seis centímetros, lindando: por un frente, al Este, en 34 metros 36 centímetros, con la calle Acosta; por su otro frente, al Sur, en 34 metros 36 centímetros, con la calle Acosta; por su costado Norte, igual extensión, con propiedad de Iginia San Martín de Tarullo, y por su otro costado, al Oeste, en igual extensión, con propiedad de Gilberto Blanco Macedo; y B) Una fracción de terreno de chacra con sus alambrados y las demás mejoras que en él existen, situada en el ejido de la villa de Castillos, 4.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 591 y que, según plano del agrimensor Arturo López Blanquet, de Octubre de 1939, se compone de una superficie de dos hectá-

reas ocho mil novecientos treinta y ocho metros, lindando: por el Norte Zanja de Soba, por medio, con campo de Diósimo Rocha y línea quebrada compuesta de 3 rectas que miden: 47 metros 30 centímetros, 34 metros 80 centímetros y 78 metros 30 centímetros, por medio, con campos de Wenceslao Amorín y de la sucesión Celestino Vega; por el Sudoeste, 42 metros 10 centímetros, camino vecinal por medio, con campo de la sucesión Isabelino Soba y una línea quebrada compuesta de tres rectas que miden: 50 metros 60 centímetros, 2 metros 80 centímetros y 127 metros 70 centímetros, con campo de Diamantina San Martín y de Oliveres Suárez; por el Sur, en 53 metros 90 centímetros, con la calle Nueva, y por el Oeste, línea recta de 215 metros 70 centímetros, por medio, con campos de la sucesión Antonio F. dos Santos Cruz y de Pascual Méndez, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. S hace constar que a los efectos de estas publicaciones se ha habilitado la feria mayor próxima. — Rocha, Diciembre 30 de 1939. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$34.80 En.10-102-v.feb.16.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, subrogante del de este Departamento por licencia del titular, y en el expediente "Sucesión Dionisio Acuña, Irene Acuña, Secundina Acuña de Copelo, Eudoxia Acuña y Elvira Sosa de Acuña", se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de IRENE ACUÑA, SECUNDINA ACUÑA DE COPELO, EUDOSIA ACUÑA y ELVIRA SOSA DE ACUÑA, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días. — Rocha, Febrero 14 de 1939. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$6.00 En.8-61-v.en.18.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, y en el expediente caratulado "Sucesores de IRENE RICHAUD DE URIARTE. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a todas aquellas personas que por cualquier título o concepto se consideren con derechos en los siguientes bienes: A) Una fracción de campo de pastoreo situada en "Chafalote", 2.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 3609, compuesta, según mensura practicada por el agrimensor don Facundo P. Machado, en Noviembre de 1938, de una superficie de dos mil cuatrocientas cincuenta y cuatro hectáreas tres mil seiscientos ocho metros, descontadas las trece hectáreas mil ochenta y cuatro metros ocupadas por el camino vecinal y la carretera Rocha - Castillos, que la atraviesa, lindando: por el Norte, arroyo del Consejo por medio, con Pedro y Paulino Sayanes; por el Noreste, Baltasar de los Santos, Ema, Gumersindo y Aristóbulo González; por el Este, camino nacional por medio, con sucesión Ana Delmond de Domínguez; por el Sur, Cándida D. de Pérez, sucesión Tristán Pereyra y Angel Fernández; por el Suroeste, arroyo de Chafalote, por medio, con Juan de Dios Perdomo y José V. Aldunate, y por el Noroeste, Baltasar de los Santos, Alfredo S. Vigliola y Pedro Sayanes; y B) Otra fracción de campo situada en el mismo paraje y sección que la anterior, empadronada con el número 2573, compuesta, según mensura practicada por el agrimensor Facundo P. Machado, en Diciembre de 1938, de una superficie de cuatrocientas setenta y tres hectáreas ocho mil quinientos trece metros, lindando: por el Noreste, arroyo del Sauce por medio, con Manuel Correa y Ramón Seijas; por el Sureste, en una línea quebrada, con Alfredo S. Vigliola; por el Suroeste, cuchilla límite con Diego Pérez, Manuel Acuña, Normán Pérez, Soterio Granizal, Juan Pío y Pacífico P. Pérez, y por el Noroeste, cuchilla límite con Angela Terra de Sosa y Andrés Cardoso, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 29 de 1939. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$38.40 En.8-56-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMONA PRIETO DE SAN MARTIN, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que para estas publicaciones se halla habilitada la feria mayor próxima. — Rocha, Diciembre 23 de 1939. — Próspero M Rubert, Escribano

$4.50 En.2-13666-v.en.13.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B Alzamora y en el expediente "Testamentaría GERTRUDIS MACHADO DE LARROSA" se cita llama y emplaza a Mario Pura, María Gloria Blanca, Carlos Julio y Ramiro Pioli Larrosa para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Rocha Diciembre 16 de 1939 — Próspero M. Rubert, Escribano.

$9 60 Dic.22-13421-v.en.29

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B Alzamora y en el expediente "LEOPOLDO FERNANDEZ Prescripción adquisitiva" se cita llama y emplaza a Julio Rodríguez Correa Ramón Rodríguez Correa, Juan Rodríguez y María Luisa Correa de Rodríguez sus sucesores o causahabientes a título universal o particular y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos en el siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo ubicada en "San Miguel" quinta sección judicial de este Departamento de Rocha empadronada con los números 9740 y 8978 y compuesta según mensura practicada por el agrimensor Arturo López Blanquet el 11 de Setiembre de 1937 de una superficie de doscientas sesenta y cuatro hectáreas dos mil ochocientos cuarenta y seis metros lindando: al Norte, camino internacional que separa del Brasil; al Este camino vecinal por medio con predios de Modesta C de Techera Florencio G Martínez y Eusebio A Lasso; al Sur predios de la sucesión Jacinto Lima Otto y Oscar Bender María Elena T de Lima Guillermo Silvera Lima Jacinto Silvera Lima y Marcilio Rodríguez Lima, y al Oeste arroyo San Miguel para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Rocha Diciembre 1.o de 1939 — Próspero M Rubert Escribano.

$24 00 Dic 7-12871-v en 15

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de JULIA GASTELUMENDI DE SALVATIERRA, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento habiéndose habilitado el feriado a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 27 de 1939 — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$5.50 En.10-112-v.en.20.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de FRANCISCO o JUAN FRANCISCO PELAGGIO o PELAGIO, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Habilitado el feriado para esta publicación. — San José, Diciembre 26 de 1939. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.50 Dic.30-13647-v.en.12.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de MARIA LUISA COSTA DE IRRAZABAL, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. Habilitado el feriado por esta publicación. — San José Diciembre 18 de 1939 — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4 50 Dic 29-13587-v.en.11.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de CLARA SILVA DE DIAZ, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento Habilitado el feriado por esta publicación — San José, Diciembre 20 de 1939 — Juanángel L Gianola, Actuario.

$4.50 Dic.29-13588-v.en.11

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de MANUEL o MANUEL PEDRO BETARTE, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento, habiéndose habilitado el feriado a los efectos de las publicaciones — San José Diciembre 20 de 1939 — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.50 Dic.29-13589-v.en.11.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de ASUNCION MADERA DE VARGAS, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Habilitado el feriado para esta publicación. — San José, Diciembre 19 de 1939 — Juanángel L. Gianola, Actuario

$4 50 Dic.29-13590-v.en.11.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de MARIA ARENA DE ANTOGNAZZA, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado el feriado a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 20 de 1939 — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.50 Dic.29-13591-v.en.11.

Segundas copias

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Edenes Alberto Mallo dictada en autos "JUAN JOSE MUSSINI y otros. Segundas copias" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Angel Menéndez apoderado de los interesados solicitando lo siguiente: "2.o Que tenga por iniciada esta acción para obtener la segunda copia de la escritura que luce de fojas 57 vuelta a 59 del protocolo del escribano Ricardo Anatía del año 1915 bajo el membrete "Número 30 Venta y cesión Manuela A de Rodríguez y otros a Cándido Martínez" emplazando por edictos a los interesados o a quienes pudiera perjudicar para que comparezcan dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio y, previos los trámites legales falle ordenando su expedición" Se ha habilitado el feriado mayor próximo a los efectos de las publicaciones Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación emplazándose a todos los que se consideren interesados para que se presenten dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. — San José, Diciembre 11 de 1939 — Juanángel L. Gianola Escribano Actuario.

$16 80 Dic.16-13238-v.en.23

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de doña GREGORIA DE LOS HOYOS DE GASTELLUSSARRY, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término

de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria judicial mayor al solo efecto de la publicación. — Mercedes, Diciembre 30 de 1939. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$5.50 En.9-96-v.en.19.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de JOSE FERRARIO, CAROLINA LURASCHI DE FERRARIO, RAMONA GREGORIA OLGUIN DE FERRARIO y ANGEL FERRARIO, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria judicial mayor al solo efecto de la publicación de este aviso. — Mercedes, Diciembre 27 de 1939. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$6.60 En.8-60-v.en.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don LEON VIEIRA PEDROZO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Diciembre 28 de 1939. — Julio Maia, Actuario.

$5.25 En.4-4-v.en.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "LUIS EDUARDO SAGARRA, ALBERTO CUÑARRO, MANUELA SAGARRA DE GAZZOLA y otros. Posesión treintenaria", se cita, llama y emplaza a doña Luisa Mora de Cardozo y a don Fermiano J. Cardozo, o a sus herederos y a todos aquellos que se consideren con derechos, por cualquier concepto, a los siguientes campos: Una fracción de campo de pastoreo con sus mejoras, situada en la segunda sección judicial de este Departamento, en el paraje denominado "Tambores", compuesta, según plano de mensura del agrimensor Alfredo Hareau, de Abril de 1919, de una superficie de doscientas cuarenta y dos hectáreas ocho mil ciento veintitrés metros (242 H. 8123 m.), dividida en dos fracciones, por la que cruza la línea del Ferrocarril Central, cuyos límites son como sigue: por el Norte, con el arroyo Tambores; por el Sur, camino vecinal por medio, con José Montaner; por el Este, con campos de Luis Piguillem y Diví (hoy sucesión), y por el Oeste, arroyo de la Virgen por medio, con Atanasio Ferreira y Juan Faustino Mora, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días (artículo 307 del Código de Procedimiento Civil), bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá la instancia si no comparecieran dentro del citado término. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Diciembre 26 de 1939. — Julio Maia, Actuario.

$12.00 En.4-3-v.feb.10.

Segundas copias de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "HUMBERTO FLORENTINO TESTA. Sucesión. Incidente sobre expedición de segundas copias de escrituras" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Aníbal S. Casas en representación de los sucesores de don Humberto Florentino Testa, solicitando segundas copias de las siguientes escrituras: Venta. Magdalena Blanco a Humberto F. Testa, en Tacuarembó el 25 de Julio 1936, escribano Teófilo Carneiro, referente a fracción de terreno, padrón 2057, sita primera sección judicial de Tacuarembó, compuesta de seiscientos metros. Venta: Celedonio Nin y Silva a Humberto F. Testa, en Tacuarembó el 21 de Mayo 1936, escribano Mario Piguillem, referente fracción de terreno padrón 540, forma parte solares 4, 5 y 6, manzana 69, planta urbana Tacuarembó, superficie mil doscientos setenta y dos metros, 4796 centímetros. Venta: Segunda Ureta de Gougeón, Francisco, Emilio Esperanza, Carmen Evarista, Juan María Vicente, Carlos Fermín, Alberto Mario, Roberto Sixto y Clara Segunda Gougeón a Humberto F. Testa, en Rivera el 21 de Junio 1931, escribano Fernando Segarra, referente a fracción de terreno, padrón 2086, sita en Tacuarembó, primera sección judicial, superficie 1 hectárea, 1426 metros. Venta: Tomasa Franco a Humberto F. Testa, en Tacuarembó el 18 de Noviembre 1929, escribano Raúl Ferreira, referente fracción de terreno, padrón 1390, sita calle Sarandí, Tacuarembó, compuesta de 360 metros. Venta: Gaspar Texeira a Humberto F. Testa, en Tacuarembó el 25 Junio 1930, referente a fracción de terreno, padrón 2144, sita barrio Artigas, Tacuarembó compuesta de 1247 metros. Venta: Beatriz Garibaldi de Mattos a Humberto F. Testa, Bernardo Olivera y Zacarías Isabelino Chiesa; venta los dos últimos a Humberto F. Testa, en Tacuarembó, 3 Enero 1927 y 14 Setiembre 1933, escribanos Mario Piguillem y Teófilo Carneiro respectivamente, referente a terreno empadronado número 2178, solar 1 manzana 71 ciudad Tacuarembó, compuesto de 717 metros 1815 centímetros. Venta: José Monza a Humberto F. Testa, en Montevideo el 16 Noviembre 1933 escribano Eura Hesperia Lazzoni, referente tres solares barrio Hipódromo, ciudad Tacuarembó, padrón 1279, compuestos 1823 metros 40 decímetros. Venta: Pedro Pablo Protti a Humberto F. Testa, en Tacuarembó el 6 Marzo 1931, escribano Teófilo Carneiro, referente terreno padrón 60 sito solar 6 manzana 19, ciudad Tacuarembó, compuesto 334 metros. Venta: Fulgencio da Costa Pereira a Humberto F Testa, ciudad Tacuarembó el 8 Setiembre 1931, escribano Teófilo Carneiro, referente terreno padrón 281, solar 3, manzana 35, ciudad Tacuarembó, compuesto de 569 metros, 0875 centímetros. Cesión de derechos: Margarita Alamón de García, Iria L. Ofir L. José F., M. Luisa, Lelia C., Iris S., M. Ida y Luis García a Humberto F. Testa, en Tacuarembó el 20 de Marzo 1922, escribano Alfredo Landó, referente a terreno padrón 847, sita en Tacuarembó, calles Arenal Grande, Yí y Durazno, compuesto de 8593 metros. Venta: Paula Martínes a Humberto F. Testa, en Tacuarembó el 21 Febrero 1929 escribano Severino Taroco Lima, referente a terreno padrón 1588, sito barrio Ferrocarril, ciudad Tacuarembó, compuesto de 382 metros, 90 decímetros. Venta: Juez de Paz de la Primera, por sucesión Miguel Codina, a Humberto F. Testa en Tacuarembó en 16 Octubre 1928, escribano Raúl Ferreira, referente a terreno padrón 838 frente calle Ituzaingó, Tacuarembó, compuesto 5218 metros, 60 decímetros. Venta: Petrona López a Humberto F. Testa en Tacuarembó, el 16 Agosto 1926, escribano Santos A. Gómez, referente a terreno chacra, padrón 1579, sito ejido Tacuarembó, compuesto seis hectáreas 2243 metros. Ventas: María Luisa Garibaldi de Dufort, María Luisa, Marta Elena y Raúl Avelino Dufort y María Luisa Garibaldi de Dufort a Humberto F Testa, en Montevideo el 13 Enero y 9 Febrero 1928, respectivamente, escribano José Curi Zagia, referentes solar 1 y mitad solar 6 manzana 69, ciudad Tacuarembó, padrón 2010, compuestos de 1831 metros 6789 centímetros. Venta: Juez de Paz de la primera en representación sucesión Catalina Etcheverry de Alamón a Humberto F. Testa, en Tacuarembó el 30 Mayo 1930 escribano Raúl Ferreira referente terreno ubicado manzana 53 Tacuarembó, compuesto 1116 metros 96 decímetros, padrón 405. Venta: Juan Carlos Sánchez Rogé a Humberto F. Testa, en Montevideo el 7 Junio 1935, escribano Esteban Bacigalupi, referente terreno padrón 2457, ubicado manzana 272, Tacuarembó, compuesto a 518 metros 2347 centímetros. Venta: María Vignolo de Gadola, Francisco E., Catalina, María L. y Elena Gadola y Gregorio Alvarez a Humberto F. Testa, en Tacuarembó el 12 Julio 1934, escribano Aníbal S. Casas, referente a terreno, padrón 1863, ubicado ejido Tacuarembó, compuesto 7548 metros, 60 decímetros. Venta: Luis Piguillem y Diví a Humberto F. Testa, en segunda sección, Tacuarembó el 6 Octubre 1929, escribano Teófilo Carneiro, referente manzana terreno padrón 1144, Tacuarembó, calles Solís, Sarandí e Ituzaingó, compuesta de 7020 metros 60 decímetros. Venta: Gabriel Rodríguez a Humberto F. Testa en Tacuarembó el 10 Marzo 1933, escribano Severino Taroco Lima, referente terreno podrón 173, solar 2, manzana 22, Tacuarembó compuesto 377 metros, 955 milímetros. Venta: Mario Sixto Menéndez a Humberto F. Testa, en Montevideo el 26 Enero 1922, escribano Celedonio Nin y Silva, referente solar 5, manzana 52, Tacuarembó, padrón 321, compuesto de 1221 metros, 87 decímetros. Cesión de derechos hereditarios: Juan, Sabino, Pedro, Zacarías y Confesor Silva a Humberto F. Testa en Tacuarembó el 9 Octubre 1932, escribano Severino Taroco Lima, referente a bienes dejados por causante César Silva. Venta: César Silva a Humberto F. Testa en Tacuarembó el 24 Febrero 1928, escribano Teófilo Carneiro, referente solar 47, barrio Ferrocarril, Tacuarembó, padrón 1507, compuesto 704 metros 38 decímetros. Cesión derechos, Antonia, Juan, Sabino, Pedro, Zacarías, Confesor y César Silva a Humberto F. Testa, en Tacuarembó el 13 Junio 1935, escribano Raúl Ferreira, referente a bienes dejados por causante César Silva y Gerónima Cabrera de Silva. Venta: Ema Sosa a Humberto F. Testa, en Tacuarembó el 9 Marzo 1933, escribano Severino Taroco Lima, referente terreno padrón 2271 sito en solar 2, manzana 99, Tacuarembó, compuesto 828 metros 80 decímetros. Venta: Marcelo Pereira Neves a Humberto F. Testa, en Tacuarembó el 7 Julio 1930, escribano Mario Piguillem, referente terreno padrón 1726, situado barrio Ferrocarril, Tacuarembó, compuesto 1673 metros, 74 decímetros. Venta: Juan Francisco León a Humberto F. Testa, en Tacuarembó el 31 Julio 1930, escribano Teófilo Carneiro, referente a terreno padrón 2157, ubicado barrio Hipódromo, Tacuarembó, compuesto 723 metros 1062 centímetros. Venta: Juez Letrado Tacuarembó, representación Víctor Holden a Humberto F. Testa el 16 Setiembre 1930, Escribano Adjunto dicho Juzgado, Raúl Ferreira, referente a terreno padrón 1259 ubicado manzana 262, Tacuarembó, compuesto 2245 metros, 8940 centímetros. Venta: Juan F. León a Humberto F. Testa, en Tacuarembó el 14 Setiembre 1925, escribano Jaime Rosa Esteves, referente solar sito barrio Estación, Tacuarembó, padrón 4922, compuesto 571 metros 2700 centímetros. Préstamo hipotecario: Humberto F. Testa a Antonio Seoane, en Tacuarembó el 19 Febrero 1932, escribano Severino Taroco Lima. Venta: Fortunato Mongay a Amalia Mencía de Fernández, en Curtina, segunda sección Tacuarembó el 15 Mayo 1915, escribano Santos A. Gómez, referente solar 6, manzana 30, pueblo Curtina, compuesto 1229 metros y fracción. Venta: Corina Rehermann de Bentos Pereira y otros a Edmundo Leite Cardozo, en Tacuarembó el 9 Noviembre 1936, escribano Aníbal S. Casas, referente a terreno, padrón 4053, solar 6, manzana 19, Tacuarembó, compuesto 387 metros, 06 decímetros. Venta: Ermelinda Silva de Núñez a Cantalicio Silva, en Tacuarembó el 21 Octubre 1930 escribano Teófilo Carneiro, referente a terreno padrón 1244, ubicado manzana 259, Tacuarembó, compuesto 471 metros, 25 decímetros. Cesación de condominio y rectificación de escritura: Amabilia Testa y Rafaela Testa de López, en Tacuarembó, el 11 Febrero 1928 y 28 Octubre 1929, escribano Severino Taroco Lima, copias expedidas para la segunda, referentes a terreno padrón 1753, ubicado manzana 61, Florida, compuesto 200 metros, 0545 centímetros. Venta: Amada Leonida Levoeux de Deragón, Malcoln Félix J. G. y Mauricio Deragón a Humberto F. Testa, en Tacuarembó el 23 Abril 1927 escribano Atanasio C. Viera, referente a chacra, padrón '87, ubicada primera sección Tacuarembó, compuesta 27 hectáreas, 2143 metros, 34 decímetros. Venta: Alcides Pintos a Humberto F. Testa, en Tacuarembó el 23 Diciembre 1932, escribano Severino Taroco Lima, referente terreno padrón 2609, primera sección Tacuarembó, compuesto dos hectáreas, 0291 metros, 73 decímetros. Venta: José A. Balestra a Humberto F. Testa, en 2.a sección Tacuarembó, el 5 Abril 1932, escribano Teófilo Carneiro, referente campo sito cuarta sección Tacuarembó, padrón 698, compuesto 227 hectáreas 7946 metros. Venta: Juez de la primera sección de Tacuarembó, en representación de Felipe Pinto a Humberto F. Testa, en Tacuarembó el 23 Noviembre 1928 escribano Raúl Ferreira, referente campo ubicado cuarta sección Tacuarembó padrón 756, compuesto de cincuenta rectáreas. Venta: José Monza a Humberto F. Testa, en Montevideo, el 16 Noviembre 1933, escribano Eura Hesperia Lazzoni, referente a chacra ubicada sexta sección Tacuarembó, padrón 3666, compuesta 28 hectáreas 0338 metros. Venta: Máxima Acuña a Humberto F. Testa, en Tacuarembó el 9 Julio 1931, escribano Teófilo Carneiro, referente solares 122 y 123, barrio Bella Vista, sexta sección Tacuarembó, padrón 5781, compuestos de 1120 metros. Cesión derechos: Manuela Bica de Durán a Humberto F. Testa, en Tacuarembó el 22 Junio 1934, escribano Raúl Ferreira, referente campo ubicado spétima sección Tacuarembó padrón 6575, compuesto 95 hectáreas, 1747 metros, 43 decímetros. Préstamo hipotecario: Humberto F. Testa a Román Beloqui, en Tacuarembó el 21 Julio 1933, escribano Teófilo Carneiro; hijuela Ramón Beloqui en sucesión Francisco Beloqui, expedida Actuario Tacuarembó en Julio 1907; y venta Rosario Beloque a Román Beloqui, en Tacuarembó el 23 Agosto 1918, escribano Santos A. Gómez, referente a dos terrenos chacras, padrón 4096, ubicado sexta sección Tacuarembó, compuesto cada uno de cuatro hectáreas, 7599 metros. Hipoteca: Isolina Francisca Méndez de da Rosa, Elidio, Clara, Edelmiro E., Walter Albérico, Yolanda, Nélida y Blanca da Rosa a Humberto F. Testa, en Tacuarembó el 19 Febrero 1935, escribano Mario Piguillem; hijuela Edelmiro Luis da Rosa, sucesión Manuel Luis da Rosa y María Luisa de Abreu de da Rosa, expedida por Actuario Juzgado Tacuarembó el 24 Diciembre 1920; y venta Isidro a Edelmiro Luis da Rosa, en Tacuarembó el 17 Abril 1926, escribano Mario Piguillem, referentes a campo ubicado cuarta sección Tacuarembó, padrón 783, compuesto de 200 hectáreas, 0801 metros, 89 decímetros. Venta: Marcelo Manuel Pereira a Eustacio Pedrozo y Eustaquio Lemos, en Tacuarembó el 7 Febrero 1931, escribano Teófilo Carneiro, re-

ferentes a terreno ubicado en Veras, tercera sección Tacuarembó, compuesto 7778 metros 81 decímetros. Venta: Marcelo Manuel Pereira a Eustacio Rodríguez Pedrozo, en Tacuarembó el 1.o Setiembre 1925, escribano Teófilo Carneiro, referente a campo ubicado tercera sección Tacuarembó compuesto una hectárea. Ventas: Fulgencio da Costa Pereira e Ildefonso Pereira a Humberto F. Testa en Tacuarembó y Montevideo respectivamente, el 11 Junio 1931 y 6 Julio 1931, escribanos Antonio Casas y Claudio A. Viera, referentes a campos ubicados quinta sección Salto, padrón 3768, compuesto, cada uno, de 245 hectáreas, 7142 metros, 85 decímetros. Venta: Alcino Machado dos Santos a Humberto F. Testa, en Montevideo el 3 Febrero 1933, escribano Atanasio C. Viera, referente dos fracciones campo, sitas séptima sección Paysandú, padrón 596, compuesta cada una de 102 hectáreas, 1672 metros. Venta: Rafael González a Humberto F. Testa, en Tacuarembó el 14 de Noviembre 1933, escribano Mario Piguillem referente terreno ubicado manzana 60, Durazno, padrón 1447, compuesto 326 metros, 5850 centímetros. Venta: Mario Ferreira a Humberto F. Testa, en Montevideo el 25 Marzo 1931, escribano Adolfo Orellano, referente a once solares ubicados en "Las Toscas", séptica sección Canelones, padrón 9609. Hipoteca: Francisco Gil Nadal a Humberto F. Testa, en Montevideo, el 18 Febrero 1933, escribano Juan José Segundo. Adjudicación: Sociedad Anónima Autódromo Nacional a Humberto F. Testa, en Montevideo el 16 Diciembre 1931, escribano Adolfo Orellano, referente a solar ubicado sexta sección San José, padrón 507, compuesto 394 metros, 30 decímetros. Reconocimiento de deuda: Juan Domingo Piguillem a Humberto F. Testa, en Tacuarembó el 12 Mayo 1934, escribano Teófilo Carneiro. Sesión derechos: Carlos Vázquez a Humberto F. Testa, en Tacuarembó el 24 Marzo 1931, escribano Teófilo Carneiro, referente bienes sucesión Lucía dos Santos de Vázquez. Cesión derechos: Exaltación Juvenal Morales a Humberto F. Testa, en Tacuarembó el 23 Mayo 1933, escribano Teófilo Carneiro, referente a bienes sucesión Pablo Tomás Morales. Se cita, llama y emplaza a los otorgantes de las referidas escrituras y a todos aquellos que se consideren con derechos, a que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación, habilitándose para ella la próxima feria judicial. — Tacuarembó, Noviembre 22 de 1939. — Julio Maia, Actuario.

$199.20 Dic.5-12785-v.en.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "GREGORIO NUÑEZ. Sucesión", se cita, llama y emplaza a don Eusebio Arturo y a don Antonio Saturnino Núñez para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes. A los efectos del emplazamiento ha sido habilitada la próxima feria judicial. — Tacuarembó, Noviembre 24 de 1939. — Julio Maia, Actuario.

$8.40 Dic.5-12787-v.en.12

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de BASILISIA TORIBIO y JACINTA ACUÑA DE TORIBIO, citándose a todos los que se consideren interesados en ellas para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado la feria judicial próxima a los efectos de esta publicación. — Tacuarembó, Diciembre 26 de 1939. — Jaime Roca Esteves, Juez de Paz.

$4.50 En.10-131-v.en.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión y emplazamiento

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de HERACLIA BUENO DE CABRERA, y se cita a los que se consideren con derechos y especialmente al heredero Teótimo Cabrera por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio si no compareciere. Se habilitó el feriado a los efectos de la publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 30 de 1939. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$6.00 En.10-123-v.en.20.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de AURENCIA F. DA SILVA DE BELLO o AURENCIA DA SILVA DE BELLO, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días, habiéndose habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, Diciembre 27 de 1939. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 En.10-129-v.en.20.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de RAMON GUMERSINDO OLASCOAGA u OLASCUAGA, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días, habiéndose habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, Diciembre 27 de 1939. — Ledo Arroyo Torres. Actuario.

$4.50 En.10-130-v.en.20

Remates Judiciales

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.

JUDICIAL

Dos cajas registradoras "National", 1 batidora "Hobart", máquina eléctrica hacer helados "Emery", una estiradora para caramelos, máquina café "Omega", una conservadora helados 8 hoyos, una balanza "Toledo", tres mostradores vitrinas, un mostrador mármol "Sudefain", etc., que pertenecieron a la "Confitería Elite", remataremos al mejor postor en autos "Castiglioni y Lucas Calcraft con DIONISIO PINEDO. Lo. 27. Fo. 579. Ejecución de prenda industrial", por orden del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, el miércoles 17 de Enero de 1940 a las 14 y 30.

En exposición: el martes 16 de 9 a 12 y 14 y 30 a 19 horas.

$7.20 En.8-67-v.en.17.

ANGEL PITTALUGA

REMATE JUDICIAL

Quiebra.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Florencio E. Moreno, y en los autos caratulados "JOSE ESTEVEZ. Quiebra", se hace saber al público que el día 15 de Enero del corriente año, a las 16 horas, en el local de la calle Rincón número 749, se procederá por el martillero don Angel Pittaluga, al remate de todos los muebles y útiles de la referida quiebra.

Seña: 25 o|o. — Montevideo, Enero 3 de 1940. — Angel Pittaluga.

$6.60 En.5-53-v.en.15.

AGUSTIN MALNERO

Juzgado L. de Primera Instancia de Colonia

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José María França, se hace saber al público que el día ocho de Febrero del año próximo, por intermedio del martillero don Agustín Malnero, a la hora diez y sobre la base de quinientos pesos, en el lugar de su ubicación, con asistencia del Alguacil y suscrito Escribano Actuario, se procederá a la venta de los siguientes bienes de propiedad de la sucesión de don JUAN BAVA: Dos solares de terreno con los mejoras que contienen, que, por estar unidos, forman un solo lote, situados en esta primera sección, compuesto el primero de un área de tres mil metros cuadrado, lindando; al Norte, con Agustín Ciavaza; al Sud, Juan Cassatti; al Oeste, con Catalina Bagnasco, y al Este, con camino departamental, y el segundo compuesto también de tres mil metros cuadrados, lindanda: al Norte, con Juan Cassatti; al Sud, César Bagnasco; al Este, camino departamental, y Oeste, Catalina Bagnasco. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no supere la base de quinientos pesos; 2.o Que el mejor postor oblará en el acto el 10 o|o en garantía de su oferta; 3.o Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran agregados al juicio sucesorio de don Juan Bava y a disposición de los interesados; y 5.o Que se ha habilitado la feria mayor próxima al solo efecto de esta publicación. — Colonia, Diciembre 23 de 1939. — Juan C. Altieri, Actuario.

$33.00 En.10-153-v.en.26.

JOSE MARIA SIERRA

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Colonia, en autos "Francisco Barredo Llugain, por Juan Antonio Fuica, contra LUDOVINA VIERA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día tres de Febrero de 1940, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don José María Sierra, asistido del suscrito, se procederá a la venta al mejor postor, sin tasación, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno y sus mejoras que forman parte de la manzana número 54, de esta ciudad, padrón 772, compuesta de una superficie de 224 metros. Se previene que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en garantía, siendo de su cargo los gastos de escrituras, certificados e impuesto universitario; que los títulos y demás antecedentes están en este Juzgado a disposición de quienes deseen examinarlos, y que ha sido habilitada la feria próxima a los efectos de este edicto. — Rosario, Diciembre 29 de 1939. — Federico M. Alonso, Juez de Paz.

$14.00 En.10-152-v.en.26.

TEOFILO GONZALEZ

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección urbana del Departamento de Maldonado, dictada en autos "Nuble González Olaza contra sucesores de BRAULIO VELAZQUEZ. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día veintiseite de Enero próximo, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Teófilo González, asistido del suscrito Juez y del Actuario ad-hoc, escribano Armando Pérez Luaces, se procederá a la venta en remate judicial, al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes inmuebles: A) Una fracción de campo ubicada en la sexta sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 1881, de una superficie de 45 hectáreas, aproximadamente, lindante: al Norte, Casiano Pérez; al Sur, Isabelino Fernández; al Este, Servando Larrosa, y al Oeste, el arroyo Caracoles; B) Un terreno y sus construcciones, ubicado en la ciudad de San Carlos, segunda sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 1092, con una superficie de 285 metros, lindante: al Norte, calle Heraclio Fajardo; al Sur, terreno de Rodríguez; al Este, calle Francisco Ferrer, y al Oeste, terreno de Sara Márquez. Las dos terceras partes de la tasación asciende a la suma de $ 933.33 centésimos para el bien descripto primeramente, y a $ 100.00 el descripto en segundo término. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de ser aceptada, a los efectos dispuestos en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que serán de cargo del comprador lo que pudiera adeudarse por contribución inmobiliaria, gastos de escrituras, certificados y comisión del rematador; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados y que se habilitó el feriado mayor a los efectos del remate y de esta publicación. — Pan de Azúcar, Diciembre 28 de 1939. — Nicanor Castro Ortiz, Juez de Paz.

$40.20 En.8-57-v.en.24.

LUIS KOSTER

Juzgado L. de Primera Instancia de Soriano

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor Atilio Pigurina Vivas, recaído en los autos testamentarios de don FRANCISCO CIRIACO VILLAVICENCIO, se hace saber que el día 15 de Enero próximo, a las 10 horas y 30 minutos y en las puertas de este Juzgado, calle 18 de Julio número 360, el martillero don Luis Koster, asistido del señor Alguacil, procederá a la venta en público remate de un inmueble empadronado con el número 102, ubicado en la segunda sección judicial de este Departamento, compuesto de un área de cuarenta hectáreas, 58 áreas, 34 centiáreas y 55 decímetros cuadrados, perteneciente a la sucesión antes nombrada, y lindando: al Norte, con don Domingo I. Imas; al Sur, arroyo Bizcocho por medio, con don Nemesio Fausto Madrid; al Este, con la sucesión de Hipólita Santellán, y al Oeste, con la sucesión de Pastor Santellán. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no cubra la cantidad de ochenta pesos la hectárea; 2.o Que el mejor postor oblará en el mismo acto el 10 o|o de su oferta y en garantía de la misma; 3.o Que los títulos respectivos se encuentran de manifiesto en esta Oficina; y 4.o Que ha sido habilitado el próximo feriado judicial a los efectos de la venta decretada. — Mercedes, Diciembre 21 de 1939. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$27.00 Dic.28-13578-v.en.15.

JUSTINO MACHADO

Juzgado de Paz de la 8.a seccion de Treinta y Tres

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la octava sección de Treinta y Tres, don Isabelino Leandro Sosa, dictado en autos caratulados "Mamerto Nungoy contra ELVIRA y ALAYDES VIERA. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día veintinueve de Enero de mil novecientos cuarenta, a las diez horas, en el lugar de ubicación, se procederá por el martillero Justino Machado, acompañado del suscrito y dos testigos, en defecto de escribano, al remate con las dos terceras partes de su tasación, o sea, cuatrocientos treinta y tres pesos con treinta y cuatro centésimos, del siguiente inmueble: Un terreno y lo en él construído en la manzana número 5 de este pueblo, según plano de los agrimensores José B. López y Justo Llanos, levantado en Julio de mil novecientos veintidós, lindando: al Norte, calle pública; al Sur, con los solares números nueve y diez; al Este, calle pública, y al Oeste, con el solar número tres. Superficie: dos mil metros cuadrados; empadronado con el número seiscientos cuarenta. Se hace saber que se ha habilitado el feriado mayor para todas las diligencias que este juicio demande. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada. Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Isabelino Leandro Sosa, Juez de Paz.

$30.00 En.10-151-v.en.26.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario ley 7395, número 186 serie "26", a cargo de CARLOS CARENA (hijo), el próximo 31 de Enero, a las 17 y 30 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Oscar Raúl Chichizola venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de seis mil setecientos diez pesos ($ 6.710.00), un terreno y mejoras en la vigésimocuarta sección judicial de este Departamento, padrón ciento dos mil novecientos veintiséis (parte), con una superficie de ciento treinta y siete metros, designado con la letra A en plano del ingeniero Luis Caselli, de Mayo de 1927, deslindado: 5 metros 95 centímetros de frente al Suroeste, a la calle Lorenzo J. Pérez, edificio 3141, entre las de Luis Lamas y Francisco Muñoz; 24 metros 25 centímetros al Norte, y 5 metros 35 centímetros al Este, con Lorenzo Finochietti y Francisco Gómez, y 25 metros 32 centímetros al Sur, con R. Rodríguez y otros. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor ascendiendo la deuda al día del remate a $ 5.989.86 más gastos de ejecución; B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 olo de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 olo del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por vereda, conexión, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Nada se adeuda por pavimento y colector; F) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de tres mil setecientos pesos ($ 3.700.00) como préstamo común, abonando en efectivo, en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" — Montevideo, Enero 2 de 1940. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) En.10-145-v.en.20.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario ley 7395 número 318 serie "X", a cargo de SALVADOR LAFERRERA y JUAN CAMMARANO, el próximo 30 de Enero, a las 17 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Rómulo Carlevaro venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de tres mil seiscientos diecinueve pesos ($ 3.619.00), un terreno y mejoras en "Maroñas", undécima sección judicial de este Departametno, padrón setenta y cinco mil dos, con una superficie de trescientos siete metros sesenta y ocho decímetros, señalado con el número 13 en plano del ingeniero Demetrio Cima, de Enero de 1910, deslindado: 8 metros de frente al Sureste, a la calle 24 de Abril, edificio 4663, entre los caminos Corrales y Carreras Nacionales, distando el punto medio 46 metros 10 centímetros a este último; 8 metros al Noroeste, lindando con la señora de Chiarino; 38 metros 37 centímetros al Noreste, con el solar 12, y 38 metros 55 centímetros al Suroeste, con el 14. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 3.386.86 más gastos de ejecución; B) El inmueble está parcialmente arrendado en $ 11.00 mensuales, no existiendo contrato registrado; C) el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 olo de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 olo del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por hormigón, cordón, vereda, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de mil setecientos pesos ($ 1.700.00) como préstamo común, abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 2.334.22 al día del remate; G) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Diciembre 29 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) En.10-146-v.en.20.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario ley 7615 número 7 serie "26", a cargo de MARTIN TORINO, el próximo 29 de Enero, a las 16 horas y en el salón de actos del Banco acreedor, Plaza Constitución (tercer piso), el martillero Sebastián Sagarra venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de siete mil cuatrocientos noventa y seis pesos ($ 7.496.00), un campo y mejoras en la primera sección judicial del Departamento de Canelones, padrón doscientos uno con una superficie de ocho hectáreas, señalado con los números 4 y 5 en plano del agrimensor Alberto C. Odizzio de Octubre de 1925, deslindado: al Norte, 442 metros, con Esteban Guarniero; al Sur 446 metros 27 centímetros, con las fracciones 2 y 3; al Este, 180 metros 65 centímetros, con el camino vecinal a Las Brujas, y al Oeste, 184 metros 87 centímetros, con el citado camino a Las Brujas. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor ascendiendo la deuda al día del remate a $ 7.145.97 más gastos de ejecución; B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 olo de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 olo del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de dos mil pesos ($ 2.000.00), como préstamo común, abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Diciembre 29 de 1939 — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) En.8-59-v.en.18.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 662 serie "X", a cargo de FRANCISCA MEIRELLES DE DENIZ, el próximo 25 de Enero, a las 17 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Luis Siécola venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de tres mil quinientos diez pesos ($ 3.510.00), un terreno y mejoras en la "Aguada" octava sección judicial de este Departamento, padrón doce mil cuatrocientos noventa y uno, con una superficie de ciento setenta y seis metros treinta y ocho decímetros, que forma parte del solar 4 de la manzana 392, deslindado: 9 metros 685 milímetros de frente al Oeste, a la calle Batoví, edificio 2182, entre las de Madrid y Nicaragua, por 18 metros 25 centímetros de fondo lindando: al Este, con el solar 3; al Norte con José Pinto, y al Sur, con el solar 8. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 3.270.20 más gastos de ejecución; B) El inmueble está arrendado en $ 30.00 mensuales, no existiendo contrato registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 olo de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberán escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 olo del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por cordón vereda, conexión, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Nada se adeuda por colector y pavimento; F) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de dos mil tres pesos veinticuatro centésimos ($ 2.003.24), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 2.003.24 al día del remate: H) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Diciembre 27 de 1939 — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) En.5-1-v.en.15.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos público que hemos rescindido el compromiso de venta de la carnicería ubicada en la calle Humboldt número 339, esquina J. Mármol, y que desde el 2 de Enero de 1940 quedará a cargo de D. J. DOMINGUEZ. Los acreedores deben presentarse en la misma. — José Domínguez. — Juan Filipossian.

$5.00 Dic.30-13664-v.en.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que con la intervención de los balanceadores González y Urán, escritorio Galicia 1242, he prometido vender a los señores CAMILO LOPEZ y TEODOSIO BELTRANQUINI la cantina "Uruguay Bochas Club", situada en la avenida Italia número 3152, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 3 de 1940. — Carlos Señorans. — Camilo López. — Teodosio Beltranquini.

$5.00 En.8-55-v.en.27.

COOPERATIVA URUGUAYA DE REPARTOS DE LECHE S. A.

AVISO

A los efectos pertinentes y de acuerdo con el artículo 5.o de los estatutos, se hace saber que la "Cooperativa Uruguaya de Repartos de Leche S. A." establecida en la calle Martín García números 1671|77, se ha hecho cargo de los repartos ambulantes de leche (estableciendo un sistema radial para la distribución en la ciudad), de los ex lecheros señores: Leandro F. Pimentel, Julio Sanjurjo, José Pérez San Román, José Tenreyro, Salvador Romano, Manuel Fernández, Paulino Villanueva, Jesús Rodríguez, Belarmino Fernández Helmán Castiñeira, Antonio Loureiro, Raymundo Aranda, Enrique Uchelli Gumersindo Pimentel Domingo Pereyra, Secundino Díaz, Aquilino Castro, Primo de Vecchi Manuel Suárez, Juan F. Cuadro, José Penedo José Vilar, Manuel Mamilo, Manuel Vidal, Orosmán Vecino, José Facal, Eliseo Martínez, José Puña Manuel L. Becerra, José G. Hernández, José Rodríguez, Omar Arioni Francisco Buño, Manuel Gende, Eduardo Uchelli Evaristo Tasende y Domingo Fernández

$11.00 Dic.19-13319-v.en.13.

BANCO DE COBRANZAS, LOCACIONES Y ANTICIPOS
(Sarandí, 402)
AVISO

En virtud de lo dispuesto por la ley número 9099, de Setiembre 20 de 1933, en su artículo 10, se avisa a las personas que más abajo se mencionan, promitentes compradores a plazo que están atrasados en más de cuatro años por concepto de cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos sobre los mencionados solares:

Carlos Antonio Capoano. — Domicilio: Maldonado 1569. Padrón 49780. Solar 103, situado con frente a la calle J. Salas entre camino Lecoq y calle Palmas.

Luis Viñoly. — Domicilio: Doctor Capdehourat 20. Padrón 141311. Solar 74, ubicado con frente a la calle Marcos Sastre entre Santo Tomé y Chayos.

Federico O. Díaz. — Domicilio: camino Durán próximo a calle Iris. Padrón 129284. Solar 3, situado con frente a camino Durán próximo a calle Iris.

Salvador Giménez. — Domicilio: B. Artigas 3660. Padrón 129286. Solar 5, situado con frente a camino Durán próximo a calle Iris.

Adán Gil Freire. — Domicilio: camino Durán próximo a calle Iris. Padrón 129287. Solar 6, ubicado con frente al camino Durán próximo a calle Iris.

Juan Miranda. — Domicilio: Río Branco 1650. Padrón 129288. Solar 7, situado con frente al camino Durán próximo a calle Iris.

Ramiro Piñón. — Domicilio: Dirección de Vialidad (Colón) Padrón 129289. Solar 8, situado con frente a camino Durán próximo a calle Iris.

Adán Gil Freire. — Domicilio: calle Iris entre Horizonte y camino Durán. Padrón 129294. Solar 13, situado con frente a la calle Iris entre Horizonte y camino Durán.

Arturo H. Saquieres. — Domicilio Garzón 2025. Padrón 129295. Solar 14, situado con frente a la calle Iris entre Horizonte y camino Durán.

N. Rodríguez Martín. — Domicilio: avenida Garzón 1887. Padrones 129296 y 129297. Solares 15 y 16, situados, respectivamente, con frente a la calle Iris entre Horizonte y camino Durán y calle Horizonte próximo a calle Iris.

Ferdinando Chiaraluce. — Domicilio: Horizonte próximo a Iris. Padrón 129298. Solar 17, ubicado con frente a calle Horizonte próximo a Iris.

Salvador Giménez. — Domicilio: B. Artigas 3660. Padrón 129300. Solar 19, situado con frente a la calle Horizonte próximo a Iris.

Victorio Medina. — Domicilio: Emilio Raña 74. Padrón número 138656. Solar 4, manzana A, ubicado con frente a la calle Larravide próximo a T. Claramunt.

Enrique Santamaría. — Domicilio: T. Claramunt 27. Padrón 138670. Solar 38 de la manzana C, ubicado con frente a la calle 20 de Febrero esquina Tomás Claramunt.

Rodolfo Koberstein. — Domicilio: José María Silva sin número. Padrón 138974. Solar 8, situado con frente a la calle Bremen entre camino Edison y calle Salónica.

Dolores Contreras. — Domicilio: Coronel Raíz sin número. Padrón 138975. Solar 9, ubicado con frente a la calle Bremen entre Salónica y camino Edison.

María Ofelia Lema. — Domicilio: Paysandú 955. Padrón número 138982. Solar 16, situado con frente al camino Edison entre calles Bremen y Cincinati.

Pascual Bruno. — Domicilio: San José 1145. Padrones números 138985, 138986 y 138987. Solares 19, 20 y 21, ubicados con frente al camino Edison entre calles Bremen y Cincinati.

$40.95 Dic.22-13417-v.en.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos convenido en la disolución de la sociedad que giraba en esta Capital con la razón "PEREZ y GONZALEZ", haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Genaro González Arias, lo que comunicamos a los efectos legales pertinentes. Establecemos domicilio legal, para lo que hubiere lugar, en la escribanía del señor Carlos E. Schickendantz, calle Juan Carlos Gómez número 1434. — Montevideo, Diciembre 14 de 1939. — Juan José Pérez y Pérez. — Genaro González Arias.

$5.00 Dic.22-13416-v.en.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al público y al comercio en general que he prometido vender al señor MAXIMO NEDELIS la casa de comercio que en el ramo de carnicería está establecida en la casa número 4457 de la calle Domingo Torres. Todos los que se consideren con algún derecho deben presentar los recaudos del caso en la casa número 1325 de la calle Misiones. — Montevideo, Diciembre 18 de 1939. — José Martínez Loureiro.

$5.00 Dic.22-13440-v.en.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que el 31 de Diciembre del año en curso quedará disuelta la sociedad que en los ramos de barraca de materiales de construcción, etc., tenemos establecida en la ciudad de Canelones, calle Del Pino número 585, y que gira bajo la razón de "ANTONIO RODRIGUEZ y COMPAÑIA". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. En el mismo local y el mismo ramo se establecerá una nueva sociedad compuesta por los señores Alberto Bide, Antonio J. y Zenón I. Rodríguez, que girará bajo la misma razón que la disuelta. — Canelones, Diciembre 27 de 1939. — Antonio Rodríguez. — José L. Gatti. — Antonio J. Rodríguez.

$5.00 Dic.29-13613-v.en.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio en general que de común acuerdos hemos disuelto la sociedad que en el ramo de bar y fiambrería giraba en esta plaza bajo la razón social de "LAPAZ y MIODONIK", con sede en la avenida General Flores número 3364, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Jacobo Miodonik. A los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 22 de 1939. — Jacobo Miodonik. — Alejandro Ciriaco Lapaz.

$5.00 Dic.29-13599-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que hemos prometido vender a don ANGEL ARTIGAS OCAMPOS nuestra casa de comercio que en los ramos de bar, despacho de bebidas, billar y peluquería gira en el pueblo Rodríguez bajo la razón social "Luis Bríccola y Hermano" con sede en la calle Rodríguez entre Diego Lamas y 13 de Julio. Se emplaza a los acreedores a que se presenten en el local expresado dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Juan Bautista Bríccola. — Luis Domingo Bríccola.

$5.00 Dic.29-13586-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don BENITO BALBE todas las existencias y útiles del hotel denominado "Hotel Río Negro", sito en la calle 33, casa sin número, de esta villa. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el escritorio de don Francisco de León, calle Paysandú esquina Cuareim, de esta villa. — Paso de los Toros, Diciembre 13 de 1939 — Raúl N. Egaña.

$5.00 Dic.29-13581-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, he contratado vender a favor de los señores CELESTINO MOURELLE y JOSEFA MOURELLE la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecida en la calle Comercio número 1699, de esta Capital. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en el indicado comercio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 23 de 1939. — Pedro Pablo Guidobono. — Celestino Mourelle — Josefa Mourelle.

$5.00 Dic.29-13568-v.en.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos que con fecha 15 del actual, en escritura autorizada por el escribano Adolfo Mac Ilriach, se disolvió la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma "COMPAÑIA BECEGA, GAGGERO y CERRUTTI", integrada por los suscritos. — Salto, Diciembre 20 de 1939. — Manuel Gaggero — Martín Pedro Cerrutti.

$5.00 Dic.28-13558-v.en.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, Convención 1537, he prometido en venta a la señora OFELIA ALVAREZ DE PLANTE mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y lechería tengo establecida en esta ciudad, calle Rafael Eguren 3445. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la referida oficina. — Montevideo, Diciembre 22 de 1939. — Salim Chaftare. — Ofelia Alvarez de Plante.

$5.00 Dic.28-13546-v.en.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Llevo a conocimiento del comercio y del público en general, que he prometido vender a don ANTONIO SCARPA y Cía., mi casa de comercio que en el ramo de droguería y anexos, tengo establecida en esta ciudad, en la casa número 1885 de la avenida Garibaldi. Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos del caso en la escribanía de Echevarría, Sarandí 444, escritorio 11, dentro lel término legal. Se hace esta publicación en cumplimiento de la ley de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 28 de 1939. — Rogelio Guerra.

$5.00 En.3-13691-v.en.22.

VENTA DE CASA DE COMERCIO

Hemos prometido vender el comercio que en el ramo de panadería y afines tenemos establecido en esta ciudad, con el nombre de "Panadería del Puerto", con la razón social de José Fernández e Hijo, al señor SALVADOR A. ALLIETTI. Los acreedores se presentarán en el comercio citado, calle 18 de Julio e Ituzaingó, dentro del plazo legal. — Ciudad de Colonia, Diciembre 20 de 1939.

$5.00 En.3-13715-v.en.22.

"SOCIEDAD ANONIMA "TEATRO FLORIDA"
Emplazamiento

El Directorio de la Sociedad Anónima "Teatro Florida" emplaza a los propietarios de las acciones de la Sociedad extinguida del mismo nombre, a fin de que gestionen su conversión dentro del período de un año, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 47 de sus estatutos. — Florida, Julio 5 de 1939. — Pedro Sáenz, Presidente. — César M. Arcos, Secretario.

$6.00 Dic.21-13396-v.en.27

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que he vendido a los señores FELICIANO y CASTOR FALERO todas las existencias que constituían mi casa comercial que en el ramo de almacén, despacho de bebidas y billas, ubicada en la calle 18 de Julio, de esta villa, giraba bajo la razón social "Tomás P. Couto". Los que se consideren acreedores se presentarán con los justificativos del caso dentro del término de treinta días. — Paso de los Toros, Diciembre 15 de 1939. — Tomás P. Couto.

$5.00 En.2-13672-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don ALFREDO GIUNTOLI el bar y restaurant de mi propiedad, sito en la avenida 8 de Octubre número 3873. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos mis acreedores para que se presenten dentro del término legal en el comercio referido. — Montevideo, Diciembre 28 de 1939. — Petronila Antúnez de Lemoule. — Alfredo Giuntoli.

$5.00 En.2-13681-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, he contratado vender a favor del señor JUSTO ALONSO el café y bar con despacho de bebidas alcohólicas situado en la avenida Agraciada número 3799, esquina Pablo Zufriateguy, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 26 de 1939. — Campio Carreira. — Justo Alonso.

$5.00 En.2-13673-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que con intervención del escribano Diamantino Méndez, Francisco Aquiles Páez, Eusebio Páez y Mortimer Páez venderán a SALVADOR y JOSE STAINE el taller mecánico establecido en la calle Santiago de Chile número 977, de esta ciudad. Los acreedores y los que tengan algo que reclamar por cualquier concepto deberán presentarse al estudio del nombrado escribano, calle 25 de Mayo número 395, a sus efectos. — Montevideo, Diciembre 22 de 1939. — Francisco A. Páez. — Eusebio Páez. — Mortimer Páez. — Salvador Staine. — José Staine.

$5.00 Dic.28-13561-v.en.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a los señores JOSE RAMOS y ALBERTO SANTOS la casa de comercio que en el ramo de café y bar tengo establecida en la casa número 1501 de la calle Pérez Castellano, debiendo los acreedores presentarse en la escribanía de Ferreira Parietti, calle Piedras número 419 (escritorio 1), de 10 a 11 — Salomón Resnik.

$5.00 Dic.26-13491-v.en.15.

SOCIEDAD LIMITADA

Por escritura que autorizó en Diciembre 21 de 1939 el doctor Manuel G. Sotelo, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada entre "Julio Mailhos". sociedad colectiva: Víctor Julio Mailhos y don Tomás Bense. Se denominará "EDIFICIOS JUMA, LIMITADA". con domicilio en esta ciudad, y su objeto será principalmente: la compra, venta, permuta y explotación de toda clase de bienes. la administración de bienes de su propiedad y o de terceros y. en general, toda clase de operaciones comerciales o civiles sin limitación de clase alguna. Capital: $ 400.000.00 integrado totalmente en efectivo en la siguiente forma: $ 320.000.00 por "Julio Mailhos sociedad colectiva": $ 55.000.00 por Víctor Julio Mailhos y pesos 25.000.00 por Tomás Bense. Son socios administradores: Víctor Julio Mailhos y Tomás Bense quienes podrán actuar conjunta o separadamente y son los únicos autorizados para representar a la sociedad con amplias facultades pero no podrán comprar o vender bienes raíces, permutarlos, hacer tradición y obtener préstamos con garantía de los mismos sin resolución del Directorio tomada con cuatro votos conformes. Tendrá un Directorio integrado por los socios administradores y un representante de "Julio Mailhos sociedad colectiva". Los socios administradores tendrán un voto cada uno y la sociedad "Julio Mailhos" tres votos. Todas las resoluciones deberán tomarse tanto en el Directorio como en las asambleas de socios por cuatro votos conformes. Balance: el 31 de Diciembre de cada año apartándose de las utilidades un cinco por ciento para formar un fondo de reserva y otro cinco por ciento para los administradores. El saldo se repartirá entre los socios en proporción a sus capitales las pérdidas en igual forma. Durará 30 años prorrogándose automáticamente por períodos de 5 años si los socios no prefieren apartarse después de los 30 años pactados y entrará en liquidación por el vencimiento del plazo y sus prórrogas y siempre que lo pida "Julio Mailhos sociedad colectiva". quien será el liquidador. En caso de muerte ausencia o incapacidad de los socios los restantes adquirirán su parte en proporción al capital aportado. Fué inscripto en el Registro Público de Comercio del Juzgado de Primera Instancia de segundo turno con el número 200 al folio 551 del libro 44.

$20.25 Dic.29-13602-v.en.11

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por contrato firmado por las partes el 30 de Setiembre de 1939 e inscripto con el número 25 en el Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, se constituyó sociedad de responsabilidad limitada cuyo extracto es el siguiente: 1.o Socios: Santiago E. Sanguinetti e Hijos con domicilio en la avenida Millán 2764 de Montevideo: Manuel González Viera y Arturo González Viera con domicilio en la calle Florida 644 de la ciudad de Mercedes: 2.o Denominación: LINAR SOCIEDAD LIMITADA: 3.o Domicilio: calle 18 de Julio 264 de la ciudad de Mercedes: 4.o Ramo: elaboración fabricación y venta de bebidas sin alcohol y elaboración y venta por cuenta de la sociedad o de terceros, de bebidas en general: 5.o Capital: $ 5.000.00 aportados en especies y en la siguiente proporción: Santiago E. Sanguinetti e Hijos. $ 2.500: Manuel González Viera $ 1.300.00 y Arturo González Viera. $ 1.200.00: 6.o Plazo: tres años a contar desde el 1.o de Octubre de 1939 pudiendo ser prorrogado hasta por seis años más: 7.o Administración: a cargo del señor Manuel González Viera: 8.o Ganancias: 5 o|o para reserva legal. 3 o|o para reserva especial. 17 o|o para aumento del capital y el resto entre los socios en proporción a sus capitales: 9.o Disolución: cuando se hayan sufrido pérdidas que alcancen al 50 o|o del capital social por la terminación del plazo y siempre que no se hubiere prorrogado y cuando así lo resuelva la mitad de socios que representen los tres cuartos del capital social.

$13.50 En.2-13684-v.en.13

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de las disposiciones de la ley hago saber al comercio y al público en general que con intervención del balanceador público Mario M. Vila. con escritorio en Democracia número 2058 he prometido vender al señor C. SANCHEZ la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles. bar y despacho de bebidas y billares tengo establecida en la calle Pernas número 2899 de esta ciudad. Por tanto, los que se consideren acreedores deben presentar sus cuentas en el escritorio del balanceador citado. — Montevideo. Diciembre 18 de 1939. — Cándido Sánchez. — José Risso.

$5.00 Dic.22-13419-v.en.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que, por escritura de esta fecha, hemos convenido en la disolución de la sociedad que gira en esta ciudad con la razón "TRABUCATI y COMPAÑIA" calle 25 de Mayo esquina Bartolomé Mitre; debiendo hacerse cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Héctor Trabucati, lo que comunicamos a los efectos legales pertinentes. Establecemos domicilio especial para lo que hubiere lugar en la escribanía del señor Carlos Enrique Schickendantz calle Juan Carlos Gómez. número 1434. (horario de 9 á 12). — Montevideo. Diciembre 30 de 1939. — Héctor Trabucati. — Marcos Taglioretti. — Alberto Vitelli. — Francisco Castellino. — José Felipe Carve.

$5.00 En.5-40-v.en.34.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera. Paysandú 811, hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos de nuestra casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas sito en la avenida San Martín número 3304. bajo la razón social de "RODRIGUEZ y VILLAMEA. desvinculándose el socio señor Elio Rodríguez haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Faustino Villamea. A tales efectos se hacen las presentes publicaciones que dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo. Diciembre 30 de 1939. — Elio Rodríguez. — Faustino Villamea.

$5.00 En.5-16-v.en.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Cesión de cuota. — A los efectos legales se hace saber que por escritura que autorizó el 24 de Noviembre de 1939 el escribano Diamantino Méndez. inscripta en el Registro respectivo a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el número 17 del tomo 7.o. el señor Federico Carlos Bacher cedió al señor JORGE GOSLAR la parte que le correspondía en la sociedad "The Uruguay Trade Company Limitada" quedando como únicos socios los señores Goslar y Francisco de Ferrari. — Federico C. Bacher. — Jorge Goslar. — Francisco de Ferrari.

$5.00 En.5-15-v.en.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que por escritura que autorizará el escribano Varese con domicilio en esta ciudad. calle 25 de Mayo número 544. se disolverá la sociedad que tenían constituída los señores ESTEBAN DURO ARMADAS, ANTONIO DURO y ESTEBAN DURO en el ramo de óptica y fotografía y denominado "Los Andes". con domicilio en la avenida Agraciada 1434. y que por otra escritura que autorizará el mismo escribano Varese. los señores Antonio Duró y Esteban Duró constituirán nueva sociedad de comercio que se hará cargo del activo y pasivo de la anterior disuelta. — Montevideo. Diciembre 27 de 1939. — Esteban Duró. — Esteban Duró (hijo). — Antonio Duró.

$5.00 En.4-13726-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he prometido vender a don LORENZO MARTINEZ el comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Galicia número 1549 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 emplazo a todos los que se consideren acreedores para que se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días a fin de serles satisfechos. — Montevideo. Diciembre 29 de 1939. — Fructuoso Pérez.

$5.00 En.4-13729-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender al señor OLSZOWSKI el comercio que gira en esta plaza en la calle Durazno número 1056. en el ramo de fiambrería y salón de té. debiendo los acreedores presentarse dentro del plazo legal con los justificativos en la avenida 18 de Julio número 962 (departamento 8). — Siegfried Rawicz. — Benno Olszowski.

$5.00 En.4-13728-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio que he prometido vender al señor CIPRIANO MANZANOS la casa de comercio ubicada en Montevideo. calle Juan R. Gómez número 2648. en el ramo de almacén de comestibles. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en la casa de comercio referida. — Montevideo. Diciembre 29 de 1939. — Cipriano Manzanos. — Ramón R. Gordiola.

$5.00 En.4-13274-v.en.23.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 33 y 35 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día viernes 19 del corriente mes a las diecisiete horas, en el local del Banco. calle Cerrito número 428. a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Requisitos preliminares de acuerdo con los estatutos: 2.o Consideración de la memoria y balance correspondientes al semestre vencido el 31 de Diciembre de 1939 y presentación del informe de la Comisión de Cuentas.

Nota. — De acuerdo con el artículo 12. de los estatutos. el registro de acciones quedará cerrado el martes 16 del corriente a las dieciséis y treinta horas. — Montevideo, Enero 5 de 1940.

$10.80 En.5-52-v.en.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto de común acuerdo proceder a la liquidación de la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "MARIEZCURRENA HERMANOS". en el ramo de Bazares y anexos en general con sedes en la avenida 18 de Julio número 1751 y calle 25 de Mayo número 333. denominados respectivamente Bazar San Juan y Bazar La Esperanza. Los que se consideren acreedores deberán presentar sus justificativos en el primero de los comercios indicados dentro del plazo legal. — Montevideo. Diciembre 29 de 1939. — José Mariezcurrena. — Susana Mariezcurrena de Tournier. — Hipólito Tournier. — Rosina D'Angelo de Mariezcurrena. — Elida Mariezcurrena.

$6.00 En.5-26-v.en.24.

BANCO DE CREDITO
ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que se efectuará el día 15 del corriente a las 16 horas en las oficinas del Banco. con el objeto de considerar la siguiente orden del día: 1.o Memoria y balance anual con el dividendo propuesto; 2.o Elección de cuatro Directores y siete suplentes de Director. Comisión Fiscal y sus respectivos suplentes.

Los señores accionistas deberán cumplir previamente con lo que establece el artículo 58 de los estatutos sociales. — Montevideo. Enero 2 de 1940. — El Secretario.

$6.00 En.5-48-v.en.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904. pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender al señor RAMON MARTINEZ ARIJON el negocio de carnicería que tengo establecido en esta plaza. en la casa del camino Carrasco número 4779. Los acreedores deberán presentarse dentro del término del emplazamiento con los justificativos de sus créditos ante el estudio del escribano don Lorenzo Hourcade. calle Cerrito 592. los días hábiles de la hora 10 a las 12. — Montevideo, Diciembre 28 de 1939. — Eduardo Luis de Liotti. — Ramón Martínez Arijón.

$5.00 En.8-50-v.en.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que hemos resuelto de común acuerdo disolver la sociedad comercial colectiva que giraba en esta plaza bajo la firma social de "JESUS PARDO y COMPAÑIA". para explotar el ramo de elaboración de pan y bizcochos que bajo el nombre "La Argentina" está instalada en la avenida Peñarol 4625. retirándose de ella el señor Jesús Pardo y haciéndose cargo del activo y pasivo el señor José Bralo. A los fines determinados en la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo. Enero 4 de 1940. — Jesús Pardo. — José Bralo.

$5.00 En.8-51-v.en.27.

ASOCIACION DE LA IGLESIA METODISTA EPISCOPAL EN EL URUGUAY
CONVOCATORIA

Se convoca a los miembros activos de esta asociación, de acuerdo con el artículo 8.o de los estatutos, para la asamblea general ordinaria a celebrarse el viernes 19 de Enero de 1940 a las 21 horas. como primera citación, y en caso de faltar quórum, se convoca a las 21 y 30 del mismo día. La asamblea se reunirá en el salón "Thomson". Médanos 1310. La orden del día será: 1.o Memoria del Directorio por el año 1939; 2.o Elección de cinco miembros laicos para integrar el Directorio en el ejercicio 1940; 3.o Asuntos varios. — Montevideo, Enero 8 de 1940. — Daniel E. Hall, Presidente. — Antonio Loureiro, Secretario.

$7.50 En.9-64-v.en.19.

CONSTITUCION DE SOCIEDADES

Comunicamos al comercio en particular y al público en general que con esta fecha y por escrituras otorgadas ante el escribano don Ricardo González Arce, se han constituído dos sociedades comerciales colectivas, una que la integran los socios Isaac Gugelmeier y Wáshington M. Barreto girraá bajo la firma de "GUGELMEIER y BARRETO", con domicilio en el pueblo de Ecilda Paullier (Departamento de San José), para la explotación del comercio allí instalado y un depósito de quesos sito en Montevideo, calle Francisco Tajes número 1133, y la otra integrada por los socios Isaac Gugelmeier y Carlos Ramón Cioli girará bajo la firma de "GUGELMEIER y CIOLI", independientemente de la otra y con domicilio en Colonia Suiza (Departamento de Colonia), para la explotación del establecimiento comercial sito en dicho paraje, el cual así como los otros comercios citados giraban bajo la sola firma de Isaac Gugelmeier. Las nuevas sociedades se han hecho cargo del activo y pasivo de las respectivas casas comerciales del nombrado señor Gugelmeier. — Nueva Helvecia (Departamento de Colonia), Diciembre 20 de 1939. — Isaac Gugelmeier. — Wáshington M. Barreto. — Carlos Ramón Cioli.

$10.50 En.2-13667-v.en.13.

BANCO DE COBRANZAS, LOCACIONES Y ANTICIPOS

AVISO

Se avisa a los señores accionistas que desde la fecha se pagará el dividendo provisorio del 6 o|o correspondiente al semestre vencido el 31 de Diciembre de 1939. — Montevideo, Enero 8 de 1940. — El Gerente.

$4.80 En.10-123-v.en.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembr ede 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913 hemos contratado vender a favor de los señores PRIMITIVO RIESGO y DOMINGO SANCHEZ la casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Andes número 1499 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos — Montevideo Diciembre 20 de 1939. — Balbino López. — Avelino Bouza. — Primitivo Riesgo. — Domingo Sánchez.

$5.00 Dic.27-13523-v.en.15.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

De acuerdo con el artículo 6.o del decreto - ley de 26 de Abril de 1933, se hace saber al comercio y al público en general que en escritura que el 1.o del corriente autorizó el escribano Silverio Dinardi, la Sociedad LE TITAN, LIMITADA, fué modificada y ampliada en las cláusulas siguientes: Ingresó como socio el doctor Horacio Baqué con un capital de $ 6.000.00 y se estableció el 5 o|o de las ganancias para fondo de reserva; el 45 o|o a fondo de previsión social y el 50 o|o restante será distribuído entre los socios en proporción a sus capitales; lo mismo las pérdidas. Las votaciones se harán en la misma forma que se establece en el contrato constitutivo de la Sociedad, o sea, la escritura de fecha 13 de Julio último ante el mismo escribano señor Dinardi, pero en caso de empate o divergencias de opiniones el voto del Presidente nombrado valdrá por dos. En todo lo demás quedan en pleno vigor las cláusulas del contrato principal. El contrato de ampliación y modificación fué inscripto con el número 25 al folio 44, tomo 7.o, a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno — Montevideo, Diciembre 29 de 1939.

$12.75 En.5-28-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli" Uruguay 1773, he mos contratado vender a favor de los señores JUSTO y CAMILO TABOADA el almacén de comestibles y bar con alcohólicas situado en la calle Canelones números 1002|6, esquina a la de Julio Herrera y Obes, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 15 de 1939. — Felipe y Manuel García. — Justo Taboada. — Camilo Taboada.

$5.00 Dic.22-13425-v|en.11.

VENTA DE COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, ponemos en conocimiento del público y comercio en general que he prometido en venta al señor MANUEL LOPEZ la casa de comercio que en el ramo de compraventa gira en la calle Rivera número 3286. Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos en la calle Rincón 430 (escribanía Saldún). — Montevideo, Enero 4 de 1940. — Blas Torres Sierra.

$5.00 En.9-80-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a los señores ISAAC y ERWIN REIN y SIEGBERT WOHL el garage y venta de nafta y aceite que en esta ciudad gira bajo el nombre de Julio Musauer, en la avenida Garibaldi número 1860. Los que se consideren acreedores deben presentar sus justificativos en el estudio del Mgr. Jur. Bernardo Elpern, calle Convención número 1236 (U. T. E. 8 - 40 - 32). — Montevideo, Diciembre 22 de 1939. — Julio Musauer. — Isaac Rein. — Erwin Rein. — Siegbert Wohl.

$5.00 Dic.28-13545-v.en.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que don Antonio Forteza o la firma Antonio Forteza y Compañía ha prometido vender a doña FERMINA PETRONA HACKEMBRUCH el negocio de confitería y anexos denominado "Sucursal de la Confitería Venus", instalado en esta ciudad, calle Vilardebó número 1633, entre Pando y Marsella. Deberán presentarse los acreedores dentro del plazo legal con sus comprobantes. (Escribano Juan R. Domínguez, 18 de Julio número 1578). — Montevideo, Diciembre 14 de 1939. — Antonio Forteza. — Fermina P. H. de Garabagno. — Juan G. Semería.

$5.00 Dic.27-13530-v.en.15.

"FRIGORIFICO ARTIGAS", SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De conformidad con lo determinado por los estatutos, se convoca a los accionistas de la Sociedad Anónima "Frigorífico Artigas" para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 22 de Enero corriente a las 16 horas en sus oficinas, calle Zabala número 1338, para tratar los asuntos siguientes: 1.o Memoria, inventario y balance general correspondientes al vigésimocuarto ejercicio social e informe del Síndico; 2.o Elección total del Directorio, titular y suplente; 3.o Elección de Síndicos, titular y suplente; 4.o Remuneración del Directorio y del Síndico; 5.o Nombramiento de dos accionistas para suscribir el acta con el Directorio.

Los accionistas, para poder concurrir a la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad antes del 19 del citado corriente Enero. — El Secretario.

$7.50 En.10-155-v.en.20.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 12

Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 12 para adquirir 35.000 kilos de pan especial, 220.000 kilos de pan de primera, 100.000 kilos de galleta, con destino al personal de las Unidades del Ejército y la Marina de guarnición en la Capital, durante el primer semestre del ejercicio 1940, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 24 de Enero de 1940 a las 11 horas. — Montevideo, Enero 8 de 1940.

(Cuenta corriente) En.11-203-v.en.22.

CONSEJO DEL NIÑO

LICITACION

Llámase a licitación pública para la adquisición de franela, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Contaduría del Consejo del Niño, 25 de Mayo 520.

Las propuestas extendidas en el sellado de ley serán recibidas en la expresada Contaduría y abiertas el 26 de Enero de 1940 a la hora 10.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta más ventajosa o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 8 de 1940. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) En.11-208-v.en.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparaciones de la escuela de segundo grado número 111, de Malvín, de la Capital, de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.40 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 27 de Enero a las 10 horas.

No se admitirán propuestas si no se cumplen los requisitos del artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

Debe presentarse, además, el certificado de contratista expedido por el Ministerio de Obras Públicas.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 8 de 1939. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) En.11-206-v.en.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones y pinturas en el edificio del Resguardo de Constitución (Departamento de Salto), de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Intendencia Municipal del Departamento de Salto y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 1.90 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 31 de Enero a las 10 horas.

No se admitirán propuestas si no se cumplen los requisitos del artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

Debe presentarse además el certificado de contratista expedido por el Ministerio de Obras Públicas.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 8 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) En.11-207-v.en.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Expropiaciones para el camino Trinidad - Paso del Puerto

EDICTO — Se hace saber a quienes interese que por decretos del Poder Ejecutivo de Diciembre 7 y 14 de 1939, se han declarado exprropiadas y urgente la ocupación de las siguientes ubicadas en la 3.a sección judicial:

Número 317. — Propiedad de Manuel Irazabal. Superficie: 2.745 m.2 41 dm.2. Padrón número 1066.

Número 318. — Propiedad de Sucesión Juan Donagaray. Superficie: 1.067 m.2 00 dm.2. Padrón número 989.

Número 319. — Propiedad de Ricardo Laurnaga. Superficie: 3.585 m.2 0.4 dm.2. Padrón número 1094.

Número 320. — Propiedad de la Sucesión

Juan Donagaray. Superficie: 1.251 m.2 49 dm.2 Padrón número 989.
Número 321. — Propiedad de Pedro Estradé. Superficie: 2.532 m.2 69 dm.2. Padrón número 948.
Número 322. — Propiedad de Ricardo Laurnaga. Superficie: 647 m.2 54 dm.2. Padrón número 1035.
Número 323. — Propiedad de Nazario Irazabal. Supedficie: 3.339 m.2 81 dm.2. Padrón número 1057.
Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Bacacay número 1325, por el término legal. — Montevideo, Enero 5 de 1940. — Raúl Pieri Campomar, Encargado de Expropiaciones.
(Cuenta corriente) En.11-209-v.en.22.

DIRECCION G. DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.° de la ley promulgada el 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos, que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 día por la ley nueva).

ABREVIAMIENTO DE EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, Enero 11 de 1940

4.a Sección

LEIBIS TRUSKIEVICH, 33 años, soltero, sastre, polaco domiciliado Andes 1194, y doña TEMA BINSZTEIN, 22 años, soltera, polaca, domiciliada Andes 1194.
JOSE MURO, 30 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Canelones 778, y doña NIAGARA MIRABELLA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 778.
SZOLEM SZACHNA JARBER, 25 años, soltero, peletero, polaco, domiciliado Soriano 863, y doña ANA SADE, 15 años, soltera, polaca, domiciliada Soriano 863.
LEO SOLDINGER, 39 años, soltero, médico, checoeslovaco, domiciliado San José 825, y doña EVE LORE WOHL, 19 años, soltera, alemana, domiciliada San José 825.
JOHANNES ANTON HAAS, 44 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado San José 825, y doña FRANCISCA MARGARIDA SIXEL, 49 años, soltera, brasileña, domiciliada San José 825.
ALEJANDRO DE MATA ARECO, 51 años, viudo, comerciante, oriental, domiciliado Durazno 964, y doña MARIA LUISA BIARNES, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 964.

7.a Sección

MIGUEL ANGEL BENIA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canelones 1724, y MARIA DE LOS ANGELES FERNANDEZ GUILLEN, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 1818.
JULIO CESAR LOPEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Curuguaty 1012, y CECILIA JULIA CAPOANO, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada Vázquez 1115.
PEDRO DANDRAYA, 30 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Miguelete 1427, y ADELINA MASI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Cerro Largo 1568.
MARTIN ARCANGEL FERRI, 32 años, soltero, herrero, brasileño, domiciliado Magallanes 1315, y AGUEDA ROSA BETANCOR, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Magallanes 1315.
ANTONIO ACERENZA, 29 años, soltero, tapicero, oriental, domiciliado Ibicuy 1030, y OLGA MOURIN, de 35 años, soltera, oriental, domiciliada Minas 1066.

8.a Sección

DOROTEO S. MONTAÑEZ MENDEZ, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Angel Floro Costa 1560, y ROSA MARIA E. BRESCIANO, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Angel Floro Costa 1560.
MANUEL REY VARELA, 32 años, soltero, maquinista, español, domiciliado Miguelete 1420, y ELECTRA CROCCO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Sierra 2259.
JOAQUIN GERARDO VILLA, 38 años, soltero, comerciante, ciudadano legal, domiciliado Yatay 1410, y LAURA ESTHER HARO PUPPO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Yatay 1410.

15.a Sección

JUAN CARLOS LABAT, 30 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Canelones 1327, y RENEE BEATRIZ PELUFFO ETCHEBARNE, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Paysandú 1914.
RODOLFO GIACUMMO, 41 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Durazno 2198, y MARIA SANGUINETTI, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 2198.
CARMELO PERILLO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado República 1733, y NEBBIA ALIDA PELLEGRINI GENTILE, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Galicia 2034.

18.a Sección

NICOLAS LOPEZ MAURIZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Durazno 2403, y VIOLETA AURORA DIAZ GUTIERREZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 2403.

19.a Sección

ANTONIO ORLANDO VIURRARENA, 28 años, soltero, marino, oriental, domiciliado Inca 2255, e IRMA GUILLERMINA RODRIGUEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada San Fructuoso 1873.
PEDRO FINKELSTEIN, 29 años, soltero, viajero, polaco, domiciliado Blandengues 1768, y BLUMA BATUSZEWICZ, 24 años, soltera, polaca, domiciliada Blandengues 1768.
VICENTE ROQUE CALACE, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cagancha 2118, y BELIA ALMIÑANA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Cagancha 2118.
JOSE SCAIANSKY, 30 años, soltero, electrotécnico, rumano, domiciliado Justicia 2245, y FANNY GINDIN, 27 años, soltera, argentina, domiciliada Justicia 2245.

21.a Sección

JOSE MANUEL FERNANDEZ, 22 años, soltero, empleado, español, domiciliado Yí 1760, y NOEMI CARMEN OLIVER, 23 años, soltera, oriental, domiciliada D. de los Abruzos 588.

24.a Sección

GILBERTO ANTONIO MARTINEZ, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pereira 2757, e IRIS PASQUET, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Pereira 2757.
GERVASIO OLMEDO, 40 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Plácido Ellauri 3464, y JOSEFINA SAVAGLIA, 45 años, soltera, oriental, domiciliada Plácido Ellauri 3464.
JOSE MENDEZ FLEITAS, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Duilio 1491, y MARIA CELIA SALAZAR, 25 años, soltera, argentina, domiciliada Buxareo 1316.
ENRIQUE CAPEANS, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Lorenzo 3181, y MARTHA CELIA MELIAN DEL CAMPO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Urtubey 1381.
LUIS GREGORIO PIANTA, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Murcia 1636, y SIDALIA MARTINEZ, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Murcia 1636.
Vencen Enero 13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don SERVANDO NICOLAS GOMEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado la próxima feria mayor al efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Ricardo R. Romero, Actuario Adjunto.

$5.50 En.11-185-v.en.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña CASILDA RAMIS DE LECUMBERRY y de don JUAN LECUMBERRY, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado el próximo feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 En.11-186-v.en.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de las suceciones de don MIGEL DEL CARMEN RAMON GAITAN o RAMON MIGUEL DEL CARMEN GAYTAN, don REGINO GAYTAN DELGADO o REGINO GAYTAN y de don FERMIN NICASIO GAYTAN, citándose a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$5.50 En.11-199-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAFAEL PASCALE, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$5.50 En.11-171-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CANDIDA COSTA DE LEDOUX o CANDIDA ESTELA COSTA DE LEDOUX, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$5.50 En.11-196-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE o JOSE ANTONIO ALBERICO, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$5.50 En.11-197-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA SOÑORA DE CAMPODONICO, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$5.50 En.11-198-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA SUBURU DE ESCABINI, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzga-

do a deducir en forma sus derechos. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$9.00 En.11-209-v.feb.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por orden del suscrito Juez de Paz de la 10.a sección de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de NICASIO o JUAN NICASIO LARRALDE, citándose para que dentro de treinta días se presenten con los justificativos correspondientes los que se consideren con derecho a sus bienes. Se ha habilitado el feriado para estas publicaciones. — Nueva Helvecia. Enero 5 de 1940. — R. J. Egaña, Juez de Paz.

$4.50 En.11-217-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por orden del suscrito Juez de Paz de la 10.a sección de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONARDA CARABALLO DE DIAZ, citándose para que dentro de treinta días se presenten con los justificativos del caso los que se consideren con derecho a sus bienes. Se ha habilitado el feriado para estas publicaciones. — Nueva Helvecia, Enero 5 de 1940. — R. J. Egaña, Juez de Paz.

$4.50 En.11-218-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por orden del suscrito Juez de Paz de la 10.a sección de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUINA HERNANDEZ DE HERNANDEZ, citándose para que dentro de treinta días se presenten con los justificativos del caso los que se cosidenren con derecho a sus bienes. Se ha habilitado el feriado para estas publicaciones. — Nueva Helvecia, Enero 5 de 1940. — R. J. Egaña, Juez de Paz.

$4.50 En.11-216-v.en.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARTINA GAMARRA DE VIEGA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que para la publicación del presente edicto fué habilitado el feriado mayor. — Joaquín Suárez, Enero 3 de 1940. — Alfonso Bartolotta, Juez de Paz.

$5.50 En.11-192-v.en.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña JUSTINA FERNANDEZ DE SENA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habilitándose la feria mayor actual para la publicación de estos edictos. — Durazno, Enero 3 de 1940. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

$6.25 En.11-169-v.en.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, don Felipe Pedro Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña AURORA PAJARES o MARIA AURORA PAJARES, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que, dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose declarado habilitada la feria judicial próxima para la publicación del presente edicto. — Durazno, Diciembre 30 de 1939. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$6.25 En.11-170-v.en.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de doña MARIA CARLOTA PEREZ DE PEREZ, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, habiéndose habilitado la feria judicial próxima para la publicación de edictos. — Maldonado, Diciembre 30 de 1939. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.50 En.11-164-v.en.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de doña RAMONA GARCIA DE NIEVES, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, habiéndose habilitado la feria judicial próxima para la publicación de edictos. — Maldonado, Diciembre 30 de 1939. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.50 En.11-165-v.en.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de don CLAUDIO LAZO, citándose a los interesados en la herenciapara que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, habiéndose habilitado la feria judicial próxima para la publicación de edictos. — Maldonado, Diciembre 30 de 1939. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.50 En.11-166-v.en.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de doña IRMA CASTILLO DE GALLEGOS, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, habiéndose habilitado la feria judicial próxima para la publicación de edictos. — Maldonado, Diciembre 30 de 1939. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.50 En.11-167-v.en.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Juan Carlos Imhof, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don LORENZO CASTIGLIONI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treitna días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que fué habilitada la feria judicial próximo venidera para esta publicación. — Paysandú, Diciembre 29 de 1939. — Juan Oholeguy, Actuario.

$6.38 En.11-162-v.en.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de JUAN BUGAIOV, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, quedando habilitada la próxima feria judicial a sus efectos. — Paysandú, Diciembre 26 de 1939. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$6.00 En.11-163-v.en.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados "Alda de Oliveira Brilhante con GARIBALDI BRILHANTE. Conversión en divorcio", se hace saber al demandado, a sus efectos, que en los referidos autos se ha dictado la siguiente sentencia que copiada integralmente dice así: "192. — Rivera, Diciembre 26 de 1939 — Vistos para sentencia estos autos seguidos por Alda de Oliveira Brilhante contra GARIBALDI BRILHANTE, por conversión al divorcio. Resultando: 1.o Que la actora se presentó a fojas 8, por intermedio de su apoderado don Juan E. Carballo, solicitando se convierta en divorcio la sentencia de separación de cuerpos y bienes existente entre ella y su esposo Garibaldi Brilhante, dictada por el señor Juez de Derecho de la ciudad de Rosario, Estado de Río Grande del Sur (Brasil), el 7 de Marzo de 1928, y que pasó en autoridad de cosa juzgada, según testimonio que legalizado y traducido acompaña. Que fundada en el artículo 185 del Código Civil, solicita se convierta en divorcio esa separación y que la sentencia se notifique por edictos al demandado por ignorar el domicilio de éste, pidiendo que a los efectos de las publicaciones se habilite el feriado mayor, si fuere necesario; 2.o Que a pedido del señor Fiscal se dispuso que, previamente, la gestionante justificara su domicilio en el país, y a pedido de ésta se solicitaron informes a la Jefatura, que lo evacuó a fojas 13, manifestando que, según las averiguaciones practicadas, la actora cuenta con una residencia de cuatro meses en esta ciudad; 3.o Que conferida vista al señor Fiscal, fué evacuada a fojas 14, expresando que aunque la prueba del domicilio es débil no hará observación mientra no consten en autos probanzas que destruyan esos elementos, no oponiéndose que se acceda a lo solicitado en el escrito inicial; 4.o Que se citó para sentencia: y Considerando: 1.o Que corresponde tener por probado el domicilio, porque se ha acreditado la residencia y la interesada hace afirmaciones que suponen el ánimo de permanecer (ver Guillot, Lecciones de D. Civil y Temas Jurídicos (página 58); Que la separación de cuerpos alegada se ha justificado en forma con los documentos de fojas 3 y siguientes y como han transcurrido más de tres años desde que quedó ejecutoriada la sentencia de separación, corresponde acceder a la demanda, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 185 del Código Civil, fallo: Declarando convertida en divorcio la separación de cuerpos existente y, por tanto, disuelto el matrimonio contraído por doña Alda de Oliveira Brilhante y don Garibaldi Brilhante. Notifíquese por edictos al demandado, de acuerdo con el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, habilitándose el feriado a los efectos de las publicaciones. Ejecutoriada, expídanse los testimonios que se soliciten, comuníquese y archívese. — Angel de la Fuente. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Angel de la Fuente, en Rivera, a veintiséis de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve. — Doy fe: Víctor Anza". En fe de ello, de mandato judicial y para notificar al demandado don Garibaldi Brilhante, expido el presente, que signo y firmo en la ciudad de Rivera, a treinta de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve, haciendo constar que se ha habilitado la próxima feria mayor al solo efecto de la presente publicación. — Rivera, Diciembre 30 de 1939. — Víctor Anza, Actuario

$57.60 En.11-173-v.feb.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados "ALCIDES NUÑEZ BORGES. Quiebra. Calificación de la misma", se cita, llama y emplaza al fallido don Alcides Núñez Borges para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación, haciendo constar que ha sido habilitada la próxima feria mayor a los efectos de la misma. — Rivera, Diciembre 30 de 1939. — Víctor Anza, Actuario.

(Costas) En.11-210-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña FERMINA o FERMINA FILOMENA SANTESTEVAN DE DO CANTO, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho y que se ha habilitado la próxima feria mayor a los efectos de la presente publicación. — Rivera, Diciembre 29 de 1939. — Vívtor Anza, Actuario.

$6.00 En.11-179-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la

Fuente, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don MANUEL ANICETO PORTO o ANICETO PORTO, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, y que se ha habilitado la próxima feria mayor a los efectos de la presente publicación. — Rivera, Diciembre 30 de 1939. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 En.11-180-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don MAXIMO V. GOMEZ o MAXIMO VIERA GOMEZ, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que al solo efecto de las publicaciones de este edicto se ha habilitado la feria judicial. — Rivera, Enero 4 de 1940. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 En.11-213-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don DEMETRIO CALOCA, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante eshte Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, y que se ha habilitado la próxima feria mayor a los efectos de la presente publicación. — Rivera, Diciembre 30 de 1939. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 En.11-182-v.en.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROMAN PRESA, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que para las publicaciones de este edicto se ha habilitado la feria mayor próxima. — Rocha, Diciembre 30 de 1939. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$5.50 En.11-181-v.en.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber la apertura de la sucesión de don HERMINIO MANACORDA, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, habilitando el feriado mayor próximo a efectos de esta publicación. — Salto, Diciembre 21 de 1939. — Héctor Mattos, Actuario.

$4.50 En.11-212-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO GALIONE, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el próximo feriado mayor a los efectos del emplazamiento. — Salto, Diciembre 29 de 1939. — Héctor Mattos, Actuario.

$4.50 En.11-201-v.en22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL VICTORINO PAZ, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezca na deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el próximo feriado mayor al solo efecto del emplazamiento. — Salto, Diciembre 29 de 1939. — Héctor Mattos, Actuario.

$4.50 En.11-202-v.en.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en el expediente caratulado "TELMO MANACORDA y otros. Rectificación de partidas y posesión notoria de estado civil", se hace saber al público que en el referido expediente se ha solicitado la rectificación de los errores que se notan en las siguientes partidas de estado civil: Partida de nacimiento de Oreste y Herminia Manacorda: donde dicen "hijo natural" deben decir "hijo legítimo", debiendo, además, mencionar el nombre de la madre "doña María José Moraes Suárez", que se ha omitido. Partida de nacimiento de Telmo Manacorda: figura la madre con su apellido materno "Suárez" en lugar de Moraes Suárez. Y a los efectos de ley se hace esta publicación, habilitándose el próximo feriado mayor a efectos del caso. — Salto, Diciembre 30 de 1939. — Héctor Mattos, Actuario.

$7.50 En.11-211-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores a los señores don DIMITRO ANGELOFF y don GREGORIO SUCACH, mi casa de comercio que en los ramos de café, bar, billar y restorán gira en el pueblo Rodríguez, bajo la razón Amílcar Viñas, con sede en la calle Diego Lamas casi esquina Rodríguez. Se emplaza a los acreedores a que se presenten en el local expresado dentro de 30 días con los justificativos de sus créditos. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Amílcar Viñas.

$5.00 En.11-184-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, he contratado vender a favor de MANUEL FREIRE el almacén de comestibles situado en la calle Gabriel A. Pereyra número 3250 esquina Chucarro, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 3 de 1940. — Concepción García. — Manuel Freire.

$5.00 En.11-174-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que con esta efcha y con la intervención de la oficina de balances del señor Antonio M. Blanco (Convención 1488), he prometido vender al señor DOMINGO QUINTEIRO la casa de comercio que en el ramo de café y bar tengo establecida en la calle Hocquart número 1501 esquina Batoví de esta Capital. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones, emplazando a todos los que se consideren con derecho a fin de que se presenten con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 8 de 1940. — Carlos E. Elhordoy. — Domingo Quinteiro.

$5.00 En.11-214-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que hemos prometido vender al señor DANIEL F. ROMERO la casa de comercio que gira en esta ciudad en los ramos de salón de lustrar, agencia de revistas y venta de cigarros, cigarrillos y tabacos y bajo la razón social "Romero y Compañía" con sede en la calle 25 de Mayo número 506. Se emplaza a los acreedores para que se presenten en el local expresado dentro de los 30 días con los justificativos de sus créditos. Ley de 26 de Setiembre de 1904. — San José, Enero 4 de 1940. — Daniel F. Romero. — P. F. Minetti. — Luis Caputi Seijas.

$5.00 En.11-188-v.en.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que se ha resuelto disolver la sociedad que gira bajo la razón social de Eugenio d'Avanzo y Cía., Zapatería, Bacacay 1327, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor JAIME ALEMAN. — Montevideo, Enero 7 de 1940. — Eugenio d'Avanzo. — Jaime Alemán.

$5.00 En.11-172-v.en.31.

VENTA DE CARNICERIA

Al comercio y al público hago saber que con intervención de "La Defensa Minorista", Ciudadela 1446, he prometido vender a mi hijo, el señor ALFREDO CABALLERO, el negocio de carnicería de mi propiedad, sito en la calle Gonzalo Ramírez 1358, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal en la oficina indicada con los justificativos de sus créditos a fin de series satisfechos. — Montevideo, Enero de 1940. — Alfredo Caballero.

$5.00 En.11-187-v.en.31.

VENTA DE COMERCIO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender a favor de mi hijo SERVANDO PIRIZ, los comercios que en el ramo de carnicería tengo establecidos en esta ciudad, uno en las calles Dr. Evaristo G. Ciganda e Ituzaingó y otro en las calles Dr. Ciganda y Lavalleja, tomando a su cargo el comprador el activo. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 haciéndose constar que los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la casa situada en Ituzaingó esquina Dr. E. G. Ciganda, en el local de la carnicería. — San José, Enero 5 de 1940. — Servando Píriz. — Servando Píriz (hijo).

$5.00 En.11-183-v.en.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al público que se ha concertado la disolución de la sociedad comercial que giraba bajo la firma "STERN, BADDOUH y HERTZOVICH", a fin de que quienes tengan créditos contra la misma se presenten con los justificativos al domicilio del escribano Jorge Carbonell y Migal, calle Yaguarón 1506, de 9 a 11 horas menos sábados, dentro del término legal. — Oscar Stern. — José Baddouh. — Moisés Hertzovich.

$5.00 En.11-193-v.en.31.

CAMBIO DE FIRMA

Se comunica a los interesados que se ha concertado la disolución parcial de la sociedad comercia "Oscar Stern y Compañía", propietaria del cine Opera, por separación de los socios OSCAR STERN y JOSE BADDOUH, a fin de que quienes tengan créditos contra dicha firma concurran dentro del término legal, con los justificativos del caso, al domicilio del escribano Jorge Carbonell y Migal, calle Yaguaron 1506, de 9 a 11, menos sábados. — Oscar Stern y Compañía.

$5.00 En.11-194-v.en.31.

VENTA DE COMERCIO

Se ha concertado la venta del comercio que en los ramos de comestibles y bebidas alcohólicas tenemos establecido en la carretera de Las Piedras al Colorado (Departamento de Canelones), rogando a quienes tengan créditos contra dicho comercio se sirvan presentarse con los justificativos del caso al domicilio del escribano Jorge Carbonell y Migal, calle Yaguarón 1506. — Montevideo, de 9 a 11 menos sábados, a los efectos legales. — Juan Boschele. — María Gazzola de Roso.

$5.00 En.11-195-v.en.31.

CAJA DE CREDITO INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE SAN JOSE

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 21 del corriente mes a las 9 horas a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe de la Comisión Fiscal. 2.o Elección parcial de Directorio y suplentes. 3.o Elección de Comisión Fiscal y suplentes. — San José, Enero 2 de 1940. — Miguel J. del Castillo, Presidente. — Pedro Tappa, Secretario.

$1.60 En.11-191-v.en.11.

MACLEAN Y STAPLEDON S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo determinado por los estatutos se convoca a los accionistas de la Sociedad Anónima Maclean y Stapledon para la asamblea ordinaria que tendrá lugar el veintitrés de Enero de 1940, a las once horas en sus oficinas, calle Cerrito números 317-319, para tratar los siguientes asuntos: 1.o Memoria y balance general correspondiente al noveno ejercicio social. 2.o Elección de un Director y dos suplentes. 3.o Elección de Síndico y suplente. — Los accionistas para poder concurrir a la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad antes del día 22 de Enero. — El Secretario.

$6.00 En.11-215-v.en.22.

SOCIEDAD COOPERATIVA UNION DE CARBONEROS

CONVOCATORIA

Montevideo, Enero de 1940. — De conformidad con lo dispuesto por los estatutos sociales, se invita a usted para la asamblea general que tendrá lugar el día 25 del corriente a las 18 y 30 en nuestro local social, calle Batoví 2309, en la cual se tratará la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o Lectura e informe del balance, referencias y comentarios al mismo. 3.o Dar cuenta. 4.o Asuntos varios y mociones. 5.o Elecciones de autoridades para año 1940. — El Directorio.

$1.60 En.11-168-v.en.11.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

MUNICIPALES

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 27 de Diciembre de 1939

Antonio García Rodríguez, oriental, 5 meses, Hospital Pedro Visca.
Martha Renée Toya, oriental, 6 meses, Hospital Pedro Visca.
Josefina Estapé de Albistur, oriental, 79 años, casada, Peteoa 2236.
Sulpicio Vila, oriental, 21 años, soltero, Hospital Maciel.
Manuel Núñez Durán, oriental, 51 años, casado, General Luna 1221.
Ramón de la Torre Urtasun, oriental, 16 años, soltero, Burgues 3315.
Luis Graziosi Venturiello, italiano, 72 años, casado, Juan Paullier 1882.
Eduardo José Chaves Vázquez, oriental, 29 años, soltero, Ellauri 753.
Martha Elcinda Izarra de Negrin, oriental, 44 años, soltera, Olimar 1573.
Teófilo Salazar, oriental, 74 años, viudo, Hospital Maciel.

Día 28 de Diciembre de 1939

Luis Novoa Peón, español, 51 años, casado, Bartolito Mitre 2567.
Raúl Bordon Fariña, oriental, 17 años, soltero, P. de Soto 301.
Aurora Martins iMlans, oriental, 50 años, soltera, Eugenio Garzón 2398.
Catalina Bonifacino de Salvo, italiana, 73 años, viuda, Presidente Giró 2536.
Asunción Maldonado, oriental, 38 años, soltera, 8 de Octubre 4512.
José Vicente Maglia, oriental, 61 años, viuda, Rambla Wilson 659.
José Castro, oriental, 35 años, soltero, Hospital Maciel.
Carlos Eduardo Gómez, oriental, 2 años, San José 1226.
Bernardino Celaya Bilbao, español, 33 años, soltero, 5.a sección.
Jesús Vilas Suárez, español, 35 años, casado, Miquelete 1866.
Jorge Alvarez, oriental, 4 meses, H. Pedro Visca.
Wáshington Bonomi, oriental, 5 meses, Hospital Pereira Rossell.
Aída Barcos, oriental, 20 años, soltera, Francisco Pla 4247.
Eudoro R. Inchaurbe, oriental, 78 años, casado, Hospital Militar.
Julia Cademartori de Sicco, oriental, 56 años, casada, Avenida Arocena (Carrasco).
María Magdalena Borba, oriental, 23 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Antonio Zeballos, oriental, 40 años, soltera, Hospital Pasteur.
Iasi Suárez, oriental, 2 años, Hospital Pereira Rossell.
Juan Fabricio, italiano, 78 años, casado, Mentana 92.
David Alvarez, oriental, 1 día, Hospital Pereira Rossell.
Servando Narciso Martínez, oriental, 24 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Ricardo Urbano Méndez, oriental, 30 años, casado, Dante 2164.
Delfina Dinia de Difeer, oriental, 57 años, viuda, Asilo Luis Piñeiro del Campo.
Andrés González, oriental, 46 años, casado, Chaná 2524.
Rufino Acosta, oriental, 27 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Lydia Ofelia Orellano, oriental, 20 años, soltera, Estero Bellaco 2929.
Teodoro Giménez, oriental, 70 años, viudo, Hospital Pasteur.
María Ruñone de Esgorlo, italiana, 86 años, viuda, J. Ortiz 15.
Adan Calcagno, oriental, 16 años, soltero, Camino Tablada 9.a sección.
Lidia Vila, oriental, 9 meses, Hospital Pereira Rossell.
Enrique Forghieri, italiano, 63 años, casado, Asunción 1466.
Gerónimo Caramello, italiano, 80 años, viudo, Infante 3529.
Ricardo Cabeza, oriental, 15 meses, Yamandú S|N.
Marta Díaz, oriental, 9 meses, Hospital Pedro Visca.
Luisa Frate de Boselli, italiana, 89 años, viuda, Economía 2.

Día 29 de Diciembre de 1939

Flora Guerrero, oriental, 60 años, soltera, Hospital Pasteur.
Cirila Martínez de Sánchez, oriental, 103 años, viuda, Hospital Pasteur.
Francisco Vognoli Conti, oriental, 45 años, casado, Isidoro Larraya 63.
Francisco Martella Masaro, italiano, 72 años, casado, Durazno 1027.
María Antonia Blanco de Gómez, oriental, 90 años, viuda, Pérez Galdós 4186.
Pedro María Casaballe, oriental, 28 años, soltero, Etanislao Vega 54.
Delfina Brioso de Curbelo, oriental, 54 años, viuda, Mercado Chico 1327.
Teodoro Vázquez, oriental, 74 años, casado, Miguelte 1438.
Antonio Lillo, argentino, 50 años, casado, Santa Lucía 4970.
Juan M. Ricci, oriental, 60 años, casado, Hospital Maciel.
Francisco Pablo Priore, oriental, 19 años, soltero, Hocquart 1634.
Juan R. Garmont, oriental, 39 años, casado, Bella Vista 1405.
Hamlet Goldaracena, oriental, 11 meses, Hospital Pereira Rossell.
Flodelicio Pintos, oriental, 20 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Mabel Llagarias, oriental, 5 meses, H. Pereira Rossell.
Benigna Barreiro de Cairoli, española, 70 años, casada, Enrique Clay 46.
Jesús Norberto Díaz, oriental, 1 año, J. de Dios Peza 1967.
Cosme Raúl Martínez, oriental, 19 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Día 30 de Diciembre de 1939

Miguel Sánchez, oriental, 3 meses, Casa del Niño.
Juan Carlos Lafaigue, oriental, 29 años, soltero, Colonia Saint Bois.
Ricardo Parodi, oriental, 3 años, Purificación 26.
Raúl Melendriz, oriental, 9 meses, H. Pedro Visca.
Felicia Valcada de Pelufo, italiana, 81 años, viuda, Agraciada 2379.
Elsa Mosquito, oriental, 16 años, soltera, Juan Méndez 35 98.
Dionisio Martín Martínez, oriental, 70 años, viudo, Colonia Saint Bois.
Serafina de Braica, italiana, 72 años, soltera, Hospital Maciel.
Teresa Bursas, italiana, 72 años, soltera, Hospital Vilardebó.
Vicente García de Iglesias, española, 35 años, viuda, Lanus 6029.
Roberto César Fernández, oriental, 4 meses, Hospital Pedro Visca.
Delia Esther Magurno, oriental, 20 años, soltera, José L. Terra 2558.
Antonio Riso, italiano, 61 años, casado, Constituyente 1766.
Francisco Vicente Eugenio Pelufo, oriental, 59 años, soltero, Félix Olmedo 1, Flete (yerba mate), 24.
Delia Iglesias Iglesias, oriental, 4 meses, Agraciada 1876.
Enriqueta Alvarez de Benitez, oriental, 74 años, casada, Hospital Maciel.
Manuel J. Ureña, argentino, 43 años, soltero, procedente del Depto de Colonia.
Febe Haskoves, oriental, 4 meses, 4455.
Daniel Feliciano Ubal, oriental, 76 años, viudo, José M. Pérez 6034. (Carrasco).
Angela Silva de Miterman, brasileña, 39 años, casada, Rambla República de Chile 3915.

Día 1.o de Enero de 1940

Rosa Pereyra de Valdez, oriental, 39 años, viuda, Hospital Pasteur.
Ramón Andrada, oriental, 83 años, viudo, Amazona 1386.
Evaristo Amarillo, oriental, 4 meses, Estrella del Norte.
Emilia Ferreira, española 78 años, soltera, Pérez Galdós 2122.
Lavalleja López, oriental, 9 meses, H. Pereira Rossell.
Isabelino Bentancour, oriental, 44 años, soltero, Hospital Pasteur..
Esteban Ozadchiy, oriental, 20 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Luciana Rodríguez, oriental, 56 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Abeliana Charquero de Ojeda, oriental, 84 años, casada, Nicaragua 1912.
Catalina Chufardi de Valente, oriental, 76 años, casada, Fermín Ferreira 1875.
José Francisco Demarco, oriental, 54 años, soltero, Miguelte 2216.
María T. de Andrada Castro, oriental, 43 años, casada, Callao 3556.
Margarita R. de Bottaro, oriental, 33 años, casada, Callao 3536.
Jorgelina M. Carbeau, francesa, 47 años, soltera, Hospital Pasteur.
Adhemar Chucarro, oriental, 62 años, viudo, Carlos Berg 2483.
María del Carmen Rivadavia, oriental, 3 años, avenida Gonzalo Ramírez 1926.
Lydia Renee Castro, oriental, 16 años, soltera, Juan Rosas 3838.
León Schellemberg, ruso 68 años, casado, Agraciada 2717.
Sara Arabella Fitzpatrick, argentina, 80 años, soltera, 8 de Octubre 2619.
Plácida Mariño de Guzman, oriental, 88 años, viuda, Tacuarembó 1623.
Eloísa Gadea de Bertagnoli, oriental, 41 años, casada, Hospital Pereira Rossell.
José A. del Carmen Gómez, oriental, 81 años, casado, Criollos 189.
Luisa B. de Vandone, italiana, 78 años, casada, Lorenzo Pérez 3074.
Aurelia Ledesma de Viana, oriental, 52 años, casada, Hospital Maciel.
Juan Carlos Cruz, oriental, 1 mes, H. doctor Pedro Visca.
Melitón [illegible], oriental, 73 años, casado, Miguelete 1685.

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES.

PLANILLAS N.os 3171 AL 3209

Solicitudes despachadas el día 29 de Diciembre de 1939

SIN OPERACION CAMBIARIA (LIBRAS)

Procedencia: Brasil

3|40494, Cía. "Bao" Deambrosis Hnos.,

3|40498, Pizzo Hnos., 1, Yerba mate, 56.
3|40500, Francisco Casabó, 1, Tabaco en cuerda, 194.
3|40501, José y Domingo Scalone, 2, Ananás, 282.
3|40502, Francisco Casabó, 1, Tabaco en cuerda, 202.
3|40503, Rossati y Cía., 1, Italia, Muest. tejidos estampados, sin valor comercial.
3|40504, Francisco Casabó, 1, Brasil, Tabaco en cuerda, 444.

CON CAMBIO DIRIGIDO (LIBRAS)

3|39000, Fábrica Nacional de Papel, 3, Suecia, Fieltros de lana sinfin, 667.
3|38673, Fábrica Nacional de Papel, 3, Suecia, Pasta de fibras vegetales, 2.350.
3|35773, Fáb. Urug. de Neumáticos S. A., 3, Holanda, Caucho (Goma ahumada rayada), 1.000.
3|36175, Cía. "Bao" Deambrosis Hnos., 2, Ind. Holandesas, Esencia de citronella, 159.
3|36238, Castiglioni y Lucas Calcraft, 2, Holanda, Ginebra "Pajarito", 118.
3|36273, Juan Magnone, 2, Holanda, Te de Java, 343.
3|36460, Castiglioni y Lucas Calcraft, 2, Holanda, Whisky Holandés, 249.
3|36637, Haim Hnos., 2, Holanda, Pana de algodón, 88.
3|37191, Eberhard Haasis, 2, Holanda, Hilados de seda artif. para telar, 288.
3|37757, J. Pastorino y Cía., 2, Ind. Holandesas. Te, 764.
3|38100, Helguera y Morixe, 2, Holanda, Loza sanitaria, 312.
3|35059, Castagneto y Dupin Tapié, 2, Ind. Holandesas, Te, 232.

Procedencia: Inglaterra

3|40322, La Metalúrgica Urug. S. A., 3, Flete, 36.
3|40427, Apolant y Cía., 2, Franela de alg. con lana, 2.
3|40455, Carlos Rydstrom, 1, Piez. gasa hidrófila, 2.
3|40480, E. Lagomarsino y Cía., 1, Carbónicos, etc., 5.
3|37720, León Ralpern, 1, Fletes (casimires de lana), 11.
3|37736, Ministerio de Hacienda, 1, Estampillas varios valores, 286.
3|35389, Dominomi S. A. Ind. y Com. Lda., 1, Pelo de conejo para fab. somb., 150.
3|40497, Enrique Sanguinetti, 1, Noruega, Fletes r.dras esmeril, 10.
3|40465, Rafael Melgarejo y Cía., 1, Yugoeslavia, Conservas pescado, 8.
3|37483, Roberto Leemann y Cía., 3, Hungría, Caños de acero negros, 549.
3|40469, Martínez y Cía., 1, Bélgica, Hierro redondo para construcción, 3.
3|40467, Fáb. Nac. de Somb. Fénix S. A., 1, Bélgica, Pelo de conejo para fab. somb., 12.
3|40217, Francisco López y Cía., 1, Francia. Chauchas vainilla, 8.
3|40470, Larghero y Cía., 2, Francia, Rouges para los labios.

CON CAMBIO LIBRE (LIBRAS)

3|36597, Luis Costa y Cía., 1, Holanda, Pago de fletes, 8.
3|37063, J. Bastiani y Cía., 1, Holanda, Fletes ficha 3|36835. 54.
3|37273, Frechou Hnos. 7 Labat, 1, Holanda, Gastos y fletes, 15.

CON CAMBIO DIRIGIDO (LIBRAS)

3|40449, Barrére y Cía., 2, Holanda, Te, 5.

CON CAMBIO LIBRE (LIBRAS)

3|40479, Jerusalmi Hnos., 1, Italia, Fletes seguro, etc., 46.
3|40483, Joseph Muracciole y Fréres, 2, Fletes para cubiertas, 63.

CON CAMBIO DIRIGIDO (LIBRAS)

3|36155, Máximo Iursevitz, 1, Bélgica, Vidrios y cristales, 100.

CON CAMBIO LIBRE (LIBRAS)

3|32776, Julio Feldmann, 2, China, Ropa interior de seda, 40.
3|39326, Jaime Gorricho, 1, Portugal, Vino de Oporto. 25.
3|39949, G. Kupfer y Co. Lda., 1, Méjico. Especialidad. farmacéuticas, 50.
3|40068, Diario "El Telégrafo" C. Paysandú, 1, Canadá, Papel para diario, 287.
3|40239, Ambrosio Bertolotti, 1, Canadá. Piez. repuesto, engranajes, etc., 18.
3|40275, Campomar y Soulas S. A., 1, Brasil. Hilado de alg. crudo para telar, 1.043.
3|40295, Soler Hnos., 1, Italia, Fletes tejido de seda artificial. 10.
3|40296, Rafael Melgarejo y Cía., 1, Ceylán. Canela en rama, 14.
3|40302, Manzanares Lda., 1, España, Conservas de pescado, 106.
3|40310, Dagasti Hnos., 1, Francia, Fichas de nácar, 26.
3|40351, Andrés Aiello Sarraco, 1, Italia. Fletes. etc., (madapolán), 5.
3|40369, Taranco y Cía., 1, Ceylán, Te, 18.
3|40422, Barclay y Cía., 1, Italia, Flete, 6.
3|40325, Soriano y Jorge, 3, Brasil, Cora de Carnauba, 113.

CON CAMBIO DIRIGIDO (LIBRAS)

Procedencia: Alemania

3|34772, Pablo Ferrando S. A., 1, Navajas para afeitar, etc., 5.
3|34774, Edmundo J. Angenscheidt, 1, Trajes de baño, 208.
3|37309. Administración N. de Puertos, 1, Coche "Opel". 108.
3|40264, Facultad de Medicina (Instituto de Tisiología), 1, Equipo científico, 328.
3|40265, Consejo Nacioual de Enseñanza Secundaria, 1, Equip. de mat. einst. de física, 37.
3|40340, Candal y Facal, 1, Soportes, etc., 46.
3|40339, T. T. de Castillo e Hijos, 1, Hebillas, etc., 78.
3|40341, T. T. de Castillo e Hijos, 1, Géneros de algodón, 48.
3|40343, Sibils y Cía., 1, Alfombras de lana. 133.
3|40344, Borba y Cía., 1, Galones de fantasías, 30.

CON CAMBIO LIBRE (LIBRAS)

Procedencia: Brasil

3|40426, J. Pastorino y Cía., 3, Azúcar industrial, 113.
3|40486, United Shoe Machinery Co. Argentina, 3, Clavos para zapateros, 106.
3|40292, General Electric S. A., 2, Bulbos de vidrio, 176.
3|40361, Ramón Barreira e Hijos, 3, Ceras, 157.
3|40333. Castiglioni y Lucas Calcraft, 2, Isla Trinidad, Amargo angostura (fletes), 11.
3|40336, Castiglioni y Lucas Calcraft, 2, Isla Trinidad, Amargo angostura, 41.

PERMISOS DE DESPACHO (LIBRAS)

3|40439, Cía. Swift de Montevideo, S. A., 1, Estados Unidos de Norte América, Sulfato de alúmina, etc., 552.
3|40440, Frigorífico Nacional, 1, Buenos Aires, Sal marina a granel, 870.
3|40441. Cía., Swift de Montevideo S. A., 1, Inglaterra, Encerados, 154.
3|40442, Frigorífico Nacional, 1, Inglaterra, Piez. repuestos, 30.
3|40443, Cía. Swift de Montevideo S. A., Inglaterra, Hilo para coser, etc., 255.
3|40443, Cía. Swift de Montevideo, S. A., 1, Suecia, Roulement, 7.

CON CAMBIO LIBRE (LIBRAS)

3|40330, Ratti y Crosta, 1, Brasil, Estopa de algodón, 180.
3|40450, A. N. C. A. P., 3, Argentina, Tela con gelatina, 2.
3|40463, Emilio Fontana S. C., 3, Argentina, Metal desplegado, 89.
3|40456, A. N. C. A. P., 3, Argentina, Melaza de caña de azúcar, 1.880.

CON CAMBIO DIRIGIDO (LIBRAS)

Procedencia: Holanda

3|36595, Luis Costa y Cía., 1, Mantelitos de algodón, 94.
3|35925, Tufic Sassón y Halfón, 1, Tejidos, 38.
3|37044, Philips del Uruguay S. A., 1, Aparatos receptores, 1.099.
3|37046, Philips del Uruguay S. A., 1, Lámparas eléctricas, 290.
3|37048, Philips del Uruguay S. A., 1, Aparatos receptores, etc., 789.
3|35576, S. A. Sud Americana Van Berkel, 1, Máq. cortadoras de fiambres, 726.
3|32517, Castiglioni y Lucas Calcraft, 1, Java (Ind. Holand.), Azúcar refinada, 440.
3|35861, "La Cosechera" A. B. Rocca, 1, Java-Holanda, Azúcar, 1.630.
3|40262, Ministerio de Salud Pública, 1, Holanda, Azúcar, 36.
3|36522, Bercb, Baliño y Cía., 2, Indias Holandesas, Te, 132.
3|40006, Berch, Baliño y Cía., India Holandesas, Clavo de olor, etc., 5.
3|36846, Juan Balerio, 1, Ind. Oriental Holand.), Aceite de coco, 277.

Procedencia: Holanda

3|39927, Botella y Cía., 1, Cinta engomada, 7.
3|36964, Cía. Primus del Uruguay S. A., 1, Esencia compuesta Bouquet, 98.
3|36246, Cotton Hnos. y Cía., 1, Repasadores de algdoón, 88.
3|37345, Federico Delbene e Hijos, 1, Ginebra, 12.
3|36411, Estanislao Diez y Cía., 1, Telas para repasadores, 51.
3|35446, Droguería Industrial Uruguaya, 1, Jugos de fruta concentrado, 95.
3|34849, Ferro Hnos., 1, Ginebra, 277.
3|40287, Manuel Gaggero, 2, Semilla de papa certif., 407.
3|38017, Francisco López y Cía., 1, Ginebra, 14.
3|36100, Kurt Menge, 1, Vainillina, 14.
3|40260, Ministerio de Salud Pública, 1, Complemento de ficha 3|18125. 8.
3|36471, Philips del Uruguay S. A., 1, Folletos de propaganda, etc., 27.
3|36647, Philips del Uruguay S. A., 1, Aparatos eléctricos, 7.
3|37050, Philips del Uruguay S. A., 1, Vidrios pintados, 11.
3|37649, Pesquera y Cía., 1, Whisky, 53.
3|35652, Ventura Porta, 1, Aceites esenciales, 596.
3|40133, Antonio Ramos, 1, Hilado, 26.
3|35403, Luis Rista y Cía. Ltda., 1, Pelo conejo, 165.
3|37179, Carlos A. Scarone, 1, Esencias artificiales, 41.
3|36208, Hermana Schuler, 1, Hilado, etc., 286.
3|35796, Suc. de J. Suárez Martínez, 1, Pita blanca y negra, 280.
3|37662, Antonio Subirana, 1, Ind. Holand., Te, 244.
3|36714, Staudt y Cía. S. A. S., 1, Holanda, Hilado, 680.
3|35716, United Shoe Machinery Company Argentina, 1, Indias Holandesas, Goma crepé para calzados, 20.
3|37091, "La Cosechera" A. B. Rocca, 1, Holanda, Te, 500.
3|34901, Garayalde Hnos., 1, Francia, Fletes, 22.

CON CAMBIO LIBRE (LIBRAS)

3|40436, Manuel Segade y Cía., 1, Calcuta, Arpillera para fab. bolsas, 36.

CON CAMBIO DIRIGIDO (LIBRAS)

3|40447, Ferrocarril Central del Uruguay, Inglaterra, 2, Cuñas de acero para vías., 514.

SIN OPERACION CAMBIARIA (LIBRAS)

3|35945, E. J. Dixón, 1, Inglaterra, Automóvil "Woolseley", 85.

CON CAMBIO DIRIGIDO (LIBRAS)

3|40347, Helguerra y Morixe, 3, Hundría, Cabo cáñamo, 120.

CONVENIO PRIVADO "BANGERTER HNOS. Y CIA." (LIBRAS)

3|38944, Margounato Hnos., 1, Estados Unidos de Norte América, Hojas de afeitar, 128.

3|40327, Manuel Gaggero, 1, Estados Unidos de Norte América, Manzanas, 103.

CONVENIO PRIVADO "LANZA Y CIA." (LIBRAS)

Procedencia: Argentina

3|37603, Fáb. Americana de Caucho Aglomerado, Sigliardi y Cía., 3, Deshechos de goma vieja, 204.

3|37605, Emilio Alonso, 1, Chapas perforadas de rep. máq., 52.

CON CAMBIO LIBRE (LIBRAS)

3|40363, Marcos Bigas, 3, Argentina, Camarones crudos, etc., 8.

3|40433, Fáb. Nacional de Papel, 2, Argentina (Orig. Inglate.), Cables armados subterráneos, 38.

3|40488, United Shoe Machinery Cía. Argentina, 3, Cepillos para máquinas, etc., 181.

3|37101, Carlos Servetti, 3, Argentina, Tinta para diario, etc., 71.

3|40326, Eduardo Z. Mondino, 3, Argentina, Hilo de alg. para fab. bolsas, 77.

CON CAMBIO DIRIGIDO (LIBRAS)

Procedencia: Francia

3|35024, Manuel Vidal, Máquinas para pasteurizar, 227.

3|35275, Industrial Lanera del Urug. S. A., Repuestos para máquinas, 58.

3|35910, Methol Tarrés y Cía., Flejes de acero, 75.

3|36094, Pedro F. Lumaconi, Cueros, etc., 57.

3|37156, Fábrica Urug. de Neumáticos S. A., Válvulas y respuestos, 24.

3|38800, "La Platnese" Brussoni y Cía., Colores en polvo, 45.

3|38967, Sagredo y Cía., Lingotes de hierro, 460.

3|39405, "La Platense" Brussoni y Cía., Colores en polvo, 80.

3|39810, Jofef Mautner, Tiza para pinturas, 45.

3|34351, Wilson, Sons y Cía. Ltda., Hierro en lingotes, 399.

3|34557, D. Mantero y Cía., Alambre de hierro, 510.

3|34635, Industrias Químicas Urug. "Duperial", Aceite de coco, 568.

3|34796, Jean Carton, Materias primas para jabonerías, 50.

3|35475, Ramón Barreira e Hijos, Colores secos, 128.

3|36495, Delbene y Rossi, Clorato, 255.

3|36094, Pablo Ferrando S. A., Artículos para cirugía, 114.

3|36506, M. C. de Casabó, Papel para cigarrillos, 241:4:0.

3|38111, Methol Tarrés y Cía., Alambre para puntas, 383.

3|38169, Castro y Cía. Ltda., Hierro en lingotes, 408.

3|38256, S. A. Cristalerías del Uruguay, Caños de vidrio, 255.

3|38511, Coty S. A., Aceite esencia, etc., 153.

3|38688, Comp. "Primus" del Uruguay S. A., Esencia compuesta, 255.

3|38813, Perfumería Lubín Prot y Cía., esencias, 114.

3|38892, Birabén y Cía., Extractos fluidos, 114.

3|38927, Industria Quím. Uruguayas "Duperial", Acido tartárico, 446.

3|38957, Ambrosio Bertolotti, Pulverizadores, 200.

3|39018, Aamón Barreira e Hijos, Colores secos, 128.

3|39058, Pastori y Cía., Cueros de cabra, etc., 102.

3|39069, Staricco y Cía., Pelo de conejo, 100.

3|39341, Industrias Quím. Uruguayas "Duperial", Potasa cáustica, 148.

3|39425, Noguera y Cía., Ocres en polvo, 51.

3|39531, José A. Notari, Chapa especial, 100

3|39571, José Estrader, Fruta en agua, 64.

3|39725, Fernando Parrabére, S. A. C., Plantas, etc., 64.

3|39730, Julio Mailhos, S. C., Materia prima para librillos, 136.

3|32762, Suc. F. J. Larghi, 1, Italia, Percalina de algodón para bolsillos, 1.

CON CAMBIO LIBRE (LIBRAS)

3|40458, A. N. C. A. P., 1, Ecuador, Petróleo crudo, 10.220.

CONVENIO PRIVADO "LANZA Y CIA." (LIBRAS)

Procedencia: Estados Unidos de Norte América

3|37104, Francisco Alonso Adami, 3, Globitos de goma, 56.

3|39393, I. Imbriaco y Cía., 3, Sacos de aire para máq. recauchutar, 57.

3|40472, Manuel Gaggero, 1, Manzanas, 115.

CON CAMBIO DIRIGIDO (LIBRAS)

3|29593, Martín Jaeger, 1, Alemania, Libros y revistas, 122.

3|38742, Martín Jaeger, 1, Alemania, Diarios, revistas, etc., 69.

3|40207, Apolant y Cía., 2, Bélgica, Tejidos de algodón, 11.

3|40355, Helguera y Morixe, 1, Bélgica, Hierro en barras para la const., 13.

SIN OPERACION CAMBIARIA (LIBRAS)

3|37475, Berch, Baliño y Cía., 3, Brasil, Café en grano, 103.

3|37533, Joaquín Vivo y Cía., 3, Brasil, Yerba mate, 71.

3|37883, Faridone y Cía., 3, Brasil, Yerba mate, 75.

3|40445, Aharonian Hermanos, 1, Brasil. Yerba mate, 77.

3|40471, Metro Goldwyn Mayer del Uruguay, 3, Estados Unidos de Norte América, Noticiarios, sin valor comercial.

3|40473, Serratosa y Castells Lda., 3, Estados Unidos de Norte América, Compresores de heladeras, usados, sin valor comercial.

3|40474, Pimentol y Farrari, 1, Brasil, Carbón (muestras), sin valor comercial.

3|40475, Ezcurra y Cía., 3, Brasil, Pino Brasilero, 211.

3|40478, Manuel Gaggero, 3, Brasil, Bananas, 169.

CON CAMBIO DIRIGIDO (LIBRAS)

3|40225, E. G. A. M. S. A., 2, Japón, Anteojos para sol, 1.

Procedencia: Inglaterra

3|29085, Loppacher, Revello y Bianchi, 1, Pantasote, 16.

3|31389, "Hierromat" Sdad. Ltda., 1, Yeso para construcción, 104.

3|31709, United Shoe Machinery Company Argentina, 1, Hilo para máq., 197.

3|31973, Francisco Vilaró, 3, Yeso fino, 100.

3|32221, Droguería Surraco S. Lda., 3, Gasa hidrófila, 35.

3|32372, H. J. Miller y Cía., 3, Ladrillos refractarios, 40.

3|34406, Ratti y Crosta, 1, Tierra refractaria, 51.

3|35416, Casa Coates S. A., 1, Flete, etc., 29.

3|36250, José C. Cadenazzi, 3, Especialidades farmacéuticas, 25.

3|36677, Droguería Surraco S. Ltda., 3, Gastos y fletes, 28.

3|40451, Gran Casa Zolezzi de Juan Pedro Ortega, 1, Whisky, 165.

3|27837, Salvador y Pascual Barrios (hijo), 3, Linoleum para pisos, 100.

3|34353, Wilson, Sons y Co. Ltda., 2, Cemento blanco, 250.

3|35956, Beisso y Cía., 3, Alimento azoado Lactagol, 50.

3|36433, M. M. Gardella, 3, Cementos para dentistas, etc., 40.

Procedencia: Estados Unidos de Norte América

3|29936, Ferrocarriles y Tranvías del Estado, 3, Resortes espirales, 47.

3|30838, Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica, 3, Condensadores, etc., 28.

3|30840, Idem ídem ídem, 3, Condensadores, 12.

3|30842, Idem ídem, ídem,3, Lapp antena insulators, 75.

3|33605, Ferrocarriles y Tranvías del Estado, 3, Elásticos espirales, 46.

3|34052, General Machinery Co., 1, Rep. p. maquinaria agrícola, 34.

3|35359, Aldao Mántaras y Castells Ltda., 3, Piez. rep. p. prensa, 31.

3|37570, I. Imbriaco y Cía., 3, Rep. p. máquinas (sacos de aire), 42.

3|35612, Carlos Scheck y Cía., diario "El País", 1, Mantillas paños de rep. máq., 48.

3|33219, Industrial y Comercial de Cueros, Calzados y Anexos S. A., 1, Cuchillas p. máq. rebaj. curtiemb., 87.

3|36296, Remolacheras y Azucareras del Uruguay, 3, Repuesto p. máquinas, 4.

3|38298, International Harvester Export Co., 3, Rep. p. maquinarias agrícolas, 638.

3|38381, Barreira y Cía., 3, Motores con reóstato y acc., 23.

3|38419, Sarini y Cía., 3, Rep. p. máquinas industriales, 16.

3|38654, Coates Hnos., Motores eléc. etc., 42.

3|38656, Coates Hnos., 1, Serpentinas de refrigerador, 46.

3|38671, Diario "El Telégrafo", C. Paysandú, 1, Piez. rep. p. máquinas linotipo, 39.

3|39116, Eugenio Barth y Cía. Suc., 1, Rep. y acc. p. máq. indust., 233.

3|39203, John R. Bell, Rep. varios p. barredora "Austin", 33.

3|39533, Ferrocarril Central del Uruguay, 3, Llantas de acero p. velocípedos, 11.

3|39585, José María Mañé, 1, Repuestos p. máq. agrícolas, 111.

3|39622, United Shoe Machinery Co. Argentina, 1, Ruedas p. carritos zapateros, etc., 117.

3|39624, United Shoe Machinery Co. Argentina, 1, Fieltros para zapateros, etc. 96.

3|39637, Ernesto Quincke S. A., 3, Repuestos para incubadoras, 10.

3|39670, Manuel Guelfi y Cía., 1, Repuestos de máquinas para ind., 38.

3|39722, Tubo Lux (Protto y Reinoldi), 3, Gas neón, 36.

3|39724, Tubo Lux (Protto y Reinoldi), 3, Electrodos, etc., 22.
3|39783, Enrique Queirolo y Cía., 3, Repuestos p. telares, etc., 830.
3|39740, Carlos Sheck y Cía "El País", Paños de repuesto p. estereotipia, 27.
3|39746, Carlos Scheck y Cía. "ElPaís", 1, Reóstato de repuesto, 6.
3|39820, General Machinery Co., 3, Accesorios y repuestos, 306.
3|39982, José María Mañé, 2, Repuestos p. máq. agrícolas, 199.

3|40065, J. I. Case Co., 1, Repuestos p. máquinas agrícolas, 16.
3|40092, Ricardo R. Banchs, 1, Repuestos p. máquinas de marcar, 41.
3|40252, "El Telégrafo Marítimo", 1, Repuestos p. linotipos, 159.
3|34780, "Pamer" Papelera Mercedes S. A., 3, Repuestos p. calderas, 127.
3|38334, S. I. A. M. Torcuato di Tella 3, Caños de cobre, 77.
3|38468, Compañía Bao Deambrosis Hnos., 3, Quemadores de petróleo, etc., 255.

3|38583, Arrozal "33" S. A. 2, Rep. p. máq. agrícolas, 610.
3|39242, Sucesores de Luis Casaretto. 3, Repuestos, 510.
3|39499, Julio A. Barbieri, 3, Repuestos p. tractores, etc., 127.
3|39544, Empresa "El Día", 3, Rep. p. linotipos, etc., 127.
3|39550, Carlos Dighiero e Hijos, 3, Agujas y repuestos p. máq. de coser, 102

3|38578, Antonio Vivo y Cía., 3, Cuchillas para máquina de cortar, 127.
3 39102, "La Tribunal Popular", 2, Repuestos p. máquinas linotipos, 127.
3|39195, Singer Sewing Machine Co., 3, Rep. p. máquinas de coser, 510.
3|39228, S. I. A. M. Torcuato di Tella, 3, Rep. p. refrigeración, 127.
3|39604, Coates Hnos., 1, Motorcitos eléct. de Frigidaire, 124.
3|39641, Ernesto Quincke S. A., 3, Repuestos, 382.
3|39784, Radio Lux Limitada, 3, Tubos de vidrio, etc., 127.
3|39926, General Electric S. A., 3, Acc. y rep. p. lám. eléct., 382.
3|40102, Ambrosio Bertolotti, 3, Rejas, vertederas, etc., 77.

Procedencia: Inglaterra

3|40211, Drog. Industrial Uruguaya, 2, Extracto Mimosa para curtiembre, 83.
3|40291, Fonseca y Cía. Lda., 3, Extracto de Catecú, 15.
3|40316, Cía. Urug. de Silicatos Lda., 1, Silicato de soda, 258.
3|40313, Ind. Quím. "Duperial", 1, Cloruro de calcio, 75.
3|40317, Ind. Quím. Urug. "Duperial", 1, Soda cáustica sólida, 800.
3|40336, José J. Vallarino Soc. Com., 3, Carbonato de Bismuto, etc., 14.
3|40346, Ind. Quím. Urug. "Duperial", 1, Sulfito de Sodio Anhidro, 13.
3|40356, Ind. Quím. Urug. "Duperial", 1, Sulfuro de Sodio, 112.

3|40357, Francisco Alonso Adami, 3, Litargirio, 36.
3|40360, Ind. Quím. Urug. "Duperial", 1, Extracto de Mimosa, 23.
3|40362, Ind. Quím. Urug. "Duperial", 1, Ceniza de soda granulada, 1.032.
3|40364, Ind. Quím. Urug. "Duperial", 1, Ceniza de soda granulada, 349.
3|40368, Ind. Quím. Urug. "Duperial", 1, Ceniza de soda granulada, 1.417.
3|40370, Ind. Quím. Urug. "Duperial", -, Ceniza de soda, 640.

3|40383, Drog. Surraco Soc. Lda., 1, Sal de fruta Eno, 84.
3|40385, Drog. Surraco Soc. Lda., 1, Product. químicos, 40.
3|40384, Ind. Quím. Urug. "Duperial", 1, "Astol" prod. ind. textil, 27.
3|40386, Ind. Quím. Urug. "Duperial", 1, Ceniza de soda liviana, 64.
3|40387, Drog. Surraco Sdad. Lda., 1, Productos químicos Benjuí, 56.
3|40394. Ind. Quím. Urug. "Dupreial", 1, Porminal (Prod. para ind. textil), 61.
3|40395, William Cooper y Nephews Lda., 1, Productos químicos, 50.
3|40396, Ramón Barreira e Hijos, 1, Hidrato de cobalto, 194.

3|40397, Williams Cooper y Nephews Lda., 1, Sufoarsénico de Sodio, 107.
3|40398, Ramón Barreira e Hijos, 1, Oxido de artimonio, 117.
3|40399, William Cooper y Nephews Lda., 1, Productos químicos, 126.
3|40400, Ramón Barreira e Hijos, 1, secantes para barnices, 27.
3|40401, William Cooper y Nephews Lda., Aceite de hulla, 419.
3|40413, Bocage Bujalance y Cía., Goma olivano, etc., 48.
3|40429, José C. Cadenazzi, Cera blanca pura, 18.
3|40431, Compañía Uruguaya de Silicatos Ltda., Silicato de soda, 270.
3|40246, Garayalde Hnos., 2, Acido nítrico, etc., 60.
3|40256, Ameglio y Cía., 3, Pirofosfato de sodio ácido, 80.
3|40258, Campomar y Armanino, 3, Productos químicos, 100.
3|40283, Candal y Facal, 3, Sales de níquel, etc., 200.
3|40307, Ind. Quím. Urug. "Duperial", 1, Cloruro de cal, 60.
3|40309, Ind. Quím. Urug. "Duperial", 1, Tierra clarificante, 120.
3|40312, Beisso y Cía., 3, Prod. químicos, 60.
3|40321, Strauch y Cía., 3, Acido cresílico, 600.

3|40358, Ind. Quím. Urug. "Duperial", 1, Soda cáustica en escamas, 60.
3|40366, Ind. Quím. Urug. "Duperial", 1, Acido cítrico, 112.
3|40367, Tastás y Saravi, 3, Drogas y prod. químicos medic., 100.

3|40374, Ind. Quím. Urug. "Duperial", 1, Oxido de zinc., 87.
3|40376, Ind. Quím. Urug. "Duperial", 1, Amoníaco anhidro, 175.
3|40380, Ind. Quím. Urug. "Duperial", 1, Aceite de hulla, 110.

3|40382, Ind. Quím. Urug. "Duperial", 1, Bicarbonato de soda, 45.
3|40392, Ind. Quím. Urug. "Duperial", 1, Anilinas, 300.
3|40393, Williams Cooper y Nephews Lda., 2, Acido cresílico, 575.
3|40405, Atlantic Limited, 3, Esencia de geranio, 30.
3|40407, Atlantic Limited, 3, Bicarbonato de soda, 40.
3|40409, Atlantic Limited, 3, Azul ultramar, 50.

3|40411, Bocage Bujalance y Cía., 3, Salicilato sodio puro, etc., 80.
3|40415, Bocage Bujalance y Cía., 3, Productos químicos, 50.
3|40416, Antonio Peluffo, 3, Salicilato de sodio puro en polvo, 50.
3|40420, Soc. Urug. de Esmaltado S. A., 3, Espato flour, etc., 150.
3|40425, Ind. Quím. Urug. "Duperail", 1, Oxido de hierro, 30.

3|40430, Cía. Industrial Farmacéutica, 3, Sulfato de magnesia XXX, 100.

N. B. — Por cualquier error o duda, acúdase a la Secretaría de la Dirección, calle Cerrito. 478.

Las rectificaciones que hubieren serán publicadas oportunamente al pie de próximas planillas.

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquellos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., deben hacerse en el plazo reglamentario de 20 días, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

Impreso en los talleres de la Imprenta Nacional